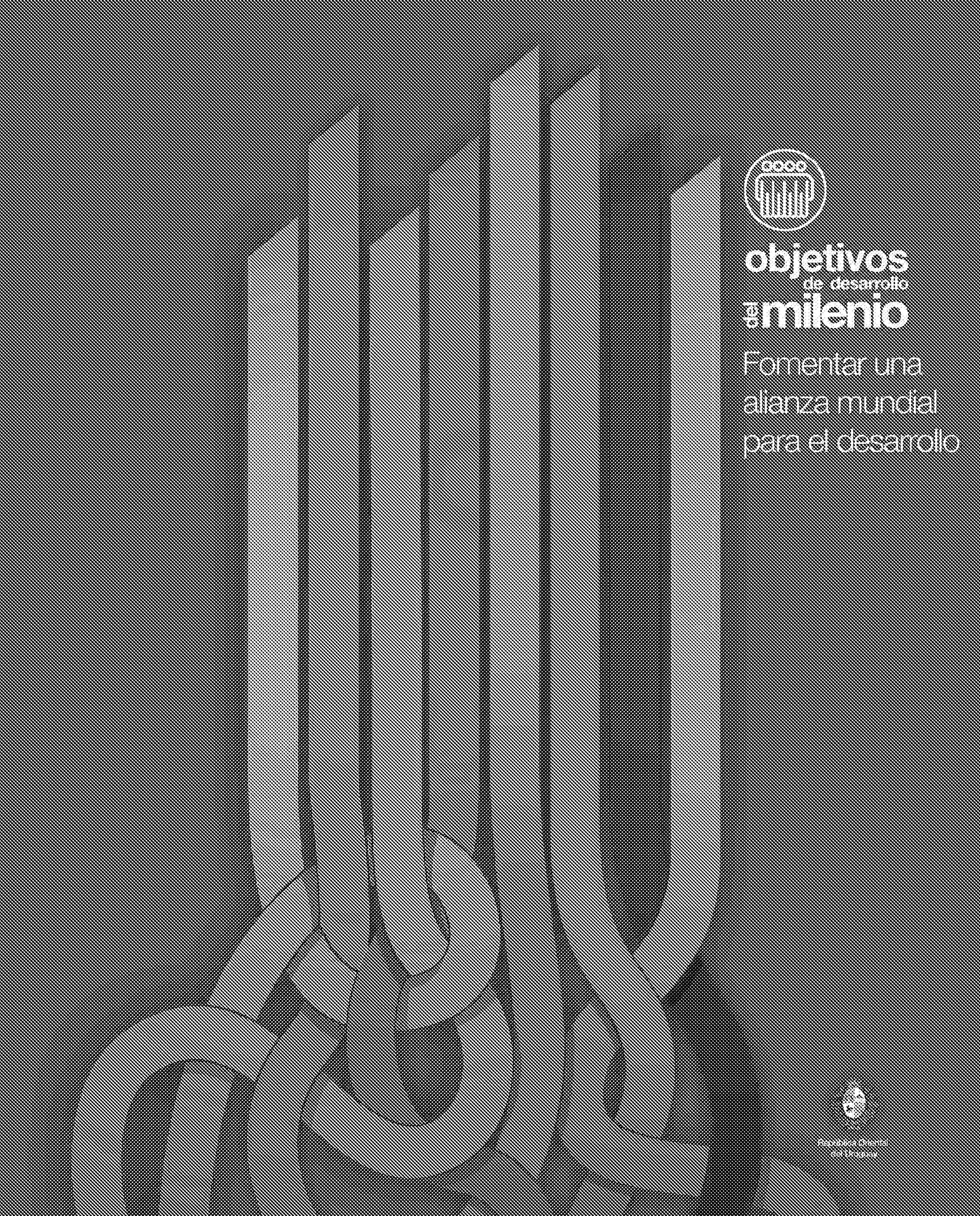
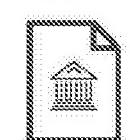
IMPO **Diario***Oficial*

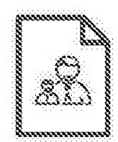
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

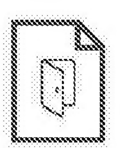
Año CXI - Nº 29.303 Montevideo, martes 29 de setiembre de 2015 - ISSN 1510-3749

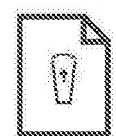


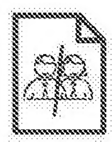
Oficialmente gratuito & online

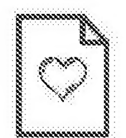

Leyes, decretos, resoluciones, etc.

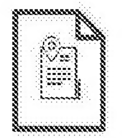

Sucesiones

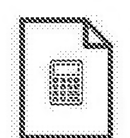

Convocatorias

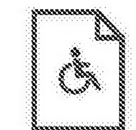

Dirección de necrópolis

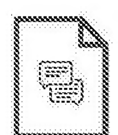

Divorcios

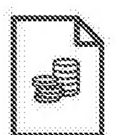

Edictos matrimoniales

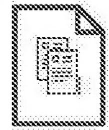

Emplazamientos

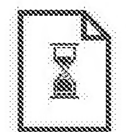

Expropiaciones

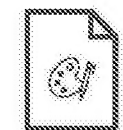

Incapacidades

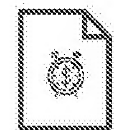

Información de vida y costumbres

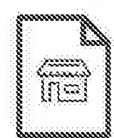

Pago de dividendos

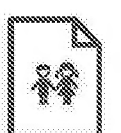

Segundas copias

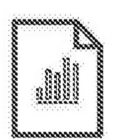

Prescripciones

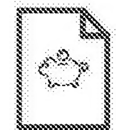

Propiedad literaria y artística

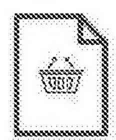

Procesos concursales

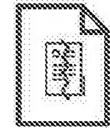

Venta de comercios

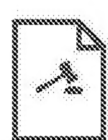

Niñez y adolescencia

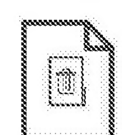

Sociedades anónimas y balances

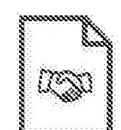

Llamado a acreedores

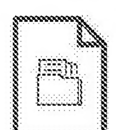

Licitaciones

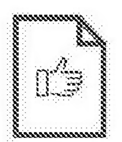

Disoluciones de sociedades


Remates


Rectificaciones de partidas


Sociedades de responsabilidad limitada


Varios


y mucho más



Desde el 1° de agosto de 2015, podés acceder al Diario Oficial de forma libre, gratuita & online, a través de impo.com.uy/diariooficial



DiarioOficial

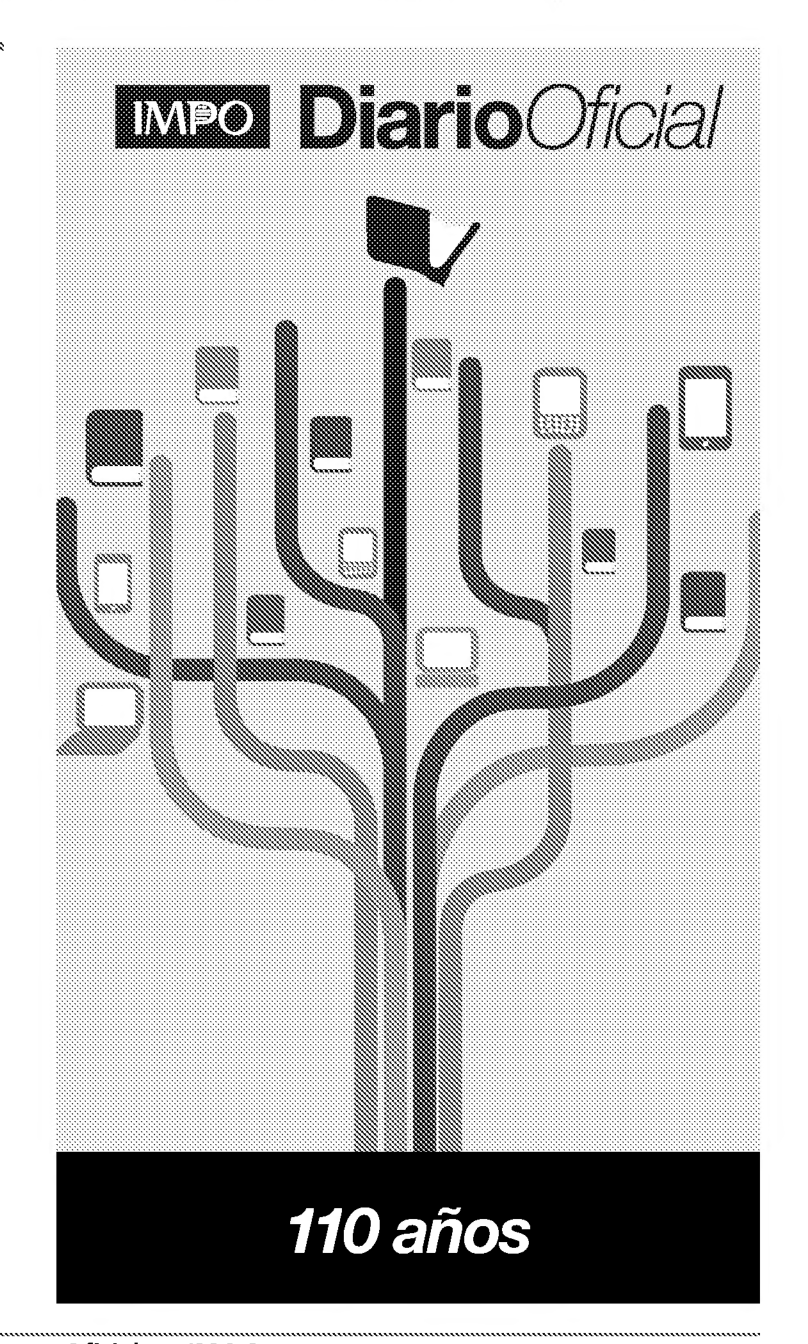
República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.- Año CX- Nº 29.303 - Montevideo, martes 29 de septiembre de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

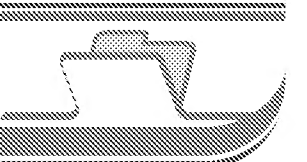
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



El documento publicado en esta edición, fue recibido el día 24 de septiembre y publicado tal como fue redactado por el órgano emisor.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
1
Resolución 1.502/015

Promúlgase el Decreto Departamental 011/015, que aprueba la ORDENANZA DE EDIFICACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COLONIA.

(1.293*R)

Decreto 011/2015

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

ORDENANZA DE EDIFICACION PARA EL DEPARTAMENTO DE COLONIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

1.1 - Del título, alcances y obligaciones.

1.1.1 - Título.

Esta Ordenanza será conocida y citada en adelante como Proyecto de Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia y una vez aprobada por las autoridades competentes se designará Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.

1.1.2 - Alcances del Proyecto de Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.

Las disposiciones de la presente Ordenanza alcanzan a los asuntos que se relacionan con:

- La construcción alteración, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, sanitarias, electromecánicas, y otras realizadas y a realizarse.

- Mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones.

1.1.3 - Obligaciones de los propietarios, instaladores, profesionales y empresas.

El Propietario, Instalador, Profesional o Empresa, comprendida en los alcances de esta Ordenanza conoce sus prescripciones, quedando obligado a cumplirlas.

1.1.4 - Idioma español y sistema métrico decimal.

Toda la documentación que se relacione con la Ordenanza de Edificación y Reedificación será escrita en idioma español, salvo los tecnicismos sin equivalentes en nuestro idioma. Cuando se acompañan antecedentes o comprobantes de carácter indispensable redactados en idioma extranjero, vendrán con la respectiva traducción al idioma español. Esta obligación no comprende las publicaciones o manuscritos presentados a título informativo. Es obligatorio el uso del sistema métrico decimal, admitiéndose el uso del sistema imperial de medidas para aquellos elementos de construcción que se rigen por éste.

1.2 - De la actualización y publicación del proyecto de Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.

1.2.1 - Actualización de la Ordenanza. Vigencia.

Los preceptos y reglas enumeradas, tienen por objeto ordenar y encauzar la transformación física de la ciudad que es un organismo de estructura cambiante. Para acompañar esta modalidad edilicia es imprescindible que las disposiciones de la Ordenanza sean actualizadas constantemente a fin de incorporar o quitar de ellas las que convengan para conservar la armonía que debe existir entre la reglamentación y las necesidades de la ciudad.

1.2.2 - Publicación de la Ordenanza y sus actualizaciones.

Cualquiera sea la forma en que se publique la Ordenanza, se mantendrá inalterada la continuidad del articulado. Cada año el Departamento de Arquitectura publicará las hojas que correspondan a la actualización de la presente Ordenanza que entraron en vigencia, y lo comunicará a las asociaciones profesionales correspondientes.

1.3 - PARÁMETROS DE DISEÑO PARA LA EDIFICACIÓN y DEFINICIONES BÁSICAS.

1.3.1 - Generalidades y definiciones.

La presente sección se refiere a las definiciones básicas de tipo general y a los parámetros de cálculo a utilizar en los edificios que se construyan en el Departamento de Colonia. Las oficinas competentes de la Intendencia de Colonia (IC) proporcionarán los cuadros definitorios de los atributos urbanísticos tales como usos del suelo, superficies mínimas de parcelas, valores extremos de FOT y FOS, alturas, alineaciones, etc., que correspondan a cada sector, zona o subzona del departamento según las características propias de los mismos.

1.3.2 - Área del terreno (o parcela) (AT).

Es la que resulta del título de propiedad y del plano de mensura.

1.3.3 - Frente del terreno.

Es la longitud del lado o lados que separan el predio de las vías o espacios públicos.

1.3.4 - Altura total de la edificación.

Es la máxima altura de un edificio, medida a partir del nivel de referencia, hasta el tope del pretil del último nivel (en el caso de cubiertas horizontales) o hasta el promedio de altura del último nivel (en el caso de cubiertas inclinadas). La altura máxima de cumbrera no podrá superar el 15% de la altura máxima, en una longitud mayor al 50% del desarrollo lineal de la fachada. En caso de que la cumbrera se ubique a menos de 3.00 mts. de la línea de propiedad esta tolerancia no se aplicará.

1.3.5 - Nivel de referencia.

Corresponde al nivel, en la intersección de la perpendicular que pasa por el punto medio del frente del predio con el cordón de la vereda, o el nivel del eje de la calle, en caso de no existir cordón construido.

Dicho Nivel de Referencia será considerado por la Intendencia el origen (± 0,00) de todos los niveles a que se refiera cualquier elemento o sector de la edificación, lo cual deberá estar claramente indicado en los recaudos del Permiso de Obra solicitado.

1.3.6 - Nivel de referencia resultante.

En los casos de predios esquina o predios con frente a más de una calle, se entiende por Nivel de Referencia Resultante al nivel promedio entre los niveles de referencia de cada uno de los frentes.

1.3.7 - Desniveles pronunciados.

En los casos en que la topografía del predio presente características especiales (pendientes o desniveles muy pronunciados), se trate de predios frentistas a dos calles, o cuando la Intendencia lo considere necesario, el proyecto deberá incluir altimetría y curvas de nivel del terreno cada metro, para poder apreciar si se respeta el espíritu de la Ordenanza en todos sus aspectos, fundamentalmente en lo que se refiere a la altura. Los niveles deberán ser suscritos por un Ingeniero Agrimensor e incluirán un punto de referencia que permanecerá incambiado hasta el final de la obra.

1.3.8 - FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (FOS).

Se expresa como porcentaje y es el resultado del cociente entre el Área Cubierta (AC) proyectada en un plano horizontal y el área del Terreno (AT).

El AC surge de la suma de las áreas de todas las construcciones existentes y/o a realizar en el predio, de acuerdo a los siguientes criterios de cálculo:

- Las construcciones completamente cerradas: 1/1 de su área.
- Las galerías, cubiertas o aleros que posean 3 lados libres: 1/3 de su área.
- Las galerías, cubiertas o aleros que posean 2 lados libres (debiendo ser por lo menos uno de ellos uno de los lados mayores): 1/2 de su área.
- Las galerías, cubiertas o aleros que posean 1 lado libre (independientemente si se trata del lado menor o el mayor): 1/1 de su área.
- Escalera exterior abierta: 1/3 de su área en cada nivel.

Áreas a tener en cuenta en el cálculo:

- Para el cálculo de AC se incluyen los espacios habitables del subsuelo, pero no las áreas sin techar ni las destinadas a salas de máquinas, subestaciones de UTE, instalaciones de ascensores, tanques de agua, garajes, circulaciones generales y servicios complementarios tales como lavaderos, salas de juegos, depósitos, etc. No se computan para el AC ni las piscinas o similares ni las pérgolas.

-Todos los elementos que se construyan en la azotea, a excepción de los tanques de agua y cabina de ascensores, computan para el FOT.

En las normas particulares se establecen los valores máximos que puede alcanzar este parámetro en cada zona o subzona.

1.3.9 - FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (FOT).

Se expresa como porcentaje y es el resultado del cociente entre el Área Cubierta (AC) de todos los niveles y el Área del Terreno (AT).

Como criterio general el AC de cada nivel se calculará tomando en cuenta las consideraciones realizadas para el FOS.

En las normas particulares se establecen los valores máximos que puede alcanzar este parámetro en cada zona o subzona.

1.3.10 - Salientes.

Son las construcciones abiertas o cerradas en voladizo, realizadas 3 metros por encima del nivel de planta baja, ver también ítem 3.9 y siguientes.

Para el cálculo del área de las salientes, se considerará una altura mínima de los antepechos de 1,10 cms. desde el nivel de piso terminado de la saliente.

En las normas particulares, para cada zona y subzona, la IC podrá establecer criterios para regular los siguientes aspectos:

a) La saliente máxima en área de retiros, con respecto al plano determinado por la línea de edificación.-

b) Los retiros sobre los que se pueden construir y el porcentaje de fachada que puede ser ocupado por las salientes.-

c) La altura libre mínima que debe respetarse. Si no hay especificaciones en contrario, se entenderá que debe superarse los 3.00 m. a partir del punto más alto del cordón de la vereda.-

De no instrumentarse por parte del IC especificaciones particulares para las situaciones antes enunciadas regirá con carácter general lo indicado en 3.9 y siguientes.-

1.3.11 Retiros.

El retiro es la distancia mínima entre los límites del terreno y las construcciones. En las áreas resultantes no se permitirán edificaciones, excepto aquellas que reglamentariamente se autoricen y los pavimentos, bancos, jardines, parrillas (excepto en Retiro Frontal), fuentes, estanques y en general construcciones no techadas.

Retiros frontales (RF) son los retiros que enfrentan a las vías y espacios públicos.

Retiros de fondo (RFo) son los correspondientes a los lados opuestos al frente.

Retiros laterales (RL) son los correspondientes a los demás lados del terreno, incluyendo los adyacentes al frente.

- En caso de acceso vehicular por un retiro lateral, éste no podrá ser inferior a 3 mts. En ningún punto.
- Cuando para una zona determinada no se exija retiro lateral y la construcción no se realice sobre la medianera se deberá dejar un pasaje mínimo de un metro.
- Las pérgolas podrán ocupar retiros laterales y de fondo, no pudiendo sobrepasar la altura promedio de 3 mts. en Planta Baja.
- Todos los elementos que se construyan en la azotea además de tanques de agua y cabina de ascensores deberán cumplir con los retiros y alturas previstos para éstos.

Retiro opcional se indica RO

Retiros especiales.

La IC podrá establecer zonas con retiros especiales para aquellas propiedades linderas a caminos públicos, rutas nacionales o servidumbres "non edificandi" contiguas a líneas de energía eléctrica de alta tensión u otros.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1 - DE LAS TRAMITACIONES.

2.1.1 - PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

El Permiso de Construcción o Demolición es el acto por el cual la Intendencia autoriza al solicitante a construir, regularizar o demoler de acuerdo a los términos y a la documentación oportunamente elevada en la respectiva gestión ante la IC.

Se entiende por solicitante al propietario o quien le represente en los términos establecidos en el ítem 2.1.8.1.- de la presente.

2.1.1.1 - Trabajos que requieren PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

Se deberá solicitar Permiso de Construcción o Demolición para:

- Realizar toda construcción
- Ampliar, refaccionar, reciclar o transformar lo ya construido.
- Cerrar, abrir o modificar vanos en la fachada principal.
- Cambiar y ejecutar revoques y /o revestimientos de la fachada principal.
- Elevar muros.
- Cambiar o modificar estructuras de techos.
- Construcción o instalación de torres para antenas
- Cambiar o modificar estructura portante del edificio.
- Desmontes, excavaciones y rellenos de terrenos.
- Efectuar demoliciones.
- Efectuar instalaciones mecánicas, térmicas, productos inflamables. Ampliar, refaccionar y/o transformar las existentes.
- Instalar vitrinas, toldos y /o marquesinas sobre la fachada en vía pública.
- Construir ampliar o refaccionar playas de estacionamientos.
- Construir piscinas y/o similares.
- Todo tipo de intervención y modificación a efectuarse en **zonas de afectación especial**.

El correspondiente Permiso de Construcción para los trabajos antes citados se gestionará de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.1.2.

2.1.1.2 - Trabajos que requieren PERMISO DE REGULARIZACIÓN DE OBRA.

- Todos los edificios existentes que no tengan Permiso de Construcción.
- Todos los edificios existentes que aún teniendo Permiso de Construcción hayan tenido modificaciones, ampliaciones, reformas, etc., que hayan significado una variación en el expediente de Permiso de Construcción autorizado.

2.1.1.3 - Trabajos que requieren AVISOS DE OBRA.

Lo especificado en el presente ítem rige únicamente para zonas que **no tengan afectaciones especiales**.

- Son **actos comunicables** que no requieren tramitación de permiso los siguientes: reconstrucción de azoteas, reparación de revoques, pisos, revestimientos, cambios de aberturas toda vez que no se alteren sus dimensiones y en general, para aquellos trabajos que no modifiquen la volumetría ni la morfología de los edificios. Estas actuaciones, dada su escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deberán ser comunicadas al Departamento de Arquitectura, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de dejar constancia de su realización y posibilitar eventuales controles ulteriores.
- El aviso de obra será suscripto por el propietario en formulario a suministrar por la oficina de la IC competente.

2.1.2 - TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

2.1.2.1 - Generalidades.

El trámite de Permiso de Construcción o Permiso de Obra para construir, ampliar, reformar, y demoler, consta de tres etapas:

a) Información sobre condiciones urbanas y afectaciones del predio: Fórmula A

b) Autorización para construir: Fórmula B.

c) Habilitación para usar Inspección final de obra

2.1.2.1.1 - Información sobre condiciones urbanas: Fórmula A.

Esta etapa tiene como objetivo asegurar la debida inserción urbana de los proyectos arquitectónicos, con salvaguarda de los valores urbanos y ambientales preexistentes, informando al solicitante las condiciones urbanísticas que regirán para su predio por un plazo de vigencia de 120 días a partir de la fecha de comunicación.

Documentos y su orden:

Los mismos se presentarán de acuerdo a instructivos a proporcionar por el Departamento de Arquitectura.

- Formulario con firma de propietario y profesional Arquitecto o Ingeniero Civil.

- Timbres profesionales en original.

- Plano de Ubicación del predio con datos indispensables para su correcta ubicación.

2.1.2.1.2 - Autorización para construir: Fórmula B.

El objetivo de esta etapa es controlar las acciones físicas que los propietarios de los predios se proponen efectuar, tal como fuera informado en la Fórmula "A" y respetando en un todo la normativa vigente y aplicable de acuerdo al proyecto presentado.

Documentación a presentar y/o gestiones previas:

* Formula A.

* Certificación de AMOJONAMIENTO del PREDIO firmado por Ing. Agrimensor para obra nueva o a regularizar.

* Cuando la obra a realizar ocupe varios padrones, se deberá tramitar la fusión de ellos en las oficinas en que corresponda.

* Certificado Notarial de Propiedad o Minuta Notarial según formulario a proporcionar por la IC.

* Carta Poder para representar al Propietario (si corresponde).

* Certificado de Anuencia de los Copropietarios (si corresponde).

* Comprobantes de inicio de trámite en Bomberos (si corresponde).

* Solicitud de corte o extracción de árboles de la vía pública (si corresponde), gestionada en la oficina competente de la IC.

* Rebaje de cordón (si corresponde).

* Fotocopia de planilla de Contribución Inmobiliaria al día.

* Tasa Administrativa.

* En caso de Locales comerciales con destino específico deberá presentarse fotocopia de aprobación de localización urbanística, autorizada por la oficina competente y de la autorización de localización urbanística.

* Otra documentación que en situación particular puede ser requerida por la oficina de la IC.

Según la zona en que se proyecta realizar la obra, la IC a través de la oficina competente, con el objetivo de conservar sus características, podrá solicitar un plano con la ubicación -al momento previo de la gestión- de las especies arbóreas existentes y exigir la posterior restitución de aquellos que deban ser eliminados por razones de obra. El plano en este caso deberá ser suscrito por el propietario del bien y el técnico responsable del permiso solicitado.

Documentos y su orden:

- Los planos se ajustarán a lo indicado en el ítem 2.2.1.1

- Los mismos se presentarán de acuerdo al instructivo a proporcionar por el Departamento de Arquitectura con firma de Propietario y Técnico en cada foja.

- Timbres profesionales en carpeta original.

2.1.2.1.3 - Estudio técnico: aprobación, observación o rechazo de la solicitud de Permiso.

La Oficina Técnica correspondiente analizará la propuesta y aprobará, observará o rechazará los documentos presentados de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en las normativas vigentes dentro de los plazos estipulados para cada caso.

- Aprobación del expediente: Instancia en la cual se realizará el pago de derecho de edificación y se exigirá de parte de la IC la firma del constructor que realizará las obras. De ser éstas realizadas por Administración firmará el técnico como responsable por la construcción.

- Observación: Si fuera necesario modificar planos o devolverlos por no estar dibujados correctamente o contener elementos violatorios de la presente normativa o presentar carencias, la Oficina Técnica lo comunicará al propietario y al técnico responsable. Este último deberá presentarse personalmente, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, para informarse de la situación, notificarse en la oficina y proceder a subsanar las observaciones. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud del peticionante.

- Levantamiento de observaciones: Las observaciones deberán ser levantadas necesariamente por el técnico responsable del proyecto. Por razones justificadas podrá delegar en otro profesional debidamente inscripto en el registro respectivo, hecho que se hará constar en el expediente.

-El plano corregido deberá ser devuelto dentro del plazo perentorio establecido para todos los trámites de obras.

2.1.2.1.4 - Desistimiento de oficio.

Transcurrido el plazo otorgado o la prórroga, si el técnico no hubiera contestado, se notificará al Propietario concediéndole un nuevo plazo igual al anterior y apercibiéndolo que la no presentación del técnico en ese lapso, originará el archivo de las actuaciones por considerarse desistimiento de las mismas. El no cumplimiento de lo precedente obligará al archivo de lo actuado y a la iniciación de un nuevo trámite.

El desistimiento de actuaciones podrá también ser voluntario por parte del gestionante de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.1.2.14.7.

2.1.2.1.5 - Habilitación para utilizar (Inspección Final).

Esta etapa tiene como objetivo verificar que lo construido coincide con la documentación aportada y gestionada ante la IC por lo que, consecuentemente, se otorgará al propietario la constancia de habilitación para utilizar las construcciones efectuadas en el predio y con los destinos autorizados.

De haberse realizado modificaciones al proyecto aprobado se podrá presentar Gráfico Veraz para cambios internos y/o cambios de fachada cuando no exista aumento de área, cambio de volumetría ni modificación de destino o de afectaciones. De corresponder por parte de la oficina competente de la IC se exigirá el sellado previo de la oficina de Catastro Nacional. En caso de modificaciones mayores a las antes enunciadas se procederá como se indica en el ítem 2.1.2.2.

La Inspección Final será solicitada conjuntamente por el Propietario y Técnico ante las oficinas de la IC una vez concluidas las obras teniendo en cuenta las particularidades de gestión establecidas para Locales comerciales e industriales, trámites ante el Cuerpo de Bomberos, como también las expresamente indicadas para instalaciones tales como ascensores, gas, etc.

2.1.2.2 - No habilitación para utilizar.

Si realizada la inspección final, se constata que las obras no se ajustan al expediente aprobado, no se otorgará la habilitación correspondiente hasta que:

- Se presenten los planos con las modificaciones realizadas, (si las modificaciones al expediente original son de magnitud, podrá exigirse la presentación de un nuevo expediente con la tramitación completa).

- Si las obras realizadas no se ajustan al expediente original y además no cumplen con alguna normativa de edificación vigente, se exigirá se tomen las medidas pertinentes para su corrección.

En caso de que las mismas no se realizaran en el plazo establecido por las oficinas competentes de la IC podrá cobrar las multas que estime pertinentes, e iniciará las acciones legales para dar cumplimiento a dichas exigencias. Todos los gastos por concepto de juicios, honorarios de peritos, y todo otro tipo de gastos que se generen serán de cuenta y cargo del propietario del inmueble en cuestión.

2.1.2.3 - Trámite simplificado.

La Oficina de Arquitectura de la IC podrá disponer -a solicitud del técnico responsable de la obra y con el objetivo de simplificar el trámite- la presentación conjunta de dos o más etapas de las antes detalladas. De procederse de esta manera el Técnico de la obra a ejecutar será el único responsable por aquellas contravenciones a las ordenanzas que se pudieran detectar una vez terminadas las obras.

2.1.3 - TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE REGULARIZACIÓN DE OBRA.

2.1.3.1 - Generalidades.

Se entiende por Regularización de obras aquel mecanismo que permite que una construcción realizada sin previo Permiso de Construcción y que, mediante el correspondiente ajuste a la normativa vigente y su gestión ante la IC, sea aceptada en situación regular.

2.1.3.2 - Criterios generales.

A efectos de la presentación ante la IC los planos se deberán ajustar a los criterios para la gestión de obra nueva. Por lo que deberán respetar las exigencias establecidas en la presente ordenanza en todo lo relativo a las normas de graficación, piezas exigidas y firma técnica responsable por la veracidad de la información técnico-arquitectónica proporcionada, firma que deberá ser de Arquitecto o de Ingeniero Civil.

En los formularios a suministrar por el Departamento de Arquitectura y/o en los planos se indicarán expresamente las violaciones a la presente Ordenanza, señalando las infracciones en que se ha incurrido, ya sea en dimensiones de locales y aberturas, invasión de retiros, alturas edilicias, etc. Y, también se podrán indicar las medidas tendientes a subsanar dichas irregularidades.

En relación con las infracciones se tendrá en cuenta el tipo de infracción de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Infracciones menores: para las que será de exigencia la adecuación previa de todas aquellas infracciones de fácil y viable retroversión no quedando amparadas en régimen de tolerancia alguno.

- Infracciones medianas: sujetas a viabilidad de aprobación condicionada (Precaria y Revocable) son aquellas infracciones

técnicamente justificadas como de difícil adecuación, cuya afectación se encuentre limitada a la edificación o al predio, para lo cual regirá el pago de derechos a establecer por el Ejecutivo Comunal.

- Infracciones mayores (afectación a terceros): inviabilidad de aprobación de no mediar propuesta y ejecución de obras de adecuación a la Ordenanza. No obstante la IC podrá acusar recibo de los hechos físicos consumados e impedidos de inmediata adecuación, pero, condicionado a las sanciones y al pago de las tasas que el Ejecutivo Comunal disponga.

2.1.3.3 - Tolerancias.

Se entiende por tolerancia la admisión -por parte de la IC- de condiciones constructivas infracciones- que excedan las prescripciones de las normativas aplicables, siempre dentro de límites aceptables que no afecten valores urbanos o las condiciones de habitabilidad y seguridad ni afecten sustancialmente los objetivos de la norma. En estas situaciones antes enunciadas y cuyo ajuste a la ordenanza correspondiente obligue a la ejecución de obras cuyo volumen y costo resulte desproporcionado frente a las ventajas reales a obtener, se podrá a criterio de la Oficina de Arquitectura, admitirse su mantenimiento, pero, con carácter de tolerancia "precaria y revocable". La Oficina de Arquitectura dispondrá cuales son los criterios de cuantificación aplicables para estas situaciones.

La tramitación de las tolerancias ante infracciones cometidas se realizará a solicitud fundada del propietario y del técnico firmante de la regularización, la que podrá ser aprobada por el Departamento de Arquitectura de la IC o por los distintos niveles jerárquicos, según corresponda.

Esta tolerancia de carácter precaria y revocable se indicará en el expediente en "observaciones" y se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) No se dará trámite posterior a ningún Permiso de Construcción, ampliación, reforma, regularización y/o instalación sanitaria que no traiga aparejado el levantamiento de las observaciones planteadas. En atención a lo expresado en el ítem 2.1.3.3. podrá eximirse de dicho levantamiento solamente en aquellos casos en que se eleve solicitud por parte del propietario y técnico actuante y que se entienda debidamente fundamentada a criterio de la Oficina de Arquitectura.

- b) Si se constatara por parte de la IC que las infracciones observadas aparejaran trastornos a terceros y estos reclamaran a la Intendencia de Colonia, el propietario del bien en infracción deberá adecuar las edificaciones en forma inmediata, y dentro del plazo perentorio a establecer por la Oficina de Arquitectura, para que se cumpla con las condiciones reglamentarias en vigencia.

- c) Si por necesidad de orden urbanístico, se reviera la aprobación concedida, el propietario no tendrá derecho de indemnización alguna por parte de la Intendencia de Colonia.

- d) Como criterio general para la regularización de la instalación sanitaria, se considerará el buen funcionamiento de la misma. Si el destino final de los efluentes fuera inadecuado, por ejemplo vía pública, terreno lindero, etc., se deberá exigir la realización de las obras necesarias para salvaguardar la salubridad pública.

2.1.3.4 - Etapas.

El trámite de regularización de obras consta de dos etapas:

1) Solicitud de Permiso para Regularizar.

2) Habilitación para utilizar. Inspección final de obras.

Ambas etapas se pueden presentar en forma conjunta.

El Técnico deberá:

- Realizar una Declaración Técnica en la que asume la responsabilidad por el relevamiento de las construcciones y la fecha declarada de su ejecución.

- Descripción detallada de la infracción y referente normativo que infringe.

- Fundamentación de solicitud de tolerancia e impedimentos técnicos válidos que impiden la retroversión del hecho físico consumado.

A su vez el Propietario:

- Avala lo enunciado por el Técnico.

- Reconoce la responsabilidad por las infracciones a la Ordenanza cometidas, delimitando toda responsabilidad de la IC ante terceros.

2.1.3.4.1 - Solicitud de Permiso para Regularizar.

Los formularios de gestión, planos, memorias, deberán contar con la firma de Arquitecto o Ingeniero Civil al igual que los permisos de obras nuevas.

Documentación a presentar:

* Planos, memoria y formularios de gestión debidamente firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil.

* Fotocopia de planilla de Contribución Inmobiliaria al día.

* Comprobante de Localización urbanística (en caso de establecimientos comerciales e industriales).

* Informe de comisiones especiales (en caso que corresponda).

* Minuta Notarial de Propiedad.

* Carta Poder para representar al Propietario (si corresponde).

* Certificado de Anuencia de la totalidad de los copropietarios (en casos de Propiedad Horizontal).

* Copia autenticada por Escribano de Reglamento de copropiedad, o proyecto del mismo para su incorporación a Propiedad Horizontal, según corresponda.

* Informe del servicio y condiciones de seguridad del técnico instalador o la Empresa instaladora, en los casos de ventilación mecánica, iluminación artificial, ascensores, montacargas, elevadores, rampas móviles, escaleras mecánicas, pisos rodantes, combustibles, instalación de gas (en los casos que corresponda para cada situación).

* Tasa Administrativa.

Documentos y su orden:

Serán indicados en instructivos proporcionados a estos efectos por la Oficina de Arquitectura la que podrá exigir según las circunstancias cualquier otra documentación.

2.1.3.4.2 - Aprobación, observación o rechazo de la solicitud de Permiso.

Se procederá según numeral 2.1.2.1.3.

2.1.3.4.3 - Habilitación para utilizar (Inspección final).

En caso de que las obras no se ajusten a los planos no se otorgará la habilitación correspondiente hasta que se presenten de acuerdo a la realidad de la construcción.

Si las obras a regularizar no cumplen con la normativa vigente y no fue solicitada expresamente la tolerancia tal como se indica en 2.1.3.3 no se otorgará la Habilitación final hasta tanto el Técnico y Propietario se ajusten al requisito allí indicado.

Si la Regularización se Habilita mediante tolerancia de tipo precaria y revocable quedará sujeta a las consideraciones establecidas en 2.1.3.3. Ítems a), b),c) y d).

2.1.4 - TRAMITACIÓN DE AVISO DE OBRA.

2.1.4.1 - Generalidades.

Los trabajos que se describen en el numeral 2.1.1.3. requieren aviso de obra cuyo trámite se realizará de acuerdo a instructivo a proporcionar por la oficina competente de la IC.

La oficina de la IC podrá exigir -no obstante- que se solicite Permiso de Construcción para aquellos casos en que los trabajos a realizar se estimen de mayor cuantía.

2.1.5 - TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE HABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

2.1.5.1 - Generalidades.

El trámite de Permiso de Habilitación de locales comerciales e industriales consta de tres etapas:

a) Permiso de Localización: Fórmula C (Oficina Competente).

b) Habilitación del edificio para el fin al que se lo destina. (Departamento de Arquitectura).

c) Habilitación del establecimiento para su funcionamiento. (Departamento de Higiene de la IC).

2.1.5.2 - Permisos de Localización.

2.1.5.2.1 - Casos en que corresponde tramitar Permiso de Localización.

Toda edificación que tenga como destino un comercio o industria deberá consultar previamente ante las oficinas correspondientes de la IC si la ubicación es viable de acuerdo a las normas vigentes de zonificación según las funciones previstas a desarrollarse. En el caso de áreas protegidas y/o afectadas de valor patrimonial se deberá realizar la consulta previa en la oficina competente a estos efectos.

El Permiso de Localización será necesario para construir, instalar, ampliar, habilitar una industria, depósito o local comercial; también se deberá volver a tramitar al caducar el plazo de vigencia del mismo.

El hecho de que para un edificio existiera Permiso de Construcción previamente aprobado, en ningún caso supondrá la autorización para instalarse a funcionar un determinado comercio o industria, lo que deberá gestionarse por trámite totalmente independiente.

2.1.5.2.2 - Casos en que no se exige Permiso de Localización.

La IC podrá disponer qué tipo de locales, según sus características y ubicación pueden quedar exentos de realizar este trámite.

2.1.5.2.3 - Presentación.

Documentación a presentar:

* Fotocopia de planilla de Contribución Inmobiliaria al día.

* Minuta Notarial de titularidad del padrón.

* Tasa administrativo.

Documentos y su orden:

Los mismos se presentarán de acuerdo al instructivo a proporcionar por el Departamento de Arquitectura y la Oficina competente de Planeamiento y Ordenamiento Territorial.

Se tendrán en cuenta las variantes a tramitar en forma previa en las oficinas que corresponda en locales comerciales o industriales.

* Formulario de Localización urbanística.

* Firma de Propietario del padrón, firma del Titular del establecimiento comercial o industrial y firma del Técnico en cada foja.

* Timbres profesionales, en carpeta original.

La lámina de ubicación del predio se graficará de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.2.

2.1.5.3 - Habilitación del edificio para actividad comercial o industrial.

2.1.5.3.1 - Generalidades.

La Habilitación del edificio deberá tramitarse ante las oficinas de Arquitectura de la I.C. a través de las oficinas que ésta disponga a esos efectos.

2.1.5.3.2 - Presentación.

Para establecimientos que requieran Permiso de Localización.

Documentación a presentar:

* Localización urbanística aprobada.

* Tasa administrativa.

* Localización urbanística y habilitación del edificio aprobadas.

* Habilitación de Bomberos.

* Constancia de Instalación de gas chequeada y aprobada por la empresa distribuidora (si corresponde).

Los mismos se presentarán de acuerdo al instructivo a proporcionar por el Departamento de Arquitectura y la Oficina competente de Planeamiento y Ordenamiento Territorial.

* Formulario C con la localización aprobada.

* Fotocopia de Localización aprobada.

2.1.6 - TRAMITACIÓN DE PERMISOS PARA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

2.1.6.1 - Generalidades.

Las gestiones para incorporar edificios existentes o a construirse al Régimen de Propiedad Horizontal según Ley Nº 10.751.- de la Propiedad Horizontal, se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento.

2.1.6.2 - Parte A) Solicitud de incorporación y autorización para realizar obras de albañilería nuevas o de adecuación.

Las carpetas a presentar llevarán una carátula cuyo diseño será proporcionado por el Departamento de Arquitectura con la titulación INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, y cumplirán con los mismos requisitos de presentación ante la IC que los permisos de construcción comunes; en cuanto a los planos de mensura se adecuarán a las exigencias y normas vigentes, al momento de su presentación, establecidas por la Oficina Departamental de Catastro.

Las carpetas deberán incluir:

1) Plano de mensura del bien.

2) Proyecto de división o plano de señalamiento.

3) Planta(s).

4) Fachada y cortes.

5) Memoria descriptiva según formularios determinados por el Departamento de Arquitectura.

2.1.6.3 - Parte B) Solicitud de incorporación y autorización para realizar obras sanitarias de adecuación, si correspondiera realizar las mismas para ajustarse a la normativa de Propiedad Horizontal.

Se deberá presentar los siguientes recaudos los que deberán ajustarse a todos los requisitos estipulados para un trámite común:

1) Proyecto de división o plano de señalamiento, en el caso de que sea gestionada solo la instalación sanitaria independiente de obras de albañilería.

2) Proyecto de las obras sanitarias de adecuación.

3) Memoria descriptiva según formularios determinados por el Departamento de Arquitectura.

4) Solicitud de permiso de autorización, en el caso de que sea gestionada solo la instalación sanitaria independiente de obras de albañilería.

2.1.6.4 - Gestiones.

Las gestiones indicadas en A) y B) podrán ser realizadas una u otra indistintamente o ambas a la vez según corresponda.

2.1.6.5 - Gestión de inspección final y habilitación del edificio en el Régimen de Propiedad Horizontal.

Para esta gestión se deberá presentar ante el Departamento de Arquitectura, quien realizará la Inspección Final constatando que las construcciones realizadas coincidan con los planos y remitirá el expediente a la Comisión de Fraccionamiento de la IC, los siguientes recaudos:

1- Solicitud de inspección final y habilitación de las obras, con el número de Permiso de Construcción correspondiente.

2- Planos de arquitectura y sanitaria.

3- Plano de Mensura y División con certificado de Catastro.

4- Habilitación expedida por la Oficina Técnica de Bomberos si correspondiere.

5- Certificado expedido por la Instaladora de suministro de Gas si correspondiera.

6- Constancia expedida por la Instaladora respectiva por el buen funcionamiento las instalaciones electromecánicas si correspondiere.

Al momento de su presentación el interesado dejará claramente establecido las direcciones y/o teléfonos de contacto para coordinar la inspección de obra debiendo prever la visita de los técnicos actuantes de la IC y el ingreso a las diferentes unidades cuya inspección y habilitación se solicita.

2.1.6.6 - Habilitación.

Controlados todos los requisitos de competencia de la IC y de no existir observaciones, o sea que, el edificio que se pretende dividir en pisos o apartamentos, o construirse al amparo de la Ley 10.751, cumple con las exigencias de la misma y con las ordenanzas vigentes, a partir de la inspección realizada se otorgará la HABILITACIÓN FINAL en el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL lo cual quedará expresamente consignado en el Permiso.

Igualmente corresponderá la intervención del Departamento de Arquitectura cuando se solicite INSPECCIÓN FINAL PARCIAL de las obras de albañilería y sanitaria lo cual estará sujeto a criterios a establecer por la Oficina de Arquitectura.

2.1.6.7 - Modificación de Propiedad Horizontal.

2.1.6.7.1 - Gestión.

Los edificios a modificar, a ampliar o a regularizar incluidos en el régimen de Propiedad Horizontal deberán seguir lo indicado en los incisos 2.1.6.2 a 2.1.6.8 para la gestión en relación con el Permiso de Construcción y la respectiva Habilitación Final.

2.1.6.7.2 - Antecedentes.

Al momento de la gestión del respectivo Permiso de Construcción deberán establecer claramente y agregarse, los planos antecedentes que dieron nacimiento o modificación a la propiedad horizontal, detallando con precisión las modificaciones en bienes comunes e individuales.

2.1.6.7.3 - Anuencia.

La gestión de estos Permisos de Construcción deberá ir acompañada de la Anuencia de Copropietarios que autoriza las obras a realizar. Esta Anuencia será otorgada por uno de los dos medios siguientes: a) Asamblea de copropietarios o b) estar previamente concedida y establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal propio del edificio en cuestión. El Departamento de Arquitectura otorgará el modelo a seguir en cada caso los que deberán indefectiblemente ser realizados para ambas situaciones mediante certificación notarial.

2.1.6.8 - Reforma de edificios previamente incorporados a propiedad horizontal por Ley Nº 14.261.

Aquellos edificios que hubieren sido incorporados a Propiedad Horizontal según la Ley 14.261, en caso de realizar obras nuevas, deberán tramitar el correspondiente Permiso de Construcción y el proyecto deberá ajustarse a la normativa de edificación establecida por la IC en el Capítulo 7 de la presente Ordenanza.

2.1.7 - TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE INSTALACIONES SANITARIAS.

2.1.7.1 - Generalidades.

El trámite para construir, ampliar, reformar y demoler instalaciones sanitarias cuenta de tres etapas.

a) Fórmula A.

b) Formula B.

c) Inspección Final y Habilitación de obras.

Las tres etapas antes citadas se gestionarán del mismo modo que lo

indicado para los Permisos de Construcción (ítem 2.1.2.1.2) y estarán sujetas a las mismas instancias de aprobación, observación y/o rechazo.

Para la presentación de los proyectos de sanitaria se tendrá especialmente en cuenta lo indicado en la sección: 6.2 de la presente ordenanza que incluye los ítems 6.2.1 a 6.2.17.

2.1.8 - DE QUIENES REALIZAN LA TRAMITACIÓN.

2.1.8.1 - Solicitantes.

Se considera solicitante al propietario del predio, asistido o patrocinado, en los casos que corresponda en cada etapa, por un técnico habilitado en el área correspondiente a la gestión a realizar. En todos aquellos casos en que la reglamentación haga referencia al propietario deberá entenderse que alude al solicitante en los términos siguientes: se entiende por tal al propietario, usufructuario y propietario de la nueva propiedad actuando en conjunto, promitente comprador con promesa inscripta, titular de derecho de superficie y sucesor o sucesores de un bien, actuando en conjunto.

El solicitante o peticionante que no tenga la calidad de propietario del bien en que se proyectan las obras, deberá acreditar título, derecho o carta poder en que se funda su gestión.

2.1.9 - Responsabilidad ante la IC.

La responsabilidad adquirida ante la IC por parte del Propietario, del Técnico actuante como de las Empresas e Instaladores que realicen las gestiones serán las establecidas en el ítem 2.5.6.

2.1.10 - Cambio de firma técnica.

Una vez solicitado el permiso para ejecutar las obras, se admitirá el cambio de firma técnica del Profesional, Constructor o Instalador a solicitud de parte o se realizará obligadamente en caso de fallecimiento o cuando a juicio de la IC se justifique esa eventualidad de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.4.3.5 de la presente.

En estos casos se suspenderá la ejecución de las obras hasta tanto se designe un nuevo técnico: Profesional, Constructor o Instalador que se hará cargo de las obligaciones que tenía pendientes su antecesor.

El cambio de firma quedará documentado en la IC delimitando claramente lo realizado por el técnico saliente al momento de asumir el técnico entrante quien asumirá la responsabilidad a partir de ese momento y en adelante. Podrá agregarse a las actuaciones, un relevamiento gráfico y fotográfico del estado de la obra al momento del cambio.

2.1.11 - Modificaciones al expediente aprobado.

Si durante el curso de la construcción de la obra se realizaran variantes que exijan sustitución de los planos aprobados, el Técnico a cargo de la obra deberá presentar los planos de la modificación con todas las formalidades establecidas anteriormente. Cuando la IC lo estime suficiente, estos planos podrán reducirse al sector de la parte modificada.

Si estas variantes debieran ser ejecutadas en un plazo perentorio, por así exigirlo las condiciones de la obra, y requieran una rápida sustanciación del trámite, la IC podrá autorizar la presentación de un croquis o plano provisional, firmado por el Técnico y el Propietario, dibujado en papel transparente a la escala del presentado y que permita la superposición para evaluar la modificaciones propuestas.

En los casos en que no sea posible la tramitación rápida por razones muy especiales, el Técnico de la obra podrá autorizar la ejecución de los trabajos bajo su responsabilidad.

En todos los casos de modificación el Técnico está obligado a presentar un plano definitivo conforme a la obra y en la forma establecida en la Ordenanza antes de solicitar la Inspección Final.

2.1.12 - DERECHOS DE EDIFICACIÓN.

2.1.12.1 - Generalidades.

Los derechos de edificación correspondientes a la documentación relativa al permiso solicitado, deberán ser abonados en formularios según modelo oficial y según lo disponga a estos efectos el presupuesto comunal pertinente.

Se deberá adjuntar certificado de Ingeniero Agrimensor que verifique el amojonamiento del terreno.

2.1.12.2 - Número de expediente y registro.

Ante la presentación de la documentación exigida para la ejecución de las obras que requieren permiso se otorgará en el mismo acto el número de expediente y de registro, postergando cualquier análisis sobre aquella documentación para la etapa siguiente de fiscalización.

2.1.12.3 - Entrega de documentos de Permisos de obra y de Aviso de obra.

Una vez aprobado el Permiso de Construcción, abonados los derechos de Edificación y aceptada la documentación relativa a la solicitud de permiso, serán devueltos al interesado, en el mismo acto, los documentos debidamente sellados y firmados que acrediten tal gestión.

2.1.12.4 - Autorización para comenzar trabajos.

Al cumplirse lo establecido en el ítem anterior queda autorizado por parte de la IC el comienzo de las obras.

2.1.13 - TASAS DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS SEGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN.

2.1.13.1 - Generalidades.

Los trabajos que requieren Aviso de obra, Permiso de obra o Regularización de obra, deberán pagar una Tasa General de Edificación y una Tasa básica por metro cuadrado construido.

2.1.13.2 - Actualización de valores para gravar la gestión.

Los montos de dichas tasas antes citadas serán fijados anualmente por el Ejecutivo Comunal e informados por la repartición pertinente.

2.1.14 - DE LOS PLAZOS.

2.1.14.1 - Plazos de aprobación de trámites.

El Departamento de Arquitectura tendrá diez días hábiles para expedirse sobre el trámite solicitado.

2.1.14.2 - Vigencia de la Formula "A".

El plazo máximo de vigencia de la misma será de 6 meses, a partir de la fecha de aprobación.

2.1.14.3 - Vigencia de Permisos de Construcción.

El plazo máximo de validez del Permiso de Construcción, una vez iniciada la obra es de cinco años a partir de la fecha de aprobación del mismo.

2.1.14.4 - Plazo de iniciación de la obra.

Una vez otorgado el Permiso de Construcción, habrá un año de plazo para comenzar los trabajos. Si transcurrido ese período no se hubiese dado comienzo a la obra, y no constara una notificación expresa del técnico actuante, explicando los motivos de retraso del mismo, el permiso caducará de pleno derecho.

2.1.14.5 - Plazo para pedido de Inspección Final.

Una vez culminadas las obras para las cuales se solicitó permiso, se deberá solicitar el final de obra, en un plazo máximo de 30 días calendario. La obra no podrá ser habilitada al uso hasta tanto no tenga la Inspección Final aprobada.

2.1.14.6 - Prórroga de Permiso de Construcción.

Transcurrido el plazo de vigencia del Permiso de Construcción, si la obra no se hubiese terminado, el técnico deberá solicitar por escrito una prórroga exponiendo los motivos por los cuales la obra no ha sido terminada.

2.1.14.7 - Desistimiento de permisos concedidos.

El Propietario tiene derecho a desistir de la realización de la obra manifestando por escrito en el legajo respectivo su propósito de no llevar a cabo el proyecto para el cual tiene permiso concedido. La Dirección, después de comprobar que la obra no se ha iniciado declarará desistido al permiso. El desistimiento también podrá ser considerado de oficio por parte de la IC de acuerdo a lo explicitado en el ítem 2.1.2.14. Se notificará en ambos casos al Propietario, al Profesional y a la Empresa interviniente, quedando estos últimos desligados de la obra.

2.1.15 - Obras paralizadas.

Cuando la Dirección compruebe que una obra queda paralizada durante seis meses por la no ejecución de trabajos constructivos y/o de instalaciones dejará constancia del estado en que se encuentra y la declarará "paralizada" después de verificar que lo realizado conforma las disposiciones en vigencia. Se notificará al Profesional y demás intervinientes, los que quedarán desligados de la obra siempre que no existan infracciones imputables a ellos.

2.1.16 - Reanudación de un trámite de obra archivada.

El Propietario de una obra podrá solicitar dentro de los plazos que en los artículos precedentes se especifican, la reanudación de un legajo de Permiso de obra archivado.

2.1.17 - Inspección Final de oficio.

Transcurridos cinco años de la aprobación del Permiso de Construcción, y no mediando solicitud de prórroga del mismo por el Técnico actuante, ni la Inspección Final correspondiente, la Intendencia, efectuará una Inspección final de oficio dando por cerrado el expediente de obra.

2.1.18 - DE LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

2.1.18.1 - Objeto de la Inspección.

Las disposiciones contenidas en "Inspección de Obras" tienden a aunar la iniciativa particular y la acción del poder público para la

correcta realización de toda obra, de acuerdo con las prescripciones en vigencia.

2.1.18.2 - Acceso de la Inspección de la Intendencia a los predios.

En un predio donde se realicen las obras, el Propietario, Profesional y Empresa u ocupante, deberá permitir el acceso a la Inspección de la Intendencia que, en ejercicio de su misión, comparezca a tales efectos. De lo contrario, dicha Inspección hará constar la negativa con el testimonio de un agente de policía o de dos testigos, en un acta que labrará de inmediato, e iniciará el trámite legal que corresponde para asegurar el acceso a la finca sin perjuicio de las sanciones establecidas por ese concepto en la presente Ordenanza.

2.1.18.3 - Horas hábiles para efectuar inspecciones en las obras.

La inspección de una obra se efectuará dentro del horario de labor de la misma.

2.1.18.4 - Existencia de documentos en la obra.

En la obra deberá encontrarse permanentemente, y a disposición de la Inspección, los planos generales de edificación de instalaciones, de estructuras y sus cálculos, y de detalles que se mencionan en Entrega de documentos de obra y de aviso de obra.

2.1.18.5 - Presencia de profesionales en la Inspección de la Intendencia.

Cada vez que la Inspección de la Intendencia lo considere necesario, podrá citar en la obra al Profesional, mediante notificación en forma, con una anticipación no menor que tres días hábiles y determinación de la hora, mencionando la causa que motiva la citación. El Profesional podrá solicitar por escrito en el legajo de permiso, la presencia de la Inspección en la obra a su cargo, conviniendo día y hora, mencionando la causa del requerimiento.

Habrá una tolerancia de media hora para el cumplimiento de la citación por cualquiera de las partes.

2.1.18.6 - Domicilio especial para notificaciones de profesionales y propietarios.

A los efectos de las notificaciones referentes a los diversos aspectos concernientes a una obra, podrá considerarse domicilio especial constituido válido para todos los efectos legales, el lugar de ejecución de dicha obra.

2.1.18.7 - Acta de inspección - notificación.

Cada vez que se inspeccione una obra, la Inspección de la Intendencia labrará un "Acta de inspección" en la que dejará constancia de la visita realizada, del día, la hora y de las observaciones formuladas. Dicha acta se confeccionará por triplicado y será refrendada por la inspección, quedando el triplicado en poder del profesional, propietario o representante en obra, quien rubricará el original y el duplicado presentando su conformidad en cuanto al lugar y fecha de su confección y recepción se refiera. Dicho documento será considerado notificación válida para producir todos los efectos legales inherentes a la misma.

2.1.19 - Inspección de trabajos en contravención.

Se suspenderá toda obra o parte de ella, que se ejecute sin permiso o que teniéndolo no se realice de acuerdo con el mismo y/o con las disposiciones en vigencia. Se intimará al Profesional, Empresa y/o al Propietario para que regularice la situación ante la IC y se procederá de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.4 y siguientes de la presente normativa.

Asimismo la Intendencia podrá exigir con plazo perentorio la ejecución de aquellos trabajos que resulten imprescindibles para evitar daños o perjuicios a terceros.

2.2 - DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

2.2.1 - Proyecto técnico.

Se entiende por Proyecto Técnico el conjunto de documentos que definen con claridad las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle suficiente que permita al Departamento de Arquitectura conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a las normas aplicables. La reglamentación de la IC establecerá los documentos exigibles en cada caso y sus requisitos formales, quedando facultada la Oficina competente para solicitar toda la documentación ampliatoria que requiera el estudio técnico.

2.2.1.1 - Normas de graficación.

Expresión Gráfica.

a) Los planos se presentarán dibujados prolijamente y con una expresión gráfica que permita la clara comprensión del proyecto aplicando las normas UNIT correspondientes.

b) En cada plano se dibujará un rótulo en el extremo inferior derecho, donde figuren con letra de imprenta: el contenido del plano, escala, fecha y los nombres del propietario, técnico y quedará previsto el espacio para la firma del constructor.

c) Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de muros tanto en plantas como en alzados:

1. Negro lleno: a construir
2. Doble línea gruesa y espacio intermedio blanco: construcción existente
3. Doble línea gruesa y espacio intermedio rayado inclinado: a demoler
4. Para las instalaciones y en las láminas originales se utilizarán los colores de trazo según normas UNIT.

d) Las modificaciones en planos deben quedar salvadas por escrito.

e) No se aceptarán recaudos gráficos inferiores al tamaño A4 (210 mm por 297 mm) exigiéndose a las láminas mayores que vengan dobladas de acuerdo a las normas UNIT de manera que no superen dicho tamaño y que su rótulo quede visible.

f) Los gráficos a presentar se ajustarán a las normas UNIT correspondientes. Las escalas a utilizar serán las que establezca para cada caso la Oficina competente.

Las escalas empleadas se indicarán en el rótulo destacando la principal con caracteres mayores.

2.2.1.2 - Planos a presentar.

*** Lámina de Ubicación:**

Esta lámina constará del plano de ubicación y del plano de edificación de acuerdo a lo siguiente:

a) Plano de Ubicación a escala 1:1000 Este plano deberá identificar claramente la ubicación del predio en la manzana, referida a vías de tránsito principales reconocibles. En el mismo deberá constar:

- Medidas del predio de todos sus lados.
- Nombre de la calle que enfrenta y de la vía pública transversal más próxima.
- Distancia del punto medio del frente del predio a la esquina más próxima.
- Ancho total de la vía pública que enfrenta.
- Orientación (punto cardinal norte).
- Número de padrón.

En caso de que la calle que pase en frente y/o las transversales inmediatas carecieran de nominación, deberá agregarse un plano a escala 1:10000 que permita una clara identificación del predio en la zona.

b) Cuadro de Información:

- Nombre de la localidad
- Sección Judicial
- Número de padrón
- Número de manzana
- Área del predio
- Área de la edificación discriminada por niveles en:
- Área a construir, ampliar, reformar, refaccionar, regularizar, demoler, existente, semicubiertas, etc.
- FOS (Factor de Ocupación del Suelo por niveles).
- FOT (Factor de Ocupación Total).

Estos dos factores antes indicados se calcularán de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y adjuntando el correspondiente formulario suministrado por el Departamento de Arquitectura.

c) Plano de edificación:

Este plano podrá estar incluido junto al Plano de Ubicación en la misma lámina o en lámina aparte y/o también en Permisos de Localización y constará de lo siguiente:

*** Lámina de Edificación:**

Estará graficada a escala 1:200 o, en caso de que las dimensiones lo justifiquen, se podrá graficar a otra escala. En el mismo deberá constar:

- Medidas del predio.
- Silueta acotada de las edificaciones existentes en el predio y las proyectadas, indicando distancia a la medianera y retiros.
- Edad o edades de las edificaciones existentes.
- Niveles naturales y proyectados respecto a la vereda.
- Números de los anteriores Permisos de Construcción de las edificaciones y antecedentes.
- Nombre de la calle que enfrenta.
- Números de puerta existente o a solicitar en el predio.
- Número de padrón del predio.
- Ancho y materiales de la acera que enfrenta.
- Árboles existentes en la vereda.
- Árboles existentes en el predio para aquellas zonas que lo exijan.
- Cordón de vereda y su material.
- Rebajes de cordones existentes y proyectados.
- Orientación (puntos cardinales).

- Lindero edificado o no, con arrime a la medianera o no.
- Indicar existencia de UTE, OSE, Saneamiento, y otras instalaciones.

*** Láminas de Albañilería**:

a) PLANTAS DE CADA NIVEL escala 1:50 o 1:100 indicando:
- Destino de locales de todo tipo y uso.
- Cotas parciales y totales.
- Escaleras: dimensionado, paso libre e iluminación, detalle esc. 1:20 de escalera compensada.
- Cálculo detallado del saliente cerrado y balcones (con línea punteada).
- Ancho de corredores.
- Ventilación en baños y cocinas.
- Área útil de los dormitorios.
- Acotado de ductos.
- Acotado de patios.
- Capacidad total del estacionamiento indicando: dimensión y número de cocheras y ancho de todas las circulaciones.
- Indicación del número de cada unidad en Propiedad Horizontal, tomado del plano de señalamiento.
- Espesores de entrepiso y muros divisorios en Propiedad Horizontal.

b) CORTES escala 1:50 o 1:100 dos como mínimo: uno transversal y uno longitudinal indicando:
- Alturas acotadas del edificio, de locales, de cercos y de taludes.
- Acotado y altura mínima de salientes.
- Acotado de alturas de patios.

La graficación deberá permitir una clara comprensión de los elementos constructivos.

c) FACHADAS: la fachada principal a 1/50, otras a 1/100 o 1/50 indicando materiales de terminación o revestimientos.

NOTA: Se podrán aceptar otras escalas a criterio del Departamento de Arquitectura siempre y cuando los gráficos sean claramente legibles.

*** Láminas de sanitaria**:

d) PLANTA esc. 1: 100 o 1: 50 conteniendo:
- Cañerías de agua potable con indicación de diámetros y materiales.
- Canillas y llaves de paso.
- Depósitos de reserva y tanques de bombeo.
- Aljibes, pozos de agua y manantiales.
- Cañerías de desagüe con indicación de diámetros, pendientes y materiales.
- Cámaras de inspección con dimensiones.
- Piletas de patio, bocas de desagüe.
- Caños de ventilación.
- Tapas de inspección.
- Artefactos a colocar.

En aquellos casos en que corresponda se indicará:

a- Depósitos impermeables y/o Fosas sépticas.
b- Plantas de tratamiento de aguas servidas.
c- Conexión a colector.

e) 2 CORTES de sanitaria escala 1:100 o 1:50 indicando:
(Se exceptúa en caso de Regularización)
- Pendientes de las cañerías de desagüe referidas a un plano horizontal de comparación ubicado a los 3 mts. por debajo de la línea de suelo.
- Las especificaciones indicadas para las plantas.

*** Láminas de estructura**

(Se exceptúa en caso de Regularización).

f) Plantas de estructura esc. 1:100 o 1:50 conteniendo:
- Tipo cimentación
- Tipos de pilares y vigas numeradas indicando dimensiones y armaduras.
- Tipos de losas, con espesor, y armaduras.
- Nivel de cada planta.

2.2.1.3 - Otros recaudos:

g) Corte longitudinal y transversal en piscinas.
h) Planilla de iluminación y ventilación
i) Planillas de estructura, (excepto en Regularización).
j) Memoria descriptiva general.
k) Memoria descriptiva de la instalación sanitaria (en formulario)
l) Planos y detalles de instalaciones especiales (si corresponde)
m) Planos de señalamiento o mensura según el caso (cuando se trate de proyectos de propiedad horizontal).
n) FUNDAMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN A LAS NORMAS VIGENTES, (si corresponde).

2.2.2 - Tamaño y plegado de los planos.

De acuerdo a instructivo a proporcionar por la oficina competente.

2.3 - De los carteles en las obras.

2.3.1 Obligación de carteles al frente de las obras.

Será obligatorio instalar y mantener por parte del gestionante en la obra, mientras dure la construcción, un cartel de por lo menos un metro cuadrado en el que figure:
- Número de Expediente o Permiso de Construcción.
- Nombre del Técnico y número de registro en la Intendencia y teléfono.
- Nombre del constructor y número de registro en la Intendencia, cuando corresponda, nombre de su Representante técnico, cuando corresponda.

Se podrán colocar otros carteles en los que figuren colaboradores, asesores, promotores, vendedores, etc., quienes no podrán acompañar los nombres con títulos no válidos en el territorio nacional. Estos nombres no podrán estar destacados respecto al nombre del técnico y sus colaboradores, tanto por su tamaño, tipo de letra, color, características o ubicación dentro del cartel.

2.4 - De las penalidades.

2.4.1 - Concepto de las penalidades.

Las sanciones establecidas en "penalidades" se refieren exclusivamente a la aplicación de esta Ordenanza, y no tienen relación con otras surgidas en el ámbito de la IC.

Las sanciones se graduarán según la naturaleza o gravedad de la falta y de acuerdo con los antecedentes del infractor. La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia o sea la corrección de las irregularidades que lo motivaron. Cuando en esta Ordenanza no se especifique una determinada sanción se aplicará por analogía alguna de las establecidas en "Penalidades".

2.4.2 - Clases de Penalidades.

Se distinguen las siguientes clases de penalidades:

Apercibimiento
Multa
Paralización de la obra
Clausura de la obra;
Suspensión en el uso de la firma técnica para tramitaciones ante la Intendencia de Colonia

2.4.3 - GRADUACIÓN DE PENALIDADES POR DETERMINADAS FALTAS.

2.4.3.1 - Apercibimiento a técnicos, profesionales y empresas.

Se aplicará por los siguientes motivos:

a) Ejecutar obras sin permiso, ya sean nuevas, de ampliación o de modificación.

b) No cumplir, en aquellas obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras, una intimación dentro del plazo estipulado.

c) Impedir a la Inspección de la IC en ejercicio de sus funciones el acceso al predio.

El apercibimiento se aplicará como sanción una sola vez por cada uno de los casos arriba mencionados, en una misma obra.

2.4.3.2 - Multa a técnicos, profesionales y empresas.

Casos que motivan su aplicación:

a) Por reiteración de Apercibimiento en la misma obra.

b) Por contravenciones a las prescripciones de carácter técnico o administrativa de la presente ordenanza

c) Por ocupar la acera o calzada con materiales o maquinarias, sin la debida autorización ni el vallado y protecciones correspondientes.

d) Por no acatar una orden de paralización de trabajos.

e) Por utilizar materiales de mala calidad que afecten a la seguridad y a la higiene.

f) Por deficiencias de ejecución que afecten la estabilidad de la obra.

La multa se aplicará como sanción cuando se hayan excedidos los términos de lo establecido en Aplicación de Apercibimiento. Toda multa aplicada a Propietario, Técnico o Empresa, será abonada dentro del plazo que fije la notificación. El importe de las multas será establecido por la IC.

2.4.3.3 - Paralización de la obra.

La IC podrá suspender las obras en los siguientes casos:

a) Cuando el Propietario ejecute trabajos que requieren Permiso de Obra y no lo hubiere tramitado.

b) Por estar incurso en cualquiera de las infracciones que motivan aplicación de multas (incisos a), b) y c) del Artículo 2.4.3.2)

2.4.3.4 - Clausura de la obra.

Causas de aplicación:

a) Cuando se esté incurso en los incisos d); e), f); g), de Aplicación de la multa.

b) Por cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en los incisos anteriores, por la que se afecten con la realización de una obra, la seguridad y/o la higiene.

c) Cuando se compruebe un uso ilegal de una edificación o una de sus partes.

d) Cuando debidamente comprobado una edificación, o cualquiera de sus partes afecte a un muro divisorio, medianero o un predio o unidad vecina.

Esto último se aplicará, por parte de la IC, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar otro Organismo del Estado facultado para ello.

2.4.3.5 - Suspensión de la firma técnica para tramitaciones ante la IC.

Corresponde suspensión en el uso de la firma técnica para tramitaciones ante la Intendencia, a Técnicos, Profesionales y Empresas, en los siguientes casos:

a) Por presentar declaraciones juradas, planos y/o documentación tergiversando, falseando u omitiendo hechos: 6 meses.

b) Cuando se compruebe la falsificación de firma, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera sobrevenir: 9 meses.

c) Cuando se produzcan derrumbes, por negligencia comprobada por Organismo competente: 12 meses.

d) Por reiteración de suspensión: 1 año, más la suspensión por la pena correspondiente.

e) Más de cinco suspensiones en el término de 10 años: Definitiva.

2.4.4 - Registro de penalidades aplicadas a Técnicos, Profesionales y Empresas.

La Intendencia llevará un registro donde anotará toda penalidad aplicada a Técnico, Profesional y/o Empresa, a los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.5 - DE LOS PROFESIONALES Y EMPRESAS.

2.5.1 - Exigencias de firmas técnicas según las tareas a desempeñar.

2.5.1.1 - Proyecto y Dirección de Obras.

El proyecto y la dirección de una obra deberán estar a cargo de un profesional o más de un profesional para responsabilizarse por cada una de esas tareas, lo que quedará claramente establecido. El título profesional deberá en todos los casos de la presente ordenanza estar expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay u otras Universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura en condición de ser técnico en la especialidad que le acuerda su inscripción en los registros de la Comuna. También podrá proyectar obras correspondientes a su respectiva categoría el Instalador Sanitario registrado conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Según las tareas a desempeñar las exigencias de parte de la IC a efectos de la firma técnica serán las siguientes:

2.5.1.2 - Para la edificación.

- La gestión deberá estar firmada por los profesionales Arquitectos o Ingenieros Civiles cuyos títulos cumplan con lo indicado en el ítem anterior. Se exceptúa la exigencia antes establecida para el caso de construcción de viviendas económicas y únicamente mediante la utilización de planos proporcionados por la IC.

Además de la firma profesional deberán suscribir el trámite al momento de la aprobación del Permiso de Construcción (ver 2.1.3.1.3) los Constructores de acuerdo a los siguientes términos:

* En obras nuevas y/o ampliaciones de hasta 500 m² de superficie que comprendan hasta dos plantas altas, podrán actuar como constructores responsables todos los inscriptos en el registro respectivo y cuya categoría se corresponda.

* Cuando la edificación a construir y/o ampliar sea de más de 500 m² y/o dos o más plantas altas, se requerirá que el representante técnico del Constructor sea necesariamente un Arquitecto o Ingeniero Civil.

* En obras menores de 100 m² y que el BPS les otorgue mano de obra benévola o autoconstrucción se podrá exonerar la firma de constructor.

2.5.1.3 - Para la regularización de obras.

La gestión deberá estar firmada por los profesionales Arquitectos o Ingenieros Civiles.

2.5.1.4 - Para las Instalaciones.

La gestión deberá estar firmada por:

- Los Ingenieros en una de las siguientes actividades: civil, industrial, química, mecánica, eléctrica y sanitaria.
- Los Arquitectos en caso de instalaciones sanitarias.
- Las personas inscriptas como Instaladores Sanitarios.
- Los Instaladores con título habilitante del CETP (Consejo de Educación Técnico Profesional ex UTU).

2.5.2 - Categorías de los Constructores e Instaladores.

2.5.2.1 - Constructores e Instaladores de primera categoría.

Los que pueden, ejecutar o demoler cualquier clase de obra.

Pueden ser constructores e Instaladores de primera categoría:

a) Constructores:

- Los Arquitectos con título habilitante según lo indicado en 2.5.1.1.
- Los Ingenieros Civiles con título habilitante según 2.5.1.1.
- Los egresados de (CETP ex UTU) con título habilitante de Constructor.
- Todos aquellos ya inscriptos en el Registro de Arquitectura bajo esta categoría, que procedan a registrar a su representante técnico, en caso que no cumplieran con tal requisito, conforme a lo establecido en 2.5.4.

b) Instaladores:

- Los Constructores de primera categoría.
- Los Instaladores Sanitarios con título habilitante de (CETP ex UTU)
- Los Ingenieros con título habilitante según 2.5.1.1, en las especializaciones de ingeniería: industrial, química, mecánica, eléctrica y sanitaria.
- Los Electricistas autorizados por UTE.
- Los Calefaccionistas con título habilitante de (CETP ex UTU).
- Los Gasistas con título habilitante.
- Para la instalación de escaleras mecánicas, ascensores, montacargas, pisos rodantes, instalaciones eléctricas y de calefacción se requiere Profesional o Técnico habilitado para este tipo de instalaciones y de acuerdo a los alcances que la respectiva habilitación les confiere.

2.5.2.2 - Constructores e instaladores de segunda categoría.

Los que pueden ejecutar obras, de hasta dos plantas (planta baja y una alta), hasta 500 m².

Pueden ser constructores e instaladores de segunda categoría:

a) Constructores:

- Los constructores ya inscriptos en el Registros de la IC sin título habilitante y cuya categoría se corresponda.

b) Instaladores:

- Los instaladores ya inscriptos en los registros de la IC sin título habilitante.

2.5.2.3 - Constructores e instaladores de tercera categoría.

Los que pueden ejecutar obras comprendidas dentro de Avisos de obra.

a) Constructores:

- Los Albañiles ya inscriptos en el Registro de la IC.

b) Instaladores:

- Los sanitaristas sin título habilitante ya inscriptos en el Registro de la IC.

2.5.3 - Registro de Profesionales, Constructores, Instaladores, y Empresas Constructoras.

2.5.3.1 - Registro.

La Intendencia llevará un registro de Profesionales, Constructores e Instaladores, que cumplan con lo especificado en los numerales 2.5.1 y 2.5.2.

2.5.3.2 - Inscripción.

Los Profesionales, Constructores, Instaladores y Empresas Constructoras al inscribirse en el Registro de la IC respectivo, se les asignará un Número de registro, que autoriza al titular para ejercer las actividades que le permite esta Ordenanza.

Al solicitar la inscripción:

a) Los Profesionales indicarán:

- Nombres y apellidos.
- Domicilio legal.
- Diploma, título o certificado habilitante, debiendo exhibirlo en el momento de la inscripción.
- Certificado vigente de Caja Profesional y DGI.
- Dirección de correo electrónico.

b) Los Constructores e Instaladores indicarán:

- Nombres y apellidos.
- Domicilio legal.
- Diploma o certificado habilitante, debiendo exhibirlo en el momento de la inscripción.
- Dirección de correo electrónico.

c) Las Empresas Constructoras, indicarán:

- Nombre, sigla y razón social.

- Domicilio legal.
- El nombre del Representante Técnico y sus datos personales, en caso en que corresponda.
- Dirección de correo electrónico.

2.5.4 - EMPRESAS Y REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Una Empresa constructora, de edificación o de instalaciones, para ejecutar obras correspondientes a Constructores y/o Instaladores de primera categoría, deberá estar inscripta en los Registros de la IC correspondientes y tener Representante Técnico.

La categoría de la Empresa Constructora será la de su Representante Técnico según lo establecido en el ítem 2.5.2.

Podrá ser Representante Técnico de una Empresa Constructora todo Arquitecto, Ingeniero Civil o Instalador registrado en la Intendencia de Colonia con título habilitante según lo establecido en 2.5.1.1.

2.5.5 - Casos especiales de intervención de profesionales y empresas.

2.5.5.1 - Intervención de más de un Profesional o Empresa Constructora en una obra.

En una obra podrá intervenir más de un Profesional o Empresa Constructora, dejando constancia en los documentos del permiso cuál será la actuación de cada uno.

2.5.5.2 - Intervención del Proyectista y/o Calculista.

En los documentos del proyecto de Permiso de Construcción podrá constar el nombre y firma del profesional que interviene como proyectista en caso en que no sea el mismo que el director de obra.

En las láminas y planillas de estructura podrá constar el nombre y firma del calculista que ejecutó el cálculo de estructura.

En caso de que no figuren los nombres con sus correspondientes firmas de proyectista ni de calculista, el director de obra que firme la gestión asumirá la responsabilidad por dichos roles de acuerdo a lo establecido en 2.5.6 inciso a).

2.5.5.3 - Intervención de un Profesional en una obra por Administración.

Cuando en una obra, se solicite Permiso de Construcción, y no haya Empresa Constructora, el Director de Obra (inciso 2.5.1.1), asumirá dicha responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en 2.5.6 inciso c).

2.5.6 - Responsabilidad de los Profesionales, Instaladores, Constructores, Empresas Constructoras y Propietarios de las obras.

a) Del proyectista y el calculista:

En caso que el Proyectista y el Director de Obra sean dos técnicos diferentes se exigirá la firma de ambos, con la aclaración de sus respectivas responsabilidades.

Igual criterio se aplicará con el calculista. De no ser así, la responsabilidad por el proyecto y/o cálculo se extiende al Director de la obra de acuerdo a lo especificado en el ítem b) siguiente.

b) Del Director de Obra:

El Técnico que firme, como Director de Obra, los documentos de la solicitud de Permiso de Construcción será responsable ante la IC, del fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en planos, planillas, memorias y otros recaudos que integran el Permiso de Construcción aprobado desde la solicitud referida hasta la terminación y habilitación de las obras. Se exceptúa la situación en que medie cambio de firma técnica antes de la terminación de las obras en cuyo caso rige lo establecido en el ítem 2.1.10. de la presente.

c) Del Constructor y del Instalador:

El Constructor y el Instalador que realicen las obras tienen las mismas responsabilidades especificadas para el Director de Obra sin disminuir las de éste. De no existir Empresa de construcción y que las obras se realicen por administración por parte del propietario, deberá en consecuencia firmar el Técnico Director de Obras -Arquitecto o Ingeniero, según corresponda- y las obras se realizarán bajo su responsabilidad.

d) De la empresa Constructora y su Representante Técnico:

La Empresa Constructora y su Representante Técnico tienen conjuntamente las mismas responsabilidades que las establecidas en el inciso b) del presente artículo.

e) Del técnico firmante de una Regularización:

El técnico que firme un trámite de regularización será responsable ante la IC por la fidelidad de los datos e información técnica contenida en la documentación correspondiente.

En caso de necesitarse, a solicitud de la IC, la realización de obras para ajustarse a la normativa vigente y de ser éstas realizadas por el técnico que las tome a su cargo, será éste responsable por dichas obras de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.5.6. inciso a).

f) Del propietario:

El propietario -o quien lo represente según lo establecido en el ítem 2.1.8.1.- será responsable ante la IC por las eventuales modificaciones de obras posteriores a su Habilitación.

CAPÍTULO III
NORMAS GENERALES

3.1 - ALINEACIÓN.

3.1.1 - Servidumbre de Alineación.

Los edificios que se construyan con frente a la vía pública estarán sujetos a Servidumbre de Alineación, igual prescripción rige para aquellos edificios que se reformen de manera importante, tales como cambios de techos, de muros de fachada, sustitución con ampliación de aberturas al frente. En general el criterio a aplicar para evaluar estos trabajos será el indicado en el ítem 3.2.2 y en caso de dudas se estará a lo dispuesto por las oficinas competente de la IC.

3.1.1.1 - Línea oficial de alineación.

Es la establecida por las leyes nacionales o las ordenanzas de la Intendencia sobre alineación y retiro para cada zona.

3.2 - OCHAVAS.

3.2.1 Servidumbre de Ochava.

En todos los predios esquina la edificación a realizar o a reformar, se ajustará a la alineación según una ochava la que será perpendicular a la bisectriz de ambas líneas de edificación concurrentes. La ochava así determinada tendrá una longitud mínima de tres metros exceptuándose situaciones particulares establecidas por la IC para determinada zona donde se podrá exigir una medida mayor o en edificios construidos en zonas protegidas, donde regirá la ordenanza específica para esa zona.

La ochava es obligatoria para todo edificio a nivel de planta baja o cerco y hasta una altura de tres metros medidos desde el "nivel de referencia resultante", por encima de ese nivel se podrá construir.

Cuando se proyecte subsuelo en la zona afectada por la ochava deberá disponerse la parte superior de su cubierta a 40 cm. como mínimo por debajo del nivel de la acera.

Cuando se trace una curva, en lugar de la ochava, su parte más saliente será tangente interior, en su punto medio, a la ochava recta que correspondería.

Nivel de referencia resultante: Ver ítem 1.3.6.

3.2.2 - Ochavas en edificios existentes.

Cuando se trate de realizar obras en la zona afectada por ochava y que obliguen a modificar la disposición o naturaleza actual de cualquiera de los elementos constructivos estructurales: muros, pilares, pisos, techos, etc. las esquinas de los edificios existentes, deberán sustituirse en planta baja por la ochava obligatoria.

No se exigirá el ochavado únicamente en aquellos casos en los que se realicen reparaciones de poca importancia que no modifiquen el valor y la solidez del edificio, tales como el cambio de revoques, la pintura, la modificación de los vanos y obras similares, o cuando se trate de edificios de valor testimonial declarado.

3.2.3 - Excepciones en las ochavas.

En aquellos casos que:

a) las alienaciones formen un ángulo agudo, la ochava reglamentaria será la que resulta de tomar 3 m 53 cm sobre ambas alienaciones a partir del vértice y unir los puntos así determinados por medio de una recta;

b) cuando las alineaciones formen ángulos obtusos iguales o mayores que 135 grados no se exigirá la construcción de la ochava.

3.3 - VEREDAS y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR.

3.3.1 - Disposiciones generales.

3.3.1.1 - Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

Calle o vía pública: Espacio de uso público, destinado al tránsito vehicular y/o peatonal, integrado por la acera o vereda y la calzada. Se considera que el ancho de la vía pública es la distancia comprendida entre las alineaciones oficiales que separan la propiedad pública de la privada.

Acera: Parte de la vía de tránsito destinada a pasaje de peatones.

Calzada: Parte de la vía de tránsito destinada a la circulación de vehículos.

Cordón: Hilera de piedras labradas, de ladrillos o de hormigón, ubicado separando la acera de la calzada.

Cuneta: Zona ubicada a ambos lados de la calzada destinada al libre escurrimiento de aguas pluviales, la que puede estar integrada constructivamente al cordón (cordón-cuneta).

Nota: La IC podrá disponer, cuando lo considere conveniente, que el uso de calzada se integre al uso peatonal de la acera, limitando total o parcialmente la circulación vehicular.

3.3.1.2 - De la obligación de construir y conservar veredas.

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública dentro de las zonas urbanas y urbanas no consolidadas, cuya calzada posea cordón y cuneta, cualquiera sea el pavimento de la misma, está obligado a construir y conservar en buen estado en el frente de su predio la acera la que, además, deberá estar a una altura que corresponda con la nivelación de la calle.

La obligación de construir o reparar se hace extensiva a las instituciones públicas y privadas.

Cuando los árboles del ornato público sean los responsables de la rotura, su reparación será a costo de la IC.

Esta obligación rige para toda la longitud del predio, sean o no edificados, comprendidas dentro de las zonas urbanas consolidadas y no consolidadas del departamento y en todos los casos el ancho máximo de pavimento en base a baldosas a realizar por cuenta del propietario no será mayor a 4.00 metros.

De necesitarse anchos mayores a cuatro metros las aceras serán complementadas con césped u otro material según disponga la oficina competente de la IC.

En todos los casos el ancho y el tipo de acera a realizar será el indicado por las oficinas competentes de la IC a través de las normativas específicas para cada zona.

3.3.1.3 - Veredas provisorias.

Cuando a juicio de las oficinas de la IC se considere que los pavimentos existentes estarán sujetos a modificaciones fundamentales en sus niveles, los propietarios podrán construir y conservar en buen estado, una vereda de carácter provisorio en las condiciones que se fijarán en cada caso.

3.3.1.4 - Exoneración de la obligación de reparar veredas.

- Cuando se modifiquen los anchos de las aceras por la realización de obras de pavimentación o cuando éstas originen modificaciones en los niveles de las veredas y si estuviesen éstas en condiciones reglamentarias al momento de efectuarse las obras de pavimentación, la ampliación o reconstrucción total o parcial será de exclusivo cargo de la IC.

- Cuando se produzcan obras o modificaciones por parte de empresas públicas, o empresas privadas contratadas por éstas, deberán ser reparadas con la misma calidad con la que estaban previo a las mismas y la Intendencia de Colonia será la responsable de fiscalizar la calidad de los trabajos de refacción.

- Cuando los árboles del ornato público sean los responsables de la rotura, será de cargo de la Intendencia de Colonia su reparación.

3.3.2 - Condiciones generales para las aceras o veredas.

El diseño y tratamiento de las aceras será tal que asegure:

a) el libre tránsito peatonal sin obstáculos de ninguna naturaleza ni pavimentos resbaladizos;

b) el escurrimiento lento de las aguas pluviales: pendiente máxima exigida dos por ciento a partir del cordón;

c) la continuidad de las aceras realizadas frente a los predios adyacentes; el plano de la acera no puede interrumpirse con rebajes ni plataformas. De existir diferencias de nivel con veredas adyacentes o dudas en cuanto al nivel definitivo en base al cual se construirá la vereda, se solicitará la información a la IC.

d) Las entradas de garaje sólo pueden cortar el plano de la vereda en los primeros sesenta cms. del borde de la calzada. En situaciones particulares el Departamento de Arquitectura podrá aprobar excepciones técnicamente justificadas.

e) Materiales: Las aceras serán del mismo o similar material al de las adyacentes, debiendo asegurar una fricción adecuada en toda condición de humedad. En caso de existencias de materiales varios primará la baldosa de cemento de nueve panes.

3.3.2.1 Tipos y dimensiones de veredas.

La IC, a través de sus oficinas competentes y de acuerdo con los planes directores de cada localidad, establecerá el tipo y dimensiones de vereda a construir en cada zona ya sea urbana o urbana no consolidada la que podrá ser:

TIPOS:

3.3.2.2 - Vereda totalmente pavimentada (se refiere a pavimento rígido).

Se construirán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Utilizando baldosas sobre contrapiso de hormigón y dejando únicamente el espacio necesario para árboles del ornato público no inferior a 1 m2 y no tener sus bordes sobresalientes sobre el plano de la vereda.

- El pavimento mantendrá las características de la zona y deberá ser antideslizante manteniendo un plano continuo sin obstáculos de ninguna clase.

- Las canalizaciones que deban cruzarlas lo harán por debajo del pavimento.

- Las entradas vehiculares se realizarán de acuerdo a lo indicado en 3.3.1.2- literal d.

- Serán ejecutadas de acuerdo a las normas de buena construcción y previendo las juntas de dilataciones necesarias para evitar el levantamiento de las mismas.

- Se deberán prever las especificaciones sobre Accesibilidad establecidas en el Capítulo VIII de la presente.

3.3.2.3 - Vereda semi pavimentadas (se refiere a pavimento rígido).

En estos casos las sendas pavimentadas serán continuas y la IC indicará ancho y tipo y color de pavimento a realizar y tratamiento al que deberá ajustarse el resto de la acera que no se pavimente.

3.3.2.4 - Excepciones.

En los barrios jardín, sin indicaciones de la IC en contrario, podrán ser de césped en toda su extensión, debiendo hacer siempre una senda pavimentada de un 1 metro de ancho como mínimo. En caso que se desee pavimentarlas en forma parcial, con pavimentos rígido, se tratará de dar continuidad circulatoria con otras adyacentes.

3.3.3 - Notificación al propietario. Plazos.

En caso de que, a juicio de la IC, sea necesario realizar modificaciones o reparaciones o construcción de nuevas aceras los propietarios de los predios o de las instituciones referidos en el Artículo 3.3.1.2 serán notificados mediante avisos certificados o telegrama colacionado, para que dentro de los plazos perentorios a establecer por la Oficina competente de la IC, se efectúen las obras pertinentes. En el aviso se hará constar:

a) Materiales que se pueden emplear.

b) Ancho de la vereda que deberá ser pavimentado.

c) Otras prescripciones constructivas a observar.

3.4.1 - CERCOS.

3.4.1.1 - Generalidades.

La construcción del cerco será optativa, pero la IC se reserva el derecho de exigir su construcción obligatoria, en los casos en que estime necesario, tales como:

- predios baldíos ubicados en zonas urbanas con continuidad edilicia,

- en predios en cuyo interior existan construcciones o depósitos de materiales que presenten aspecto poco decoroso, la IC, podrá obligar a la construcción de un cerco de material apropiado y capaz de impedir la vista hacia el interior desde la acera opuesta. En los casos en que esos depósitos de materiales estén sobre el retiro, deberán ajustarse al mismo, colocándose el cerco en la línea de retiro.

En todos los casos se efectuará por parte de la IC la intimación administrativa que corresponda.

3.4.1.2 - Ubicación.

Los cercos en todos los casos deberán ser construidos dentro de los límites de la propiedad. En aquellos casos particulares en que el cerco no hubiera sido construido sobre el límite de propiedad, el propietario deberá asegurar el mantenimiento del área exterior al cerco; dicha área será enjardinada y mantenida decorosamente o en caso contrario deberá ajustarse a lo previsto en el artículo anterior.

3.4.2 - Características.

La Intendencia de Colonia establecerá las características que los cercos deberán tener según la zona en que éstos se construyan. Estas características estarán en función de los criterios urbanísticos, edilicios y de los cuidados de la estética urbana que los planes establecen para cada zona o, en su defecto, de no existir planes urbanísticos, a los criterios que las oficinas competentes de la IC determine para cada zona.

Los cercos podrán ser:

- totalmente cerrados evitando la vista hacia el interior del predio,

- parcialmente cerrados, con muretes de mampostería u otro material ciego y con la parte superior calada,

- totalmente calados con verjas o rejas.

En todos los casos se indicarán, por parte de la IC, alturas reglamentarias a la que deberán ajustarse los cercos, calidad de los materiales a utilizar en su construcción y grado de transparencia

o calado, tanto para los cercos frontales como para los cercos que dividen predios contiguos. En los barrios tipo jardín se especificará la posibilidad de utilizar setos vivos en lugar de cercos.

La construcción de los cercos deberá ser esmerada y prolija y asegurar la solidez y estabilidad de los mismos. Particularmente en terrenos cuyo nivel natural sea elevado o, por el contrario esté por debajo del nivel de la acera, se construirán muros de sostenimiento necesarios que aseguren la seguridad pública.

3.4.2.1 - Predios esquina.

En caso de cerramiento de predios esquinas de vías públicas -para las cuales la IC haya determinado diferentes categorías- tendrán su cerramiento perimetral del tipo que corresponda a la de mayor categoría.

3.4.2.2 - Medida de los límites de altura.

Si la acera tuviera pronunciada pendiente longitudinal, las alturas límites fijadas se medirán en los puntos medios de tramos horizontales de tres metros de longitud como máximo.

3.4.3 - Casos atípicos.

En casos atípicos no señalados en el presente, deberá consultarse a las oficinas competentes de la IC, las que en definitiva determinarán el criterio a aplicarse, siempre de acuerdo al espíritu del presente capítulo.

3.5 - ACONDICIONAMIENTO DURANTE LA OBRA: BARRERAS.

3.5.1 - Cercado de obra.

Toda obra deberá tener un cerco vertical (barrera) con respecto a la vía pública, con una altura mínima de 1,80 mts. y con un máximo de vacíos del 20%. Este cercado de la obra debe asegurar el tránsito de los usuarios de la vía pública frente a la obra sin riesgos de accidentes no debiendo obstruir la visibilidad de los elementos de señalamiento de tránsito.

Se entiende por obra a estos efectos cualquier trabajo ya sea de construcción, modificación, demolición de edificios, limpieza de fachada o trabajos de armado de estructuras y equipos auxiliares, tales como guinches, andamios, etc., que por su índole pueda representar una molestia, obstáculo o peligro para los usuarios de la vía pública.

3.5.2 - Barreras.

En general se admitirá la ocupación de la vereda dejando un ancho de un metro, entre el cordón y la barrera, para el pasaje peatonal. En caso de solicitarse la ocupación de la calzada, deberá proveerse una tarima coplanar con la vereda, de 80 cms. de ancho con balizas y barandas, quedando a criterio de la oficina competente de la IC su autorización.

La IC dispondrá las normas particulares para cada zona de la ciudad en relación con las posibilidades de ocupación parcial de las calzadas y/o aceras.

3.5.3 - Construcción de las barreras y entarimados.

Las barreras se construirán con elementos de construcción estables y sus aberturas abrirán hacia el interior de la obra.

Los entarimados para la circulación peatonal estarán protegidos por una baranda ubicada a 0.90 m sobre el mismo, tanto entarimado como barandas ofrecerán la seguridad necesaria para el tránsito peatonal. El entarimado podrá ser sustituido por un piso de material macizo continuo de tal manera que una vez terminada la obra éste pueda ser retirado sin afectar el pavimento inferior existente.

3.5.3.1 - Balizado.

La ocupación de la calzada estará correctamente balizada para el tránsito nocturno, de acuerdo a los lineamientos de los organismos competentes.

3.5.4 - Otras protecciones.

En caso de obras en altura y/o demoliciones se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger la circulación peatonal de posibles desprendimientos, caída de herramientas, etc.; para ello rigen todas las normas que a estos efectos establezcan los organismos del Estado con competencia en la Seguridad e Higiene de las obras.

3.5.5 - Locales provisorios.

Los locales provisorios de oficinas y ventas de inmuebles que se construyan en una obra no podrán implantarse en la vereda, ni superar la altura de 3 mts. sobre el terreno natural.

3.5.6 - Materiales de obra.

Queda prohibida la preparación y depósito de materiales en la vía pública fuera de las barreras autorizadas.

3.5.7 - Fincas ruinosas.

En los casos de fincas ruinosas o aquellas cuyo estado, a juicio del Departamento de Arquitectura de la IC, pueda significar peligro para los usuarios de la vía pública será obligación del propietario colocar frente a la misma, una barrera ajustada a las normas que se establecen en este capítulo.

3.5.8 - Permisos y sanciones.

Las oficinas competentes de la IC establecerán el mecanismo de solicitud de los permisos para realizar los trabajos indicados en el presente capítulo y las tarifas correspondientes como así también las sanciones por incumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto.

3.6 - DE LOS ANDAMIOS.

3.6.1 - Generalidades.

Los andamios -en sus diversas variedades- deberán ser realizados, armados y desarmados, de acuerdo con las normativas vigentes y según lo determinan las instituciones que legalmente tienen la facultad de su supervisión y/o regulación: tales como Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Banco de Seguros del Estado (BSE), y toda otra que, por ley, pueda corresponder.

En general los andamios deberán proporcionar seguridad tanto al personal de obra como al público y transeúntes en general.

La IC, a través de las oficinas competentes, deberá exigir al Propietario y/o al Constructor el comprobante de la tramitación y aprobación correspondiente ante las oficinas del MTSS.

3. 7 - DE LAS DEMOLICIONES

3.7.1 - Obligación de obtener Permiso de Demolición.

Es obligatorio obtener permiso de la IC para realizar trabajos de demolición, el cual se gestionará en el Departamento de Arquitectura y en la oficina correspondiente del MTSS que exige un Estudio y Plan de Seguridad particular para cada caso. Toda solicitud de Permiso de Demolición deberá cumplir con los requisitos de Permisos de Construcción especificados en el Artículo 2.1.2. (Tramitación De Permisos De Obra).

En los casos de demolición total bastará con indicar las características constructivas de la edificación y sus siluetas conforme a lo especificado en el ítem 2.2.1.2 (con referencia de la Lámina de Edificación).

En los casos en que la demolición sea parte de una obra a realizar, el permiso correspondiente, se gestionará conjuntamente con el permiso de obra, y se tramitará independientemente en los casos en que se trate de un hecho aislado de acuerdo a lo siguiente:

1. La solicitud deberá ser suscrita por propietario del bien y llevará la firma del profesional responsable y de la empresa que realice los trabajos.
2. Contener memoria descriptiva suscrita por profesional responsable señalando el procedimiento a adoptar, para la realización de los trabajos y su plazo de ejecución.
3. Contener constancia de registro en la oficina de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Si se tratara de un predio ubicado en el Barrio Histórico de la ciudad de Colonia del Sacramento u otra zona caracterizada del Departamento deberá exhibirse constancia de la autorización previa de parte del organismo competente.

El Permiso de Demolición no autoriza a realizar excavaciones.

3.7.2 - Cercado del predio durante y después de la demolición.

Durante la demolición deberá cercarse el predio, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes en materia de barreras Artículo 3.5 y siguientes.

Cuando sea imprescindible bajar materiales hacia la acera o calzada, se exigirá la confección de bandejas de protección, rigurosamente apuntaladas, a fin de dar seguridad al tránsito peatonal.

Al terminar los trabajos, el predio deberá quedar a nivel del piso de planta baja. Se tomarán todas las medidas necesarias para impedir la inundación de subsuelos o sótanos con aguas de lluvia como también la entrada de intrusos.

Siempre que no signifiquen riesgos, podrán mantenerse las fachadas como cercos si sus aberturas son debidamente tapiadas. Se respetarán las medidas exigidas para CERCOS establecidas en la presente ordenanza en cuanto a la estética urbana y vistas hacia el interior del predio

3.7.3 - Permiso previo para retiro de instalaciones existentes.

Cuando en los paramentos a demoler existan instalaciones o cableado de electricidad, teléfonos, gas, sanitaria a red pública, etc., deberá gestionarse previamente su retiro ante dichos organismos.

No se pondrá fuera de uso ninguna conexión de electricidad, gas, cloaca, agua corriente u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieren en cada caso.

3.7.4 - Conexión al colector o pozo ciego.

Se exigirá que las conexiones al colector o pozo negro sean obturadas previo uso de raticidas y señalizadas con mojones de hierro tratados con antióxido, al finalizar los trabajos.

3.7.5 - Afectación a señales de carácter público.

Si la demolición afecta a chapas de nomenclatura, numeración u otras señales de carácter público el responsable debe:

1- Conservarlos en buen estado y colocarlos en lugar bien visible mientras dure la demolición.

2- Asegurarlas definitivamente a la obra en caso de edificación inmediata.

3- Entregarlas a la autoridad respectiva si no se edificara de inmediato.

3.7.6 - Afectación a paredes medianeras.

Será obligatorio revocar con materiales impermeabilizantes las zonas de paredes medianeras correspondientes a muros demolidos o con falta de revoques, las cabezas de vigas de hierro o madera, amuradas a paredes medianeras, deberán cortarse evitando vibraciones, por los procedimientos adecuados. Cuando las condiciones de las medianeras hagan peligrar su estabilidad, deberán mantenerse parte de los muros existentes como contrafuertes o en su defecto realizar los apuntalamientos necesarios.

3.7.7 - Consideraciones generales.

Durante la demolición será obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento de polvo.

No se permitirá el uso de maquinaria para la demolición y carga de materiales, sin previa declaración en la memoria descriptiva; si se usara, quedará expresamente prohibido el empuje de escombros contra las medianeras.

Para casos no previstos en las normas, la Intendencia de Colonia podrá ordenar la ejecución de trabajos que considere necesarios para la seguridad de operarios y transeúntes.

3.7.8 - Sanciones.

El no cumplimiento de las disposiciones precedentes será motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

3.8 - DE LAS FACHADAS Y DE LA ESTÉTICA URBANA.

3.8.1 - Generalidades Estudio técnico de las fachadas y otros.

Las fachadas de los edificios sobre lugares públicos y visibles desde ellos, están sujetas a aprobación especial del Departamento de Arquitectura. A tal efecto, es obligatoria la presentación de planos detallados en los que se dejará constancia expresa de los materiales y de sus acabados.

La Intendencia podrá denegar las solicitudes, cuando por sus características constructivas, forma, materiales, volumen o destino declarado o presuntivo, las obras no estén de acuerdo al carácter residencial, a la jerarquía o a los requerimientos urbanísticos de la zona donde se implantan. Asimismo podrá paralizar los trabajos de una obra que hubiera sido autorizada, sin perjuicio de las medidas o sanciones que correspondan, si constatare en el proceso de ejecución de la misma, un cambio en cualquiera de los aspectos señalados anteriormente que contraviniese el carácter de la zona.

3.8.2 - Tanques, chimeneas, conductos y otras construcciones auxiliares.

Los tanques, chimeneas, conductos y demás construcciones auxiliares, ya sea que estén sobre el edificio o en forma aislada, se consideran como pertenecientes al conjunto arquitectónico y si son visibles desde la vía pública se tratarán en armonía con la fachada principal.

El proyecto de estas obras formará parte de los recaudos gráficos a presentar.

3.8.3 - Tratamiento de muros divisorios y privativos contiguos a predios linderos.

En obras nuevas, refacciones o modificaciones de fachadas principales, los muros divisorios y privativos contiguos a predios linderos del edificio que queden visibles desde la vía pública figurarán en los planos indicándose el tratamiento del que serán objeto. La oficina técnica de la IC podrá exigir que se grafiquen a una escala mayor de la habitualmente exigida.

3.9 - DE LOS SALIENTES.

3.9.1 - Definiciones generales.

Ver también Capítulo I 1.3.11.

3.9.1.1 - Elementos salientes.

Son las partes o cuerpos de los edificios que se proyectan hacia las vías y espacios públicos o áreas de retiro, a partir de los planos límites fijados para la edificación.

3.9.1.2 - Planos límites de edificación.

Son los planos verticales que contienen la alineación oficial de la vía pública o las líneas de retiro de frente, lateral o posterior, y en su caso de la ochava, cuando ésta continúa la alineación.

3.9.1.3 - Planos límites de salientes.

Son los planos verticales paralelos a la edificación, situados con relación a estos, a las distancias fijadas anteriormente.

3.9.1.3.1 - Plano límite superior de saliente.

Es el plano horizontal que pasa por el punto de altura máxima fijada para las construcciones en el plano de edificación.

3.9.1.3.2 - Plano límite inferior de saliente.

Es el plano perpendicular al de edificación y paralelo al de la acera pública. Cuando un predio tenga dos o más fachadas a vías públicas, los límites del presente inciso se aplicarán independientemente a cada uno de los frentes o fachadas del edificio.

3.9.1.4 - Cuerpo saliente.

Es el volumen en voladizo que delimita un espacio habitable o transitable, aún cuando tenga uno de sus lados abiertos; incluye elementos tales como bow-windows, loggias, terrazas cubiertas y balcones techados.

3.9.1.5 - Balcón.

Es el voladizo transitable y descubierto, con barandas que podrán ser caladas o traslúcidas en sus frentes.

3.9.1.6 - Alero.

Es el voladizo no transitable utilizado para proteger vanos y muros.

3.9.1.7 - Cornisa.

Es el voladizo no transitable utilizado como coronamiento de un edificio o de cuerpos del mismo.

3.9.1.8 - Pilastras y Molduras.

Son elementos salientes de apoyo y sostén o decorativos, incluye elementos tales como dinteles, antepechos, chambranas y zócalos.

3.9.1.9 - Marquesina.

Es la cubierta no transitable utilizado para proteger accesos, aberturas o vidrieras de planta baja.

3.9.2 - Disposiciones generales para cuerpos salientes.

De no existir reglamentación particular establecida para determinada zona por las oficinas competentes de la IC o instrumentada a través de Plan de Ordenamiento Territorial regirá, con carácter general, lo estipulado en el presente ítem.

1. A partir de los tres metros de altura el límite máximo de los salientes que forman parte de las fachadas, estará delimitado por un plano límite de saliente de un metro siempre que el ancho de la calle entre alineaciones sea menor a diez metros.

2. Para edificios situados con frente a calles mayores a diez metros la separación entre el plano límite de saliente y el de alineación podrá aumentar en cinco centímetros por cada metro que el ancho de la calle exceda los diez metros.

3. En ningún caso el ancho máximo de la saliente o la distancia entre ambos planos (alineación y límite de saliente) podrá ser mayor a un metro con cincuenta.

4. La superficie total de los cuerpos cerrados salientes de una fachada, proyectados sobre un plano vertical paralelo al de alineación, no podrá exceder del tercio de la superficie total de la fachada (no contando tanques de agua ni salas de máquinas elevadas). En el caso de cuerpo saliente de planta curva o poligonal (ochavada) para el cómputo del área de salientes se considerará la figura resultante de seccionar el cuerpo saliente con un plano paralelo al de alineación, trazado a una distancia igual a la mitad del vuelo mayor del cuerpo saliente.

5. En el caso de predios irregulares, con frentes oblicuos o curvos con relación a las divisorias del mismo, así como en el caso de predios esquina con ángulo menor de 90 grados, no se exigirá porcentaje de fachada en el plano de alineación.

6. Sobre las ochavas los cuerpos salientes podrán ocupar su anchura total.

7. Junto a un lindero que ya posea saliente hasta el eje medianero se permitirá que los cuerpos salientes coincidan con ese eje medianero. En los demás casos deberán estar despegados del eje medianero un mínimo igual a la mitad de la saliente que se realice.

8. En los cuerpos que se construyan por encima de la altura máxima

vigente para los planos de edificación, y retirados de éstos, solo se admitirá la construcción de aleros pilastras y molduras.

3.9.3 - Balcones.

Los balcones que se proyecten fuera de los planos límites de edificación deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1- Vuelo máximo será de un metro con veinte centímetros.

2- Las barandas deberán ser caladas o traslúcidas en una proporción de por lo menos el setenta por ciento de su proyección frontal.

3- La altura mínima de la baranda con respecto al piso del balcón será de 1,10 m.

4- No se autorizará la construcción de balcones salientes: en cuerpos retirados del plano de edificación por encima de la altura máxima.

5- El plano límite inferior de los balcones salientes, será de 3.00 m, cuando se produzca sobre el nivel de la acera y de 2,75 m. cuando sea sobre retiros.

3.9.4 - Criterios de cálculo para cuerpos salientes y balcones.

3.9.4.1 - Superficie de fachada.

Será la constituida por la proyección vertical sobre el plano de alineación de todos los elementos arquitectónicos, exceptuando los tanques de agua y salas de máquinas elevadas

3.9.4.2 - Área de los cuerpos salientes.

Se computará teniendo en cuenta la proyección vertical de todo elemento arquitectónico que sobresalga del plano de alineación. Se incluye así los cuerpos cerrados y los balcones. En el caso de estos últimos, se computará su área hasta la altura de la baranda reglamentaria independientemente del carácter calado o transparente de ella. Si el balcón se construyera con más de un metro con veinte de voladizo, el conjunto de ellos se computará como cuerpos salientes.

3.9.5 - Aleros y cornisas.

Los aleros y cornisas salientes de los planos límites de edificación deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

3.9.5.1 - Aleros sobre accesos a planta baja, salientes hacia la vía pública:

Altura del plano inferior 3.00 mts.

- En áreas de retiro frontal y posterior: la altura del plano inferior será de 2,50 m.

3.9.5.2 - Aleros sobre vanos y otros muros que no sean de límites de edificación:

1) la altura del plano límite inferior será de 2,20 m.

2) el voladizo máximo será de 0,30 m.

3.9.5.3 - Cornisas.

1) el plano límite inferior será de 3 m.

2) el voladizo máximo será de 1,20 m.

3.9.6 - Pilastras y molduras.

Las pilastras y molduras salientes de los planos límites de edificación deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

El saliente máximo por debajo de los 2,20 m de altura dependerá del ancho de la acera:

- No se autorizarán en aceras de ancho menor de 1,50 m.
- En aceras de ancho comprendido entre 1,50 m. y 3,00 m el saliente podrá ser de 0,05 m.
- En aceras de ancho comprendido entre 3,00 m y 5,00 m. y en zona de retiro podrá ser de 0,10 m.
- En aceras de ancho mayor de 5,00 m el saliente máximo podrá ser de 0,15 m.
- El saliente máximo por encima del plano horizontal límite de 2,20 m. podrá ser de 0,15 m.

3.9.7 - SALIENTES DESMONTABLES.

3.9.8 - Definición.

Son salientes desmontables, las que se proyectan hacia las vías y espacios públicos o retiros frontales a partir de los planos límites fijados para la edificación y están incorporados a los edificios con carácter accesorio pudiendo suprimirse sin perjuicio para los mismos.

3.9.9 - Ubicación.

La IC reglamentará a través del Departamento de Arquitectura en cuales vías públicas se autoriza o no la colocación de estas estructuras, que en ningún caso su avance superará el 10% de la acera correspondiente.

3.10 - MARQUESINAS Y ESTRUCTURAS CALADAS.

La marquesina es la cubierta no transitable utilizada para proteger accesos, aberturas o vidrieras de planta baja y las estructuras caladas son las constituidas por piezas de materiales rígidos (cuya sección transversal no supere los 5 decímetros cuadrados) dejando amplios huecos intermedios que cumplen el mismo fin que las anteriores. A los efectos de su ubicación y dimensiones se consideran como marquesinas.

1. Las marquesinas y estructuras caladas, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

A.- La altura del plano límite inferior será de 3 metros.

B.- La altura del plano límite superior será de 5 metros.

C.- El plano límite de salientes será:

a) sobre veredas igual de ancho de las mismas menos 0.50 m o el espacio necesario para separarse del arbolado del ornato urbano. La marquesina no deberá exceder en ningún caso los tres metros.

D.- Los desagües de las **marquesinas** deberán conectarse a la red domiciliaria del edificio, pudiendo admitirse también que viertan las aguas a la calzada por cañerías adosadas a las fachadas de los edificios, por debajo de la vereda.

3.10.1 Toldos.

Son salientes de tela, plástico, metal u otro material liviano para protección contra los agentes atmosféricos.

Los **toldos** para protección de espacios frente a locales comerciales o industriales, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Los elementos de la cubierta deberán ser móviles de modo de no afectar las condiciones de la iluminación natural de los locales;

b) La altura del plano límite inferior, será de dos metros con veinte centímetros, salvo en zona de ochava y prolongación de la alineación de la misma donde será de tres metros;

c) La altura del plano límite superior, será de cuatro metros;

d) El plano límite de salientes será ídem punto 3.10.1.C de Marquesinas.

Podrá autorizarse la colocación de soportes desmontables siempre que no afecten la circulación peatonal a juicio del Departamento de Arquitectura.

Los soportes tendrán un ancho máximo de diez centímetros y la separación mínima entre sus ejes de apoyo de dos metros con cincuenta centímetros;

3.10.2 Vitrinas.

Son elementos destinados a exposiciones que se colocan adosadas a los muros de los edificios, así como a la parte de vidriera o escaparate de los locales comerciales que se prolongue hacia la vía pública.

En cuanto a sus salientes posibles dependerá del ancho de la acera por tanto deberán regirse por los criterios establecidos para "salientes desmontables".

3.11 - Disposiciones generales.

- Para la instalación de marquesinas, toldos, vitrinas salientes se deberá solicitar permiso previo en el Departamento de Arquitectura de la IC.
- En ningún caso las salientes desmontables deberán afectar a los ejemplares del arbolado ni las instalaciones de uso o interés público que puedan existir o se implanten en las aceras como tampoco deberán afectar con su instalación aquellos elementos significativos que posean las fachadas.
- Las situaciones existentes que no se ajusten a las disposiciones establecidas en este capítulo dispondrán de un plazo de 18 meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para ajustarse a las mismas.

3.12 - Construcciones especiales en la vía pública.

- Se podrán autorizar construcciones especiales (no previstas en el presente capítulo) sobre la vía pública siempre que las mismas se encuentren contempladas en los instrumentos de ordenamiento territorial correspondiente.

3.13 - DE LAS FUNDACIONES A BASE DE PILOTES.

3.13.1 - Generalidades.

Quedan comprendidas en este capítulo todas las obras de fundación o recimentación en las que se emplea total o parcialmente el pilote como elemento de transmisión de cargas del edificio al suelo. Se entiende por pilote, aquella pieza constructiva ubicada vertical o ligeramente inclinada, que recibe en su extremo superior cargas provenientes de edificios, las que resultan equilibradas, en su totalidad o en parte, por el rozamiento entre el terreno y la superficie de la pieza.

3.13.2 - Requisitos de la empresa ejecutante de los trabajos.

Las empresas que realizan la clase de obra de que trata este capítulo deberán inscribirse en el registro del Departamento de Arquitectura.

En la inscripción constará:

1) Firma de la empresa,

2) Técnico representante (Ingeniero o Arquitecto) y

3) Tipo de pilotes.

El representante técnico asumirá ante la Intendencia de Colonia las responsabilidades inherentes al proyecto y a la ejecución de las obras.

Se exceptúan de este requisito aquellos trabajos de cimentación o recimentación en base a pilotines, entendiéndose por tal aquellas piezas similares a las descriptas en 3.13.1 cuya longitud no excede de los dos metros con cincuenta y son realizadas, hincadas en el suelo y llenadas en forma manual.

3.13.3 - Solicitud de Permiso de Construcción.

La solicitud del Permiso de Construcción, previo a su aprobación, debe adjuntar el proyecto del diseño del pilotaje a realizar, con la firma técnica indicada en el ítem anterior. El proyecto incluirá:

a) graficación de la ubicación de todos los pilotes y profundidad prevista para los mismos.

b) Un croquis de silueta A ESCALA de las construcciones vecinas acotando distancias a la medianera y número de plantas de dichas construcciones, de todos los predios linderos.

c) procedimiento constructivo a emplearse en la ejecución de la obra de pilotaje: utilización de martinete y método de llenado del pilote.

d) forma de trabajo prevista para el pilotaje: fricción con el terreno, apoyo a profundidad, mixto, etc.

e) en caso de pilotes inclinados se indicará en planta el alcance del extremo del pilote en relación con líneas divisorias medianeras (líneas de separación de predios de distinto dueño) y con las líneas de edificación del predio en cuestión.

3.13.4 - Modificaciones de obra.

Dicho representante técnico, estará obligado a presentar en el Departamento de Arquitectura, antes de transcurridos diez días de la terminación de los trabajos de pilotaje, una memoria explicativa que se relacionará con las variantes que, por razones técnicas fundadas, pudieran haberse introducido al proyecto. Se indicará profundidad definitiva de los pilotes, características del terreno hasta la profundidad máxima a que hubiese llegado. De diferir -estas modificaciones de obra- notoriamente de las que fueran aprobadas en el Permiso de Construcción se estará a lo que disponga la oficina competente de la IC.

3.13.5 - Condiciones generales.

En todos los casos se calcularán y construirán los pilotes de manera que tanto, ni por su proceso constructivo de realización, ni por la forma de trabajo prevista para el pilotaje, se pudieran afectar construcciones adyacentes -existentes o a realizarse- sobre la línea medianera del predio. El diseño y la ubicación de los pilotes deberán prever que construcciones vecinas ya existentes o posibles a realizar no alteren las condiciones de trabajo del pilote-terreno.

Los pilotes no invadirán, con su fuste ni con su bulbo, terrenos vecinos ni propiedad pública más allá de la línea de edificación.

3.13.6 - Prohibición de ejecutar pilotes.

La Intendencia de Colonia podrá prohibir la ejecución de fundaciones con pilotes, en los casos en que por la proximidad de construcciones existentes de carácter vetusto, o por el valor patrimonial de éstas, o por otros motivos debidamente fundados de parte de sus oficinas técnicas, se considere que existe peligro de derrumbe o inconvenientes de otra índole.

3.14 - CHIMENEAS Y CONDUCTOS para la evacuación de humos y gases de combustión.

3.14.1 - Construcción de Chimeneas.

Una chimenea o un conducto para evacuar humos y gases de combustión puede ser construido en: albañilería de ladrillos o piedra, hormigón, tubos de cerámica, cemento, fibrocemento, metal u otro material aprobado para cada uso.

Un conducto o cañón de chimenea se puede utilizar para evacuar simultáneamente humos y gases de combustión de varios hogares pero solo en aquellos casos en que esta solución no afecte el funcionamiento de la instalación, de lo contrario, cada hogar tendrá su correspondiente chimenea. Todo cañón de chimenea estará dispuesto para permitir su limpieza.

A continuación se dan normas para determinados casos:

a) Construcción en ladrillos o piedra:

1) Caso de baja temperatura.

Una chimenea o conducto de baja temperatura tendrá paredes de 0.10 m de espesor mínimo.

2) Caso de media temperatura.

Una chimenea o conducto de media temperatura tendrá paredes de 0.15 m de espesor mínimo, revestidas en toda su altura con material refractario de no menos que 0.06 m de espesor.

3) Caso de alta temperatura.

Una chimenea o conducto de alta temperatura tendrá dos paredes separadas entre sí 0.05 m.

La pared exterior será de 0.15 m de espesor mínimo, y la interior de ladrillo refractario de 0.11 m colocado con mezcla apta para la alta temperatura.

b) Construcción en hormigón armado:

Una chimenea o conducto de hormigón armado tendrá una armadura interna con un recubrimiento mínimo de 0,04 m. La protección interior del cañón se hará en las mismas condiciones que las especificadas en el inciso a).

c) Construcción metálica:

La obra metálica de una chimenea o conducto será unida por roblonado, soldadura u otro sistema igualmente eficaz. El espesor de la chapa será apto para las temperaturas de trabajo.

La chimenea o conducto de metal ubicado al exterior, será anclado por tres o más riendas radiales con iguales ángulos al centro y por si fuera necesario, en anillos a diferentes niveles.

d) Chimeneas para hogares y estufas comunes en viviendas:

Una chimenea para un hogar, asadera, fogón de cocina o estufa comunes en viviendas, siempre que sean de baja temperatura, pueden ser de tubos de cerámica, cemento, fibrocemento o similares de paredes que tengan 0,01 m de espesor mínimo. El cañón de estas chimeneas no requiere forro refractario. La unión de los tubos, secciones o piezas se hará de modo de evitar resaltos internos.

3.14.2 - Altura de remate de una chimenea.

Una chimenea o un conducto para evacuar humos, gases de combustión, tendrá su remate a las alturas especificadas a continuación:

a) Altura de remate respecto de la azotea o techo:

El remate o boca se ubicará respecto de una azotea o techo, a la altura mínima siguiente:

1) 2,00 m sobre una azotea transitable;

2) 1,00 m sobre una azotea no transitable o techo cuyas faldas tengan una inclinación hasta del 25%;

3) 1,00 m sobre las faldas de un techo inclinado más del 25% y además, 0,20 m por encima de cualquier cumbrera que diste menos que 3,00 m del remate.

b) Altura de chimenea respecto del vano de un local:

El remate de una chimenea estará situado a un nivel igual o mayor que la medida Z1 mayor o igual que "4.60 m - a" respecto del dintel de un vano de un local: siendo a = distancia horizontal entre la chimenea o conducto y el paramento del local.

c) Altura del remate respecto del eje divisorio entre predios:

Si el remate de una chimenea existente dista menos que 2.00 m del eje separatívo entre predios y el muro ubicado entre éstos es sobreelevado o reconstruido y a consecuencia de tal hecho se producen molestias al usuario de la instalación o la vecindad, el propietario de la obra nueva debe llevar el remate o boca hasta colocarlo a una altura Z2 determinada como sigue: Z2 mayor o igual que 2,00 m - b, siendo b = separación entre el eje del muro y el plano de la chimenea más cercano a dicho muro.

d) Altura del remate de chimenea en establecimientos industriales y/o comerciales:

La altura de remate de las chimeneas en estos establecimientos deberá asegurar la no afectación de las condiciones ambientales en el entorno inmediato, aún en aquellos casos en que se realicen construcciones dentro ese entorno posterior a la habilitación del establecimiento industrial y/o comercial.

3.15 - DE LOS DUCTOS.

3.15.1 - Generalidades.

Los ductos de ventilación de baños, los de conducción o de inspección de cañerías sanitarias, y los que cumplen las dos funciones o sea mixtos, se organizarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

1) Conductos individuales y conducto colector colectivo de ventilación.

2) Ductos en viviendas individuales.

3) Ductos en edificios colectivos de viviendas.

4) Ductos especiales de ventilación de tiraje forzoso.

3.15.2 - CONDUCTOS INDIVIDUALES PARA BAÑOS.

Los baños en general podrán ser ventilados por conductos individuales que cumplirán las siguientes características:

A) **Caso de conductos individuales**:

a) El conducto tendrá como medidas mínimas una sección transversal de tres decímetros cuadrados (0,30 m2) y un lado de 0,12 m2, uniforme en toda su altura realizado con tubería prefabricada

de superficie interior perfectamente lisa. El conducto será vertical o inclinado no más de 30º respecto de esta dirección y podrá servir solo a un baño.

b) La abertura de comunicación del baño con el conducto será regulable y tendrá un área mínima libre igual a las medidas mínimas del conducto, debiéndose ubicar en el quinto superior de la altura del local.-

c) El tramo que conecte la abertura regulable con el conducto mismo puede ser horizontal, de longitud no mayor a un metro veinte centímetros.

d) El conducto rematará a 2 m por lo menos sobre la azotea o techo; tundra su boca o salida al exterior abierta a dos lados o más y distar a dos metros con cincuenta centímetros de cualquier vano del local habitable o cocina. El remate de varios extremos de conductos próximos deberá hacerse en conjunto y tratado arquitectónicamente.-

B) **Caso de conducto individual unido a colector común**:

a) El conducto de ventilación individual de cada baño, llamado conducto secundario, tendrá como medidas mínimas y características lo señalado en los incisos a), b) y c) precedentes. Su longitud vertical mínima será la diferencia de un piso o nivel al inmediato superior, donde conectará al conducto colector común con inclinación de treinta grados con la vertical.-

b) El conducto colector común de ventilación será siempre vertical, realizado en tubería prefabricada de superficie interior perfectamente lisa e impermeable, tendrá como medidas mínimas una sección transversal de ocho decímetros cuadrados y un lado de veinte centímetros. Podrá recibir hasta dos conductos secundarios o sea podrá ventilar hasta dos baños por piso o nivel, hasta un máximo de once (11) pisos. Si ventila un baño por piso, es admisible hasta catorce (14) pisos. Por cada piso que supere a los indicados se incrementará la sección del colector en cinco decímetros cuadrados.

c) El conducto colector común rematar en la azotea con iguales características que lo señalado en el inciso b) precedente, pero además llevar un sombrerete amplio que lo teche y persianas inclinadas que impidan la entrada de viento en todo el perímetro.-

3.15.3 - DUCTOS VERTICALES PARA BAÑOS.

Los baños en general podrán ser ventilados por medio de un ducto vertical que tendrá una superficie mínima de cincuenta decímetros cuadrados y un lado mínimo de treinta y cinco centímetros.

Se podrá admitir la ventilación de los baños por medio de ductos horizontales, comunicados a patios reglamentarios o a ductos, siempre que el recorrido horizontal de esos ductos no exceda al triple de la menor dimensión transversal del mismo y que el área de la sección recta alcance un mínimo de cincuenta decímetros cuadrados.

3.15.4 - CLASIFICACIÓN DE DUCTOS SEGÚN FUNCIÓN Y DESTINO.

1) **Ductos de ventilación sin cañerías**:

Le corresponde lo señalado en el Artículo 4.1.4.3.

2) **Ductos con cañerías de uso común**:

A) **Ductos verticales de cañerías**:

Cuando las cañerías de desagüe vertical de aguas servidas o pluviales se emplacen dentro de ductos, éstos deberán ser transitables y ajustarse al dimensionado y condiciones siguientes:

a) Serán de sección recta rectangular de 1 m x 0.60 m, garantizando un área libre de medio metro cuadrado, con un lado mínimo libre de cañerías de sesenta centímetros.

b) Cuando la sección no sea rectangular deberá poder inscribirse en la misma un rectángulo de las dimensiones fijadas en el aparato anterior.-

En todo recorrido vertical deberá instalarse una escalera "a la marinera" con escalones de hierro redondo de 19 mm de diámetro protegido con antióxido, o de caño galvanizado de 13 mm.-

c) Los escalones tendrán 0.40m de ancho y estarán espaciados 0.30 m como máximo.

d) La separación del muro será de 10 a 15 cm.-

e) Todo ducto con una longitud de hasta treinta metros tendrá por lo menos una puerta de acceso; cuando el recorrido del ducto sea mayor a esta longitud, deberá instalarse una puerta cada treinta metros o fracción.

f) Las puertas de acceso se ubicarán en patios, corredores, azoteas, garajes u otros locales de uso común teniendo en cuenta las normas de seguridad previstas en esta Ordenanza.

B) **Ductos verticales con cañerías y para ventilación**:

Cuando el ducto además de cumplir la función del inciso A), se utilice para ventilación de baños, en el extremo superior se formará la chimenea de acuerdo a lo señalado en los incisos 3.13.

C) **Ductos no transitables y sin ventilación**:

Cuando los ductos no se utilicen para ventilación y linden, en todos los pisos, con lugares de propiedad o uso común las dimensiones establecidas en el apartado A) podrán reducirse a un tamaño adecuado para el emplazamiento libre de las cañerías en su interior y se dispondrán puertas de acceso, desde los mismos lugares de propiedad o uso común a los puntos de inspección de las cañerías.-

D) **Ductos horizontales o túneles para cañerías**:

Cuando las cañerías horizontales se emplacen dentro de los ductos horizontales o túneles, estos deberán ajustarse al dimensionado y condiciones siguientes:

a) Serán de sección rectangular y la superficie mínima de los mismos será de un metro cuadrado con un ancho mínimo libre de cañerías de ochenta centímetros cuadrados y una altura mínima, también libre de cañerías, de un metro.

b) Cuando la sección recta no sea rectangular deber poder inscribirse en la misma un rectángulo de las dimensiones fijadas en el apartado anterior.

c) Cuando un ducto sea cortado por vigas, se considerará como ducto, la parte comprendida entre viga y viga a los efectos del cumplimiento de las condiciones anteriores, con un pasaje mínimo de cuarenta decímetros de altura y de treinta decímetros cuadrados de superficie.

d) El ducto será iluminado artificialmente, colocándose a ese efecto un pico de luz cada tramo de ocho metros fracción, en el caso de ductos cortados por vigas se exigirá una iluminación adecuada a cada tramo.-

3.15.5 - DUCTOS ESPECIALES DE VENTILACIÓN DE TIRAJE FORZOSO.

En el caso de servicios higiénicos existentes que carezcan de ventilación reglamentaria, podrá admitirse, con el fin de mejorar sus condiciones de ventilación, la colocación de sistemas mecánicos que aseguren como mínimo 8 renovaciones por hora del volumen de aire del local.

Se admitirá que la ventilación de los baños se efectúe por ductos independientes para cada baño, que podrán ser horizontales, prefabricados, en mampostería revocada de cuatro decímetros cuadrados de superficie y doce centímetros de lado mínimo o sección recta circular con diámetro mínimo Ø 110 con tal que la superficie interior sea totalmente lisa sin rugosidades en un tramo recto, con la condición de que en el extremo de cada ducto se coloque un rotor accionado mecánicamente.-

La velocidad del aire no superará los trescientos cincuenta metros por minuto en las condiciones más favorables de circulación a efectos de evitar ruidos. Podrá utilizarse un mismo rotor para varios ductos siempre que se adopten las medidas necesarias que eviten la transmisión de ruidos y trepidaciones. El rotor se instalará suficientemente protegido, eléctrica y climatológicamente, a fin de asegurar su funcionamiento libre de inconvenientes, o como mínimo asegurar 8 renovaciones de aire por hora en los servicios higiénicos de locales privados, 10 en los servicios higiénicos de locales de acceso público y 13 en los servicios higiénicos de locales de reunión (bares, confiterías, boites, restaurantes y afines).-

3.15.6 - Extremo superior de ductos.

El extremo superior del ducto será abierto por lo menos en dos lados con un área mínima total de cincuenta decímetros cuadrados y su límite inferior deberá sobrepasar un metro con veinte centímetros el nivel de la azotea más alta del edificio en una zona circular de dos metros con cincuenta centímetros de radio. En el caso de azoteas transitables, dicho límite inferior será de dos metros como mínimo. Cuando los ductos se organicen adosados a medianeras, la cara hacia la medianera será ciega.

3.16 - ESPACIOS ABIERTOS Y PATIOS.

3.16.1 - Clasificación.

Para la determinación de las normas pertinentes, los espacios abiertos se clasifican en:

a) Principales: Son las vías y espacios públicos, patios que sirven para ventilar e iluminar dormitorios o habitaciones, lugares de estar o trabajo, escritorios, comedores.

b) Secundarios: Son los que sirven para ventilar e iluminar cocinas y locales secundarios.

3.16.2 - Dimensiones.

Los espacios abiertos o patios clasificados en el artículo precedente,

deben reunir las condiciones mínimas de superficie y altura establecidas conforme a los siguientes términos y fórmulas:

S = superficie descubierta mínima, L = lado mínimo de S, a = altura del patio.

La altura se medirá desde el piso del local más bajo a iluminar y ventilar hasta el nivel superior más alto del patio, salvo para los casos señalados en el artículo 3.16.6.

1) La superficie descubierta mínima y el lado mínimo de los espacios principales serán determinados por las fórmulas: S = 2a y L = a/4, que deberá ser siempre mayor o igual a 2 m. 85.

2) La superficie descubierta mínima y el lado mínimo de los espacios secundarios serán determinados por las fórmulas: S = 3 a/4 y L = a/10 + 1.20.

3.16.3 - Forma de medir y condiciones de los patios.

Las superficies y lados mínimos establecidos precedentemente serán exigibles en toda la altura que sirva para iluminar y ventilar los locales especificados.

En todos los casos en que por este capítulo se establezcan dimensiones mínimas, éstas deberán ser satisfechas en cualquier dirección de la superficie computable exigida.

El área del patio no podrá ser disminuida por nuevas construcciones. Si a un patio principal tuviesen acceso o salida más de una vivienda, podrá dividirlo con un cerco de dos metros de altura máxima y cada uno de los patios resultantes, deberá tener un área no menor de seis metros cuadrados y lado mínimo de dos metros.

3.16.4 - Escaleras livianas en patios.

En las áreas libres de los espacios abiertos se podrá permitir la construcción de escaleras livianas de un ancho no mayor a 55 cm., siempre que sean sin contrahuellas y con barandas caladas.-

3.16.5 - Tolerancias en patios.

Se podrá tolerar asimismo la inclusión de salientes de losas y antepechos siempre que no excedan de 10 cm. del plomo de los muros de los espacios, así como la colocación de cañerías de instalaciones sanitarias, ductos o chimeneas con una sección máxima de hasta 0.45 m x 0.45 m medida exteriormente.-

3.16.6 - Determinación de la altura de un patio.

En los tipos de espacios indicados en los artículos anteriores para la determinación de la altura (a) se procederá en la siguiente forma:

1) Para los patios aislados de las medianeras cuyos lados sean de diferentes alturas, se tomará la aplicación de la fórmula correspondiente al promedio de las dos alturas mayores, siempre que el lado mayor altura no ocupe más de 1/4 del perímetro del patio. En caso contrario, su altura será la que corresponde tener en cuenta;

2) Para los patios adyacentes a muro o muros divisorios se tomará como altura (a) la del lado de mayor altura excluidas las medianeras;

3) No se considerará lado de un patio aquel que se encuentre alejado del espacio abierto, una distancia igual como mínimo a la mitad de su altura;

4) Para el cálculo de la superficie y lado mínimo de los patios no se tendrá en cuenta la altura ocupada por locales que se desarrollen parcialmente sobre sus bordes; siempre que la altura de dichos locales no exceda de 3.50 metros ni se extienda sobre los lados del patio en una longitud mayor de los 2/3 del ancho mínimo que corresponda.

3.16.7 - Organización de los espacios libres y patios irregulares.

Para la determinación del área de los patios de aire y luz no se computarán las zonas de los mismos en que no se alcancen los lados mínimos correspondientes.

No obstante esta norma general se podrán admitir otras organizaciones de patios, cuando se cumplan en su totalidad las condiciones siguientes:

a) Que la superficie total del patio, sin deducir las zonas donde no se alcancen los anchos mínimos reglamentarios, será mayor en un 25% a la mínima correspondiente;

b) Que la superficie del patio, deducidas las zonas donde no se alcance el lado mínimo, no sea inferior al 75% del área mínima correspondiente;

c) Que los ángulos formados por dos lados contiguos no sean inferiores a 60 grados;

d) Que pueda inscribirse una circunferencia de diámetro igual al ancho mínimo exigible.

A los efectos de la iluminación y ventilación de los locales servidos por los patios prealudidos, las zonas de los mismos que no alcancen el ancho mínimo reglamentario podrán ser asimiladas a apéndices de patios.

3.16.8 - Patios abiertos a la vía pública.

Cuando los patios de aire y luz se organicen totalmente abiertos hacia la vía pública, cualquiera sea la disposición del patio respecto a la divisoria podrá disminuirse el lado mínimo en un 15% del que corresponde, manteniéndose el lado mínimo a 3 metros al eje del muro divisorio.-

3.16.9 - Áreas en exceso.

En caso de que los patios tengan una superficie mayor que la mínima requerida para este capítulo, se tolerará una disminución porcentual en su lado menor, igual a 1/5 (un quinto) del exceso porcentual de la superficie.

En ningún caso el lado mínimo reducido podrá ser inferior a 3 metros al eje del muro divisorio.

3.16.10 - Apéndice de patios.

Se entiende apéndice de patio, aquellos espacios descubiertos de dimensiones inferiores a las exigidas para las principales, secundarias y complementarios que se interponen entre los vanos de iluminación y ventilación de los locales y los mencionados espacios libres.

La iluminación y ventilación de locales por apéndices de patios se efectúan conforme a las siguientes condiciones:

a) Cuando el vano enfrente al patio reglamentario el ancho del apéndice medido paralelamente al vano, no será inferior a la constante de la fórmula de ancho mínimo que corresponde a la naturaleza del local.

Su profundidad medida normalmente al vano no excederá del doble de su ancho;

b) Cuando el vano del local no enfrente al patio reglamentario, su borde más próximo al patio principal se ubicará como máximo a una distancia igual al ancho del apéndice;

c) el ancho máximo de salientes en dichos espacios, será de 1.20 metros pero solamente para la situación prevista en el inciso a).-

3.16.11 - Patio común entre predios contiguos.

Cuando los patios o espacios libres de dos o más predios contiguos se integren formando un solo espacio libre, y siempre que la altura de los muros divisorios de la planta baja no exceda de 3 metros contados desde el patio que tenga el nivel más alto, se determinará la superficie haciendo abstracción de los muros divisorios. En este caso la superficie en conjunto de los patios o espacios libres será equivalente a una vez y media de la que correspondería si se tratase de un solo edificio.

Respecto al lado mínimo se cumplirán las disposiciones vigentes para cada predio. La permanencia de esta situación de comunidad se asegurará por un convenio otorgado por los propietarios en escritura pública, con intervención de la autoridad de la IC en la que los propietarios de los predios contiguos se otorguen recíprocamente servidumbre de luces y vistas de un predio a favor del otro.

3.16.12 - Edificios totalmente aislados.

Si un espacio libre circunda totalmente a la edificación aislándola de los muros divisorios del predio, podrá usarse dicho espacio como patio principal, beneficiándose el lado mínimo con una reducción del 20%, pero en todo caso deberá medir como mínimo 3 m al eje del muro divisorio.

3.16.13 - Separación de los edificios de las divisorias.

Los edificios que se construyan total o parcialmente separados en las divisorias deberán distar de éstas un metro como mínimo desde cualquiera de sus partes.

3.17 - NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD.

3.17.1 - ESCALERAS COLECTIVAS.

Sin perjuicio de las disposiciones que las oficinas competentes de la IC y si corresponde, se podrá exigir en circunstancias especiales, cuando los destinos mixtos del edificio signifiquen riesgo de incendio, que las cajas de escaleras colectivas se separen o aíslen en cada piso del rellano o palier de ascensores u otros locales por medio de puertas cortafuego, como forma de compartimentarlas.

3.17.2 - GARAJES.

Los garajes colectivos deberán estar aislados o separados del resto del edificio y de todo otro local por medio de muros de mampostería y puertas cortafuego de manera de impedir la propagación del fuego o circulación del humo a pisos superiores.

3.17.3 - SALIDA DIRECTA.

Toda vivienda deberá tener salida directa o comunicación hacia la calle por salida general colectiva reglamentaria como prevención contra incendio.

En caso de vivienda destinada a portería o sereno y de locales destinados a servicios comunes tales como piscina, barbacoa, solario,

salón comunal, etc. sin la salida señalada precedentemente, se admitirá una comunicación de emergencia a una zona de seguridad, como jardín o azotea con salida a través de otro local o vivienda.

3.17.4 - BALCONES Y AZOTEAS.

Los balcones en general y las azoteas transitables llevarán baranda de protección de un alto mínimo de 1,10 m y sus huecos o vacíos no podrán exceder de 14 cm libres en sus elementos.

3.17.5 - SALAS DE CALEFACCIÓN.

La salida de caldera, deberá constituir un local cerrado con una puerta cortafuego, separado por muros de mampostería de todo otro local del edificio.

Los umbrales de las puertas de acceso o comunicación con el edificio, tendrán 5 cm de alto para evitar la posible propagación de líquidos inflamables.

La entrada de aire para el funcionamiento del quemador se practicará a través de aberturas o ductos con vinculación independiente al exterior.

La chimenea en general no puede tener pared o tabique común con otro ducto si éste cumple funciones de ventilación de baño o cocina, de aire acondicionado, o conducción de cañerías de cualquier tipo.

3.17.6 - CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Estarán contenidos en un local cerrado independiente o aislado en un armario cerrado y en total acuerdo con la reglamentación vigente de UTE.

3.17.7 - DUCTOS DE VENTILACIÓN DE BAÑOS Y SANITARIAS.

No podrán estar abiertos o comunicados a locales como garajes, salas de calderas, locales industriales y todo otro local con eventual peligro de incendio. En el caso de ser necesaria esa comunicación por razones de limpieza o acceso, se deberá colocar una puerta o cierre cortafuego que las independice.

3.17.8 - ALTURA DE MUROS DIVISORIOS.

Los locales de garajes colectivos y otros que puedan generar peligro de incendio, con techo de cubierta liviana y canalones sobre los muros divisorios de otras propiedades deberán elevar con muro cerrado los pretiles de las medianeras hasta 1.00 m sobre el nivel del canalón, estándose en definitiva a lo aconsejado por la Dirección General de Bomberos.

3.18 - ASCENSORES - TRANSPORTE VERTICAL.

3.18.1 - Disposiciones generales.

3.18.1.1 - Generalidades.

Se consideran transporte vertical a los efectos de esta Ordenanza, los siguientes sistemas: ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. Quedan comprendidas en la presente Ordenanza, todas las instalaciones que se realicen en lo sucesivo en edificios públicos y/o privados, destinados al transporte de personas y/o mercaderías.

3.18.1.2 - Planos del proyecto de instalación.

Los planos del proyecto de la instalación deberán presentarse en el Departamento de Arquitectura de la Intendencia de Colonia de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Plano de elevación de escala 1:50

b) Plano de planta de escala 1:10

c) Plano esquemático del edificio, indicando las paredes medianeras y la disposición de ascensor o montacargas dentro del mismo.

d) Capacidad máxima.

e) Recorrido.

f) Velocidad en metros por minutos.

g) Potencia del motor en HP o KW.

h) Peso de la cabina y del contrapeso.

i) Número y características de los cables.

j) Área útil de las cabinas.

k) Descripción del sistema de comandos puertas y dispositivos de seguridad.

l) Número de Permiso de Construcción.

m) Firma y documento del Técnico responsable de la Instalación

3.18.2 - PASADIZO O HUECO.

El hueco donde se desplaza la cabina o coche, se define como pasadizo y debe cumplir las siguientes normas:

A) Estará construido en materiales incombustibles, con paredes lisas y pinturas de color claro.

B) No tendrá más aberturas que las puertas de acceso a los pisos y respiraderos respectivos. Estos últimos, estarán ubicados en el extremo del pasadizo, con área igual o mayor a 10 decímetros cuadrados.

C) En el interior del pasadizo queda prohibida la instalación de canalizaciones de cualquier tipo, salvo las necesarias para el funcionamiento normal del ascensor o montacargas.

D) Las paredes serán planas y todo saliente deberá chaflanarse a un ángulo de hasta quince grados con la vertical.

E) La parte inferior del pasadizo, será impermeable, de piso horizontal.

F) Cuando el coche descanse sobre sus paragolpes totalmente comprimidos, deberá haber un espacio libre vertical de por lo menos 60 centímetros, entre la parte más baja del coche o su suspensión y el piso del pozo.

3.18.3 - SALA DE MÁQUINAS.

3.18.3.1 - Generalidades.

El local destinado a las máquinas será para uso exclusivo de las mismas, permitiéndose únicamente el almacenamiento de elementos que sirvan en forma exclusive para el funcionamiento o mantenimiento del ascensor o montacargas. Deberá ser seco y bien ventilado, no estando permitida su utilización como acceso y/o pasaje a otros locales ni azoteas.

3.18.3.2 - Altura mínima.

La altura mínima deberá ser de 2,20 metros y ni sus paredes ni techos podrán constituir partes de tanques de agua.

3.18.3.3 - Materiales.

El local será construido con materiales incombustibles. Cuando por razones de iluminación y/o ventilación sea necesario ubicar ventanas, éstas tendrán hasta ochenta decímetros cuadrados con malla y cerramiento de seguridad.

3.18.3.4 - Ubicación.

Cuando las máquinas se coloquen en la parte inferior del recorrido estarán ubicadas totalmente fuera del pasadizo.

3.18.3.5 Accesos.

La sala de máquinas tendrá acceso seguro e independiente. Si fuera necesario utilizar escaleras, éstas no tendrán una pendiente mayor de 60° con la horizontal, y la escalera del tipo marinera se permitirá hasta 2 metros de altura.

Si hubiera que transitar por azoteas para acceder a la sala de máquinas, deberá existir un pasaje libre de obstrucciones de por lo menos 60 centímetros de ancho.

3.18.4 - Funcionamiento.

El funcionamiento del sistema deberá ser suave y silencioso. El equipo electromecánico de la sala de máquinas no debe transmitir vibraciones o ruidos que se propaguen y afecten a locales o habitaciones del edificio.

Cuando por razones constructivas existan apoyos o empotramientos de elementos que puedan transmitir vibraciones al edifico, será obligatorio intercalar filtros antivibratorios.

Cuando se comprueben defectos por mal funcionamiento del sistema, la Intendencia, a través de sus Oficinas competentes, podrá exigir las modificaciones necesarias para solucionar la causa de los defectos.

3.18.5 - Guías.

Las guías de la cabina serán de acero y su tensión de rotura será igual o mayor a 38 kg./mm2.

Se instalarán machimbradas y serán lisas y bien rectas.

La longitud de las guías del coche y del contrapeso será tal que ninguna colisa ni siquiera parcialmente, quedará fuera de ellas.

3.18.6 - Cabinas.

La cabina deberá ser instalada dentro de un bastidor metálico ubicado aproximadamente en el centro de la plataforma y en ningún caso separado de él más de un 12% de su profundidad. Este bastidor metálico deberá resistir sin deformaciones los esfuerzos de su propio peso, sobrecarga admisible y accionamiento de frenos.

No se permitirá el uso de hierro fundido en ninguna pieza sometida a esfuerzos de tracción, torsión o flexión, con la excepción de guiadores y soportes.

La cabina será metálica admitiéndose el revestimiento en madera o materiales sintéticos hasta un centímetro de espesor. Será suficientemente rígida para soportar un esfuerzo horizontal de 30 kg. En cualquier punto sin sufrir deformaciones ni reducción de su distancia con respecto a umbrales, contrapeso y paredes de pasadizo.

Su techo deberá soportar sin deformarse una carga de 150 kg.

La cabina tendrá iluminación eléctrica de los servicios de luz del edificio y deberá tener ventilaciones que no podrán estar ubicados entre los niveles +0,30 m. y +1,80 m. Estas medidas se tomarán con respecto al piso de la cabina. Las aberturas de ventilación deberán estar

debidamente protegidas de modo que desde la cabina no se pueda alcanzar ningún elemento del pasadizo.

El área útil de la cabina (A expresada en metros cuadrados), la carga útil admisible (P expresada en kg.) y el número de pasajeros N, se relacionarán de la siguiente manera:

A= 0,25 + 0,17N

P= 75 N + 120/ N.

No se admiten áreas útiles menores de 0,60 dm2.

En el interior de la cabina y en el caso que trabaje un ascensorista, se permitirá un asiento plegable para uso exclusivo del mismo.

Todos los ascensores deberán estar proyectados e instalados de modo que puedan frenar y mantener inmóvil su cabina cargada con el 125% de su carga máxima.

3.18.7 - Cables, poleas y contrapeso.

El número mínimo de cables de cualquier ascensor será de tres. Los cables de tracción serán de acero, con coeficiente de rotura mínimo de 12000 kg/cm2. Serán flexibles, de sección circular y diámetro mayor de 8 mm, calculados con un coeficiente de seguridad mínima de 12.

Las poleas que conducen el movimiento tendrán un diámetro mínimo equivalente a 40 veces el diámetro del cable que trabaja sobre ellas.

El contrapeso deberá efectuar su movimiento en el pasadizo del propio ascensor y será de hierro fundido o estructural con el lastre correspondiente.

3.18.8 - Instalación eléctrica.

Los conductores fijos de la sala de máquinas y del pasadizo irán canalizados en conductos rígidos. En la sala de máquinas, en lugar bien visible y de fácil acceso, se instalará para cada motor una llave apta para cortar todos los polos de la alimentación eléctrica de ese motor, de modo que el sistema eléctrico de ese ascensor quede totalmente desconectado del sistema eléctrico del edificio. Las envolturas mecánicas de los dispositivos eléctricos de las cabinas, cuarto de máquina y pasadizo, tendrán su correspondiente conexión eléctrica de tierra con cables de cobre flexible.

3.18.9 - Puertas.

Las puertas de las cabinas serán corredizas o telescópicas. Las mismas estando cerradas no podrán tener aberturas con una luz libre de más de 10 cm, medidos horizontalmente. Serán preferentemente de hierro o de materiales de resistencia equivalente. Estarán provistas de un contacto eléctrico que pueda interrumpir el funcionamiento del motor principal, este interruptor no estará al alcance del usuario. Los ascensores que no estén proyectados con puerta de cabina serán motivo de un estudio particular por parte de las oficinas competentes de la Intendencia.

Las puertas de los pisos serán de material incombustible y admitirán recubrimientos de otros materiales de hasta 1 cm. de espesor. Si no hay indicador de posición en los pisos, la puerta de piso deberá tener una abertura de hasta 200 centímetros cuadrados, debidamente protegida, que permita ver si la cabina se encuentra frente a la puerta.

Tendrán un dispositivo de cierre electromecánico de seguridad de modo que la puerta del piso no se pueda abrir si la cabina no está enfrente a ella. No están permitidos los dispositivos de cierre con elementos mecánicos que accionen en forma independiente entre sí. Los dispositivos de cierre se construirán y conectarán de tal modo que la cabina no pueda moverse si alguna de las puertas del piso y/o cabina esté abierta.

3.18.10 - Seguridad y velocidad.

La cabina dispondrá de los elementos de seguridad necesarios que permitan su detención inmediata cuando la velocidad de régimen se vea superada en un 15%. El frenado de la cabina no producirá deformaciones permanentes en ninguno de los elementos mecánicos que componen el ascensor.

El ascensor o montacargas dispondrá de un regulador de velocidad destinado al accionamiento del freno. Se podrá ajustar de modo que actúe cuando la cabina exceda su velocidad de régimen en un 15%.

Se colocará un dispositivo en cada terminal de recorrido de modo que se interrumpa la alimentación eléctrica del motor principal cuando la cabina sobrepase, por cualquier motivo, en 20 centímetros el nivel de dichos dispositivos.

En la parte más baja del recorrido de la cabina, asegurados sobre elementos estructurales de suficiente solidez, se instalarán los paragolpes necesarios para absorber el impacto de la cabina con su carga o el contrapeso respectivamente.

La cabina dispondrá además de los órganos de comando; un interruptor de color rojo para detener la cabina en cualquier posición y un pulsador para accionar la señal de alarma.

Esta señal se ubicará en la parte inferior de la cabina y simultáneamente en un lugar del edificio normalmente habitado para que se escuche la señal audible.

Esta seña funcionará también cuando:

A) Se accione el interruptor de detención del coche

B) Las puertas del coche permanezcan abiertas por más de un minuto.

Cuando la cabina tenga capacidad para más de 10 personas se instalará un intercomunicador o teléfono que conecte con un local debidamente atendido en el interior del edificio.

Cada ascensor o montacargas llevará un letrero bien visible que indique:

"CARGA MAXIMA: kg...............

CAPACIDAD.................... Personas".

3.18.11 - NORMAS DEL PROYECTO CON RELACIÓN AL EDIFICIO.

3.18.11.1 - Generalidades.

Para edificios destinados a vivienda, los servicios de ascensor se ajustarán a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

3.18.11.2 - Estimación de población del edificio.

La capacidad locativa o población de los edificios se calculará en la siguiente forma:

En los edificios destinados a vivienda, una persona por cada habitación, excluidos baños y cocinas, más 1.2 personas por apartamento.

En los edificios comerciales (hoteles, oficinas, estudios, clubes y similares), la población se calculará a razón de una persona por cada diez metros cuadrados de área bruta de edificación.

Si el edificio abarca parcialmente ambas finalidades, cada parte se calculará con la norma correspondiente.

En los edificios con otros destinos (salas de espectáculos, depósitos, estacionamientos de automóviles, o similares) la población o los ascensores necesarios se determinarán mediante estudios especiales en cada caso.

3.18.11.3 - Solicitud de inspección.

Una vez finalizada la instalación, la firma responsable presentará la solicitud de inspección, y una vez efectuada la misma, se extenderá el certificado correspondiente, si fue aprobado, y las observaciones que mereció, si fue denegada. La firma instaladora proporcionará por su cuenta y costo todos los elementos necesarios para que se pueda efectuar la inspección solicitada.

3.18.11.4 - Inspecciones periódicas.

Todos los ascensores y montacargas deberán ser inspeccionados por lo menos una vez cada año por la firma responsable de su correcto funcionamiento. En todos los casos que la Intendencia considere necesarios, podrá exigir a la firma responsable del funcionamiento una inspección de la instalación con personal técnico de la misma.

3.18.11.5 - Registro de instaladores.

La Intendencia llevará un registro de las firmas que realizan instalaciones y/o mantenimiento de sistemas de transporte vertical, así como del personal técnico que las representan. (Ver Artículo 2.5.3)

3.18.11.6 - Técnico responsable.

Será obligatorio que la representación técnica de cada firma se haga a través de un Ingeniero Industrial, el que tendrá la responsabilidad total de la dirección de los trabajos de instalación y/o conservación a cargo de la empresa.

3.18.11.7 - Mantenimiento.

Todos los propietarios de sistemas de transporte vertical están obligados a encargar el mantenimiento a firmas autorizadas por la Intendencia y a comunicar a las oficinas técnicas de la misma el nombre de la firma designada a este fin.

3.18.11.8 - Instalaciones en vías de ejecución.

Las instalaciones existentes en vías de ejecución antes de entrar en vigencia esta Ordenanza, tendrán un plazo máximo de 120 días para la presentación de los planos con la firma responsable de su ejecución o mantenimiento. En caso de instalaciones que ofrezcan peligro, podrá disponerse su clausura hasta que se elimine el mismo.

3.18.11.9 - Habilitación.

La habilitación de cualquier instalación es una exigencia previa a la entrada en servicio de la misma, pero no implica responsabilidad alguna de la Intendencia sobre su posterior funcionamiento.

3.18.12 - TASAS Y MULTAS.

Rige lo referente a tasas y multas estipuladas en el Capítulo II para permisos de obra.

CAPÍTULO IV
DE LA HIGIENE DE LA VIVIENDA

4.1 - Disposiciones generales.

4.1.1 - Generalidades.

Todos los edificios de vivienda individual o colectiva que se construyan, se amplíen, reformen o regularicen deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas, con el propósito de garantizar las condiciones de habitabilidad e higiene, tanto en sus dimensiones como en sus exigencias constructivas, higiénicas y de equipamiento.

4.1.2 - Definiciones.

Para la aplicación de las normas de este capítulo se establecen las siguientes definiciones:

4.1.2.1 - Vivienda.

Es la unidad habitacional constituida por los diversos locales, ventilados e iluminados directa o indirectamente a espacios abiertos, necesarios para albergar un grupo humano.

4.1.2.2 - Locales mínimos de una vivienda.

Estos locales principales mínimos, serán: dormitorio, estar, baño y cocina, siendo el baño necesariamente independiente.

4.1.2.3 - Espacios abiertos-

Los espacios abiertos serán principales, secundarios y complementarios (según punto 3.15).

4.1.2.4 - Mínimo habitacional.

Es el que resulta de cumplir las siguientes condiciones:

a- **La superficie habitable** de una vivienda no será inferior en ningún caso a veinticinco metros cuadrados, los que se contabilizarán incluyendo el espesor de los muros exteriores hasta su cara exterior o hasta su eje medianero si corresponde, medido el conjunto perimetralmente de forma continua sin desmembramientos. Las viviendas podrán tener un ambiente único habitable no menor de 14 m2 de área y 2.50 m de lado mínimo con baños y cocinas mínimos de acuerdo a los Artículos 4.5.2 y 4.6.2.de la presente ordenanza.

b- Los **techos** deberán asegurar la impermeabilidad y la aislación térmica mínima establecidas en la presente.

c- Los **muros exteriores** deberán impedir la entrada de humedades, asegurar la aislación térmica mínima que fija esta reglamentación y presentar superficies interiores resistentes sin fisuras y susceptibles de mantenimiento higiénico.

d- Los **pisos** deberán ser suficientemente duros para soportar el uso sin deteriorarse y admitir el lavado o el lustre. En el caso particular de entrepisos que separen el ambiente habitable del medio exterior aéreo deberán asegurar la aislación térmica mínima exigida en la presente.

e.- Los **dormitorios y ambientes de estar**, comedor o cocina, tendrán **vanos** de iluminación realizados con materiales transparentes o traslúcidos para mantener una iluminación natural suficiente.

f- Todos los ambientes tendrán condiciones de **ventilación** natural, o sistemas de ventilación artificial que garanticen las condiciones higiénicas del aire y la eliminación de olores.

g- **Ángulos** que forman los paramentos entre sí: los ángulos que formen los paramentos interiores de las habitaciones no podrán ser inferior a los 60°.

4.2 - CLASIFICACIÓN DE LA VIVIENDA.

4.2.1 - Generalidades.

La vivienda se clasifica según tipo de ocupación en individual o colectiva y según el tipo de construcción en vivienda tradicional, económica y prefabricada.

4.2.2 - Clasificación según el tipo de ocupación.

4.2.2.1 - Vivienda Individual: se denomina como tal a la unidad habitacional con destino vivienda destinada a albergar un grupo humano.

4.2.2.2 - Vivienda Colectiva: se denomina como tal a la vivienda que comprendida dentro del mismo padrón y/o edificio, con otras viviendas, constituyen unidades funcionales independientes.

4.2.3 - DEFINICIONES SEGÚN LOS TIPOS DE VIVIENDA.

4.2.3.1 - Vivienda de tipo tradicional: es aquella que emplea en su construcción materiales y sistemas constructivos tradicionales.

4.2.3.2 - Vivienda de tipo económica: se denomina como tal a la vivienda cuyo diseño, áreas, y terminaciones se encuadren dentro de lo establecido para las viviendas del tipo económico de la Intendencia. Ver ítem 4.8 de la presente.

4.2.3.3 - Vivienda prefabricada: se denomina como tal a las viviendas, cuya forma de construcción en los elementos portantes de cerramiento y /o estructurales se diferencia de los métodos de construcción tradicionales por emplear, elementos prefabricados y/o materiales no tradicionales. Ver ítem 4.9. de la presente.

4.3 - LOCALES DE LA VIVIENDA.

4.3.1 - Clasificación de locales de la vivienda: Los locales de la vivienda, por su destino e importancia se clasifican en:

Principales: Dormitorios, lugares de estar y otros locales habitables en general, baños y cocinas.

Secundarios: Despensas, lavabos (sin inodoros ni orinales), antecámaras, vestíbulos, armarios, pequeños depósitos, cabinas telefónicas.

Complementarios: Escaleras, corredores, pasajes, galerías, vestíbulos y circulaciones en general.

De servicio: Garaje, salas de máquinas, depósitos.

4.3.2 - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES.

4.3.2.1 - Generalidades.

Todos los locales de una vivienda o edificio destinado a habitación deberán recibir luz y aire proveniente, directa o indirectamente de espacios abiertos, patios, jardines, o de la vía pública. Se exceptúan los locales secundarios salvo indicación expresa.

Para los baños bastará con que se cumplan las condiciones de ventilación.

Los locales cuya ventilación se solucione por equipo mecánico de aire, deberán ajustarse a lo indicado en el Artículo 3.14.5.

4.3.3 - Presunción de destino.

Todos los locales que puedan considerarse o presumirse habitables por su ubicación o sus dimensiones deberán estar ventilados e iluminados en las condiciones mínimas que se exige para locales habitables.

4.3.4 - Cómputos de áreas.

Las medidas mínimas de locales y espacios se deberán cumplir en cualquier dirección de la superficie o volumen computable a considerar. El área de la edificación será la resultante de aplicar el criterio de área edificada definido en el Artículo 4.1.2.4. inciso a (Mínimo habitacional: superficie habitable). Los aleros mayores de 80 cm., así como las áreas de ocupación techadas abiertas por lo menos en dos de sus lados, se computan como 1/3 del área que ocupan.

4.4 - DE LOS LOCALES HABITABLES.

4.4.1 - Generalidades.

En una vivienda, las habitaciones o locales habitables cumplirán las siguientes condiciones:

a) Una habitación tendrá una superficie mínima de diez metros cuadrados, con un lado mínimo de dos metros con cincuenta centímetros.

b) Las otras habitaciones tendrán como mínimo un área de seis metros cuadrados con cincuenta centímetros, con un lado de dos metros o un área de siete metros cuadrados, con un lado de un metro con ochenta centímetros.

4.4.2 - ALTURAS.

4.4.2.1 - Altura mínima.

La altura mínima de las habitaciones será de dos metros con cuarenta centímetros.

En caso de ser el techo inclinado, se exigirá una altura promedio de dos metros con cuarenta centímetros con un mínimo de dos metros. Estas medidas serán exigibles como altura neta entre el pavimento y el cielorraso, no tolerándose reducciones o diferencia de ningún tipo.

4.4.3 - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

4.4.3.1 - Iluminación y ventilación directa.

Cada local habitable tendrá su iluminación directa y propia independientemente de otros ambientes.

Todos los locales principales de habitación deberán recibir aire y luz de espacios libres por medio de vanos, ventanas o puertas.

Cuando la vinculación sea directa, el vano deberá tener una superficie libre no inferior a 1/10 (un décimo) del área de los pisos respectivos.

Excluyendo los sótanos y los subsuelos, el nivel de piso de toda habitación no estará más bajo que la mitad de su altura con respecto al nivel del patio, jardín o vía pública que sea su fuente de iluminación natural.

4.4.3.2 - Iluminación y ventilación indirecta.

Se considera iluminación y ventilación indirecta, cuando un local o locales reciben aire y luz, a través de espacios cubiertos.

Se clasifican como **espacios cubiertos** las logias, pórticos y

similares, abiertos ampliamente a espacio libre por lo menos por un lado y los balcones techados y salientes en general, cuando su profundidad sea igual o supere la medida de un metro con veinte centímetros. La profundidad del espacio cubierto, no podrá exceder a su propia altura, la que se medirá del piso del local a iluminar al dintel de la logia o balcón.

El vano abierto de la logia sobre el espacio libre, no podrá ser inferior a la superficie del vano iluminante del local y se admitirá la colocación de elementos calados de protección solar o visual, conocidos como quiebrasoles móviles o fijos, rejas cerámicas o similares que no impidan la iluminación y ventilación.

Las situaciones se regularán según las siguientes normas:

a) Cuando el vano iluminante del local enfrente al espacio libre reglamentario, su superficie no será inferior a 1/6 (un sexto) de la superficie del piso respectivo.

b) Cuando el vano iluminante del local no enfrente directamente al patio reglamentario, su superficie no será inferior a 1/5 (un quinto) de la del piso correspondiente y su eje estará colocado a una distancia no mayor de un metro con cincuenta centímetros del patio. En este caso la logia o espacio cubierto tendrá como dimensión mínima de altura dos metros con cuarenta centímetros, de largo tres metros y un vano abierto hacia el espacio libre de dos metros de alto por dos metros con setenta centímetros de ancho como mínimo.

Estos casos llamados de iluminación por punta de logia no se podrán aplicar sobre apéndice de patio.

4.4.3.3 - Superficie móvil de vanos.

Todos los cerramientos de vanos de locales habitables, deberán ser móviles en una superficie no inferior a 1/20 (un veintavo) del área de los pisos respectivos.

4.4.3.4 - Apéndice de local.

Se podrá admitir que los vanos iluminantes y ventilantes de los locales habitables se ubiquen en zonas que no alcancen la dimensión mínima, siempre que esas zonas que no son computables a los efectos del cálculo del área del local, tengan paralelamente al vano iluminante, un ancho no inferior al 70% (setenta por ciento) de lado mínimo reglamentario y, normalmente el vano una longitud no mayor de la mitad del ancho mencionado. Estos apéndices de local deberán tener iluminación directa según el Artículo 4.1.2.3 (Logias). Este mismo criterio se aplicará para dimensionar logias que se interpongan entre el local habitable y el patio.

4.4.3.5 - Locales en dos ambientes.

Un local habitable podrá diferenciarse en dos ambientes, pero debe mantener una amplia comunicación entre ambos. Esta comunicación o abertura deberá tener libre como mínimo, dos metros lineales medidos en planta y 70% (setenta por ciento) del área de contacto o vinculación entre los dos ambientes.

4.4.3.6 - Profundidad de un local principal.

La profundidad de un local habitable de planta rectangular será como máximo de tres veces la medida del lado paralelo al patio o espacio libre iluminante. En otras situaciones o formas de plantas irregulares su lado o fondo más alejado de la fuente de luz natural se ubicarán con igual criterio como máximo a tres veces del plano que contiene el vano iluminante.

4.4.4 - AISLACIÓN TÉRMICA

4.4.4.1 - De la reducción de la demanda de energía para acondicionamiento térmico:

Los locales principales habitables se deberán ajustar a la siguiente reglamentación con el objetivo de reducir la demanda de energía para el acondicionamiento térmico de las viviendas. Se pretende promover el uso eficiente de la energía para contribuir a un desarrollo sostenible y lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

4.4.4.2 - Uso eficiente de la energía o eficiencia energética.

Se entiende por Uso Eficiente de la Energía o Eficiencia Energética todos aquellos cambios que resulten en una disminución económicamente conveniente de la cantidad de energía necesaria para satisfacer los requerimientos energéticos de los servicios que requieren las personas, asegurando un igual o superior nivel de calidad y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía.

4.4.4.3 - Coeficientes de aislación exigidos para cerramientos exteriores:

4.4.4.3.1 - En los techos, el coeficiente de transmitancia térmica (U) máximo admisible exigido es de 0,85 W/m2K.

4.4.4.3.2 - En los muros exteriores el coeficiente de transmitancia térmica (U) máximo admisible es de 0,85 W/m2K.

4.4.4.3.3 - En los pisos y/o entrepisos que conforman ambientes habitables y que limitan exteriormente con el medio exterior aéreo, el coeficiente de transmitancia térmica (U) máximo admisible es de 0,85 W/m2K.

4.4.4.3.4 - Los cerramientos vidriados exteriores, sin perjuicio de las exigencias de iluminación y ventilación exigidas en la presente ordenanza, deberá asegurar la hermeticidad y estanqueidad ante los agentes.

4.4.4.3.5 - El método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de techos y muros exteriores es el que se establece en la norma UNIT-ISO 6946:2007.

4.5 - DE LOS BAÑOS.

4.5.1 - Generalidades.

Los baños en la vivienda se clasifican en principal, auxiliar o principal diferenciado.

4.5.1.1 Graficación de artefactos.-

En todos los baños se indicará preceptivamente en planta, la ubicación de aparatos.

4.5.2. Baño principal.-

El cuarto de baño será obligatorio en toda vivienda y deberá tener instalado lavabo, duchas e inodoro pedestal siendo optativo el bidé y sus dimensiones mínimas serán de dos metros cuadrados con cuarenta decímetros de superficie, un metro con veinte centímetros de lado y dos metros con veinte centímetros de altura. Cuando se separe la ducha o un artefacto en un apéndice local, se admitirá una superficie mínima de un metro cuadrado con noventa decímetros, con exclusión de la superficie correspondiente a dicho apéndice. Si en lugar de ducha se coloca bañera, el área mínima se elevará a tres metros cuadrados y el lado mínimo a un metro con cuarenta centímetros.

4.5.3. Baño auxiliar.-

Además del baño principal podrá admitirse otro u otros baños auxiliares, cuyas dimensiones mínimas serán: un metro cuadrado con cincuenta centímetros de superficie, ochenta centímetros de lado y dos metros con veinte centímetros de altura mínima.

4.5.4. Baño principal diferenciado.-

El baño principal podrá organizarse separando los aparatos en locales contiguos o anexos y el área neta del conjunto no será inferior a lo exigible en el Artículo 4.5.2

a) Cuando se ubiquen dos aparatos juntos (sea inodoro, bidé, lavabo, ducha) el local tendrá dimensiones mínimas de ciento cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

b) Cuando se ubique un solo aparato separado, el local tendrá medidas mínimas de ochenta centímetros por un metro con veinte centímetros, salvo la ducha, que podrá admitirse en ochenta centímetros por ochenta centímetros;

c) Cuando se ubique bañera, el lado mínimo será de un metro con cuarenta centímetros.

Estos locales deberán tener vanos propios de ventilación, o en su defecto, estarán separados entre sí por tabiques que dejen libres contra el techo un vano de las siguientes dimensiones mínimas: área de doce decímetros cuadrados y altura de quince centímetros.

4.5.5 Iluminación natural en baños.-

No se exige la iluminación natural en baños.

4.5.6 Ventilación de baños.-

En los baños es obligatoria su ventilación por vano directo a espacio libre o por ducto.

4.5.6.1 Ventilación por vano.-

En el caso de vano tendrán una ventana de veinte decímetros cuadrados, como mínimo, totalmente movible.

4.5.6.2 Ventilación por ducto.-

En el caso de ventilación por ducto, éste se ajustará en todo a lo establecido en el Capítulo III (incisos 3.14).

4.5.6.3 Ventilación forzada.-

Se admitirá ventilación forzada mediante el empleo de elementos mecánicos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, (inciso 3.14).

4.6 - DE LAS COCINAS.

4.6.1 - Generalidades.

Las cocinas serán obligatorias en toda vivienda.

4.6.2 - Dimensiones mínimas.

Sus dimensiones mínimas serán de cuatro metros cuadrados de superficie, dos metros con veinte centímetros de altura y un metro con sesenta centímetros de lado en cualquier dirección del área computable. En caso de techo inclinado deberá tener una altura promedio de dos metros con veinte centímetros (2.20 m) y una mínima de dos metros (2 m).

4.6.3 - Dimensiones especiales.

Se admitirán cocinas de tres metros cuadrados de superficie mínima y un metro con sesenta centímetros de lado mínimo si fueran abiertas hacia pasajes en un setenta por ciento por lo menos de la longitud del lado mayor. Cuando el lado totalmente abierto sea menor, podrá admitirse aquel dimensionado solamente si la cocina está organizada en comunicación con un local habitable de siete metros cuadrados de área mínima y dos metros de lado menor.

4.6.4 - Anexos a cocinas.

Se podrán admitir espacios cubiertos contiguos a las cocinas, si reúnen las condiciones siguientes:

4.6.4.1 - En el caso de iluminarse y ventilarse a través de la cocina:

a) que el área de dicho espacio no sea mayor a cinco metros cuadrados (5 m2).

b) que el vano de comunicación entre los dos ambientes no sea inferior a un metro con cincuenta centímetros de ancho y no lleve cierre alguno.

c) que el vano iluminante de la cocina se dimensiones de acuerdo a la suma de los dos locales.

4.6.4.2 - En el caso de estar cerrado, se podrán admitir pequeños locales, depósitos o despensa, contiguos o próximos a la cocina (con o sin baño anexo), siempre que sus lados no excedan de un metro con sesenta centímetros.

4.6.5 - Iluminación y ventilación.

Las cocinas deberán tener una ventana cuya superficie no sea inferior a un décimo del área respectiva, en ningún caso dicha superficie podrá ser inferior a cuarenta decímetros cuadrados, siendo ésta la superficie mínima móvil en todos los casos.

4.6.6 - Cocina interior.

Se podrá admitir la iluminación y ventilación de cocina a través de otro local habitable perteneciente a la misma vivienda, siempre que cumplan las siguientes condiciones.

a) tenga un área comprendida entre un mínimo de tres metros cuadrados y un máximo de cinco metros cuadrados, con un lado mínimo de un metro con cuarenta centímetros.

b) la vinculación con el local sea total a través del lado mayor;

c) el vano de iluminación tenga una superficie mínima de dos metros cuadrados, igual o mayor a un décimo de la de ambos locales y una zona móvil mínima de un metro cuadrado, equivalente por lo menos al setenta y cinco por ciento del mismo.

d) se coloque sobre la zona de cocción un ducto individual de treinta centímetros de sección como campana de humo. Este ducto podrá ser prefabricado o de mampostería de superficie interior lisa e impermeable. También podrá admitirse como sustituto de este ducto la instalación de equipos electromecánicos aceptados por el Departamento de Arquitectura de la IC.

4.7 - LOCALES COMPLEMENTARIOS, SECUNDARIOS Y DE SERVICIO.

4.7.1 - Generalidades.

Comprenden los locales descriptos en el inciso 4.3.1 como locales complementarios y de servicio. Las dimensiones y condiciones varias de los locales secundarios, complementarios y de servicio a que alude el artículo, serán las siguientes:

4.7.1.1 - Altura y ancho mínimos de los locales.

La altura mínima de estos locales y, en general, la de todos los locales transitables, será de dos metros veinte centímetros. En cualquier tipo de vivienda el ancho mínimo de corredores o galerías de circulación interior será de noventa centímetros, admitiéndose reducirlo a ochenta centímetros, cuando tenga un solo tramo y su longitud no sea mayor de cuatro metros.

4.7.1.2 - Ancho de los zaguanes o pasajes de entrada a una vivienda.

El ancho de los mismos en una vivienda situada en planta baja o alta, será de un metro con veinte centímetros, pudiendo admitirse su reducción a un metro, cuando la longitud del mismo no exceda de cinco metros. Se podrán admitir pasajes suplementarios, de ochenta centímetros de ancho mínimo, siempre que su desarrollo no exceda de seis metros, ni sustituyan a las circulaciones principales de la vivienda.

4.7.1.3 - Ancho mínimo de circulaciones horizontales comunes, rellanos de escaleras y ascensores de las viviendas colectivas.

Tendrán un ancho mínimo que se regirá por la siguiente escala de acuerdo al número de unidades que sirva:

a) Hasta cuatro apartamentos: un metro con veinte centímetros;

b) Más de cuatro apartamentos: un metro con cuarenta centímetros;

c) Si el rellano corresponde a escalera de servicio, su ancho será de un metro con veinte centímetros;

d) En la planta baja o acceso principal, teniendo en cuenta el total de unidades del edificio que sirva, el ancho mínimo de la circulación horizontal frente al ascensor será de un metro con veinte centímetros en los edificios de hasta cuatro unidades en total, y de un metro con cuarenta centímetros, si excedieren ese número;

e) Las puertas que se coloquen en cualquier parte del desarrollo de corredores o galerías, deberán tener un ancho mínimo igual al setenta por ciento del mínimo que le corresponde al corredor en que se hallan ubicadas. En viviendas familiares este ancho de puertas podrá ser de setenta y cinco centímetros de luz libre.

f) En todo edificio en que se proyecte instalación de ascensores para pasajeros, será obligatorio comunicar directamente, en cada piso o nivel, el rellano del o los ascensores que se coloquen, con la caja de escaleras. Cuando los rellanos de ascensores y de escaleras sean contiguos, se comunicarán por un vano de ancho no inferior a setenta y cinco centímetros. Si se colocara puerta de separación no podrá llevar cierre alguno, a fin de permitir la rápida evacuación de público en cualquier circunstancia. El ancho útil o luz del marco de esa puerta no podrá ser inferior a setenta y cinco centímetros, y deberá ser vidriada en más del setenta por ciento. Cuando los rellanos mencionados no sean contiguos, deberán estar comunicados por medio de un pasaje, de un ancho mínimo de ochenta centímetros y de seis metros de longitud máxima. Si se colocaran puertas en los extremos, o en el trayecto de esos pasajes, deberán cumplirse las exigencias especificadas en el apartado anterior.

4.7.1.4 - Tolerancias en las dimensiones mínimas.

Si existieran, debidamente justificadas, pilares o columnas de estructura o de sanitarias, su saliente dentro de los locales complementarios no podrá exceder del paramento de los muros en un diez por ciento del ancho mínimo reglamentario. 4.7.1.5 (Iluminación y ventilación). Los pasajes, corredores y galería de uso común de edificios colectivos estarán iluminados cada quince metros de distancia como máximo por medio de patio, o caja de escaleras bien iluminada a espacio abierto. Cuando la caja de escalera se ilumine en forma cenital las distancias máximas precedentes se reducirán a diez metros.

El vano que sirva de iluminación a pasajes, corredores y galerías tendrá una superficie mínima de 1/20 (un vigésimo) del área a iluminar, con un mínimo de cuarenta decímetros cuadrados y se admitirá que el espacio abierto no cubierto que pueda interponerse entre el pasaje y el espacio abierto reglamentario se regule medido en planta por la relación uno de ancho a dos de profundidad, con un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros.

Es obligatoria la iluminación eléctrica de intensidad adecuada en los pasajes, corredores y galerías, de acuerdo al criterio fijado en los Artículos 4.7.3.6.y 4.7.3.7 para escaleras.

4.7.2 - GARAJES CON CAPACIDAD HASTA TRES COCHES.

Los garajes con capacidad máxima para tres coches podrán tener los elementos resistentes del techo a una altura mínima de dos metros, (fondos de vigas).

Los garajes de más de tres coches serán considerados de uso colectivo y se regirán por la reglamentación correspondiente.

4.7.3 - ESCALERAS.

4.7.3.1 - Escaleras principales.

Las escaleras deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.7.3.1.1 - Tendrán las huellas o contrahuellas de los escalones determinados por la siguiente fórmula:

2a + b = metros 0.64 siendo: **"a"** la altura de la contrahuella o altura de cada escalón y **"b"** la huella (sin sumar el vuelo, saliente o nariz);

4.7.3.1.2 - Los escalones no podrán sobrepasar las siguientes alturas:

a) Vivienda familiar: **"a"** = metros 0.18. Las huellas podrán ser compensadas;

b) Vivienda colectiva sin ascensor: **"a"** = metros 0.18, quedando prohibida en este caso la compensación de escalones, los que deberán desarrollarse siempre en tramos rectos.

Cuando los tramos superen las doce alturas o contrahuellas continuas, será obligatorio colocar un pasamano.

c) Vivienda colectiva con ascensor: **"a"** = metros 0.19. Las huellas podrán ser compensadas.

4.7.3.1.3 - Cuando la escalera supere los dieciocho escalones continuos, se exigirá un descanso intermedio equivalente a tres veces la huella del escalón.

4.7.3.1.4 - En viviendas individuales de dos plantas y para salvar

el desnivel interno entre las mismas se admitirá, en tramos rectos, un máximo de catorce escalones de diecinueve centímetros.

4.7.3.2 - Escaleras principales curvas o poligonales.

Las escaleras curvas o poligonales serán compensadas según las normas usuales, y las huellas cumplirán la fórmula del artículo anterior en una línea de giro trazada a cincuenta centímetros del limón menor o inferior. El ancho mínimo de la huella en el limón no podrá ser inferior a quince centímetros. El proyecto de estas escaleras ser acompañado preceptivamente de un detalle a escala 1:20 de planta.

4.7.3.3 - Ancho y paso libre de escaleras principales.

El ancho mínimo de las escaleras principales será:

En viviendas unifamiliares:

a) En general noventa centímetros;

b) Si se trata de único acceso a la vivienda, será de un metro;

c) Con las características señaladas en el apartado 4.7.3.1.4 podrá reducirse a ochenta centímetros.

En edificios colectivos:

d) Con ascensor: un metro.

e) Sin ascensor: un metro con veinte centímetros.

El paso o altura libre de las escaleras en todo el recorrido, medido en la vertical del vuelo o nariz del escalón, no podrá ser inferior a dos metros con diez centímetros.

4.7.3.4 - Escaleras secundarias.

En las viviendas unifamiliares con más de tres locales habitables se podrá admitir que la escalera que sirva de acceso a un solo local, que por sus dimensiones puede reputarse como habitable, tenga setenta y cinco centímetros de ancho con escalones de veinte centímetros de altura máxima y veinte centímetros de huella mínima. No se exigirá en el limón interno ningún ancho mínimo y la huella se medirá a veinticinco centímetros del limón o baranda exterior.

Las escaleras secundarias para servir locales a secundarios o de servicio como sótanos, despensas, salas de máquina, accesos y azoteas, depósitos, miradores, garajes, podrán tener los escalones de veinte por veinte centímetros, con un ancho mínimo de cincuenta y cinco centímetros, cuando lleven barandilla en uno de sus lados y de setenta y cinco centímetros cuando se halle entre muros.

El paso o altura libre de las escaleras secundarias en todo el recorrido, medido en la vertical del vuelo o nariz del escalón no podrá ser inferior a dos metros.

En la vivienda unifamiliar, en la que exista una escalera principal se podrá admitir una escalera secundaria como de servicio o complemento, siempre que no sustituya a aquella en su función de vinculación.

4.7.3.5 - Escaleras marineras.

Las escaleras verticales o a la marinera solo podrán usarse para salvar desniveles como de la azotea al tanque de agua, salida para azoteas inaccesibles o no transitables y otras situaciones similares no previstas. La altura de cada escalón no será mayor de treinta centímetros.

4.7.3.6 - Iluminación de escaleras de casas unifamiliares.

4.7.3.6.1 - Iluminación de escaleras principales.

En las escaleras principales de las viviendas unifamiliares podrá admitirse como iluminación suficiente, que estén en contacto directo con un local iluminado reglamentariamente.

4.7.3.6.2 - Iluminación de escaleras secundarias.

En viviendas unifamiliares no requerirán condiciones especiales de iluminación natural.

4.7.3.7 - Iluminación de escaleras colectivas.

La iluminación de las cajas de escaleras por medio de patios, jardines y vías públicas, será optativa, siendo obligatorias en todos los casos las siguientes prescripciones:

a) La iluminación eléctrica, de intensidad adecuada en las cajas de escaleras colectivas. Cuando la circulación colectiva o escalera sirva hasta solo tres viviendas o unidades, se permitirá la instalación de alumbrado accionada desde el interior de éstas.

Para más de tres viviendas o unidades, el alumbrado eléctrico de la circulación colectiva y/o escaleras debe funcionar en circuito independiente. Este deberá ser accionado desde puntos accesibles o adecuados para el público al ingresar y también próximo a la entrada de cada vivienda o unidad.

b) La instalación de un grupo de iluminación de emergencia o sistema de baterías, que asegure una iluminación de 0.2 wats por metro cuadrado de proyección horizontal de la caja de la escalera, por un plazo mínimo de treinta (30 minutos).

c) La ventilación de las cajas de escaleras se hará por medio de un ducto de cuatro (4) decímetros cuadrados de sección, el cual contará, en cada piso o nivel, con una rejilla de esa misma área.

4.7.3.8 - Excepciones y tolerancias.

Respecto a excepciones y tolerancias en escaleras existentes en edificios a reformar o remodelar se ajustará a lo siguiente:

Si la escalera o el corredor correspondiente hubieran sido realizados de acuerdo al Permiso de Construcción aprobado previamente su mantenimiento quedará a criterio de Departamento de Arquitectura si es que lo permiten las características de las construcciones proyectadas.

Si esos pasajes y escaleras no respondieren a Permiso de Construcción alguno deberá ser ajustado a las exigencias reglamentarias vigentes para autorizarse las obras proyectadas.

4.7.3.9 - Normas básicas constructivas y de seguridad para escaleras colectivas.

Las escaleras de edificios colectivos deberán cumplir las siguientes normas básicas constructivas y de seguridad:

a) Serán de elementos resistentes al fuego, como hormigón armado o mampostería, quedando prohibido el uso de madera como elemento estructural;

b) Deberán llevar una baranda de protección, si correspondiese, de un alto mínimo de un metro en los tramos horizontales, y de ochenta centímetros en los tramos inclinados, medido en la vertical del vuelo o nariz de cada escalón. Dicha baranda no tendrá huecos o vacíos que excedan los catorce centímetros libres entre cada uno de los elementos. Si se colocasen vidrios, éstos deberán ser templados o armados con malla resistente;

c) Las escaleras colectivas, además de los señalado en el artículo no podrán estar vinculadas directamente, salvo por puertas cortafuego, con garajes, sala de caldera o máquinas, locales comerciales e industriales, ni con cualquier foco eventual de incendio a juicio del Departamento de Arquitectura;

d) En los casos de edificios con destino o uso mixto, la escalera afectada al servicio de la vivienda o escritorio no podrá estar comunicada o vinculada directamente con locales destinados a usos comerciales o industriales, los que deberán tener su salida o escalera independiente.

4.8 - VIVIENDA ECONÓMICA POPULAR.

4.8.1 - Generalidades.

4.8.1.1 - Definición.

Se considera Vivienda Económica Popular aquella que se ajusta a los criterios indicados en los Artículos 4.8.2 y 4.8.3 y que, además, su proyecto, planos y demás recaudos sean proporcionados por la Intendencia de Colonia.

4.8.1.2 - Exoneración de pagos.

Las obras construidas al amparo de esta Ordenanza, estarán exoneradas del pago de todos los derechos, impuestos y tasas de la IC en materia de edificación y Contribución Inmobiliaria que el Ejecutivo Comunal establezca a estos efectos y por el lapso de tiempo que éste determine.

4.8.1.3 - Requisito para la gestión ante la IC.

Los interesados en ampararse al presente régimen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Los solicitantes no podrán poseer otro bien inmueble en todo el territorio nacional, para lo cual deberán prestar una declaración jurada.

2- Deberán presentar relación de ingresos con que cuentan los gestionantes y los integrantes del núcleo familiar fehacientemente avalado con los respectivos comprobantes.

La IC determinará cuál será el tope máximo admitido para que la suma de esos ingresos habilite a la solicitud de amparo en el presente régimen, denegando aquellas solicitudes que excedan dicho monto máximo.

3- La residencia mínima exigida en el país será de dos años y se exigirá Credencial Cívica de Colonia.

4- La vivienda a construir será ocupada personalmente por el gestionante y su núcleo familiar.

5- La obra se construirá estrictamente de acuerdo a los planos proporcionados a esos efectos por la IC y en acuerdo con las indicaciones que pudieren formular técnicos y/o inspectores encargados de contralor de las obras.

4.8.2 - De los planos y recaudos.

Las Oficinas Técnicas de la Intendencia formularán los planos-tipo de construcción y deberán controlar o fiscalizar dichas obras a través de su Cuerpo Inspectivo. Los planos-tipo deberán formularse

de acuerdo con los conceptos actuales de viviendas de interés social, previéndose dotarlas de todos los elementos e instalaciones necesarias. La memoria descriptiva a la cual deberán ajustarse las construcciones, establecerá la calidad de los materiales de pisos, muros, techos, azoteas, aberturas interiores y exteriores, revestimientos sanitarios, aparatos y grifería sanitaria, herrajes y placares. Deberán utilizarse materiales de buena calidad, pero quedará prohibida la utilización de aquellos que, por su costo, no se consideren adecuados a una vivienda de interés social. A estos efectos la Oficina de Arquitectura fijará el Registro de los materiales aprobados para las viviendas, de acuerdo con requisitos reglamentarios que establezca la Intendencia de Colonia. No será necesario requerir aprobación de los materiales tradicionales de albañilería y cemento armado tales como pedregullo, portland, arena, hierro, madera de encofrado, ladrillos de prensa o de campo.

4.8.3 - Superficie de las viviendas tipo.

La superficie de éstas, según el número de dormitorios, será la que establecen los planos proporcionados por la IC a estos efectos y se deberán corresponder con los criterios de vivienda de interés social establecidos en el ítem 4.8.2.

4.8.4 - Zonas habilitadas para construir viviendas económicas.

La Intendencia de Colonia fijará a través de sus oficinas correspondientes y del Plan de Ordenamiento Territorial, las zonas donde se permitirá construir este tipo de viviendas.

En los casos en que no se delimiten específicamente estas zonas, podrán presentarse gestiones de Viviendas Económicas, quedando el otorgamiento del permiso correspondiente sujeto al informe favorable de las Oficinas Técnicas, las que deberán considerar la zona en que se pretende implantar la Vivienda, así como el tipo de edificación circundante, valor territorial, cercanía de playas y otros elementos de juicio que se consideren de importancia.

4.8.5 - Régimen de otorgamiento.

4.8.5.1 - Generalidades.

Cada interesado podrá ejecutar solo la construcción de una vivienda por única vez con las franquicias que se acuerdan por la presente Ordenanza, presentando su solicitud en la oficina que la Intendencia designe para ello, la que se elevará al Departamento de Arquitectura para su estudio, debiendo esta repartición llevar un registro de propietarios amparados al régimen que se crea.

No obstante se podrá autorizar por parte de la IC la construcción de dos viviendas de tipo económico, en un mismo terreno, en las siguientes situaciones:

a) Cuando el predio pertenece a dos propietarios o promitentes compradores, con promesa inscripta en el Registro correspondiente.

b) Cuando la segunda vivienda se destine a habitación de padres, hijos o hermanos de o de los propietarios, a cuyo nombre se halle el Título de Propiedad o el Compromiso de Compraventa de la misma, hasta un máximo de 2 viviendas por predio.

En los casos previstos en las letras a) y b), de este artículo, deberán suscribir la solicitud todos los copropietarios o copromitentes compradores, o en su defecto presentar expresa conformidad mediante Certificación Notarial.

Se establecerá además por el Departamento de Arquitectura la ubicación a darse a las dos construcciones dentro del terreno, respetando las afectaciones y retiros vigentes.

Para acogerse a lo establecido en lo referente a la ampliación de una vivienda existente (Artículo 4.8.9) o a la construcción de una segunda, una y otra deberán haber sido construidas al amparo de estas normas o de sus precedentes o tener las características que las mismas exigen. En todos los casos la construcción e implantación de las viviendas económicas deberán respetar las alineaciones, retiros y porcentajes de ocupación del suelo vigente en el momento de su construcción y se deberán ajustar estrictamente a los planos y memorias proporcionados por la IC.

Los interesados proporcionarán al efecto, todos los datos necesarios para que las oficinas puedan cumplir sus cometidos y especialmente los siguientes:

1) Ubicación, número de padrón del inmueble, número de la Sección Judicial en que está ubicado, número de manzana y el número de la Carpeta Catastral.

2) Título de Propiedad o Compromiso de compraventa.

3) Contribución Inmobiliaria al día.

4) Programa de necesidades que permita la elección del plano tipo.

4.8.6 - Del plazo de ejecución e inspecciones obligatorias.

4.8.6.1 - Generalidades.

Se fijará en dos años el plazo para dar término a las obras que se realicen de acuerdo con el régimen a que se refiere este capítulo, debiendo solicitarse, por lo menos tres inspecciones de las obras, además de la inspección previa al terreno y la inspección final de habilitación del edificio.

Dichas inspecciones serán realizadas:

1º) al iniciarse la construcción, establecida la alineación, trazados los cimientos y abiertas las zanjas hasta el firme correspondiente;

2º) cuando la construcción llegue a la altura de los techos, realizado su encofrado y colocada la armadura de hierro, pero previo al llenado con hormigón; y

3º) una vez terminada completamente la obra y antes de habilitada la vivienda.

4.8.6.2 - Ampliación del plazo.

Si las obras no hubiesen sido terminadas en el plazo estipulado, podrá gestionarse su ampliación por un nuevo término de un año. Para su otorgamiento el Departamento de Arquitectura tendrá en cuenta el estado de adelanto de las obras, las condiciones en que se realizan las mismas y el núcleo familiar a que ellas se destinen.

4.8.7 - De las infracciones.

Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente capítulo serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por el Régimen Punitivo de la IC y serán aplicables al propietario o enajenante, según la naturaleza de la falta cometida.

Cualquier cambio del proyecto no autorizado expresamente, dejará sin efecto el carácter de VIVIENDA ECONÓMICA, con las consecuencias pertinentes.

4.8.8 - Monto de la obra.

A los efectos de la determinación del monto de la obra, se establecerá periódicamente por el Departamento de Arquitectura el valor del metro cuadrado de edificación económica.

4.8.9 - Ampliación de vivienda.

El Departamento de Arquitectura podrá autorizar la ampliación de una vivienda cuando resulte justificada en razón del crecimiento familiar y siempre que:

a) el metraje de la ampliación se destine exclusivamente a vivienda; y que

b) con la ampliación, incluidas las obras existentes con destino de vivienda, no se sobrepasen los metrajes establecidos para cada tipología de vivienda según su número de dormitorios.

4.8.10 - Enajenación de la vivienda y/o alquiler de la misma.

4.8.10.1 - Plazo para poder enajenar.

Las viviendas amparadas en el presente régimen no podrán ser enajenadas por un período de diez años a partir de la fecha de aprobación de la gestión.

4.8.10.2 - Enajenación o cambio de destino antes del plazo previsto.

En caso de solicitarse autorización para vender una propiedad construida con las franquicias de este capítulo, antes de transcurrido el término establecido en el Artículo 4.8.10.1, el interesado abonará a la Intendencia de Colonia, todos los tributos y aportes que hubiere que satisfacer de conformidad con las normas legales y reglamentarias en la materia.

Si por razones de fuerza mayor fuere menester cambiar la titularidad del inmueble antes de su habilitación, se deberá dar cuenta inmediata y fundada de la situación a la Intendencia, estando a lo que ésta resuelva.

4.8.10.3 - Arrendamiento.

Los interesados que construyan bajo este régimen quedan obligados a ocupar en forma personal y permanente la vivienda, no pudiendo arrendarla a terceros hasta transcurridos 10 años como mínimo desde su habilitación.

4.8.11 - Construcciones anexas.

Por cada vivienda ubicada en las zonas urbana y suburbana podrá autorizarse a construir en el predio un galpón el cual deberá incluirse en la solicitud del Permiso de Construcción de la Vivienda Económica y debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Se permitirán solamente en los casos que existan en los predios viviendas ya construidos que ocupen la zona frontal del predio, prohibiéndose expresamente ocupar con ellos, zonas afectadas por ensanches o retiros frontales, para lo cual se ubicarán en la parte posterior de predios, distando en todos los casos 8 (ocho) metros por lo menos de la línea de retiro frontal vigente.

b) Su superficie interior no podrá sobrepasar los 15 mts2 y su altura exterior máxima estará limitada a 3 (tres) metros.

c) En ningún caso podrán destinarse a habitación o al alojamiento de comercios o industrias de cualquier índole.

d) Su carácter será ligero y de terminación decorosa, prohibiéndose su ejecución con material de desecho y/o techo de hormigón armado.

Dicho galpón deberá figurar en la Planta del predio, debiendo indicarse las distancias de éste a las líneas de propiedad.

4.8.12 - Inspección final.

En todos los casos, se solicite o no, por parte del propietario, se procederá a practicar la Inspección Final de las obras.

De constatarse terminaciones o variaciones, que a juicio del Departamento de Arquitectura transgredan el espíritu de esta Ordenanza, dará lugar al cambio de régimen del permiso concedido abonando en consecuencia los derechos de edificación pertinentes.

Cuando los planos proporcionados por la IC prevean otorgar la aislación térmica exigida en la presente a través de un muro doble de ladrillos y en caso de estar terminada la vivienda, sus instalaciones y demás a excepción de la construcción exterior del muro doble se podrá otorgar, a solicitud del interesado, una Habilitación de tipo provisorio dejando constancia de la falta de dicho cerramiento y estableciendo por parte de la Oficina de Arquitectura un plazo extra para la terminación definitiva.

4.8.13 - Inspecciones complementarias.

A los efectos de verificar el cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el presente capítulo, especialmente en los Artículos 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4, el Departamento de Arquitectura podrá disponer la realización de inspecciones complementarias durante la construcción de las obras o después de terminadas las mismas.

4.8.14 - Documentación para gestiones de préstamos hipotecarios.

A los efectos de gestionar préstamos hipotecarios sobre la construcción a realizarse de acuerdo con el presente capítulo, el Departamento de Arquitectura entregará las copias y memorias necesarias con la firma técnica correspondiente.

4.9 - VIVIENDAS PREFABRICADAS.

4.9.1 - Generalidades.

Se incluyen dentro de esta designación todas aquellas construcciones cuyas paredes, entrepisos y techos son de materiales livianos, o prefabricados, no siendo condición el tratarse o no de productos seriados. Según las características de los materiales de su construcción se considerarán dos tipos diferenciados que son los siguientes:

a) Viviendas prefabricadas combustibles y

b) Viviendas prefabricadas incombustibles

4.9.1.1 - Autorización para construir.

La autorización para construir en estos casos estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Que el prototipo o sistema esté aprobado por la Intendencia de Colonia y que su localización sea admitida de acuerdo a los planes de zonificación establecidos por SPOT y según ítem 4.9.1.3.

-La vivienda deberá respetar todas las normas establecidas en la presente ordenanza de construcción y toda otra normativa vigente al momento de su gestión.

Para el estudio correspondiente por parte de la IC se deberá presentar los recaudos indicando:

-Las características constructivas: detallando: el tipo de cimentación, cerramientos verticales, cubierta superior, piso, aberturas, instalaciones.

- Certificado o constancia técnica de incombustibilidad de sus elementos constructivos, para los casos que corresponda.

-Material gráfico y técnico complementario del prototipo, folletería, etc., suministrado por el fabricante.

La construcción a realizar deberá garantizar que cumple con niveles similares a las soluciones tradicionales en cuanto a seguridad estructural, estanqueidad y aislaciones térmica y acústica. La intendencia se reserva el derecho a exigir los cálculos técnicos que correspondan.

4.9.1.2 - Solicitud de Permiso para Construir.

Las personas físicas o jurídicas, interesadas en la construcción de viviendas prefabricadas, deberán presentarse ante el Departamento de Arquitectura o correspondiente Junta Local, solicitando el Permiso de Edificación.

El carácter prefabricado y/o liviano de las construcciones, no exime de la exigencia que su tramitación se realice de acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones, bajo firma de Técnico profesional habilitado quien deberá declarar, que se trata de una construcción prefabricada, cuyo prototipo se encuentra aprobado de acuerdo al Artículo 4.9.1.1.

Su gestión será igual que los permisos comunes para construir, con la firma del Técnico responsable, del Constructor y del Propietario.

El Permiso de Construcción deberá utilizarse dentro del régimen común quedando prohibida su aprobación dentro del régimen de Propiedad Horizontal.

4.9.1.3 - Emplazamiento.

Las viviendas Prefabricadas, podrán emplazarse en zonas declaradas suburbanas, de interés turístico o zona jardín, siempre que las características constructivas, las condiciones del predio y la fisonomía de la zona así lo permitan. Las zonas serán delimitadas por los planes de uso de suelo y zonificaciones que estipule la oficina competente y el Plan de Ordenamiento Territorial para cada zona.

La IC podrá limitar el número de viviendas a construir por predio.

Asimismo las oficinas competentes de la IC podrán determinar para aquellas viviendas calificadas de incombustibles y según sus características constructivas que se puedan ubicar en zonas urbanas.

4.9.1.4 - Servidumbres.

La oficina competente de la IC podrá disponer, según el tipo de vivienda prefabricada combustible o incombustible, que las viviendas que se rigen por estas disposiciones, además de cumplir con la servidumbre de retiro frontal correspondiente al predio, deberán separarse de cualquiera de las divisorias (medianeras) del mismo, una distancia mínima de 3 metros, y en caso de que pueda realizarse en un solo predio más de una vivienda, la separación mínima entre las mismas será de 5 metros. En el caso de que las dimensiones del predio no permita retiros bilaterales, se deberá construir un muro medianero cortafuego construido de material incombustible, que deberá superar la altura de la cumbrera más alta de la vivienda en 25 cm.

4.9.1.5 - Conservación de materiales.

La madera que se utilice deberá pasar por un proceso químico que evite la putrefacción asegurando una larga vida. Los responsables del sistema deberán presentar los certificados correspondientes al respecto.

4.9.1.6 - Aislación térmica.

En las carpetas correspondientes deberán incluirse, detalles gráficos indicando el sistema de aislación térmica a utilizar.

4.9.1.7 - Instalación Sanitaria.

La instalación sanitaria, así como todos los aspectos que no están contemplados en la presente reglamentación, se regirá por las normas generales vigentes en la materia de edificación.

4.9.1.8 - Sanciones por Infracción a las normas.

Quienes realicen construcciones de este tipo sin el previo permiso de la IC y/o en contravención a las normas que anteceden, serán sancionados con multas a establecer por las oficinas competentes de la misma, sin perjuicio de intimar al infractor a la normalización, o desmantelamiento de la vivienda dentro del plazo que en cada caso fije el Departamento de Arquitectura.

4.9.1.9 - Garantía sobre construcciones.

Dada la escasa experiencia existente en nuestro país con construcciones livianas y/o prefabricadas y en muchos casos con los materiales empleados en las mismas, la Intendencia de Colonia no garantiza con la autorización de un prototipo, la durabilidad del mismo ni el mantenimiento de las características técnicas de los materiales con que se construya.

CAPÍTULO V
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES

5.1 - Clasificación de locales comerciales e industriales.

5.1.1 - Locales principales de trabajo.

Son aquellos en que se desarrolla en forma permanente la actividad principal de la industria, taller.

5.1.1.1 - Los que agrupan de 1 a 5 personas: atenderán a las mismas condicionantes que locales de vivienda clase establecidas en el Artículo 4.2.3.1.

5.1.1.2 - Los que agrupan más de 5 personas.

1: Características físicas:

a) altura: para techos no livianos el mínimo será de 3 mts.; en caso de techos inclinados se exigirá una altura promedio de 3 mts. y un mínimo de 2,40 mts.

Para techos livianos, se exigirá una altura mínima de 4,50 mts. que en caso de ser inclinado tendrá un promedio de 4,50 mts., con un mínimo de 3,50 mts. Cuando cuenten con una aislación térmica equivalente a una losa de hormigón de espesor 10 cms., serán de aplicación las alturas mínimas establecidas para techos no livianos.

b) cubaje: 10 metros cúbicos por persona.
c) superficie: será de 2,00 m.c. por persona por ambiente.
2: Características constructivas:
a) muros exteriores: podrán ser de cualquier material que asegure iguales condiciones de aislación térmica que un muro de mampostería de ladrillos de 20 cms. de espesor y que impida la entrada de humedad. Su superficie será resistente y de fácil mantenimiento higiénico.
b) pisos: serán suficientemente duros para soportar el uso sin desgaste y admitir el lavado. Serán lisos e impermeables.
c) zócalos: se exigirán las mismas condiciones que para los pisos. Cuando los usos determinen características especiales, se indicarán expresamente.
d) techos: en su construcción podrá utilizarse cualquier material siempre que asegure la impermeabilidad de los ambientes.
e) revoques: todas las paredes interiores se revocarán. Los techos, excepto los livianos, se revocarán salvo en aquellos casos en que el tratamiento dado al hormigón o a la cerámica alcancen condiciones de aseo que a juicio del Departamento de Arquitectura permitan mantenerlo visto.
f) revestimientos especiales. Se indicarán cuando los usos de los locales lo requieran.
3: Condiciones higiénicas:
a) iluminación: todos los locales de trabajo deberán iluminarse naturalmente en forma directa o indirecta pero siempre independiente de otro local. También podrán iluminarse a través de otro local cuando exista una vinculación entre ambos mayor ó igual al 70% del ancho mayor de los locales. La luz deberá provenir de la vía pública o espacios públicos y/o de patios cuya superficie y lado mínimo serán:
S = 3a / 2. L = a / 10 + 200, siendo a = altura de la edificación
Los vanos tendrán dimensión libre no inferior a 1/10 del área del piso respectivo en el caso de iluminación directa (a través de logia, porche o similares) se exigirá que la profundidad del espacio cubierto no exceda su propia altura y el vano tenga una dimensión libre no inferior a 1/6 de la superficie del piso respectivo. Cuando se proyecte iluminación cenital, la necesaria podrá reducirse en un 50%.
Se admitirá también iluminación artificial cuando las circunstancias lo justifiquen para lo que se exigirá que el petitorio sea avalado por profesional competente.
b) ventilación: los locales de trabajo deberán ventilarse naturalmente en forma directa a través de vanos cuyas dimensiones no sean inferiores a 1/20 del área del piso respectivo. Se admitirá también ventilación mecánica solo en casos justificados y ante petitorio avalado por profesional competente.

5.1.2 - Locales principales de venta (por mayor o menor)-

5.1.2.1 - Generalidades: Al por mayor: donde puede dominar el depósito de productos, o al por menor, donde predomina la zona de público.
1- Características físicas.
a- Superficie, lado mínimo, altura.: superficie mínima: 6,00 m.c., lado mínimo 2,00 mts., altura mínima 2,40 mts., siempre que el local tenga una superficie menor o igual a 15,00 m.c.
Si la superficie es mayor, la altura será de 3,00 mts. Para techos inclinados, la altura mínima será de 2,40 mts. en todos los casos.
2- Características constructivas: las mismas que para locales de trabajo. Se admitirán pisos de madera (encerados o plastificados), y vinílicos. En locales de venta que no expendan comestibles se admitirá la moquete o el fieltro.
También se admitirán paredes sin revocar de ladrillo visto, y sin revocar, pintadas con dos manos de pintura lavable.
3- Condiciones higiénicas: las mismas que para locales de trabajo.
La profundidad del local de venta de planta rectangular será como máximo 10 veces la medida del lado paralelo al patio o espacio libre iluminante.
En otras situaciones o formas de plantas irregulares, su lado o fondo más alejado de la fuente de luz natural se ubicará con igual criterio como máximo a 10 veces del plano que contiene el vano iluminante.
Estas condiciones de profundidad no regirán cuando se trate de iluminación cenital.

5.1.3 - Locales de depósito.

5.1.3.1 - Locales de depósito sin personal permanente.
1- Características físicas:
a- Altura: locales con elementos de acceso permanente: mínima 2,20 mts., que también será la mínima en casos de techos inclinados.
b- Locales sin elementos de acceso permanente: mínima 2,00 mts., que también será la mínima en casos de techos inclinados.
2- Características constructivas:
a- Muros: podrán ser de cualquier material que impida la entrada de humedad y asegure la estanqueidad
b- Pisos: serán lisos, suficientemente duros como para soportar el uso sin desgaste y admitir el lavado.
c- Techos: en su construcción podrá utilizarse cualquier material siempre que se asegure la impermeabilidad.
d- Revoques: no será obligatorio el revocado de paredes y techos, siempre que su construcción presente aspecto aseado y decoroso a juicio del Departamento de Arquitectura y según el destino.
3- Condiciones higiénicas:
a- Iluminación: se exigirá natural, directa o indirectamente a la vía pública o a patio de las siguientes características:
S = a, L = a/10 + 120
Los vanos tendrán una dimensión libre no inferior a 1/40 del área del piso respectivo.
Se admitirá iluminación artificial.
b- Ventilación: se exigirá natural, directa o indirecta a la vía pública o a patios con las características antes señaladas. Los vanos tendrán una dimensión libre no inferior a 1/40 del área del piso respectivo, se admitirá ventilación mecánica en casos justificados y sujetos a lo que establezca el Departamento de Arquitectura.

5.1.3.2 - Locales de depósito con actividad permanente.
Se exigirá cumplimiento de las mismas condiciones que para locales de venta.

5.1.4 - Locales complementarios.

5.1.4.1 - Servicios higiénicos.
Serán obligatorios en toda industria o comercio cualquiera sea su característica, y deberá constituir un local independiente de los locales de trabajo y en ningún caso se podrán ventilar a expensas de aquellos.
En todo establecimiento donde trabajen hombres y mujeres en proporción de más de 5 por sexo, deberán poseer baños separados para hombres y mujeres.
1: Características físicas:
a- Superficie, lado mínimo y altura:
Cuando se instale un solo baño éste tendrá una superficie de 2,40 m.c., lado mínimo de 1,20 mts. y altura 2,20 mts.
Como mínimo tendrá WC y lavatorio. El WC deberá separarse del resto de los aparatos en un compartimiento cuyas medidas serán: superficie 0,80 m.c., lado mínimo 0,80 m., altura 2,20 mts. Para el caso de instalarse una batería de baños, las dimensiones mínimas de los locales donde se ubiquen los WC serán las antes indicadas. Un baño de éstas características servirá para un máximo de 15 operarios. Cuando el número de operarios supere esta cantidad, la capacidad de los servicios higiénicos será como sigue:
- de 15 operarios a 100............... 1 WC c/ 15 operarios
- de 100 a 200 operarios............. 1 WC c/ 20 operarios
- de 200 a 300 operarios..............1 WC c/ 25 operarios
- más de 300 operarios............... 1 WC c/ 30 operarios
En los establecimientos donde trabajan hombres solamente se podrá sustituir el 50% de los WC por mingitorios.
2: Características constructivas:
a- Paredes y mamparas: podrán ser de cualquier material que impida la entrada de humedad, asegure la estanqueidad y sea de superficie lavable.
b- Pisos: lisos e impermeables.
c- Zócalos: con las mismas características de los pisos.
d- Techos y cielorrasos: en su construcción podrá utilizarse cualquier material que asegura impermeabilidad y tenga superficie lavable.
e- Revoques: no será obligatorio revocar los techos y las paredes por encima del revestimiento.
f- Revestimientos: se exigirá hasta 1,80 mts. de altura; los materiales que se podrán usar son: azulejos, mármol, baldosas cerámicas vidriadas y pintura epoxi; en todos los casos los colores serán claros. También se admitirá el uso de acero inoxidable.
3: Condiciones higiénicas:
a- Iluminación: no será obligatoria la iluminación natural.
b- Ventilación. Puede ser natural directa a espacios libres (en caso de ventilarse a la vía pública, la ventana no podrá estar a menos de 3,00 mts. de altura), o a ductos con las siguientes características:
- Ducto colector: superficie 0,50 m.c., con lado mínimo de 0,35 m y ventana de 20 dms. cuadrados totalmente móvil. Para conectar a ductos verticales la longitud máxima será de 1,20 mts. También podrán

utilizarse ductos horizontales que cumplan: sección 50 dms. cuadrados, lado mínimo 1/5 de la longitud con un mín. de 0,35 m.

- Ductos individuales: superficie 0,04 m.c., lado mínimo 0,12 mts. y longitud mínima 3,00 mts., debiendo superar 2,00 mts. la azotea más elevada, pudiendo ventilar de ésta manera un máximo de dos baños.

Podrá admitirse ventilación mecánica debidamente fundamentada por el Técnico Profesional actuante, debiendo obtenerse la aprobación del Depto. de Arquitectura.

5.1.4.2 - Vestuarios.

Serán obligatorios en establecimientos industriales que empleen 10 o más operarios de un mismo sexo. Para el caso que se empleen operarios de ambos sexos, se exigirán vestuarios separados.

1: Características físicas:

a- Superficie: Se considerará 0,50 m.c. por operario con un mínimo de 5,00 m.c. y lado mínimo de 2,00 mts.

b- Altura: mínima 2,20 mts. tanto para techo plano como inclinado.

2: Características constructivas:

Regirán las mismas condiciones establecidas para Locales Complementarios, excepto revestimiento que podrá sustituirse por cemento lustrado.

3: Condiciones higiénicas:

a- Iluminación: no será obligatoria iluminación natural.

b- Ventilación: regirán iguales condiciones que para Locales Complementarios.

4: Vestidores o roperías: Cuando el vestuario cumpla solamente la función de vestidor o ropería, podrá estar integrado al área general, siempre que se separe de la misma con una mampara liviana o de mampostería con una altura mínima de 2,00 mts. No se exigirá cielorraso ni ventilación directa o complementaria al exterior. La altura mínima será de 2,20 mts.

5.1.4.3 - Duchas.

Se exigirán como complementos de los vestuarios y se debe prever como mínimo una ducha cada 10 operarios, salvo indicaciones particulares. Será obligatoria la instalación de agua caliente.

1: Características físicas:

a- Superficie: área mínima 0,64 m.c., y lado mínimo 0,80 m. Para el caso que se proyecten varias duchas sin compartimentar, los ejes de duchas se colocarán cada 0,80

b- Altura: 2,20 mts. mínimo.

2: Características constructivas: Iguales condiciones que Locales Complementarios.

3: Condiciones higiénicas: Iguales condiciones que Locales Complementarios.

5.1.4.4 - Comedores.

Serán obligatorios cuando el establecimiento ocupe 30 o más operarios o cuando existan más de 5 operarios que realicen horario continuo.

1: Características físicas:

a- Superficie: Se considerará 0,60 m.c. por operario con un mínimo de 9,00 m.c. y lado mínimo 2,00 mts.

b- Altura: mínimo 2,40 mts., siendo 2,20 mts. el mínimo para techos inclinados.

2: Características constructivas: Las mismas que para locales de trabajo. En casos de techos livianos se exigirá cielorraso de material fácilmente lavable. La cámara que entre el techo y el cielorraso deberá ventilarse convenientemente.

3: Condiciones higiénicas:

a- iluminación: deberá ser natural. Si es directa a vía pública o a patio de aire y luz, las características serán las mismas que para locales de trabajo.

b- ventilación: se exigirá la misma que para locales de trabajo.

5.1.4.5 - Cocinas.

Serán obligatorias cuando en los establecimientos se elaboren comidas para el personal (Ordenanza Bromatológica). Para el caso que el personal lleve su comida, deberá existir una zona especialmente equipada para calentar comida y limpiar los utensilios.

1: Características físicas:

a- Superficie. mínima 4,00 m.c., lado mínimo 1,60 mts.

b- Altura: mínima 2,20 mts., tanto para techo plano como inclinado.

2: Características constructivas: Iguales condiciones que Locales Complementarios.

3. Condiciones higiénicas: Ordenanza Bromatológica.

5.1.4.6 - Tisanerías.

No se admitirá que se elaboren o calienten alimentos en ellas.

1º: Características físicas: Podrán instalarse anexas a otro local.

2º: Características constructivas: De ser un local independiente, su área máxima será de 3,00 m.c., con un lado mínimo de 1,00 m.

En ambos casos deberá contar con:

a- mesada lavable y tres hiladas de azulejos sobre la misma o revestimiento lavable.

b- altura mínima 2,20 m.

c- ventilación por medio de ducto reglamentario.

5.1.5 - Locales de servicio.

5.1.5.1 - Garajes y estacionamientos.

Para más de tres vehículos se aplicará lo dispuesto para estacionamientos vehiculares y/o estacionamientos al aire libre, que se indican en las disposiciones del Capítulo VIII.

5.1.5.2 - Pequeños depósitos de útiles.

Son aquellos cuya superficie no exceda los 3,00 m.c. No se exigirá ni iluminación ni ventilación de ningún tipo.

5.1.5.3 - Corredores.

Los principales tendrán un ancho mínimo de 1 m y los secundarios de 0,80 m. En ambos casos la altura será de 2,20 m. mínima. La iluminación de no ser directa podrá realizarse a través de otro local pero permanente. Cada 10 m.c. de corredor se exigirá una iluminación de 50 d.c.

5.1.5.4 - Escaleras.

1: escaleras: ancho mínimo 0,90 m, tendrán las huellas y contrahuellas de los escalones determinadas por la fórmula 2a + b = 0,64 m donde a = altura del escalón y b = huella, sin sumar saliente. Para uso interno del establecimiento la altura máxima será 0,20 m. Para las escaleras de uso público será 0,18 m

2: secundarias: ídem. especificaciones, ancho mínimo 0,75 m

3: marineras: solo se admitirán en locales de uso esporádico, altura de escalones máxima 0,30 m Barandas: se exigirán de 1m. de altura en tramos horizontales y 0,80 m en tramos inclinados medidos en la vertical de la nariz de cada escalón. No tendrán huecos o vacíos que superen los 14 cm libre entre cada uno de sus elementos. Si se colocan vidrios, éstos serán templados o armados con mallas resistentes.

Iluminación: no se prevén condiciones especiales de iluminación natural si la escalera está dentro de un local iluminado. Para el caso de constituir un local independiente, se exigirá iluminación lateral o central similar a la exigida para viviendas.

5.1.5.5 - Salas de primeros auxilios.

Se exigirán en cualquier establecimiento con más de 10 operarios por turno, siempre que la oficina competente del M.S.P. considere peligroso el trabajo que se realiza en la industria. Dicho Ministerio será quien definirá las características de las mismas.

La sala de primeros auxilios se complementará con un baño compuesto de WC y lavatorio, de 2,00 m.c. de superficie, lado mínimo 1,20 m y altura mínima 2,20 m, que deberá estar directamente vinculado a ella. Las características de este baño serán similares a las indicadas para SS.HH.

1º: Características físicas:

a) superficie: mínima 10,00 m.c. y lado mínimo 2,00 m.

b) altura: mínima 2,40 m.

2º: Características constructivas: ídem que para locales de trabajo.

3º: Condiciones higiénicas:

a) iluminación: se exigirá la misma que para locales de trabajo.

b) Ventilación: se exigirá la misma que para locales de trabajo.

5.1.6 - Locales administrativos.

5.1.6.1 - Generalidades:

1º: Características físicas:

a: Altura: mínima 2,40 m; en locales con techo inclinado será 2,40 m de promedio y 2,20 m de altura mínima.

b: Superficie: Mínima 6,0 m.c., con un lado mínimo de 2,00 m.

2º: Características constructivas:

No se prevé ninguna en especial, fuera de las indicadas para locales de trabajo.

3º: Condiciones Higiénicas:

Se aplicarán las mismas condiciones que se exigen para escritorios.

4º: Excepciones: se admitirán locales con una superficie máxima de 5,00 m.c., con destino control de personal y de maquinarias donde no se realice trabajo permanente, los cuales podrán tener iluminación artificial y ventilación a través de otro local con un área mínima de 1/20 de su superficie.

5.2 - Condiciones particulares:

En aquellos establecimientos que por las características especiales

de los productos que elaboran o el tipo de materia prima empleada, los locales de trabajo, depósitos y locales complementarios, deberán cumplir, además de las condiciones generales, otras más restrictivas.

5.2.1 - En los establecimientos que producen artículos alimenticios a base de harinas:

Confiterías, Fábrica de Pastas, Fábricas de Galletitas y afines, Fideerías.

5.2.1.1 - Locales principales y de depósito: **deberán cumplir las siguientes condiciones constructivas particulares**:

-Pisos: En edificios a construir, en la planta baja se colocarán sobre contrapiso de 0,10 m. de espesor mínimo de hormigón u hormigón de cascotes.

Zócalos: en edificios a construir serán obligatorios del tipo sanitario.

-Cielorrasos: lisos y de materiales fácilmente higienizables.

- Revestimiento de paredes: friso hasta 2,00 m. de altura mínima. Materiales que podrán usarse: azulejos, mármol y pintura epoxi, en todos los casos de colores claros.

-Aberturas: en su totalidad llevarán tejido metálico o plástico para evitar la entrada de insectos, pudiéndose sustituir si se desea por el sistema de cortina de aire o acondicionamiento de temperatura dentro del local.

En las fábricas de pastas las cocinas cumplirán las condiciones establecidas para cocinas en locales complementarios.

Los depósitos de harina, azúcar, grasa, serán independientes entre sí y dispondrán obligatoriamente de tarimas de madera sin pintar o de otro material durable que soporten el peso de los sacos. Éstas tarimas deben dejar un espacio libre entre éstas y el piso de 50 cms. como mínimo. Las patas estarán separadas de los bordes 0,50 m.

Los depósitos de leña se vincularán indirectamente con los locales principales.

Las estufas podrán tener una altura mínima de 1,80 m.

En todos los establecimientos, los SS.HH. no tendrán comunicación directa con los locales donde se manipulen los alimentos, y el local de elaboración existirá un lavamanos para control higiénico del operario.

5.2.2 - Establecimientos donde se procesan productos alimenticios en general:

Las paredes deberán revestirse hasta 2,00 m. de altura con azulejos, mármol o pintura epoxi. En todos los casos los colores serán claros.

Zócalos: en edificios a construir serán del tipo sanitario. Este tipo de zócalos también se exigirá en aquellas industrias donde se utilicen procesos húmedos.

Pisos: deberán construirse con pendientes de 1,50% para el correcto escurrimiento de las aguas.

Aberturas: todas llevarán tejido metálico o plástico para evitar la entrada de insectos, pudiéndose construir, si se desea, por el sistema de cortina de aire o acondicionamiento de temperatura dentro del local.

5.2.3 - Talleres mecánicos, talleres mecánicos con trabajo de chapa, talleres metalúrgicos y de matricería e impresoras.

Revestimiento de paredes: friso a 2,00 m. de arena y portland lustrado. En aquellos establecimientos que se realicen trabajos de pintura, deberá cumplirse con la Ordenanza del Poder Ejecutivo sobre pintura al soplete (Ordenanza del 14/11/45 y del 15/07/46). En aquellos donde el trabajo de chapa resulte primario se admitirá un máximo de 45 dbs. de transmisión de sonido.

En talleres de chapa o similares donde se realicen trabajos de pintura se exigirá cabina de pintura cuando el establecimiento supere los 100 m.c., y en los restantes casos un sistema de extracción equivalente.

5.2.4 - Laboratorios de productos farmacéuticos y/o veterinarios.

Revestimiento de paredes: de piso a techo, materiales que pueden usarse: azulejos, mármol, pintura epoxi y acero inoxidable. En todos los casos los colores serán claros.

Zócalos: Será obligatorio y del tipo sanitario.

Cielorrasos: obligatorios cuando exista techo liviano; será de material liso y fácilmente lavable. Del mismo modo, cuando se desee bajar alturas de locales, se admitirá siempre que se realice con materiales lisos y lavables.

5.2.5 - Bodegas:

Locales de fermentación:

-altura: mín. 3,00 m. en cubiertas de H.A. o similar, y 3,50 m. en cubiertas livianas con un mínimo de 2,60 m.

- revestimiento de paredes: hasta 1,80 m, estucado de arena y portland u otro material impermeable.

- pisos: de hormigón con caída mínima de 1,5% para el escurrimiento de líquidos.

- Los gabinetes higiénicos no podrán tener contacto directo con el local de fermentación.

- aberturas: llevarán tejido metálico o plástico para evitar entrada de insectos.

5.2.6 - Barracas de sal:

Se prohíbe expresamente el acopio de sal contra la medianera y el acopio al aire libre.

5.2.7 - Observaciones:

5.2.7.1 - Comercios e Industrias existentes:

1°: No se aplicará lo dispuesto en el presente capítulo para el caso de establecimientos con Habilitación vigente.

2°: Se aplicará lo dispuesto en el presente capítulo en establecimientos que inician trámite de Habilitación por primera vez; y en edificios o construcciones por vencimiento de plazo de Habilitación y por otras causales, se exigirá solamente el cumplimiento de los requisitos higiénicos tales como pisos y revestimientos.

3°: Se prohíbe en establecimientos existentes, toda obra nueva que aumente las deficiencias que con respecto a éste capítulo puedan presentar. Se admitirá solamente las obras nuevas y/o reformas que mejoren las condiciones de trabajo.

5.2.7.2 - Nota general respecto a niveles: Excepto las salas de Primeros auxilios que deberán ubicarse a nivel de calle y con salida lo más próxima a ella, el resto de los locales de trabajo, depósito, complementarios y de servicio podrán ubicarse a nivel de vereda o por encima o debajo del mismo, siempre que cumpla con las características establecidas para locales principales de trabajo en cuanto a ventilación.

5.2.8 - DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL:

5.2.8.1 - Galería de comercios:

1°- Todas las galerías comerciales que se construyan, amplíen, reformen o reconstruyan, deberán adecuarse a las exigencias mínimas contenidas en este capítulo con el fin de asegurar las buenas condiciones de uso, higiene y seguridad de los comercios, lugares de reunión y demás locales que integren, tanto para el personal de los mismos como para el público en general.

A los efectos de la aplicación del presente capítulo, se considera galería comercial la totalidad o parte de un edificio compuesto por circulaciones peatonales directamente accesibles desde calles o avenidas y los locales con frente a dichas circulaciones interiores, cuyo uso y destino se detalla a continuación.

Las unidades privadas de una galería comercial se clasifican en tres tipos según sus características: locales, quioscos y vitrinas.

2°- El **destino y uso** de los locales, quioscos o vitrinas que integran una galería comercial será exclusivamente para exhibición y venta de artículos comerciales.

No obstante, cuando por las dimensiones, accesos, amplitud de las circulaciones y condiciones especiales de iluminación y aireación lo justifiquen, previo informe favorable, la Intendencia de Colonia podrá autorizar como destinos admisibles, los de oficina comercial o bancaria, escritorio, confitería, restaurante, peluquería, heladería, farmacia, relojería, exposiciones culturales o similares, debiéndose en esos casos cumplir además con las disposiciones específicas que en cada caso correspondan.

Las circulaciones peatonales de las galerías comerciales podrán usarse como pasaje de acceso a viviendas y escritorios, debiendo cumplir en esos casos con las normas establecidas de seguridad contra incendios que se indican por Bomberos

Las salas de espectáculos no podrán tener acceso único por la galería, debiendo cumplir en un todo con las normas específicas de evacuación de aquellas, tolerándose previo informe de las oficinas de la IC y de la Dirección Nacional de Bomberos, la comunicación o vinculación con la galería cuando esto no signifique riesgo alguno para la seguridad.

3°- **Área cubierta**: Las galerías comerciales deberán cumplir las condiciones de dimensiones de área cubierta y computable y las exigencias de evacuación o salida de público que se detalla en los incisos siguientes:

a) Se entiende por área cubierta computable la suma de las áreas de los distintos locales, quioscos, vitrinas, circulaciones, escaleras y servicios, que integran y se desarrollan en la totalidad de niveles ocupados por la galería comercial. Los locales comerciales indicados en el punto 13 podrán tener subsuelos y entrepisos destinados exclusivamente a depósito, en cuyo caso sus áreas no se incluirán en

el área cubierta computable. Estos depósitos en su conjunto no podrán exceder del doble del área cubierta computable de la galería comercial. Se establece que a cada salida de público exigida, corresponde una circulación peatonal interna independiente.

b) Si la galería comercial tiene una sola salida de público, su área cubierta computable no sobrepasará los 300 m.c. y se deberá desarrollar en una sola planta al nivel de la vía pública.

La profundidad o recorrido lineal máximo de la galería será para el público de 10 mts. Medidos desde la línea de edificación.

c) Si la galería comercial tiene un mínimo de dos salidas independientes de público a la misma calle, su área cubierta no sobrepasará los 1300 m.c., pudiéndose desarrollar en uno o más niveles.

d) Si la galería comercial tiene un mínimo de dos salidas independientes de público a distintas vías o calles, o tres a la misma calle, su área cubierta computable no sobrepasará los 2500 m.c., pudiéndose desarrollar en uno o más niveles.

e) Si el área cubierta por la galería comercial supera los 2500 m.c., las oficinas departamentales determinarán en cada caso y de acuerdo con las características del proyecto, las condiciones mínimas exigibles, las que no podrán ser inferiores a las fijadas en el inciso anterior.

4º- Si la galería comercial se desarrolla además del piso principal al nivel de la vía pública o calle, en otros niveles o pisos, éstos deberán contar con dos escaleras o salidas independientes para público, convenientemente separadas entre sí. Una escalera será la principal y la otra será la complementaria o de auxilio, de acuerdo a los puntos 7 y 8.

Se admitirá una sola escalera si el desarrollo o distancia de la galería servida en ese nivel, no supera ni el área cubierta de 200 m.c., ni la distancia de 10 m. lineales medidos a partir de la escalera.

5º- **Las circulaciones generales para el público**, como rampas y escaleras, deberán estar dispuestas y estudiadas de tal forma, que la corriente peatonal se dirija hacia las salidas sin congestionamientos y con continuidad perfecta.

Los pasajes colectivos tendrán como dimensión mínima en cualquier punto de su desarrollo una altura de 4 m, y un ancho mínimo que variará de acuerdo a la cantidad de locales servidos:

- de 1 a 5 locales: ancho mínimo 2,00 mts.
- de 5 a 10 locales: ancho mínimo 3,00 mts.
- más de 10 locales: ancho mínimo 4,00 mts.

Se admitirá la existencia de zonas, cuya superficie no deberá exceder el 25% de la superficie total, con una altura mínima de 3 mts. En el caso de techos inclinados se admitirá 4 mts. como promedio, con un mínimo de 3 mts.

Los anchos mínimos arriba descriptos no podrán ser disminuidos ni obstaculizados en ningún punto ni por ninguna circunstancia. Está prohibido instalar cualquier elemento saliente o de propaganda que se deposite, interponga o modifique las dimensiones mínimas establecidas para las circulaciones en general.

6º- **Las puertas de acceso de público** a la galería se abrirán siempre hacia el exterior, no pudiendo clausurarse durante las horas de funcionamiento de la misma. El ancho mínimo no será inferior al 80% del ancho mínimo del pasaje, y el ancho mínimo libre de un vano será de 1,40 mts (un metro con cuarenta cms.) para dos hojas.

Las puertas de acceso a los locales o quioscos deberán abrirse hacia su interior.

7º- **Las escaleras principales colectivas** de la galería tendrán las siguientes medidas: ancho igual al pasaje mínimo establecido en el punto 5; paso libre de 2,10 mts. de alto, medido en la vertical de la nariz del escalón; escalones que cumplan la fórmula 2c+h = 64 cms., siendo c el alto máximo de 18 cms. y h la huella. Cuando la escalera supere los dieciocho escalones continuos, se exigirá un descanso intermedio equivalente a tres veces la huella del escalón.

En caso de dividirse en dos ramas paralelas, el ancho mínimo de cada uno será de 2 mts.

Las contrahuellas pueden ser caladas o huecas en un máximo de dos tercios de su alto de 18 cms.

Las dos escaleras de funcionamiento mecánico podrán ser complementarias de las fijas, siendo el ancho total de ambas, sumadas, el establecido precedentemente. En este caso particular no se exigirá el mínimo de 2 mts. para el ancho de la escalera mecánica.

Las barandas protectoras de las circulaciones en general medirán un metro de alto mínimo y no tendrá huecos o vacíos que excedan los 14 cms. libres, entre sus elementos.

8º- **Las escaleras complementarias** o de auxilio para el público, señaladas en el punto 4, tendrán un ancho mínimo de 1,20 m (un metro con veinte cms.) y en los demás aspectos se ajustarán a lo establecido en el punto 7.

9º- Las rampas de uso colectivo o circulaciones tendrán una pendiente máxima del diez por ciento siguiendo en los demás aspectos las normas para escaleras.

10- Las circulaciones colectivas podrán servir como **ventilación común de los locales** comerciales y quioscos, cuando cumplan las siguientes condiciones mínimas.

Deberán tener salida amplia a una vía pública y por el otro extremo de la galería otra fuente de ventilación mínima de 2 m.c. móviles que podrá ser otra vía pública, patio abierto o ventanas altas al exterior, de modo de establecer una permanente circulación de aire cruzada.

Como norma básica se fija una distancia máxima de 45 mts. lineales entre ambas fuentes de ventilación, que deberán ser ubicadas opuestas o en los extremos de la galería.

Cuando la galería se integre de diferentes niveles o pisos, igualmente se deberá cumplir esta exigencia de ventilación en cada tramo o nivel de la misma.

11- **Terminaciones**: En todas las circulaciones, escaleras, rampas y servicios, los elementos constructivos y de terminación de los techos, cielorrasos, muros, pavimentos, paramentos, revestimientos, entrepiso, escaleras y demás, serán de materiales incombustibles.

Se ejecutará el servicio contra incendio aconsejado por la Dirección Nacional de Bomberos, el cual deberá estar siempre en perfectas condiciones de uso y libre de obstáculos.

Respecto a **las salas de espectáculos o de reuniones públicas** se aplicará el criterio del punto 2.

Si por la galería se accede **a viviendas y escritorios** se tomarán las siguientes precauciones mínimas:

-los ascensores tendrán puerta de chapa herméticas y

-las escaleras serán protegidas con puertas cortafuego en algún punto de su desarrollo o circulación entre la galería y la vivienda o escritorio de modo de evitar la eventual propagación del fuego y el tiraje del humo.

Asimismo, el desarrollo lineal entre el acceso a las viviendas o escritorios y la entrada desde la vía pública, no podrá ser mayor de ocho metros, debiéndose agregar al ancho mínimo del pasaje, 2 mts. cuando exceda de 10 mts. el número de apartamentos o escritorios.

12- **Los locales, quioscos y vitrinas** deben poseer vidriera o circulación directa sobre la galería o pasaje colectivo general de circulación.

Su área y dimensiones en planta y alzado deben delimitarse en forma precisa y bien definida, pudiendo ser unidades enajenables por Ley 10.751, de 25 de Junio de 1946, y complementarias y modificativas (Propiedad Horizontal) cuando cumplan las condiciones constructivas de este punto, los locales y quioscos. Las vitrinas serán bienes comunes de uso exclusivo de cualquiera de los propietarios de unidades de la galería.

13- **Dimensiones de locales**: Los locales tendrán como medidas mínimas un área de 8 m.c. principales a nivel de la galería que le sirve y un lado de 2,50 mts. El área máxima será de 300 m.c. en total, incluyendo todos los niveles posibles y áreas secundarias o de servicio, o depósitos que le pertenezcan en forma exclusiva.

Si el local superase los 300 m.c. máximos referidos, deberá cumplir como local comercial independiente con las Ordenanzas correspondientes.

Las alturas mínimas libres serán de 3,00 m para el local principal y de dos metros con veinte centímetros, para el subsuelo o entrepiso de depósito que le pertenezcan.

Se admitirá en los locales de doble altura un entrepiso cuya área no supere la mitad de la del local y que se ubicará a una altura mínima de 2,60 mts.

Dicho entrepiso deberá ser abierto hacia el vacío del local principal y de 2,20 cm para el subsuelo o entrepiso de depósito que le pertenezca.

Para el acceso a subsuelos o entrepisos de depósitos del local, podrán usarse escaleras, incluso helicoidales, de ancho mínimo libre de 60 cm y escalones de 20 x 20 cm.

14- Los muros separativos o límites con otros locales o dependencias, tendrán un espesor mínimo de 15 cm de mampostería o de ocho cm de hormigón armado, y debiendo resultar las distintas unidades perfectamente compartimentadas del piso al techo.

Todos los elementos estructurales, como entrepisos, muros, techos, cielorrasos, pavimentos y escaleras serán de materiales incombustibles.

Se admitirá como tolerancia un solo entrepiso de madera dentro

del local, con un área máxima de 20 m.c., con acceso de escalera liviana de igual material.

15- Como **iluminación propia** se exigirá iluminación artificial eléctrica suficiente.

Todos los locales, incluso depósitos o entrepisos, serán ventilados mecánicamente, a la galería o al exterior, de modo de renovar el aire un mínimo de 3 metros cúbicos por metro cuadrado por hora.

Se organizarán los elementos mecánicos de modo de no dejar áreas sin ventilación ni generar molestia alguna a la circulación del público.

16- **Los quioscos** tendrán como característica la de ser reducido, donde no entre el público, no pudiendo tener entrepisos o subsuelos que lo integren.

Los quioscos tendrán como mínimo un área de 3 m.c. y un máximo de 4 m.c., con un lado mínimo de 1,50 m, entendiéndose éstas medidas como espacio libre interno.

En caso de ser techados su altura mínima será de 2,40 m, con techos inclinados éste será su promedio, y el mínimo de 2,10 m de alto.

Las condiciones constructivas de los quioscos son libres, debiéndose utilizar materiales o elementos incombustibles.

Respecto a la iluminación propia, solo se exigirá iluminación artificial suficiente. Se exigirá ventilación de acuerdo al criterio citado para locales si se trata de un kiosco cerrado. El número de quioscos de una galería comercial no podrá exceder el 10% de la cantidad de locales de la misma.

17- **Las vitrinas** serán espacios para exhibición solamente, no pudiendo exceder su profundidad de 50 cms.

18- Para **uso exclusivo del personal** de la galería comercial se deberá instalar servicios higiénicos con llave, pudiendo ubicarlos en otro nivel o sitio próximo a los usuarios.

Se calculará un servicio higiénico por cada seis locales o fracción menor; los quioscos se computarán como medio local a sus efectos. Los servicios higiénicos como mínimo, serán uno para hombres y otro para mujeres.

Cuando algún local disponga de baño propio, se rebajará de la cifra total de locales a considerar.

El servicio higiénico mínimo constará de un inodoro pedestal, en local de 80 cms. de ancho y 1,20 m.c. de área, y para taza turca de 1,00 m.c. debiendo tener antecámara de 1,80 m.c. de área y 1,00 m de ancho, con lavabo, agregando un mingitorio en el caso de hombres.

Cada servicio higiénico que deba agregarse se compondrá de un inodoro o taza turca y un lavatorio, y en el caso de hombres un mingitorio cada dos inodoros o taza turca o fracción, aumentándose proporcionalmente el área de antecámara.

El alto del local será de 2,20 m como mínimo, ventilado reglamentariamente y con revestimiento de azulejos de colores claros en su contorno hasta una altura de 1,80 mts. Tanto los servicios higiénicos referidos en el presente artículo como en el siguiente, estarán dotados de ductos especiales de ventilación permanente, con tiraje forzado, el cual se logrará mediante la colocación de sistemas mecánicos, a viento o eléctrico que aseguren, como mínimo, 8 renovaciones por hora del volumen de aire de cada una de esas dependencias. Las rejillas de ventilación de los ambientes serán regulables y desmontables para su limpieza.

Estos equipos mecánicos, rotores a viento o electromecánicos deberán ser aceptados y habilitados por la I.C.

19- Para el público de la galería no se exige baño, pero en el caso de existir locales expresamente reglamentados, se deberán instalar los servicios higiénicos reglamentarios que las Ordenanzas específicas le exijan en esos casos.

20- Las infracciones al presente capítulo se sancionarán con multas de acuerdo con lo que establece el régimen punitivo Municipal.

5.2.8.2 - Cafés, bares y afines:

1º- Se entiende por "cafés, bares y afines" los comercios de elaboración y venta (dentro del propio local y aceras del mismo) de café, bebidas sin alcohol, alcohólicas y fermentadas, sándwiches, masa, dulces, postres, minutas frías o calientes, así como pizza, fainá y otros alimentos similares.

Las siguientes disposiciones son aplicables a confiterías y restaurantes, cuando cuenten con servicio de bar o salones de té. También lo serán para las cantinas y bares que funcionen en clubes e instituciones sociales, deportivas o de cualquier otra índole.

2º- Estos establecimientos deberán cumplir con todas las disposiciones nacionales y municipales que les competen, así como las relacionadas con elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias además de las específicas indicadas en el presente capítulo.

3º- deberán contar con piletas de lavado de vajilla provistas de surtidores de agua en abundancia y reunirán las siguientes condiciones:

a- Estarán construidas de aluminio, acero inoxidable, loza u otro material apropiado a juicio de la I.C.

b- Estarán provistas de desagües permanentes, que permitan la renovación constante del agua de lavado, prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad máxima será de 15 cms., sin doble fondo.

c- Las llaves, grifos o robinetes, serán de materiales aprobados por la I.C., y en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento.

d- El desagüe se hará a las vías sanitarias, o en su defecto, sumidero o cajas especiales, aprobadas por los servicios Municipales respectivos.

4º- En todos los locales a que se refiere el presente capítulo solo podrá utilizarse para cualquier uso, agua potable. En las zonas servidas por instalaciones de agua corriente, se empleará ésta para todo uso, quedando prohibida la utilización de la proveniente de pozos, aljibes, manantiales, u otros orígenes, los que serán definitivamente clausurados.

5º- Donde exista red de colectores, estos establecimientos no podrán funcionar sin tomar las condiciones reglamentarias. En caso de no existir, será obligatorio el empleo de sistemas de depuración de aguas servidas, aprobados previamente por las Oficinas Técnicas Municipales.

6º- Estas disposiciones serán ineludiblemente obligatorias para los establecimientos individualizados en el punto 1. Únicamente con relación a los comercios ya instalados y en funcionamiento, la I.C. (a petición de parte interesada y previo dictamen de las Oficinas Técnicas competentes) podrá utilizar tolerancias en los siguientes casos:

a- Cuando incidan razones de fuerza mayor o impedimento insuperables que tornen imposible o de muy difícil y gravosa realización, el ajuste estricto a todas las especificaciones contenidas en este capítulo y demás normas nacionales y departamentales, relativas y concordantes.

b- Cuando el valor de ciertas mejoras, que fuera necesario introducir en el local, resultaren notoriamente antieconómicas, en atención a la modestia del establecimiento.

c- Cuando las características del comercio, su ubicación e importancia, admitieses la posibilidad de un apartamiento a algunas de las disposiciones precedentes, sin que ello comprometa la salubridad e higiene, que debe necesariamente procurarse al máximo en este tipo de comercios.

d- En todos los casos la solicitud de tolerancia deberá estar debidamente fundamentada por un Técnico Profesional habilitado.

5.2.8.3 - Parrilladas y restaurantes, y quioscos.

Servicios de confituras, restaurante, parrilladas, café y despacho de bebidas sin alcohol.

Podrán instalarse los servicios señalados, siempre que estos "locales" cumplan con las disposiciones municipales respectivas y que no entorpezcan, estrangules o quiebren los pasillos y en general, los medios de circulación del público. Asimismo podrán autorizarse el emplazamiento de "quioscos" para el expendido y consumo de infusiones de café, té y similares, bebidas sin alcohol, golosinas, empanadas, emparedados, chorizos, helados y productos afines provenientes de establecimientos envasados en origen. Para estas actividades no podrán utilizarse envases y/o vajillas que no fuesen de único uso. Todos estos productos deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados, envasados y rotulados, no pudiendo expenderse en forma fraccionada y deberán guardarse y conservarse en equipos aprobados. En estos quioscos se permitirá además la venta de cigarros, cigarrillos, tabaco, hojillas y fósforos.

A los efectos previstos precedentemente entiéndase por "quioscos" la instalación a cuyo interior no tiene acceso el público, construidos con materiales decorosos, incombustibles, higiénicos e impermeables, tendrán una altura no menor de mts. 2.10 y sus pisos tendrán un declive que permita su fácil lavado y limpieza. Su emplazamiento será fijo y conforma a la ubicación que previamente otorgue la repartición municipal competente, a cuyo efecto deberán solicitar permiso de emplazamiento, habilitación y funcionamiento mediante solicitud escrita. A estos quiscos les alcanza las mismas restricciones en materia de ubicación que las expresadas para los restaurantes, parrillas cafés, y despachos de bebidas sin alcohol, a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo.

5.2.8.4 - Heladerías:

1º- Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración.

Por extensión, podrá admitirse o considerarse como tal, el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separado de los demás, que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confiterías, reposterías, restaurantes, o casas de comidas.

Se considerarán heladerías a los comercios destinados a la venta de helados al detalle, los que podrán ser fijos o móviles. Por extensión, se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada a la venta de helados al detalle.

2º- Clasificación de las fábricas de helados: Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados:

a- Elaboradores al por mayor. Se entiende por "establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor" aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes (el clásico heladero) o expendedores minoristas, los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante el servicio de Bromatología.

b- Elaboradores con expendio directo al público. Son los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden dentro de los mismos) helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio. En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público. Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche.

c- Elaboradores de helados a base de agua con esencia. Integran este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en la Ordenanza Bromatológica.

Su venta al detalle solo podrá realizarse por vendedores minorista ambulantes o por comercios o en locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el registro respectivo y habilitados por el servicio de Bromatología.

3º- Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir (además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos) los siguientes requisitos:

Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración

b) Los pisos, paredes y techos, serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación.

c) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado.

Queda especialmente prohibido utilizar los lugares destinado a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento.

4º- Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público, siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

5º- Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

5.2.8.5 - Panaderías y Panificadoras:

Las disposiciones aquí establecidas constituirán el régimen en materia de instalación y funcionamiento de panaderías y panificadoras, su transporte y su expendio.

Definición:

PANADERÍA: Es todo establecimiento donde se elaboren productos a base de harina como pan y otros productos panificados, que tengan un local de ventas y que estén al servicio de la zona.

PANIFICADORA: todo establecimiento donde se elaboren productos a base de harina, como pan y otros productos panificados y se ajuste por lo menos a una de las siguientes condiciones:

a) Que el mayor volumen de producción se venda fuera del establecimiento;

b) Que el establecimiento posea sucursales donde se vendan sus productos;

c) Que el mayor volumen de producción se empaque o envase.

1º. Previo a la iniciación de sus actividades, toda panadería y/o panificadora deberá obtener la habilitación correspondiente otorgada por su orden por: Oficina de Localización Urbanística competente, Departamento de Arquitectura y Departamento de Higiene y Servicios. Este último extenderá un certificado en el que conste que la misma se encuentra habilitada para la elaboración de sus productos.

2º. Toda panadería y/o panificadora deberá disponer de los siguientes locales y no podrán tener accesos comunes con otros destinos:

Todo comercio que venda productos panificados frescos (pan, bizcochos, etc.) elaborados por terceros, deberá exhibir copia del certificado de habilitación extendido por el Departamento de Higiene y Servicios de la Intendencia Municipal a quien elaboró estos productos.

LOCALES PRINCIPALES:

1) elaboración o cuadra.

2) despacho y ventas.

3) depósito de materias primas.

4) depósito de combustibles y útiles no alimentarios.

LOCALES COMPLEMENTARIOS:

1) servicios higiénicos.

2) vestuarios.

Las panificadoras deberán contar además con un local para depósito de productos elaborados y un local de descarga.

3º. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinen a la preparación o envasado de los alimentos, de tal forma que se excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

4º. Las zonas y compartimientos afectados al almacenamiento, elaboración o explicación de productos alimenticios, estarán separados de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

5º. Las distintas zonas se proyectarán de tal forma que no haya cruzamientos entre operaciones limpias y sucias, y que el proceso sea progresivo sin retrocesos. Las distintas zonas estarán físicamente separadas, desde el piso hasta el techo.

6º. Prohíbase terminantemente comer, dormir y fumar en cualquiera de las dependencias de panadería y/o panificadoras.

7º. Prohíbase terminantemente la existencia y circulación de toda clase de animales, incluso los denominados domésticos en los mismos lugares enumerados en el artículo anterior.

8º. En cada sección se instalará obligatoriamente un recipiente para residuos con tapa accionado a pedal o sistema similar, el que deberá mantenerse limpio.

9º. Todos los vanos deberán contar con malla contra insectos.

Local de Elaboración o Cuadra

10. El local de elaboración deberá reunir las siguientes características físicas:

A) Techos: serán de hormigón armado perfectamente impermeables. Si no fueren de hormigón armado deberán tener cielorraso construido con materiales lisos, lavables e impermeables, siendo el tapajuntas de materiales similares.

B) Paredes: las paredes serán de mampostería y revestidas hasta una altura mínima de 2 m. con azulejos, baldosas de cerámicas, mármol u otro material impermeable, admitiéndose el uso de pintura lavable (tipo epoxi). El resto de las paredes serán revocadas y pintadas de claros.

C) Pisos: serán lisos, impermeables, incombustibles, resistentes al desgaste y deberán admitir el lavado.

El encuentro de paredes con pisos se resolverá con una media caña de material impermeable.

11. El equipamiento: se ubicará de forma que permita la fácil limpieza del local.

12. Queda terminantemente prohibido depositar leña y todo artículo o material en la parte superior o adyacente al horno. Este deberá cumplir con las normas mínimas de seguridad.

13. Será obligatoria la instalación de lavamanos para permitir el control de la higiene de los operarios.

Deberán contar con jabón y toallas descartables, secadores automáticos o similares.

14. Iluminación: deberá iluminarse y ventilarse naturalmente, en forma directa o indirecta del exterior, pudiendo hacerlo a través de otro local, cuando exista entre ambos una vinculación mayor o igual al 70% del área de contacto del ancho mayor de los locales. Los baños tendrán dimensión no inferior 1/10 de área del piso respectivo, en el caso de iluminación directa; para la iluminación indirecta a través de porches o similares se exigirá que la profundidad del espacio cubierto no exceda su propia altura y el vano tenga una dimensión libre no inferior a 1/6 de la superficie del piso respectivo. Cuando se proyecte la iluminación cenital, la necesaria podrá reducirse en un 50%.

B) Ventilación: deberá hacerse naturalmente en forma directa a través de vanos y/o ductos cuyas dimensiones no sean inferiores a 1/20 del área del piso respectivo. La ventilación cenital no se tendrá en

cuenta para el cálculo de coeficientes de ventilación excepto la que se realice a través de elementos móviles en superficies verticales.

15. En los locales de elaboración solo podrá depositarse la materia prima e ingredientes necesarios, así como los útiles que requieran las operaciones de elaboración.

Local de Despacho y Ventas

16. El local de despacho al público y ventas estará separado de la planta industrial y será de fácil acceso.

17. Deberá reunir las siguientes características físicas:

A) Superficie mínima: 6 m2.

B) Lado mínimo: 2 m.

C) Altura mínima 2,60 m. Para techos inclinados se exigirá una altura media de 2,60 m. y mínimo de 2,40 m.

18. El pan y demás productos panificados, deberá mantenerse protegido de contaminantes mediante su colocación en estanterías vitrinas, o similares, las mismas no podrán utilizarse para contener productos diferentes (alimentarios o no), a menos que el área destinada a dichos productos sea independiente.

19. Las bandejas o canastos que contengan productos elaborados, se depositarán a más de 50 cm. del suelo y convenientemente separados de las paredes.

20. Deberá contar con aparato electrocutor de Insectos.

Local de Depósito de Materias Primas

21. Para las características constructivas: regirán las mismas condiciones que para el local de elaboración o cuadra.

22. La harina se depositará sobre estantes o tarimas que la separen del piso a una distancia mínima de 50 cm. El acopio se realizará hasta la altura de 1 m. como mínimo, del elemento más bajo del techo.

23. Las levaduras o fermentos deberán estar depositadas en refrigeradores.

24. Los locales de depósito destinados a combustibles y útiles no alimentarios deberán reunir las siguientes características físicas:

A) Altura mínima 2,20 m.

B) Muros exteriores: deberán presentar una total aislación de humedad.

C) Pisos: serán lisos, impermeables duros, lavables y con una pendiente mínima de 1,5.

D) Techos: podrá utilizarse cualquier material siempre que se asegure su impermeabilidad.

E) Los muros deberán estar totalmente revocados. La iluminación y ventilación serán equivalente a 1/40 avo de la superficie del piso del depósito.

25. La leña se estibará a 1 m. de las paredes medianeras del depósito. Estos depósitos se vincularán indirectamente con los locales principales.

26. Todos los útiles y mercaderías deberán estar depositadas en anaqueles, armarios o estanterías de manera ordenada y de forma de facilitar la limpieza asidua de los locales.

27. Todos los roenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes y cualquier otra sustancia tóxica, se almacenará en sitios o lugares separados de los locales donde se elaboren o manipulen alimentos, debiendo tener carteles de prevención sobre los artículos que se encuentran depositados.

Servicios Higiénicos y Vestuarios

28. Será obligatoria la existencia de Servicios Higiénicos, los que no tendrán comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos y deberán contar con ventilación directa al exterior.

Cuando trabajen operarios de ambos sexos será obligatorio contar por lo menos con dos servicios higiénicos.

29. Cada baño estará compuesto por cámara y antecámara. Contará con un inodoro o taza turca, y un lavatorio. Sus dimensiones mínimas serán: superficie 2,40 m2, lado: 1,20 m., altura: 2,20 y la de la antecámara: lado mínimo: 0,80 cm.

30. Cuando el establecimiento cuente con más de quince operarios diferenciados por sexo, deberá aumentarse en la proporción de un inodoro o taza turca cada 15 operarios. En servicios higiénicos para sexo masculino, podrá sustituirse el 50 % de los inodoros o taza turca por orinales.

31. Las características constructivas serán las mismas que para los locales de elaboración, contando los muros con revestimiento de azulejos blancos, hasta una altura mínima de 1,80 m.

32. Las duchas serán obligatorias como complemento de los servicios higiénicos teniendo como mínimo una ducha cada 10 operarios, contando con agua fría y caliente.

33. El compartimiento de la ducha tendrá: una superficie mínima de 0,64 m2 y un lado mínimo de 0,80 m. Para el caso que se proyecten varias duchas sin compartimentar, los ejes de las mismas se colocarán cada 0,80 m. La altura mínima será de 2,20 m. siendo la mínima también para techos inclinados.

34. Será obligatoria la existencia de jabón y toallas descartables para el lavado de manos de los operarios después de hacer uso de los servicios higiénicos.

34. El vestuario será obligatorio para los operarios del local de elaboración y estará anexo a los servicios higiénicos. Cuando trabajen operarios de ambos sexos se exigirá vestuarios separados.

35. Las características físicas serán: superficie mínima: 3 m2, lado máximo: 1,80 m. La altura mínima será 2,20 m., también lo será para techos inclinados. No será necesaria la iluminación natural y, la ventilación será la misma que para los servicios higiénicos.

36. Los vestuarios dispondrán de compartimientos individuales o perchas para guardar la ropa de trabajo y de calle.

37. Ventilación Natural. Si la ventilación y aireación es natural a través de vanos que den al exterior, se exigirá una superficie mínima de 0,10 m. por cada equipo sanitario. Si la ventilación se hace a través de ducto se exigirá:

1º) Ducto colectivo al que ventilan más de dos servicios higiénicos: superficie mínima de 0,40 m2. En caso que en el ducto existan cañerías se exigirá una superficie mínima de 0,60 m2, área libre de 0,50 m2 y lado mínimo libre de 0,60 m.

2º) Ducto individual, superficie mínima 0,40 m2, lado mínimo: 0,12 m. y rejilla de superficie mínima: igual a la mínima del ducto. Los ductos tendrán que elevarse 2 m. por encima del nivel del pretil como mínimo.

38. Ventilación Mecánica. Se exigirá ventilación mecánica en los siguientes casos:

1º- Cuando la ventilación se realice por ducto horizontal y su longitud supere dos veces el lado mínimo del ducto.

2º- Cuando por conformación del ducto el servicio lo considere necesario.

39. El personal de elaboración deberá usar uniforme que conste de: pantalón, camisa y gorro blancos.

Para el personal de venta, la vestimenta será en colores claros a elección, debiendo estar en buen estado de conservación e higiene.

40. En locales como almacenes, sucursales de panaderías, supermercados y afines, el pan y demás productos panificados, deberá mantenerse protegido de contaminantes mediante su colocación en vitrinas o similares, en condiciones de manipuleo higiénicas.

41. La comercialización de pan y demás productos panificados en zonas rurales se hará en las mismas condiciones que para almacenes, supermercados, sucursales o similares.

42. El reparto de los productos a los que se refiere esta Reglamentación a comercios, domicilios e instituciones, solo podrá provenir de establecimientos habilitados y deberá realizarse en vehículos completamente cerrados y aislados de toda contaminación.

43. Serán autorizados por el Departamento de Higiene y Servicios los medios de transporte que a juicio de la inspección técnica guarden la debida higiene, inscribiéndose la siguiente leyenda: "Transporte de Pan - Autorización Nº (Número de solicitud) IC".

44. Cuando el transporte se realice en vehículos que por diversas razones no hayan sido autorizados expresamente para tal fin por el Departamento de Higiene y Servicios, deberá efectuarse en caja o cajones de madera, chapa, o similares, o en bolsas no caladas de polietileno, que a criterio de dicha repartición, guarden debidamente la higiene y ofrezcan seguridad en su cerramiento evitando la contaminación con cualquier agente externo.

45. Los repartidores deberán portar carné de salud vigente y vestimenta adecuada.

46. Queda terminantemente prohibido el expendio de pan a quien realice la cobranza, salvo que el mismo sea manipulado usando elementos apropiados que aseguren su higiene.

47. Toda transgresión a cualquiera de los artículos comprendidos en la presente Reglamentación, será sancionada de acuerdo a lo que se determina en este capítulo teniéndose presente la gravedad de cada infracción.

48. Las sanciones variarán según el tipo de infracción y se penarán indistinta o concurrentemente con:

A) Apercibimiento.

B) Multa de hasta 5 U.R. por cada infracción.

C) Decomiso del producto.
D) Publicación del nombre del infractor y motivo de la sanción.
E) Clausura temporaria.
F) En casos de reincidencia se duplicarán los días de clausura anterior, pudiendo llegar a la definitiva, atendiendo a la gravedad de la transgresión.

49. Tratándose de infracciones previstas en el Código Penal, se remitirán los antecedentes a la Justicia, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

5.2.8.6 - Carnicerías:

1º. La ubicación de carnicerías dentro del área urbana y suburbana de los Centros Poblados del Departamento, quedará sujeta a la aprobación de la Oficina de Planeamiento Territorial.

2º. Se establecen dos categorías de carnicerías:
A) Para centros poblados.
B) Para zonas Rurales y Balnearios.

3º. La cantidad máxima de carne a comercializar estará adecuada a la capacidad de la cámara frigorífica de la carnicería y las dimensiones del local de venta, debiendo contar como mínimo con una cámara o refrigerador comercial de 25 pies cúbicos.

4º. Los locales serán construidos de mampostería en todas sus partes con las paredes y techos revestidos de azulejos blancos vidriados y los pisos de mosaicos u otros materiales expresamente autorizados.

Los azulejos vidriados podrán ser sustituidos parcial o totalmente, por el mármol blanco, acero inoxidable, estuque impermeable, o por enduído pintado con esmalte de color blanco, siempre que se trate de partes que disten dos metros por lo menos del suelo.

5º. El salón destinado al expendio de carne, deberá disponer de una superficie de 30 metros cuadrados como mínimo, salvo para los locales de las carnicerías existentes a las que se les admitirá una superficie mínima de 26 metros cuadrados. Las aberturas serán metálicas y las gancheras de material inoxidable, perfectamente pulidos y exentos de toda pintura.

6º. Las mesas tendrán la parte superior de mármol lustrado, acero inoxidable u otro material autorizado por la Intendencia Municipal de Colonia, sobre soportes de mampostería cubiertos con el mismo material de revestimiento de las paredes. El espacio inferior quedará libre en toda su extensión. En el mostrador del lado del despachante, podrá colocarse una faja de madera desmontable sin pintar, de un ancho no mayor de quince centímetros.

Las reses que se depositen en las carnicerías deberán colgarse de manera que queden distantes del piso por lo menos cincuenta centímetros.

7º. La altura mínima de los locales, será de tres metros cincuenta centímetros. Sus frentes presentarán aberturas a los efectos de la penetración del aire, luz y del cómodo acceso del público. También contaran con aberturas opuestas a las anteriores dimensiones y posición apropiada, para asegurar una renovación suficientemente eficaz del aire. En el conjunto constituido por los locales que integran la carnicería, no podrá formar parte ninguna habitación ni dependencia privada.

Tampoco podrán tener puertas de comunicación con viviendas, comercios o espacios privados. Cuando el cubaje del salón exceda de 110 metros cúbicos podrá autorizarse su uso con alturas inferiores de 3 metros 50, pero no menos de 3 metros. El cubaje establecido se tomará con exclusión de los ambientes complementarios cámara, depósito, vestuario y gabinete higiénico.

En las carnicerías ya establecidas y habilitadas al momento de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, y que a juicio del Departamento de Higiene Municipal estén en adecuadas condiciones, podrán funcionar sin las exigencias requeridas respecto a la altura y cubaje establecidos en el mismo.

8º. Para la permanencia y desplazamiento del público se destinará una superficie proporcional a la importancia del comercio.

9º. Tanto la parte constructiva como las instalaciones interiores de los locales presentarán en su forma y disposiciones, la mayor sencillez, quedando excluidas las molduras, adornos salientes y resaltos que puedan dar lugar a que se deposite polvo o que dificulten la limpieza. Los ángulos formados por las paredes entre sí y por éstas con el piso y el techo, serán sustituidos por superficies curvas.

10. Las paredes se mantendrán completamente libres, no pudiendo colocarse ningún elemento u otro objeto a una distancia menor de cuarenta centímetros de aquéllas. Igual distancia mínima guardarán con respecto al piso todos los elementos, objetos o instalaciones a cuyo efecto éstos serán colocados sobre pies.

Dicha zona libre, se instalará en el piso con una hilada o guarda de baldosas de color. En los locales construidos, podrá suspenderse la obligación de la guarda de baldosas de distinto color, contra las paredes, hasta que en los mismos no se efectúen otras modificaciones de tipo constructivo.

11. Los locales dispondrán de un sumidero sifoide, instalado en condiciones de permitir una rápida limpieza del recinto.

12. En lugar visible del local y guardando con las paredes e instalaciones las distancias expresadas en el numeral 11, deberá existir una pileta de lavar, de loza, gres enlozado o acero inoxidable, de una longitud no menor de sesenta centímetros y provista de grifo con rosca y válvula. Dicha pileta se colocará sobre un soporte central, revestido de mármol, baldosas vidriadas o acero inoxidable en cuyo interior se instalarán los caños para la provisión de agua y desagües.

Cuando sea necesario, podrá aumentarse el número de estos soportes, debiendo destinarse uno de ellos, a contener las cañerías antedichas.

La pileta se podrá instalar adosado a la pared por uno de sus lados, siempre que sobre la misma no existan graseras.

13. Para los residuos, se dispondrá de un recipiente de metal o material plástico, móvil, con tapa y manija.

14. Anexo al local de ventas y comunicando con el mismo de forma indirecta existirá un gabinete higiénico que deberá contar con una roseta de lluvia, un sumidero sifoide en el piso un lavatorio amplio y un W.C.

Asimismo se dotará al comercio de guardarropa que no podrá tener más de un metro cincuenta centímetros de lado.

15. Todas las aberturas de ventilación del salón de ventas, contarán con eficaces protecciones de tejido anti-insectos. El acceso al comercio desde la calle, se hará por medio de puertas vaivén, que no deberán afectar la fácil y amplia entrada del público, ni la adecuada ventilación e iluminación.

16. Los sectores de venta de carne de los autoservicios (supermercados), deberán adaptarse a las exigencias básicas establecidas en las presentes disposiciones.

17. Los comerciantes carniceros deberán tomar las debidas providencias para asegurar que los eventuales sobrantes de productos cárnicos, que no fueran comercializados al término de cada jornada de trabajo, tengan cabida en su cámara frigorífica.

18. Los locales y demás implementos de las carnicerías serán mantenidos en perfecto estado de conservación. En caso de deterioro, deberán ser reparados de inmediato.

19. En todos los establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza, en donde exista servicio de agua potable suministrada por OSE no se permitirá utilización proveniente de pozos, aljibes, manantiales y otros orígenes, los que deberán ser clausurados y en donde no se cuentan con conexiones de OSE, deberá tener la aprobación del laboratorio Químico Municipal.

20. Es obligatorio la Instalación de mallas contra insectos en las aberturas así como la instalación de ventiladores de techo o aparatos electrocutores para insectos.

21. La concentración de roedores y/o cualquier animal dentro de las instalaciones serán consideradas faltas graves.

22. Los establecimientos deberán funcionar en perfectas condiciones de higiene.

La limpieza de los locales, de sus pisos y paredes, así como de todos los aparatos, utensilios y demás materiales se efectuará diariamente.

23. Donde exista red de alcantarillado, las carnicerías no podrán funcionar sin tomar las conexiones reglamentarias, cuando no exista red-cloacal será obligatorio utilizar sistemas de depuración de aguas servidas.

24. En las carnicerías es obligatorio adoptar todas las medidas tendientes a evitar la existencia de malos olores, polvo, hollín o humo.

25. Se establece con carácter obligatorio colocar en lugar visible un cartel que indique "Queda prohibida la entrada de persona ajena al personal detrás del mostrador de despacho".

La constatación de tal falta será considerada como grave.

26. El personal destinado a los comercios de carnicería, cualquiera sea su función o actividad deberán poseer carnet de Salud que debe estar vigente, expedido por las autoridades competentes, el cual deberá ser renovado anualmente. Dicho personal deberá hallarse en todo momento en correctas condiciones de higiene, debiendo usar ropa de color blanco (gorro, trajes o delantales) en perfecto estado de aseo y conservación.

27. Queda expresamente prohibido efectuar por el mismo personal tareas de manipulación de la carne y cobranza al público.

28. Para las zonas rurales y balnearias se crea una categoría B de carnicerías en las cuales se podrán acordar tolerancias siempre que no estén comprometidos aspectos higiénicos sanitarios de condición mínima en los que se refiere, respecto de la construcción del local.

29. El reparto de carne a domicilio solo podrá hacerse en vehículo autorizado por la Intendencia Municipal, fraccionado y envasado en bolsas de polietileno.

30. Queda prohibido el envase que no sea de polietileno transparente.

31. Los propietarios de carnicerías dispondrán de un plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en dos periódicos del Departamento, para adecuar los locales a las exigencias contenidas en la misma.

32. Las infracciones cometidas en contravención de las presentes disposiciones se sancionarán de conformidad a la importancia de la falta con la clausura temporaria de las carnicerías por períodos de tres a treinta días y multas adicionales que oscilarán entre las 10 y las 50 U.R.; pudiéndose disponer la clausura definitiva del local en casos de grave reincidencia.

33. La Intendencia Municipal de Colonia, a través del Departamento de Higiene y Servicios, fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en este decreto, quedando facultada para inspeccionar los locales, mercaderías, implementos, útiles y; documentación respectiva, así como para exigir las declaraciones juradas que estime correspondientes para un mejor contralor.

5.2.8.7 - Pescaderías:

1º- Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescado y mariscos, deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este capítulo.

Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

a- Paredes lisas, con revestimiento impermeable hasta una altura mínima de 2,00 mts.

b- Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos así como en la base de sustentación.

c- Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o defectos y con caída adecuada hacia las bocas de sumideros para asegurar una rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas.

d- Las aberturas deberán estar protegidas contra la entrada de insectos.

2º- La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público y vecinos en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

5.2.8.8 - Supermercados:

1º.- Los establecimientos que vendan por el sistema de autoservicio (supermercados, supermarket, provicentros y similares) a los efectos de garantizar las necesarias condiciones de seguridad, salubridad, higiene y comodidad para el público, se ajustarán a las disposiciones siguientes:

A) que su ubicación no ocasione riesgos, molestias o inconvenientes al vecindario y al tránsito general de la zona;

B) que el local permita el libre y fácil acceso y salida de público;

C) que los concurrentes tengan cómoda posibilidad de seleccionar y retirar personalmente, de las instalaciones en que están expuestos, los artículos ofrecidos en venta.

2º.- **El salón general de ventas** será construido con paredes y tabiques de mampostería revocados, pintados o blanqueados, y sus pisos pavimentados con baldosas lisas, de colores claros. En caso de utilizarse techos livianos (hierro galvanizado, fibrocemento, aluminio o materiales similares) la estructura se cubrirá interiormente con cielorrasos de materiales y formas que eviten la acumulación de polvo y que permitan una fácil limpieza.

El local tendrá una altura general, o media para cielorrasos inclinados, de 3,00 m como mínimo, no pudiendo en ningún punto ser inferior a 2,60 m. Dispondrá de una superficie de iluminación al exterior (calles, patios principales, jardines o azoteas) equivalente a 1/10 del área planimétrica del local y una superficie de ventilación equivalente a 1/20 de la misma.

La ventilación indicada podrá ser sustituida por sistemas mecánicos aprobados por la I.C.

El ancho de los pasillos, entre las diversas instalaciones destinadas a la circulación del público, no podrá ser inferior a 1,40 mts.

3º.- **La venta de carne y pescado fresco** se efectuará en zonas perfectamente delimitadas e independientes, cada una de estas zonas constará de dos secciones:

A) sección ventas: Podrá formar parte o no del salón general, debiendo tener todas las paredes revestidas de azulejos, mármol de color claro o acero inoxidable hasta 2,00 m de altura. Cuando la sección se instale independiente del salón general de ventas, podrá formar una sola unidad con la sección B, debiendo en este caso, ajustarse a las normas establecidas para Carnicerías.

B) sección trozados y manipulación de carne o local de limpieza de pescado: estos locales serán de mampostería en todas sus partes, con las paredes revestidas hasta 2,00 m de altura como mínimo, de baldosas vitrificadas, las que podrán ser sustituidas por materiales fácilmente lavables.

El resto de las paredes y el techo deberán estar pintados de blanco y mantenerse en perfecto estado de conservación.

- Las aberturas y gancheras serán de metal, debiendo estar estas últimas perfectamente pulidas y exentas de toda pintura.

-Las mesas tendrán la parte superior de mármol pulido o acero inoxidable sobre soportes de mampostería, cubiertos por el mismo material de recubrimiento de las paredes. El espacio inferior quedará libre en toda su extensión.

-La superficie mínima de los locales de esta sección será de 15,00 m.c. y su altura no inferior a 3,00 mts.

-Tendrán superficies adecuadas de iluminación y ventilación no menores de 1/10 y 1/20 respectivamente, de la superficie planimétrica de los locales.

-Contarán también con aberturas opuestas a las anteriores de dimensiones y posiciones apropiadas para asegurar una renovación eficaz del aire.

-Todas las aberturas de ventilación estarán protegidas con tejido mosquitero, de alambre o plástico, o equipos electromecánicos.

-Las puertas serán del tipo vaivén.

-Tanto la parte constructiva como las instalaciones interiores de los locales presentarán en su forma y disposición la mayor sencillez, prescindiendo de molduras, adornos salientes, y resaltos que provoquen el depósito de polvo y dificulten la limpieza. Los ángulos diedros formados por las paredes entre sí, y por éstas con el piso y techo, serán sustituidos por superficies curvas.

-Las paredes se mantendrán completamente libres, no pudiendo instalarse ningún elemento u objeto a una distancia menor de 40 cms. de las mismas.

Igual distancia mínima guardarán con respecto al piso todos los elementos, objetos o instalaciones, que deberán estar colocados sobre soportes.

- En los locales de esta sección se instalarán sumideros sifoides, a fin de permitir una rápida limpieza del recinto, y dispositivos para impedir la entrada de roedores, etc.

-En el local y guardando con las paredes e instalaciones la distancia antes expresada, deberá existir una pileta para lavar, de loza, gres, o acero inoxidable, de una longitud no menor de 60 cms. y provista de grifo con rosca y válvula.

Dicha pileta se colocará sobre un soporte central, revestido de mármol, baldosas vitrificadas o acero inoxidable, en cuyo interior se instalarán los caños de desagüe y alimentación de agua.

-Cuando sea necesario podrá aumentarse el número de estos soportes, debiendo destinarse uno de ellos a contenerse las cañerías antedichas.

La pileta podrá instalarse adosada a la pared por uno de sus lados, siempre que sobre la misma no existan gancheras.

4º.- Anexo a cada uno de los locales especificados en la sección B del Artículo 3º, y comunicando directamente con ellos, deberán existir una cámara frigorífica, autoproductora de frío, con una capacidad mínima de 12 m. cúbicos.

5º.- Los locales destinados a limpieza, manipulación, fraccionamiento o empaquetamiento de productos en general, serán de mampostería revocada en todas sus partes, debiendo tener sus paredes revestimiento impermeable de color claro, en perfectas condiciones hasta 2,00 mts. de altura, y ventilación de acuerdo a lo establecido para el salón general de ventas, y con piletas revestidas de material vitrificado, o acero inoxidable, o material fácilmente lavable.

Las mesas serán de mármol, granito, acero inoxidable, o revestidas de mármol, azulejos, cerámica, o similar.

6º.- La manipulación y venta de kerosene, se hará en un local independiente del salón general, cuyas características constructivas serán similares a las de éste, pudiendo tener entrada directa desde la calle. Sus pisos tendrán pendientes del 1% hacia una rejilla de piso sifonada.

7º.- Los establecimientos comprendidos en este capítulo dispondrán, para su personal, de servicios higiénicos, instalados según las disposiciones vigentes para los locales de trabajo en común.

8º.- Los depósitos serán construidos con paredes y tabiques de mampostería revocada, pintada o blanqueada, y los pisos serán de hormigón o baldosa.

Tendrán aberturas que aseguren una correcta iluminación y ventilación, según los materiales, productos, o sustancias que se depositen.

9º.- Las operaciones de carga y descarga de mercaderías, así como el estacionamiento de vehículos, se efectuará de forma de no causar molestias al vecindario, ni entorpecer el tránsito.

10.- Los autoservicios cuyos salones de venta posean una superficie mayor de 400 m.c. deberán estar dotados de lugares libres para estacionamiento de por lo menos 20 vehículos.

En dicha superficie, se computarán las áreas destinadas a la atención al público, administración, y vigilancia del salón. El lugar de estacionamiento deberá estar ubicado en la misma manzana del local de ventas, o en otra inmediatamente vecina y no podrá distar más de 80 m de sus paredes linderas. Sus dimensiones y características serán fijadas, en cada caso, por la I.C.

5.2.9 - Estacionamientos

Ver Capítulo VIII.

CAPÍTULO VI
INSTALACIONES SANITARIAS

6.1 - DISPOSICIONES GENERALES.

6.1.1 - Generalidades y alcances.

La presente Ordenanza comprende las disposiciones de carácter general que regirán en los proyectos de Instalaciones Sanitarias Internas, su ejecución y el funcionamiento en viviendas, comercios e industrias en el Departamento de Colonia y comprende tanto a las obras nuevas, como a las ampliaciones, modificaciones o reformas de edificaciones existentes.

El principio fundamental que rige la presente Ordenanza es el de preservar la Salud de todos los habitantes del Departamento de Colonia, tratando de evitar la contaminación y propendiendo a la conservación del Medio Ambiente. Por tanto se encuentran sujetos a solicitud de Permiso de Instalación Sanitaria, todos los actos de realización de tareas de abastecimiento de agua potable, desagües de efluentes sanitarios internos, domiciliarios e industriales, hasta su disposición final, así como la solución de desagües de pluviales y aguas remanentes de subsuelo.

6.1.1.1 - Definiciones.

A los efectos de la presente reglamentación se considera que:

-Son aguas potables (consumibles) las aguas que sin un tratamiento previo pueden ser destinadas a beber, lavar comestibles e higienizar.

-Son aguas primarias las provenientes de aparatos primarios (inodoros, mingitorios, urinales).

-Son aguas secundarias las provenientes de aparatos secundarios (lavatorios, bidets, bañeras, ducheros, lavarropas, lavavajillas, piletas de cocina).

-Son aguas componentes las provenientes de desagote parcial o total de piscinas, los desagotes totales.

-Son aguas pluviales las originadas por precipitaciones atmosféricas de lluvia, provenientes de granizo, etc.

-Son aguas sub-superficiales, todas aquellas que se ubican en el subsuelo del predio, abarcando el primer acuífero libre y todos los confinados que puedan aparecer.

6.1.2 - Obligatoriedad de conexiones de abastecimiento y desagües.

Es obligatorio en todo inmueble citado en 6.1.1, la existencia de agua potable en cantidad y calidad suficiente para asegurar la salubridad y satisfacer las necesidades de los habitantes. En los casos que exista red de abastecimiento de agua de OSE, será obligatoria la conexión a la misma. Solo se admitirá el uso de agua de pozos manantiales, aljibes o similar en aquellos casos en que no existiera la referida red, debiendo para ello dar cumplimiento con lo indicado en el ítem 6.7 de la presente.

En todo inmueble se debe asegurar también el desagüe ambientalmente seguro e higiénico de las aguas primarias, secundarias, pluviales, generadas en la totalidad del inmueble y de los desagües de piscinas.

En toda localidad donde exista red cloacal el sistema de desagüe debe asegurar el alejamiento rápido e higiénico de las aguas servidas de la propiedad. Donde no exista red cloacal, el saneamiento se hará por sistemas estáticos.

Se deberá realizar, además, un manejo de las aguas sub-superficiales de forma de no impactar negativamente en sus alrededores (inmediatos o no), no condicionar la capacidad de infraestructuras de otros servicios (saneamiento y pluviales); preferentemente se evitará el alumbramiento de dichas aguas, con la excepción de su uso para riego. En estos casos se procederá como se indica en el ítem 6.7.2.

6.1.3 - Obligación de evacuar las aguas servidas y pluviales.

6.1.3.1 - Dado que el sistema de saneamiento es del tipo separativo, se deberán evacuar solamente los desagües primarios y secundarios.

6.1.3.2 - La conexión de la instalación sanitaria interna al colector público, deberá funcionar siempre por gravedad y a superficie libre. Si el nivel de desagüe no permitiera la conexión por gravedad, el propietario del predio, a su costo, deberá realizar la elevación de las aguas hasta alcanzar la cota de conexión.

Es obligación de los propietarios de los predios disponer de las cotas necesarias para la instalación de la sanitaria interna o contar con sistemas antirretorno adecuados. Si a consecuencia del incumplimiento de esta obligación ingresaran a los predios, a través de las conexiones, aguas circulantes por la red de saneamiento, la institución que suministre el servicio de saneamiento, quedará eximida de toda responsabilidad.

6.1.4 - Obligación de conexión a la red cloacal librado al servicio público.

La solicitud de conexión al servicio de saneamiento que pase por el frente de la propiedad deberá ser inmediata, una vez que el mismo sea librado al servicio público y se notifique a los titulares de los inmuebles involucrados. Para ello deberán tenerse en cuenta, las condiciones de proyecto requeridas y las factibilidades consultando previamente a la Intendencia de Colonia y a O.S.E.

6.1.5 - Plazo máximo para la toma del servicio de red cloacal.

Se establece el plazo de un año, a partir de la notificación al titular del inmueble, para hacer efectiva la conexión de las instalaciones internas al servicio público de saneamiento.

Luego de haberse librado al uso público la red cloacal de una nueva zona o radio, se prohibirá absolutamente, en los edificios con frente a la misma la existencia de depósitos fijos impermeables (pozos negros) o cámaras sépticas o unidades de tratamiento con su disposición final cuyo punto de descarga no sea la red de colectores antes citada. Se deberá tener en cuenta, en esta última situación, lo preceptuado en los ítems 6.8.2 y 6.8.3. de la presente Ordenanza.

En caso de resistencia a cegarlos, la oficina correspondiente de la IC aplicará una multa al propietario omiso y le intimará al cegamiento de la instalación estática y a la toma del servicio de saneamiento, dentro de un plazo perentorio de un año.

6.1.5.1 - No podrán acogerse al plazo antedicho los edificios o establecimientos que por su entidad y destino, puedan plantear problemas sanitarios dentro y fuera del inmueble. Preceptivamente estarán incluidos en este grupo los destinados a la salud, la educación, los alojamientos colectivos, temporales o permanentes; los comercios e industrias y todos aquellos cuyo destino sea afín a los mencionados. En estos casos se procederá a juicio de la oficina competente de la IC.

6.1.6 - Servicios mínimos.

Los inmuebles deberán tener como mínimo las siguientes instalaciones:

a) Abastecimiento: Una canilla surtidora en cada vivienda independiente.

b) Servicios sanitarios: Un inodoro, una ducha, un lavatorio, un desagüe de piso, una pileta de cocina y los desagües de pluviales necesarios en cada vivienda independiente.

La independencia de una vivienda se define por su acceso directo a una calle, pasaje público o privado, a una caja de escalera o a cualquier ámbito circulatorio habilitado que permita la comunicación directa con la vía pública.

La IC podrá eximir de la obligación de colocación de los artefactos

exigidos por los servicios mínimos a pequeños locales independientes, cuando así se solicite y siempre que a su juicio, las características y destino de esos locales los hagan inadecuados para su uso como vivienda.

6.1.7 - Independencia de los servicios.

Cada edificio, o parte del mismo o "unidad locativa" o "espacios físicos acondicionados" agrupados deberán tener individualmente- sus instalaciones sanitarias con independencia física de funcionamiento.

A estos efectos se considera que dichas unidades puedan llegar a dividirse, legal y reglamentariamente, en forma individual e independiente.

En cañerías comunes de abastecimiento y desagüe, rige lo establecido en la ordenanza de Propiedad Horizontal.

6.1.8 - Registro de Matrículas Habilitantes para proyectistas de obras sanitarias.

La IC llevará un Registro de Matrículas en el cual quedarán inscriptos aquellos técnicos referidos en el ítem 6.2.2. y que sean autorizados por la IC para actuar en el proyecto de construcción, reparación, modificación o mantenimiento de las instalaciones domiciliarias internas de provisión de agua potable y de desagüe, tal como se especifica en el Artículo 2.5.3.

La IC determinará la categoría técnica necesaria para cada tipo de obra.

6.1.8.1 - Registro de Empresas Habilitadas para construir obras sanitarias.

La IC llevará un Registro de la Empresas Habilitadas para realizar obras sanitarias, en el cual se podrán inscribir todas aquellas empresas que cumplan con todos los requisitos requeridos por las leyes y decretos correspondientes, tales como inscripción en DGI y BPS y que cuenten con el respaldo de un técnico habilitado según lo establecido en el Artículo 2.5.

6.1.9 - Vivienda Económica Popular.

En los casos de Vivienda Económica Popular la IC otorgará, además de planos de albañilería y estructura, los planos de sanitaria necesarios para la correcta ejecución de la instalación domiciliaria.

6.2 PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS.

6.2.1 - Tramitación.

Las gestiones para construir, ampliar, modificar, o regularizar la instalación sanitaria se ajustará a lo indicado en el Capítulo 2.1.7

6.2.2 - Firmas necesarias para el PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS.

Los habilitados para suscribir, desde el punto de vista técnico, los recaudos a presentar para construir, ampliar, o regularizar las Instalaciones Sanitarias son los Arquitectos, Ingenieros Civiles (Hidráulicos y Sanitarios, o Ambientales) y los Técnicos Instaladores Sanitarios y según lo especificado en el ítem 2.5.2.1. b) "Instaladores".

Esta gestión la deberá ser realizada y suscrita por el Propietario del inmueble (o la persona que lo represente legalmente).

6.2.3 - Presentación de planos de obras existentes con antecedentes.

Cuando se presenten solicitudes de ampliación y/o modificación de las obras sanitarias existentes en un inmueble habitable, será suficiente marcar las cámaras de inspección que sirvan para la conexión y se deberá adjuntar el PERMISO ANTECEDENTE y la INSPECCIÓN FINAL CORRESPONDIENTE.

6.2.4 - Presentación de planos con obras existentes sin antecedentes.

Cuando se presenten solicitudes de ampliación y/o modificación en las que figuren obras existentes que no posean antecedentes, se deberán regularizar totalmente dichas instalaciones indicando su antigüedad.

Para la habilitación de la instalación la IC podrá solicitar se realicen pruebas de buen funcionamiento y/ o trabajos de adecuación a la ordenanza vigente.

6.2.5 - Propiedad Horizontal según Ley 10.751.

Todo Permiso que se tramite de Instalaciones Sanitarias comprendidas dentro de la Ley 10.751, y concordantes, deberá ajustarse a lo que se establece en la misma.

Para los casos de tramitación de Permisos para realizar Obras Sanitarias de Incorporación a Propiedad Horizontal se procederá de acuerdo al ítem 2.1.6.3 de la presente Ordenanza.

6.2.6 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE PERMISO PARA OBRAS SANITARIAS.

El Departamento de Arquitectura indicará a través de formularios expresamente elaborados la modalidad de tramitación y documentos necesarios para dicha gestión y según las instancias de gestión indicadas en el ítem 2.1.7.1. Los planos deberán ajustarse a las normas de graficación establecidas en el ítem 2.2, a los que se adjuntará una memoria técnico constructiva.

En los planos de sanitaria se deberá indicar expresamente:

a) El proyecto completo de la instalación, red de desagües, red de alimentación, ventilaciones, tanques de reserva y de bombeo, de corresponder estos últimos. Se indicarán pendientes, diámetro de cañerías y tipo de materiales. Se indicará también fuente de provisión de agua potable.

b) La red de desagüe se acotará claramente en altura indicando expresamente el nivel de la cota más baja debajo de la cual se instalará la cañería principal de desagüe estableciendo la profundidad de la cota de conexión. En los casos de tratamiento previo de aguas servidas se graficará el dispositivo y se indicarán sus características. De utilizarse aljibes se graficará el mismo y su ubicación dentro del predio, acotando distancias a medianeras y a depósitos estáticos, así como las cámaras sépticas.

c) Se expresarán los niveles de los terrenos a desaguar de acuerdo con las obras a realizar.

6.2.7 - Tolerancias en la Regularización de Obras Sanitarias.

Cuando se plantean solicitudes de tolerancias respecto de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se procederá de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.1.3.3.

6.2.8 - Aprobación, observación o rechazo de la solicitud de Permiso.

Se procederá según lo especificado en el numeral 2.1.2.1.3.

6.2.9 - Deficiencias u omisiones en los datos de proyectos aprobados.

En los casos en que, en un proyecto aprobado, hayan pasado desapercibidas algunas deficiencias u omisiones, esto no exime al interesado de subsanar las faltas en que haya incurrido por incumplimiento de esta Ordenanza en el momento y por cualquier circunstancia que sean detectadas.

6.2.10 - Penalidades.

Rige lo estipulado en el ítem 2.4.

6.2.11 - Responsabilidad Técnica.

Rige lo estipulado en el ítem 2.5.6.

6.2.12 - Cambio de firma de los instaladores.

Rige lo estipulado en el ítem 2.1.10.

6.2.13 - Plazo para la iniciación de las Obras Sanitarias.

De acuerdo con los plazos establecidos en las normas generales.

6.2.14 - Plazo para la terminación de las Obras Sanitarias.

De acuerdo con los plazos establecidos para el proyecto en cuestión.

6.2.15 - Paralización de las Obras Sanitarias.

Se cumplirán los trámites indicados en las normas generales para paralización de obras.

6.2.16 - Modificaciones.

Ver Artículo 2.1.12.

6.2.17 - Certificado de Terminación y Aprobación de las Obras Sanitarias.

Ver normas generales Capítulo 2.

6.3 - MATERIALES Y ARTEFACTOS SANITARIOS.

La totalidad de los materiales y artefactos sanitarios a emplear en las Instalaciones Sanitarias, cualquiera sea su destino o características, deberá ser de reconocida calidad, debiendo contar con el aval de los organismos de control de calidad técnica reconocidos a nivel nacional (LATU, Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, Facultad de Ingeniería o similares). Será obligatoria la especificación del tipo de material a emplearse en la totalidad de los recaudos.

En caso de duda en alguno de los materiales a emplearse, la IC se reserva el derecho a pedir aclaraciones sobre el mismo, las que serán evacuadas previamente a la aprobación del proyecto de sanitaria.

El técnico proyectista será el responsable de la elección del material adecuado a cada situación.

6.4 - ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

6.4.1 - Acreditación de potabilidad si no proviene de la red pública.

Deberá acreditarse la condición de potabilidad del agua de cualquier origen que no sea de la red de abastecimiento público. Esta acreditación requiere la presentación de la respectiva boleta de análisis químico expedida por laboratorio habilitado u oficina oficial correspondiente.

6.4.2 - Materiales de las cañerías de abastecimiento y distribución.

Deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 6.3.

6.4.2.1 - Las juntas y conexiones en las instalaciones sanitarias deberán ser impermeables al fluido que transporten y a los gases que se puedan producir en ellas ya sea sometidos a presiones de prueba como en servicio normal.

6.4.3 - Ubicación de las cañerías.

Las cañerías de agua potable podrán ser embutidas o aparentes (a la vista). En cualquiera de ambas situaciones deberán estar protegidas por materiales que no las ataquen química o físicamente y en aquellas cañerías a la vista y a la intemperie se protegerán del efecto de los agentes atmosféricos capaces de perjudicarla.

6.4.3.1 - Los soportes y anclajes a utilizar en las tuberías de distribución de agua potable cuando estén a la vista, deberán estar firmemente unidas a muros, techos o elementos estructurales de manera de soportar su contenido en condiciones de correcto funcionamiento.

6.4.3.2 - Pasaje de cañerías.

Ninguna tubería del servicio de agua potable podrá ser colocada en forma que atraviese una cámara de inspección, depósitos impermeable, cañerías de desagüe, alcantarillas, o en cualquier modo que ofrezcan peligro de contaminación de las aguas que conduce en caso de roturas.

6.4.3.3 - Llaves de paso.

Las cañerías de agua potable llevarán una llave de paso o corte en el punto inicial de la cañería, para permitir interrumpir el servicio en cualquier momento.

6.4.4 - DE LOS TANQUES DE AGUA EN EDIFICIOS COLECTIVOS.

6.4.4.1 - Generalidades.

Todo propietario de vivienda colectiva, sea en régimen de Propiedad Horizontal, condominios o fincas de inquilinato, está obligado al suministro de agua potable en buenas condiciones físicas, químicas y bacteriológicas.

Igual obligación tendrán los propietarios de edificios de uso público, establecimientos industriales y comerciales.

6.4.4.1.1 - Obligatoriedad de realización de análisis periódicos.

Los depósitos de agua potable deberán mantenerse en condiciones reglamentarias debiendo cumplir los requisitos sanitarios en materia de potabilidad de agua almacenada y mantenerse correctamente conservados de manera permanente. Deberán ser higienizados por lo menos una vez al año por empresas debidamente autorizadas por la autoridad de la IC.

El Departamento de Higiene tendrá como cometido la reglamentación y el control de las condiciones de potabilidad de los tanques de agua en edificios.

6.4.5 - TANQUES DE BOMBEO Y RESERVA DE AGUA.

6.4.5.1 - Generalidades.

Un tanque de bombeo o de reserva de agua tendrá fácil y cómodo acceso hasta las bocas de registro y de inspección por medio de dispositivos asegurados en forma permanente.

En correspondencia con las bocas de registro y de inspección, el tanque contará con plataforma de maniobra que permita disponer de una superficie de apoyo firme y suficientemente amplia para que operarios o inspectores puedan efectuar arreglos, limpieza, revisiones sin riesgo ni peligro.

Toda tarea de amure de elementos accesorios, tapas, codos, escaleras, etc., asegurarán siempre la perfecta hermeticidad del tanque.

6.4.5.2 - Tanques de Bombeo.

Un Tanque de Bombeo para la provisión de agua a un edificio se instalará separado no menos que 0.60m libres de un eje divisorio y tendrá aislación hidrófuga y aislación exterior acústica adecuada a juicio de la Dirección, cuando esté adosado a cualquier otro muro.

6.4.5.3 - Tanque de Reserva de Agua.

Un Tanque de Reserva de Agua debe mantener una distancia mínima de 0.60 m del eje divisorio entre predios. El plano inferior del tanque o de sus vigas de sostén distarán no menos que 0.60 m del techo y/o del piso salvo que sean inspeccionables desde un espacio común.

6.4.5.3.1 - Capacidad de los Depósitos de Reserva de Agua.

La capacidad de los Depósitos de Reserva será aproximadamente igual al consume máximo diario de la finca. Para las casas de habitación se estimará un consumo mínimo de ciento cincuenta litros por habitante y por día.

Para otra índole de edificios, el consumo se estimará según el destino el edificio y de lo que establezca la reglamentación correspondiente.

El volumen de reserva de agua destinada para incendio será independiente de la reserva adoptada y vendrá dado por la exigencia que plantee la Dirección Nacional de Bomberos. Se admitirá que la reserva diaria de agua se divida entre el depósito superior y el inferior. En este caso el depósito inferior tendrá un volumen entre 1/5 y 1/3 de la reserva diaria, sin afectar el volumen destinado para incendio.

Cuando la capacidad de los depósitos de reserva supere los 4000 litros, deberán ser divididos en compartimentos de igual volumen. Cada uno de ellos será independiente y contará con los elementos que indica la norma UNIT 559-83.

6.5 - AGUA CALIENTE.

6.5.1 - Materiales.

Los materiales permitidos para estas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones indicadas en Capítulo 6.3.

6.6 - ALJIBES.

6.6.1 - Generalidades, tipos y características.

Cuando no exista frente al predio red de abastecimiento de OSE, se podrá utilizar el agua de lluvia acumulada en aljibes, siempre que se dé cumplimiento con lo estipulado en 6.4.8.

Cualquiera sea su sistema de construcción, deberán ser absolutamente impermeable y sólidos. Deberán estar cubiertos por una tapa calada que permita la ventilación e impida la entrada de animales, mediante una malla cerrada o similar.

6.6.2 - Ubicación.

No se podrán ubicar a menos de un metro y medio de los muros medianeros, ni a menos de cinco metros de un depósito fijo impermeable (pozo negro) o fosa séptica.

6.6.3 - Limpieza.

Necesidad de limpieza de azoteas o techos que los abastecen.

Es obligatorio mantener cerradas las tapas de acceso a los aljibes, así como mantener limpias las superficies que los abastecen, para evitar el arrastre de las materias orgánicas que pudieran contaminar el agua. De manera similar a la de los depósitos elevados se exigirá un análisis químico anual como mínimo, que certifique la potabilidad del agua, el que deberá presentarse en la Junta Local correspondiente.

6.6.4 - Cegamiento de aljibes.

Cuando un aljibe, en virtud de defectos constructivos, de malas condiciones de ubicación o mantenimiento no resulte apto para proporcionar agua potable, o sea un foco de insalubridad, se intimará al usuario su reparación o en su defecto su cegamiento, debiendo reubicarse su implantación hasta normalizar el suministro.

6.7 - POZOS MANANTIALES, captación de agua subterránea.

6.7.1 - Generalidades.

Cuando no exista suministro de agua potable en el predio se podrán abrir o usar pozos manantiales para consumo doméstico. Se deberá solicitar autorización al organismo correspondiente. Esta autorización se otorgará con carácter condicional. Si el agua obtenida en estos pozos sometida a análisis en laboratorios oficiales no resultara potable, el pozo deberá cegarse de inmediato. Del mismo modo se procederá si se probara, mediante análisis, que las aguas se han contaminado después de la perforación del pozo.

6.7.2 - Ubicación.

No podrán abrirse a menos de tres metros de distancia a muro medianero, ni a menos de diez metros de distancia de depósitos fijos impermeables (pozos negros) o fosas sépticas. Queda terminantemente prohibida su perforación en las cercanías de establos, caballerizas, albañales o cualquier otro tipo de foco infeccioso contaminante.

6.8 - CAÑERÍAS DE DESAGÜE.

6.8.1 - Líquidos residuales.

Los líquidos residuales provenientes del sistema de desagües que afecten las aguas superficiales o sub-superficiales, no se podrán desaguar en los cursos de agua o en el subsuelo si previamente no se efectúa el tratamiento correspondiente.

6.8.2 - Daños por líquidos residuales.

Aquellos líquidos residuales que provengan del sistema de desagües que puedan generar daños a la red pública de saneamiento a través de agentes peligrosos, tales como productos químicos, combustibles, etc., o que puedan generar depósitos en la red afectando el normal funcionamiento de ésta, deberán ser previamente tratados.

6.8.3 - Tratamiento a aplicar.

El tratamiento a aplicar, tanto para lo indicado en 6.8.1 como en 6.8.2, deberá ser aprobado por la oficina competente de la IC, y, de ser necesario, por el organismo a nivel nacional que correspondiere.

6.8.4 - Ubicación de cañerías de desagüe.

Las cañerías de desagüe en general deberán ubicarse en patios,

zaguanes, corredores o lugares abiertos de los edificios o en el exterior de los mismos. Solo cuando no sea posible adoptar estas soluciones, se permitirá su ubicación bajo los pisos de locales cerrados habitables.

6.8.5 - Condicionantes del trazado de la instalación.

Esta cañería, como sistema total, deberá tener el menor recorrido posible, por lo que éste deberá ser rectilíneo en líneas generales, Si el trazado en línea recta fuera imposible por la disposición del edificio, se podrá adoptar el trazado en líneas quebradas, con puntos de inspección en cada quiebre.

6.8.6 - Ubicación de cañerías horizontales y verticales de desagüe.

Estas cañerías no podrán bajo ningún concepto, canalizarse dentro los muros medianeros.

6.8.7 - Pendientes de acuerdo al fluido a canalizar.

En la cañería principal, la pendiente deberá ser de un mínimo de 1,5 cm y hasta 4 cm por metro lineal de desarrollo. Se entiende por cañería principal o primaria la que desagua líquidos amoniacales.

Las cañerías secundarias podrán tener una pendiente mínima de 1 cm. por metro lineal de desarrollo. Se entiende por cañería secundaria la que desagua líquidos provenientes de lavatorios, bidets, bañeras, duchas, lavaderos, cocinas, desagües de pisos.

Las cañerías para pluviales podrán tener una pendiente mínima de 1 cm. por metro lineal de desarrollo.

6.8.8 - Diámetro de las cañerías principales y secundarias.

El diámetro interior de la cañería principal de una instalación tendrá como mínimo 100 mm.

Los ramales de primaria que concurran a la cañería principal tendrán también 100 mm como mínimo. La excepción es la cañería de desagüe de mingitorios que podrá tener 50 mm como mínimo.

La cañería secundaria de desagüe de las aguas servidas de tres o más artefactos, tendrán un diámetro mínimo de 60 mm. La que desagüe uno o dos artefactos tendrá como diámetro mínimo el de la mayor de las que lleguen hasta ella, condición que se deberá cumplir en todos los casos en general.

Las cañerías secundarias que desagüen aparatos deberán tener diámetro mínimo de 40 mm ya sean subterráneas o embutidas. Cuando la instalación secundaria reciba los desagües de más de seis interceptores de grasa, deberá tener como mínimo 100 mms. de diámetro.

6.8.9 - Evacuación de pluviales.

Los caños verticales de bajada de aguas pluviales deberán posibilitar el desagote rápido de las mismas.

Podrán desaguar a la vía pública las marquesinas y/o balcones que respeten los volados admitidos y siempre que no concentren las aguas en algún punto.

Queda prohibida la conexión de las pluviales al sistema sanitario general debiendo evacuarse directamente a la calzada mediante un sistema independiente destinado solo a las pluviales.

En estos casos deberán crearse puntos de inspección en los tramos mayores a 12 m mediante bocas de desagüe o cámaras de inspección.

6.8.10 - Cámaras de Inspección: características y ubicación.

En todos los puntos en que se requiera cambio de dirección en una cañería subterránea principal, o que se empalme con otra u otras cañerías deberán ubicarse cámaras de inspección y limpieza. Tendrán una profundidad mínima de 0.30 m y las dimensiones de los lados variarán de acuerdo con la profundidad y con la cantidad de ramales que lleguen a ellas. Si solo llegase un ramal, pueden ser de 0.40 x 0.40 m mientras que en caso de recibir más de un ramal y tener entre 0.30 y 0.60 m. de profundidad deberán ser cómo mínimo de 0.60 x 0.60 m. de lado.

En profundidades entre 0.60 y 1.00 m tendrán necesariamente como mínimo 0.60 x 0.60 m de lado en toda su profundidad, mientras que para profundidades mayores a 1.00 m. tendrán una sección de 0.60 x 1.20 m con tapa de 0.60 x 0.60 m.

Las cámaras de más de 1.00 m. de profundidad tendrán escalones de material imputrescible o inoxidable.

Como condicionantes constructivas se remarca la importancia de las canaletas y banquetas en el fondo, destinadas a facilitar el escurrimiento de los líquidos.

La altura de las canaletas no será menor al diámetro de la cañería de mayor diámetro de las que lleguen a la cámara. La pendiente no podrá ser menor al 10% (diez por ciento) en el caso de las canaletas y 20% (veinte por ciento) en el caso de las banquetas.

El cierre de las cámaras deberá ser hermético, previéndose la colocación de la contratapa además de la tapa reglamentaria, debiendo permitirse la libre accesibilidad en cualquier momento sin necesidad de herramientas de apoyo.

La terminación interior de las mismas será de cemento lustrado en su totalidad.

6.8.11 - Piletas de patio: características y ubicación.

Las piletas de patio desaguan por medio de un sifón y podrán ser tapadas o abiertas.

Como dimensiones mínimas presentarán una sección horizontal de 0.20 x 0.20 m para profundidades de hasta 0.50 m, de 0.40 x 0.40 m para profundidades de hasta 1.00 m. y para profundidades mayores deberán tener las dimensiones indicadas para las cámaras de inspección, *sustituyéndose en este caso la pileta sifonada prefabricada por un sifón.*

También condicionarán su dimensionado la cantidad y diámetro de los caños que confluyan en la misma.

Se admite también la colocación de cajas sifonadas de PVC u otro material que sea aceptado por el Departamento de Arquitectura.

6.8.12 - Uso y situaciones de necesidad de colocación de pileta de patio.

Las piletas sifonadas se usarán en los siguientes casos:

- Para interponerlas entre las cañerías de aguas secundarias y las amoniacales.
- Para concentrar los desagües de los aparatos secundarios.
- Para recibir las aguas amoniacales de los mingitorios de canaleta.

6.8.13 - Bocas de desagüe.

Podrán usarse para concentrar desagües de aparatos secundarios, para inspeccionar pies de bajada de pluviales y como resumidero de patio (con tapa abierta).

6.8.14 - Distancias de pileta de patio a cámara de inspección y a cañería principal.

Las distancias máximas de piletas de patio a cámaras serán las siguientes:

para piletas de profundidad mayor de sesenta centímetros, la distancia será de tres metros,

para profundidades de piletas menores de sesenta la distancia máxima será de cinco metros.

Cuando las piletas de patio desagüen directamente en la cañería principal o en ramales no se podrán colocar a una distancia mayor de un metro de éstas. En estos casos la profundidad de la pileta no será mayor de sesenta centímetros. No se encuentran comprendidas en la excepción anterior las piletas de patio que desagüen interceptores de grasa.

6.8.15 - Desagües de piso.

Estarán compuestos por una caja impermeable, con tapa calada a nivel de piso terminado. Será obligatorio colocar desagües de piso en los locales en los cuales se instalen inodoros, mingitorios, lavatorios, duchas o bañeras y similares.

Deberán ser colocados obligatoriamente en locales de uso público que puedan sufrir desbordes de líquidos o que requieran limpieza periódica, como servicios higiénicos de hoteles, restaurantes, cafés, teatros, cines, fábricas o sanatorios.

En patios abiertos pavimentados se emplearán para recoger las pluviales.

6.8.16 - Desagües de inodoros en Plantas Altas.

Las uniones de los desagües horizontales con las bajadas verticales de los inodoros de las plantas altas deberán ser inspeccionables, mediante caño con tapa en el ramal de unión. No podrán los inodoros distar más de 5.00 ms. de la cañería de bajada que recoja sus fluidos ya se trate de uno o más aparatos.

6.8.16.1 - Desagües de inodoros en Plantas Bajas.

La distancia máxima entre Inodoro Pedestal y Cámara de Inspección será de 5 m., si carece de ventilación ese ramal. Si está ventilado por un caño de 100 mms. la distancia podrá extenderse hasta 10.00 m.

6.8.17 - Mingitorios.

Podrán ser de cubeta o canaleta, pudiéndose colocar tanto en planta baja como en planta alta.

Para los de canaleta deberá preverse una superficie impermeable hasta 1.20 mts. en el paramento vertical a su frente. Deberá asegurase la impermeabilidad de la canaleta en sí misma. Si ésta estuviera constituida por tramos discontinuos con juntas, la impermeabilización deberá realizarse inmediatamente por debajo de la canaleta. Deberá instalarse además un sistema de riego para la higiene permanente en lugares de uso público.

6.8.18 - Interceptores de grasas.

Las dimensiones de los interceptores de grasa dependerán de la importancia y características de los locales que los abastezcan,

pudiendo ir desde un mínimo de 10 lts. para las cocinas individuales hasta un dimensionado que dependerá de su uso:

- 5 lts. por cada dormitorio en el caso de las casas de pensión o comedores colectivos de edificios de apartamentos sin cocinas individuales.
- 1 lts. por cada m2. de recinto para servicio público en el caso de restaurantes, salones de té, confiterías o bares.
- 2 lts. por m2. de locales para elaboración de helados, pastas frescas o fideos, pizzerías y pastelerías o similares.

Se admitirá en edificios de apartamentos la colocación de interceptores de grasa colectivos, cumpliendo con lo establecido anteriormente en lo que refiere al dimensionado.

Los interceptores de grasa podrán desaguar en piletas de patio o bocas de desagüe La ubicación de todos los interceptores deberá preverse lo más cercano posible a las piletas que descarguen en él, no pudiendo superase la distancia de 2.00 m para evitar que las grasas se solidifiquen en las cañerías previo a la llegada al interceptor. En el caso de los interceptores colectivos, la distancia mencionada deberá darse entre la pileta y el caño colector vertical de bajada. Los interceptores de grasa podrán ser conectados a bajadas de aguas amoniacales de 100 mm. de diámetro como mínimo.

6.8.19 - De las cañerías y su colocación: uniones, modo de afirmado, etc.

Las zanjas excavadas para la colocación o tendido de las cañerías deberán llenarse con arena a los efectos de que el caño quede apoyado en toda su longitud y no solo en las uniones. En los casos en que el terreno sea de mala calidad o de relleno deberá realizarse un lecho de hormigón armado de 0.10 m. de espesor por debajo del tendido del caño.

Las uniones de caños, cualquiera sea el material empleado dentro de los autorizados, no podrán presentar rebarbas interiores que pudieran obstaculizar el normal fluir, debiendo observarse especiales precauciones en los casos de uniones de piezas de distinto material.

6.8.20 - Unión entre cañerías y artefactos.

Deberá realizarse de forma tal que permitan el fácil retiro de los aparatos en caso de requerirse. Para ello se recomienda el uso de arandelas ajustables con tornillos inoxidables y mastics fáciles de extraer.

6.8.21 - Instalaciones especiales (tambos, caballerizas) necesidad de bombeos.

Para estas situaciones especiales, deberán preverse filtros o canastillos que retengan los materiales sólidos previo a su llegada a las rejillas de piso o a las piletas de patio abiertas, según sea el caso.

6.9 - Cañerías de ventilación.

6.9.1 - Ventilación de cañería principal.

La instalación sanitaria deberá contar con un ingreso de aire por el punto más bajo y con una salida libre a la atmósfera por su punto más elevado. El diámetro mínimo tanto del tubo de ingreso de aire como el de evacuación será de 100 milímetros. La rejilla de aspiración que conecta con la cámara del sifón desconector se ubicará en la pared más cercana a una altura comprendida entre 0,10 m y 0,30 m como máximo sobre el piso exterior.

Si en una cañería principal desagua un solo inodoro u otro artefacto primario y el ramal tiene más de 5.00 mts. de longitud, será obligatoria la ventilación del sifón del inodoro o el de la caja sifonada correspondiente. Si se instalasen inodoros en serie y la cañería fuese horizontal, será necesaria la ventilación del último inodoro con una cañería de igual diámetro que el de la cañería de desagüe. Si se ventilan los sifones de cada uno de los inodoros, la cañería será de 60 mms. de diámetro como mínimo.

6.9.2 - Ventilación de cañería secundaria.

Toda red de cañería secundaria o de aguas no amoniacales deberá tener evacuación de aire.

Cuando alguna de las cañerías tenga más de 10.00 mts. de longitud o cuando reciba desagües de interceptores de grasa, deberá establecerse circulación de aire.

La toma de aire podrá realizarse, por las piletas de patio, bocas de desagüe abiertas o rejillas de aspiración o por caños destinados únicamente a esos efectos. En el caso de emplearse estos últimos, las bocas de entrada y salida de aire podrán disponerse en los paramentos verticales exteriores ya sea en fachadas o en patios interiores. La altura de las bocas de salidas del aire será la del artefacto más alto.

Los caños de ventilación secundarios deberán tener como mínimo el diámetro de los caños de desagüe de los artefactos que ventila.

Todo sifón de pileta de cocina que desagüe en un interceptor de grasa tapado (I.G.T.) deberá ventilar con caños de 60 mms. de diámetro mínimo.

En los casos de interceptores de grasa colectivos (edificios de apartamentos destinados a vivienda) deberán obligatoriamente ventilarse c/u de de los sifones de pileta de cocina.

Los lavatorios, bidets y rejilla de piso no necesitan ser sifonados.

6.9.3 - Altura y empalme de los caños de ventilación.

Los caños de ventilación que deban prolongarse al exterior hasta pasar los techos de los edificios, tendrán la altura suficiente para que los gases evacuados no puedan viciar el aire de ninguno de los ambientes del edificio ni de los linderos, debiendo alcanzar como mínimo 2.00 ms. de altura sobre el piso de terrazas o azoteas transitables, o 0.50 m sobre el nivel de pretiles en caso de azoteas no transitables. Deberán además rematar con un sombrerete adherido al tubo de ventilación, que por su diseño no dificulte la normal evacuación de los gases.

Toda cañería de ventilación podrá unirse a otra que también lo sea, siempre que ésta sea del mismo o mayor diámetro y que conduzca gases del mismo tipo de aguas.

6.9.4 - Aprovechamiento de caños verticales de desagüe como ventilación.

Los caños verticales de evacuación podrán ser usados como ventilación, debiendo en estos casos prolongarse por sobre los techos según lo especificado en 6.9.3.

6.10 - Sistemas terminales estáticos.

6.10.1 - Depósitos transportables.

Deberán ser impermeables y disponer de los dispositivos necesarios para su fácil movilización, sustitución y limpieza. Su instalación será autorizada solo para casos de locales improvisados y de funcionamiento transitorio como circos, obras en construcción, exposiciones itinerantes, etc.

6.10.2 - Depósitos fijos impermeables.

6.10.2.1 - Características generales.

Los depósitos fijos impermeables, también llamados pozos negros, deberán cumplir condiciones de solidez e impermeabilidad cualquiera sea el sistema de construcción utilizado. Podrán ser cilíndricos o prismáticos, y su fondo deberá tener una fuerte pendiente hacia un punto determinado, el que será usado para el succionado del contenido mediante barométricas. La tapa irá perfectamente unida a las paredes, y tendrá una boca de acceso con tapa y contratapa que aseguren un cierre hermético. A efectos de facilitar su desagote, la profundidad de estos depósitos no deberá superar los 3 m. Las aristas interiores deberán ser redondeadas, y las paredes interiores perfectamente alisadas. La capacidad mínima para una vivienda individual será de 6 m3.

6.10.2.2 - Ventilación de los pozos negros.

Deberán estar ventilados con caño de 100 mm como mínimo, y de 3 m de altura.

Cuando la distancia de la boca de evacuación del caño a los edificios sea menor de 5 m deberá prolongarse hasta sobre pasar los techos de los mismos.

6.10.2.3 - Ubicación.

Los depósitos impermeables se ubicarán preferentemente en lugares libres próximos a la vía pública, no pudiendo estar a menos de 1.50 m de los muros medianeros, ni a menos de 5 mts de los pozos manantiales. No podrán bajo ningún concepto ubicarse debajo de las habitaciones. Ver también 6.10.7.

Solo se admite la construcción de estos depósitos fijos impermeables en aquellas fincas que no cuenten con saneamiento, en aquellos casos que las obras de saneamiento se realicen después de estar en funcionamiento el sistema de pozo negro deberán ajustarse a lo indicado en el ítem 6.1.4.

6.10.3 - Cámaras sépticas.

6.10.3.1 - Condiciones que deben reunir.

Su construcción deberá ser simple, procurando una completa automaticidad en su funcionamiento.

Los proyectos deberán remitirse en general a las condiciones prescriptas para los sistemas terminales en general, es decir que deberán indicarse las medidas y características generales, como la explicación general de la naturaleza y cantidad de las aguas a tratar. Ver también 6.10.7.

6.10.3.2 - Dimensiones y capacidad.

Deberán tener una capacidad mínima útil de 150 lts. por persona prevista, debiendo además tener el volumen necesario para poder acumular el sedimento durante dos años.

Entre la cara interior de la tapa y el nivel superior de líquidos deberá haber una distancia mayor o igual a 25 cm destinado a contener los gases producidos en el proceso de degradación.

La llegada de las aguas servidas a la cámara se efectuará por medio de un tubo de descarga vertical a no menos de 30 cm de profundidad bajo el nivel máximo de líquidos, que evite perturbaciones en el funcionamiento de la cámara. La evacuación se realizará por otro tubo también vertical que tome fluido a no menos de 60 cm del mismo nivel.

6.10.3.3 - Evacuación de líquidos efluentes.

Los líquidos efluentes se verterán en cámaras filtrantes. Siempre que la depuración de los líquidos sea suficiente de acuerdo a los análisis de las autoridades competentes, podrán verterse mediante autorización con carácter provisorio en pozos absorbentes o red de drenes. Ver ítem 6.10.7

6.10.3.4 - Casos concretos de utilización.

Se podrán construir en los predios suburbanos donde no exista colector público, siempre que se cumplan las exigencias de los sistemas terminales a los que se viertan sus efluentes (pozos filtrantes, drenes, etc.). En caso contrario se deberán usar pozos negros.

6.10.4 - Cámaras filtrantes.

6.10.4.1 - Características y materiales.

Podrán ser con o sin fondo. Deberán estar dotadas de una abertura de cierre hermético que permita el acceso, la renovación del material filtrante y la limpieza. Los materiales a emplear para la capa o estrato filtrante serán arena, ladrillo partido en cascotes o cualquier otro material fragmentado, que sea duro, consistente, insoluble y de superficie áspera y rugosa. No deberá bajo ningún concepto contener arcillas u otro material que perjudique la permeabilidad de la capa filtrante. De optarse por varias capas, deberá aumentar la granulometría a medida que se profundice, no pudiendo en ningún caso la suma de las capas ser inferior a 1 metro.

Se considerará, a efectos de su dimensionado, que evacuan entre 500 y 800 lts./m2 de superficie de filtro por día. La superficie mínima del filtro será de 1 m2.

Se deberá disponer algún dispositivo para lograr la distribución uniforme de los líquidos en la superficie de la capa filtrante.

6.10.4.2 - Ventilación de las cámaras filtrantes.

Estarán provistas de tubos de aspiración y ventilación (evacuación) de 100 mm de diámetro. El caño de entrada estará lo más bajo posible, debiendo llegar hasta la parte inferior de la cámara debajo del filtro. El de salida por el contrario saldrá de la parte superior, contra la tapa, y deberá elevarse 3 m. sobre el nivel del piso como mínimo.

6.10.4.3 - Ubicación de las cámaras filtrantes.

Las que no tengan fondo se ubicarán a una distancia no inferior a 50 m de cualquier pozo manantial u otra fuente destinada al suministro de agua para beber, ni a una distancia menor a 25 m. de casa habitación, aljibes o línea medianera.

6.10.5 - Drenes.

Estarán constituidos por una red de conductos agujereados ubicados en seco a una profundidad no menor a 50 cm. Dependiendo del tipo de terreno, de su permeabilidad, se calcularán entre 5 y 25 m de longitud por persona servida. Podrán disponerse en forma rectilínea, de abanico o de espina de pescado.

6.10.6 - Ubicación de finales de efluentes en general.

En previsión de futuras redes de saneamiento la oficina competente de la IC podrá exigir que la construcción de las soluciones individuales de disposición final de efluentes (pozos negros, fosas sépticas o similares) se realice únicamente en el retiro frontal.

6.11 - Inspección de las instalaciones sanitarias.

De acuerdo a instructivo a proporcionar por la Oficina competente de la IC.

6.12 - Saneamiento industrial.

Los locales que así lo ameriten a criterio de la IC, deberán solicitar la autorización correspondiente a la D.I.N.A.M.A. dependiente del M.V.O.T.M.A.

6.13 - INSTALACIONES DE GAS - Gas natural y supergas.

Se exigirá al momento de la habilitación municipal ya sea de obra nueva o regularización la presentación de una copia del Certificado de Conformidad y Terminación de Obra (CCTO), expedido por la distribuidora. La misma tendrá la firma del Propietario, del Instalador de gas y de la Distribuidora.

Se entiende por Distribuidora, todo titular de una concesión de servicio público de suministro de gas, que realiza la entrega del fluido en las instalaciones receptoras del o de los usuarios desde una red de distribución o recipientes portátiles o estacionarios adecuados.

CAPÍTULO VII
PROPIEDAD HORIZONTAL

7.1. - DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

7.1.1 - Normas para proyectos de edificios por régimen de propiedad horizontal.

7.1.1.1 - Generalidades.

Todos los edificios que se construyen dentro del régimen de Propiedad Horizontal deberán ajustarse en general a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios, de uso y ocupación del suelo, y en particular a las disposiciones que establece esta reglamentación.

7.1.1.2 - Área edificable:

Regirán las disposiciones urbanísticas establecidas para cada zona respecto al Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y al Factor de Ocupación Total (F.O.T.)

7.1.1.3 - Garajes.

Los edificios que se construyan en zona urbana con un área total edificada superior a 2.000 m.c. deberán disponer de 1 local para garaje con un espacio para un vehículo cada 2 unidades habitacionales, como mínimo.

7.1.1.4 - Excepciones.

Quedan exceptuadas de la exigencia de lo señalado en el inciso 7.1.1.3, los edificios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En predios de área menor a 300 m.c. o de ancho no mayor de 10 m. o de conformación irregular que a juicio de la Intendencia de Colonia no resulten adecuados para ese destino.

b) Cuando se proyecte viviendas con las características propias de las Categoría I del Banco Hipotecario del Uruguay.

7.1.1.5 - Superficie mínima.

Las viviendas que constituyan dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenados de acuerdo a la Ley, deberán tener una superficie edificada mínima en caso de unidades habitacionales de treinta y dos (32) metros cuadrados cada uno y los locales no destinados a vivienda de veinticinco (25) metros cuadrados cada uno.

Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la unidad.

Las dimensiones de los locales de la vivienda deberán ajustarse a lo que establece el Capítulo IV de esta Ordenanza.

7.1.1.6 - Ventilación e iluminación.

Las superficies, dimensiones, condiciones de ventilación e iluminación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo establecido en los Capítulos III y IV de esta ordenanza.

7.2.- Normas generales:

7.2.1 - Normas de Propiedad Horizontal.

Los Edificios a construir bajo el régimen de Propiedad Horizontal se regirán por la Ley Nº 10751 de Propiedad Horizontal, el Decreto 16/1/947 (Reglamentario de la Ley Nº 10751), la Ley Nº 13387 (INVE) y el Decreto Ley Nº 14560.

7.2.2 - Incorporación a Propiedad Horizontal.

Los Edificios a incorporar al régimen de Propiedad Horizontal, se regirán por la Ley Nº 13870 (Incorporación a Propiedad Horizontal), el Decreto Ley Nº 14261 (Incorporación a Propiedad Horizontal), el Decreto Ley Nº 14262, el Decreto 945/74 (Reglamentario de la Ley Nº 14261), la Ley Nº 16736 (de atribuciones al MVOTMA), la Ley Nº 16760 (de préstamos hipotecarios), Decreto 624/96 (Reglamentario de la Ley Nº 16760), la Ley Nº 16871 (Ley de Registros - desafectaciones) y la Ley Nº 17296 (fecha de incorporación de la Ley Nº 14261).

7.2.3 - Urbanizaciones de Propiedad Horizontal.

Se regirán por la Ley Nº 17292 (Urbanizaciones en Propiedad Horizontal) y el Decreto 323/001 (reglamentario de la Ley 17292).

7.2.4 - Cooperativas de Propietarios.

Se regirán por el Decreto Ley Nº 15501, la Ley Nº 15853 y el decreto 192/987 (reglamentario de la Ley Nº 15853).

7.3 - De las instalaciones.

7.3.1 - Generalidades.

Las instalaciones sanitarias de los edificios de propiedad horizontal se ajustarán a las normas vigentes en lo que les son aplicables y a las disposiciones siguientes:

a) En el interior de un departamento o piso independiente, no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso con exclusión de todo otro elemento ajeno a él.

b) La cañería horizontal o vertical, o accesorio de uso común

podrán ir solamente por ductos accesibles, patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías.

c) Tanto las cañerías de desagües como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos o unidades.

d) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

e) Todos los cuartos de baños o locales con instalación de agua caliente no centralizada, que cuenten con calderetas, calefones o termotanques cuya fuente de energía no sea la eléctrica o solar estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de 2 m 50 de radio. Podrá utilizarse un solo conducto para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso será dotado de un extractor mecánico.

7.3.2 - Depósitos de agua potable.

Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y cañería principal de distribución, irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio.

Deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos respecto a la reserva para incendios y cañería para hidrantes.

Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulten superiores a cuatro mil litros, deberán estar divididos en dos partes, de cubaje equivalente, por medio de un tabique interior, en forma tal, que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimentos, mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A esto efecto, las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrán tapa de cierre estanco, situado debajo del nivel del agua. En su parte superior llevarán una tapa de veinticinco centímetros por veinticinco centímetros destinada a inspeccionar cada flotador; dicha tapa será sellada con mortero pobre, cada vez que se removiera.

La ventilación se asegurará por medio de un caño de veinticinco milímetros de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica.

Queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde, salvo aquellos casos especiales que se autoricen.

Tapas de inspección: deberán tener tapas herméticas de una dimensión mínima de 60 cm.

CAPÍTULO VIII
ESTACIONAMIENTOS

8.1 - Estacionamiento.

Se define como estacionamiento el área cubierta o abierta destinada al estacionamiento de vehículos.

La cantidad mínima de sitios de estacionamiento o "capacidad mínima" se determina en función del destino del edificio y de su ubicación dentro de las diferentes zonas de la ciudad de acuerdo a lo que se defina en los Planes Ordenadores de las ciudades del Departamento en cuanto a las alturas máximas edificables.

8.1.1 - Edificios destinados a viviendas, escritorios, oficinas.

a) Las viviendas, escritorios u oficinas que se localicen en el área Urbana determinada en los gráficos de los planes directores, les será de aplicación la disposición de 1 sitio de estacionamiento cada 2 unidades, independientemente de la altura de edificación que rija para el predio.

b) En aquellas zonas urbanas no consolidadas donde rige una altura menor o igual a 9 metros, se establece 1 sitio de estacionamiento cada 4 unidades.

c) En aquellas zonas urbanas no consolidadas donde rige una altura mayor a 9 metros y menor o igual a 13,50 metros, se establece 1 sitio de estacionamiento cada 3 unidades.

d) En aquellas zonas urbanas no consolidadas donde rige una altura mayor a 13,50 metros, se establece 1 sitio de estacionamiento cada 2 unidades.

Consideraciones especiales:

a) Cuando la unidad de vivienda supere los 100 metros cuadrados, se deberá considerar, a los efectos del cálculo de capacidad mínima, una unidad más por cada 100 metros cuadrados o fracción. Cuando la unidad de escritorio u oficina supere los 50 metros cuadrados se deberá considerar, a los efectos del cálculo de capacidad mínima, una unidad más por cada 50 metros cuadrados o fracción.

El cálculo de la superficie de la unidad se determinará en la misma forma que el área propia de una unidad bajo el régimen de propiedad horizontal.

b) En todos los casos en que se autoricen alturas mayores a las vigentes para la zona donde se ubica el predio (ej.: acordamientos, excepciones), a los efectos del cálculo de capacidad mínima deberá considerarse las disposiciones que rigen para la altura efectivamente construida.

c) Quedan excluidos de la obligación de estacionamientos aquellos edificios que se encuentren incluidos dentro de los siguientes casos:

- Cuando el cálculo de capacidad mínima de menos de 4 sitios.
- Los edificios a regularizar.
- Aquellos reciclajes, que impliquen un aumento de la capacidad locativa de la vivienda a reciclar en una o varias unidades de vivienda no superando el volumen original en más de un 15%.
- Las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua, o de Ahorro y Préstamo y los Fondos Sociales que obtuvieron la custodia o adjudicación del terreno por Resolución de la Intendencia, u otorgaron la promesa de compraventa o adquirieron el inmueble, debidamente inscriptos, antes del dos de enero de dos mil doce, para la construcción de viviendas de interés social. Dicha exclusión podrá quedar sometida al análisis previo de estos grupos de vivienda por parte de la Intendencia de Montevideo, si las condiciones permiten establecer un mínimo de sitios de estacionamientos.
- Las soluciones habitacionales incluidas en los programas de relocalización y/o de regularización de asentamientos, promovidos por la Intendencia de Montevideo y/o el Estado.

8.1.2 - Edificios destinados a industria.

Deberán contar con 1 sitio cada 50 metros cuadrados de superficie destinada a oficina o administración, en aquellos establecimientos ubicados en áreas donde la presente normativa lo exija expresamente.

8.1.3 - Edificios destinados a comercio de abastecimiento diario y ocasional.

a) En aquellas zonas donde rige una altura menor o igual a 9 metros, se establece un sitio de estacionamiento cada 200 metros cuadrados, excluidas las Áreas de zonas Urbanas no consolidadas, donde no rige obligatoriedad de realizar estacionamiento.

b) En aquellas zonas donde rige una altura mayor a 9 metros y menor o igual a 13,50 metros, se establece un sitio de estacionamiento cada 150 metros cuadrados.

c) En aquellas zonas donde rige una altura mayor a 13,50 metros, se establece un sitio de estacionamiento cada 100 metros cuadrados.

8.1.4 - Edificios destinados a supermercados, centros comerciales.

Se exige un sitio cada 30 metros cuadrados de área útil.

Los sitios de estacionamiento deben estar ubicados en el o los predios en que se emplace el estacionamiento o en predios linderos, no admitiéndose estacionamiento a más de 100 mts. de distancia.

No se exigen sitios de estacionamiento para los supermercados con área útil menor a 300 metros cuadrados.

8.1.5 - Edificios destinados a Hoteles, Hosterías, Moteles, Apart-Hotel, Hoteles Condominio.

Deberán cumplir con la categorización vigente establecida por el Poder Ejecutivo.

C) Hoteles, Hosterías, Moteles.

Categoría 4 y 5 estrellas: 1 sitio cada 5 habitaciones.

Categoría 3 estrellas: 1 sitio cada 10 habitaciones.

Otras categorías: libre.

No se exigirá sitios de estacionamiento cuando el cálculo dé menos de 4 sitios.

D) Apart-Hoteles.

1) En régimen Común: se considera núcleo de 3 ambientes (cocina, estar, dormitorio) como 1 habitación a los efectos de calcular la cantidad de estacionamientos mínimos.

No se exigirá sitios de estacionamiento cuando el cálculo dé menos de 3 sitios.

2) En régimen de Propiedad Horizontal: a los efectos de determinar la cantidad de estacionamientos se aplican las exigencias que rigen para Viviendas.

C) Hoteles Condominio.

A los efectos de determinar la cantidad de estacionamientos se aplican las exigencias que rigen para Viviendas.

No se exigirá sitios de estacionamiento cuando el cálculo dé menos de 3 sitios.

D) Locales complementarios.

Para aquellos locales complementarios dentro del mismo padrón o programa, tales como: Salas de Conferencias, Gimnasios, Canchas, Locales Comerciales, Museos, y cualquier otro local afín que integre el proyecto como accesorio a las unidades se deberán cumplir las exigencias establecidas para cada tipo de actividad de acuerdo a lo que se establece en forma individual en el presente Título.

8.1.6 - Edificios destinados a servicios administrativos.

Se establece un sitio de estacionamiento cada 100 metros cuadrados de área útil dedicada a atención al público, oficinas o despachos, en cualquier zona del Departamento, exonerándose de esta exigencia cuando el cálculo de capacidad mínima dé menos de 4 sitios.

Cuando se trate de instituciones financieras (excluidas las casas de cambio) se deberá contar con un sitio de estacionamiento cada 30 metros cuadrados de área útil, exigiéndose en todos los casos, independientemente del cálculo, como mínimo con 4 sitios.

8.1.7 - Edificios destinados a teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiestas, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditórium y locales análogos.

Se exigirá 1 sitio cada 15 localidades. Cuando se supera las 500 localidades se exigirá 1 sitio cada 10 localidades. No se exigirá sitios de estacionamiento hasta 100 localidades.

8.1.8 - Edificios destinados a instituciones deportivas (clubes deportivos, canchas de paddle, fútbol 5, etc.).

Clubes deportivos y gimnasios.- 1 sitio cada 150 metros cuadrados de área utilizada por el usuario, ya sea cubierta o al aire libre.

Canchas de paddle.- 2 sitios por cancha.

Canchas de fútbol 5.- 3 sitios por cancha.

Para clubes deportivos y gimnasios no se exigirá sitios de estacionamiento cuando el cálculo dé menos de 4 sitios.

8.1.9 - Edificios destinados a centros de enseñanza.

Todos los institutos universitarios y de enseñanza superior que se implanten en las áreas central y costera o en las centralidades establecidas por el Plan, deberán contar con:

- 1 sitio de estacionamiento cada 15 alumnos en instituciones privadas.
- 1 sitio de estacionamiento cada 25 alumnos en instituciones públicas.

En el resto de las áreas de la zonificación secundaria se exige un sitio de estacionamiento cada 40 alumnos. Cuando se trate de academias o institutos (idioma, computación, etc.) o similares, que se implanten en el área central y costera, los mismos deberán contar con 1 sitio de estacionamiento cada 100 metros cuadrados. En el resto de las áreas de la zonificación secundaria se deberá contar con 1 sitio cada 150 metros cuadrados.

Para las academias, institutos o similares no se exigirá sitios de estacionamiento cuando el cálculo dé menos de 4 sitios.

8.1.10 - Instituciones de salud (mutualistas, sanatorios, hospitales, clínicas, policlínicas o similares).

Se exigirá 1 sitio cada 2 camas o 1 sitio cada 100 metros cuadrados construidos. En todos los casos se tomará el valor mayor a los efectos del cálculo.

No se exigirá sitios de estacionamiento cuando se trate de Clínicas o Policlínicas de Salud Pública o de la Intendencia cuyo cálculo de capacidad mínima dé menos de 4 sitios.

Cuando se trate de establecimientos destinados a Emergencias Móviles de Salud, se exigirá 1 sitio cada 100 metros cuadrados construidos o un sitio por cada consultorio, tomándose el valor mayor a los efectos del cálculo.

8.1.11 - Edificios destinados a complejos fúnebres.

Se exigirá 3 lugares de estacionamiento por cada sala velatoria.

No se exigirán sitios de estacionamiento cuando se trate de edificios que cuenten con hasta dos salas velatorias.

8.1.12 - Consideraciones generales.

- Si del cálculo de sitios para estacionamiento resultaren fracciones y estas fueran menores de 0.5 se redondeará a la unidad inmediata inferior. En caso de resultar fracciones iguales o superiores a 0.5 se redondeará a la unidad inmediata superior.
- Cuando en un mismo edificio o predio coexistan diferentes destinos, a los efectos del cálculo de capacidad mínima se sumarán las exigencias de cada destino y se aplicará la aproximación solamente al resultado de la suma.
- En los casos en que independientemente de los destinos, el cálculo de capacidad mínima supere los 50 lugares de estacionamiento, se estará a lo que establezca la División Tránsito y Transporte en base a un Estudio de Impacto de Tránsito.
- Cuando determinadas áreas de la ciudad alcancen situaciones conflictivas con grados de saturación no deseables, la Intendencia podrá disponer la limitación de exoneraciones respecto a la capacidad mínima vigente.

CAPÍTULO IX
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA PROYECTO Y ACONDICIONAMIENTO URBANO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

9.1 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

9.1.1. - Generalidades.

La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, deberán reunir condiciones que posibiliten el acceso y utilización de tales lugares y edificios por personas discapacitadas.

Las instalaciones, edificios, calles, parques y jardines existentes cuya vida útil sea aún considerable, deberán adaptarse gradualmente a los mismos fines indicados.

Los lugares en que trabajan personas con impedimento físicos deberán ser objeto de adaptación para que las mismas dispongan del máximo de sus posibilidades operativas.

La Intendencia de Colonia, por la vía de la reglamentación, establecerá las prescripciones que deberán cumplirse al efecto en cada caso.

Igualmente, le corresponderá adoptar las disposiciones tendientes a velar por el cumplimiento de tales normas.

Los organismos públicos que tengan a su cargo estructurar y realizar Planes de Desarrollo Urbano, deberán también dar cumplimiento a esas prescripciones en todo lo que sean aplicables.

Los proyectos de conjuntos habitacionales que se lleven a cabo por organismos públicos o privados incluirán, obligatoriamente, un mínimo de un 2% de viviendas destinadas específicamente a personas discapacitadas y con las características imprescindibles para permitir el acceso a ellas y su uso con fines habitacionales por tales impedidos, así como con las condiciones que aseguren la integración de los mismos a la vida comunitaria.

9.1.2 - OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

9.1.2.1 - Arquitectura edilicia.

Serán objeto de reglamentación la construcción y ampliación de edificios públicos y privados con afluencia de personas (lugares de acceso ocasional, de trabajo o viviendas) de acuerdo a la siguiente nómina:

A Habitación Edificios de viviendas colectivas:
- Hoteles y Pensiones
- Alojamiento para ancianos

B Cultura Edificios educacionales:
- Jardines de infantes
- Escuelas
- Liceos
- Escuela Técnica
- Facultades y Escuelas de nivel Universitario
- Edificios de extensión cultural:
  - Bibliotecas
  - Museos
  - Salones de exposición
  - Galerías de Arte

Edificios e Instalaciones Deportivas:
- Clubes Sociales y Deportivos
- Canchas y estadios
- Gimnasios cerrados

Salas de espectáculos:
- Cines
- Teatros
- Salas de concierto
- Auditorios (abiertos y cerrados)

Edificios para el culto:
- Templos
- Edificios Funerarios

C Salud
- Policlínicas
- Centros Asistenciales

Especializados
Sanatorios
Hospitales
Casas de salud
Clínicas

D Comercios
Mercados
Supermercados
Galerías comerciales
Restaurantes

E Administración
Edificios de Oficinas
Bancos
Centros administrativos
Edificios de Previsión Social
Sedes Comunales
Ministerios, Juzgados
Secciones Policiales
Edificios de Comunicaciones:
Teléfonos
Telégrafo
Correo

F Circulaciones Terminales de Transporte:
Aéreos- Aeropuertos
Marítimo o Fluvial - Puertos
Ferroviarios - Estaciones de Ferrocarril
Carreteros- Estaciones de ómnibus
Servicios complementarios:
Estacionamientos (abiertos y/o cerrados)

G Los edificios de alta complejidad funcional (múltiples destinos).

La enumeración realizada en este artículo no es taxativa.

9.1.2.2 - Equipamiento urbano y espacios libres de uso público.

Asimismo queda comprendida en esta reglamentación la adaptación gradual, dentro de un plan de remodelación que se aprobará en su oportunidad, de la infraestructura y equipamiento urbano, y de los espacios libres de uso público, incluyendo:

* Vías de circulación (vehiculares y peatonales)
* Rampas y escaleras
* Accesos a playas
* Todo otro elemento componente del equipamiento urbano

9.1.3 - SÍMBOLO.

9.1.3.1 - Concepto.

La Intendencia de Colonia adopta el símbolo internacional de Accesibilidad como indicador de la NO existencia de barreras arquitectónicas.

9.1.3.2 - Características.

Este símbolo corresponde al pictograma utilizado internacionalmente consistente en la figura estilizada en una persona discapacitada en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul y comprendido en un cuadro de 12 cm x 12 cm. como mínimo para señalizaciones interiores de 20 cm. x 20 cm. como mínimo para señalizaciones exteriores. (Ver figura Nº 1).

9.1.3.3 - Ubicación.

El símbolo se colocará en los siguientes lugares:

a) Vías de circulación, parques y jardines de la ciudad en los que se haya solucionado la circulación de personas discapacitadas y/o ancianos.

b) En las entradas de aquellos edificios tanto públicos como privados, que se ajusten a las condiciones establecidas por esta reglamentación y que permitan que se cumplan las tres condiciones básicas de:

- Accesibilidad
- Franqueabilidad
- Utilidad

A los efectos de esta reglamentación se entenderá por:

A) Accesibles: aquellos edificios que permitan a las personas discapacitadas pueden llegar sin la interposición de barreras físicas;

B) Franqueables: aquellos edificios que permitan a las personas discapacitadas entrar desde el exterior o vía pública sin ayuda;

C) Utilizables: aquellos espacios y edificios que siendo franqueables y accesibles permitan a los discapacitados desarrollar en su interior, todas las actividades proyectadas, sin que resulten impedidas o dificultadas por la solución arquitectónica, los materiales o el equipamiento.

9.1.4 - DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN.

9.1.4.1 - Definición.

Se entenderá por elemento de urbanización, a los efectos de la presente reglamentación, cualquier componente de las obras de urbanización y/o renovación urbana tales como las referentes a la calificación, trazado y diseño de las vías circulatorias, obras de pavimento y de servicios públicos (saneamiento, alcantarillado, alumbrado público, etc.), obras en plazas, parques, jardines, estacionamientos y todos aquellos que materialicen lo establecido en el Plan Director vigente, dentro del área urbana del Departamento de Colonia.

Cuando se realicen trabajos de mantenimiento de dichos elementos, no les serán aplicables las disposiciones de la presente sección.

9.1.5 - TRAZADO Y DISEÑO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN.

9.1.5.1 - Definición.

Se entenderá por vías a los efectos del presente reglamento las calles con sus aceras, los senderos, los andenes, los itinerarios peatonales y cualquier otro tipo de superficie de dominio público, destinado al tránsito de peatones o tránsito mixto de vehículos y peatones.

9.1.5.2 - Pendientes longitudinales.

El trazado de las vías deberá cumplir con una pendiente longitudinal máxima de un 10% y respetar lo establecido para rampas en el Artículo 8.1.7.3. de la presente ordenanza.

De existir itinerarios con pendiente superior a la anteriormente citada deberá disponerse de recorridos alternativos que cumplan con lo establecido precedentemente.

9.1.5.3 - Pendientes transversales.

El diseño de las vías, deberá cumplir con una pendiente transversal máxima de 2%.

9.1.5.4 - Anchos.

El trazado de las vías de circulación peatonal deberá cumplir con un ancho mínimo de un metro y deberá respetar lo establecido en la Ordenanza General de veredas, para las distintas zonas. En general (en los casos que sea posible), se recomienda un ancho mínimo de 1,60 metros que faciliten el giro o el paso simultáneo de dos sillas de ruedas.

9.1.5.5 - Pavimentos.

Las vías de circulación deberán ser en todos los casos pavimentadas en los anchos previstos. Los pavimentos serán duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas, sin resaltos y otros accidentes que dificulten el desplazamiento.

Debiendo localizarse en el piso, rejillas, tapas de registro, etc., se evitará la disposición de barras paralelas al sentido prioritario de la circulación peatonal. Los huecos entre las barras o mallas de las rejillas no superarán los 2 centímetros.

En ningún caso el material de terminación de la faja pavimentada de la acera podrá ser césped, balasto, grava suelta o similar.

9.1.6 - CRUCES PEATONALES.

9.1.6.1 - Rebajes de cordón.

En las esquinas y los cruces peatonales en todas las direcciones hábiles, se salvará el desnivel entre acera y calzada, mediante rebaje de cordón y dando a la acera la pendiente adecuada para su correcto acordamiento con el nivel de la calzada. Dicha pendiente no será mayor a un 10%, con un ancho nunca menor a un metro.

Los rebajes deberán acordarse lateralmente con los niveles de la acera, con pendiente no mayor al 30% en el punto más comprometido.

9.1.6.2 - Separadores o refugios de seguridad.

Si el cruce peatonal, por su longitud se realiza en dos tiempos y la parada intermedia se resuelve con un separador o refugio de seguridad, entre calzadas vehiculares, el mismo deberá disponer de los rebajes de cordón establecidos en el Artículo 8.1.6.1.

9.1.6.3 - Pavimentos especiales.

Para advertir a los disminuidos visuales en todos los frentes de cruces peatonales, semáforos, accesos a rampas y escaleras, paradas de autobuses, cualquier obstáculo, desnivel o peligros en la vía pública, se colocarán fajas de pavimento de un metro de ancho, formadas por losetas especiales con distinto grano o textura que indiquen su presencia.

9.1.7 - RAMPAS.

9.1.7.1 - Definición.

Se entenderá por rampa todo plano inclinado que sirva para salvar diferencias de nivel en las vías de circulación en los espacios públicos y/o privados.

Las rampas deberán ajustarse a las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

9.1.7.2 - Pendientes longitudinales.

La pendiente longitudinal recomendada como de uso normal no debería superar el 6%, pero se establece para rampas de recorridos en proyección horizontal, mayores de 2 metros una pendiente máxima de un 8%, admitiéndose para recorridos menores al indicado una pendiente máxima de 10%.

9.1.7.3 - Pendientes transversales.

La pendiente transversal máxima admitida será de 1%.

9.1.7.4 - Desarrollo.

Cada 10 metros como máximo de desarrollo longitudinal, de la rampa o 0,80 metros de desnivel vertical, se deberá prever un descanso o superficie plana con pendiente menor al 1%, y de longitud no inferior a 1,50 metros.

Tanto en la cabecera como en el pie de las rampas se ha de prever un área a nivel, con pendiente inferior al 1% y una longitud mínima de 1.50 metros.

9.1.7.5 - Ancho.

Las rampas deberán tener un ancho libre no inferior a 1,20 metros.

9.1.7.6 - Pavimento.

Las rampas tendrán pavimento rugoso y antideslizante; cuando la superficie sea de hormigón deberá ser ranurada, o grabada (según dibujo de espina de pez).

9.1.7.7 - Protecciones laterales.

Las rampas que en corte transversal superen un desnivel de 20 centímetros estarán dotadas, en sus lados libres, de cordoneta o banda lateral de protección de una altura de 5 centímetros como mínimo sobre el nivel del plano de la rampa y a todo lo largo de su desarrollo.

Todas las rampas estarán dotadas de un pasamano fuertemente empotrados y colocados a 2 alturas: el superior a 0,95 metros sobre el plano de la rampa y el inferior a 0,75 metros, medidos verticalmente entre cualquier punto de ellos y su proyección sobre el plano inclinado de la rampa con una tolerancia de más o menos 5 centímetros en ambos casos, debiéndose prolongar horizontalmente 30 centímetros al final y al comienzo de la rampa.

El dimensionado y diseño de la sección de los pasamanos se regirá por lo indicado en la figura 2. Son especialmente adecuadas las secciones circulares de 45 a 50 mm de diámetro.

9.1.8 - ESCALERAS.

Solo regirán las siguientes disposiciones cuando no existan otros medios de accesibilidad.

9.1.8.1 - Dimensión de huella y contra huella.

La escalera debe cumplir la siguiente relación: dos contra - huellas más una huella deben equivaler a 64 cm.

2 a + b = 64 cm.

a---- contra - huella

b---- huella (sin sumar el vuelo, saliente o nariz)

La contra - huella no deberá ser mayor a 16 cm.

9.1.8.2 - Ancho.

Las escaleras en todo su recorrido deberán tener un ancho mínimo libre de 1,20 metros.

9.1.8.3 - Desarrollo.

El número máximo de escalones seguidos sin descanso intermedio será de diez (10) debiéndose colocar descansos intermedios con una longitud no inferior a 1,20 metros y una pendiente máxima de 1%.

9.1.8.4 - Pavimento.

Las huellas se construirán de material antideslizante, sin resaltos y con el borde o arista redondeada con un radio de curvatura máximo de 1 cm. y de forma que no sobresalga del plano vertical de la contra - huella.

9.1.8.5 - Protecciones laterales.

Todas las escaleras se dotarán de pasamanos de ambos lados, fuertemente empotrados y colocados a dos alturas según lo especificado en el Artículo 9.1.7.7 y las restantes disposiciones (barrotes c/14 cm.) existentes en la materia.

9.1.9 - PLAZAS, PARQUES Y JARDINES.

9.1.9.1 - Situaciones incluidas en esta Ordenanza.

El trazado y diseño de las vías de circulación en obras de creación, remodelación y/o reacondicionamiento de plazas, parques y jardines incluidas zonas deportivas, de recreo y expansión se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

9.1.9.2 - Requisitos para el trazado de vías.

El trazado de las vías, deberá respetar la forestación existente, evitando podas y talados, pero al mismo tiempo, tendiendo a que las ramas y/o los troncos inclinados no invadan los recorridos peatonales dejando un espacio libre equivalente al ancho mínimo de la vía (establecida en el Artículo 9.1.5.4) con una altura mínima de dos metros.

9.1.9.3 - Mojones en vía pública.

Los mojones que se coloquen en la vía pública para impedir el paso de vehículos a parques, jardines, plazas, zonas peatonales, etc. tendrán entre ellos una luz libre de 0,95 metros para permitir el pasaje de una silla de ruedas. Para advertir a los disminuidos visuales de la proximidad del obstáculo se dispondrán losetas de pavimento especial texturado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9.1.6.3.

9.1.10 - ESTACIONAMIENTOS.

9.1.10.1 - Reservas de lugares en estacionamientos.

Los estacionamientos de uso público cubiertos o no, dispondrán de una reserva de lugares permanentes para vehículos que transporten o que pertenezcan a personas discapacitadas los que deberán estar perfectamente identificados con el símbolo que establece la Intendencia, a razón de una plaza por cada 25 o fracción.

9.1.10.2 - Caracterización y señalización de las plazas especiales.

Estas plazas especiales deberán señalizarse adecuadamente con el símbolo internacional de accesibilidad descrito en el Artículo 9.1.3.2. Se ubicarán en los lugares más próximos a los accesos de los edificios a los que sirven. Estos lugares tendrán un ancho mínimo de 3.50 metros.

9.1.10.3 Accesos.

Los estacionamientos dispondrán de accesos adecuados que permitan un cómodo ingreso a personas discapacitadas debiéndose cumplir para eso todas las disposiciones detalladas en la presente Ordenanza.

9.2 - Disposiciones sobre el diseño en la ACCESIBILIDAD en los EDIFICIOS.

9.2.1 - Concepto.

9.2.1.1 - Definición.

Se entiende por "accesibilidad" de los edificios, al conjunto de características que hacen posible la utilización integral, de la totalidad de sus dependencias y elementos, por personas discapacitadas. Las presentes disposiciones regirán para los edificios enumerados en el Artículo 9.1.2.1

9.2.2 - Diseño de los accesos.

9.2.2.1 - Desniveles exteriores - interiores.

Como mínimo, uno de los accesos principales de los edificios se ejecutará sin escalones hasta el nivel de planta baja y/o nivel de la plataforma de ingresos a las circulaciones verticales (ascensores, rampas, etc.). En los edificios de uso público, el o los accesos con esta característica, deberán permanecer franqueables durante la totalidad del horario de funcionamiento de los mismos.

En todos los casos, se preverá en ellos, llamadores, timbres o intercomunicadores.

Si existen escalones o fuera necesario construirlos para salvar el desnivel entre el exterior y el interior del edificio, se dispondrá de una rampa adicional, cuya construcción se ajustará a las disposiciones especificadas en el Artículo 9.1.7.2.

El desnivel de la puerta de entrada con respecto al espacio exterior inmediato (acera o plataforma de remate de escaleras y rampas) se resolverá redondeando el canto del escalón o biselándolo según un plano inclinado adaptado a las características (pendiente) definidas para rampas.

9.2.2.2 - Puertas de entrada.

Los cerramientos móviles de los accesos a los edificios, estarán compuestos por uno o más hojas batientes, con una luz o ancho útil mínimo de 0,90 m. En el caso de edificios de afluencia masiva de personas, donde existe o es recomendable la disposición de puertas giratorias, igualmente deberá colocarse una puerta auxiliar de hoja batiente y dimensiones especificadas.

Desde el punto de vista constructivo, las hojas deberán disponer en los 40 cm. interiores, defensa metálica u otro material resistente como protección contra el choque de la parte anterior del apoya pie de las sillas de ruedas.

Los tiradores deberán ser de tipo agarradera, descartándose el tipo pomo.

9.2.2.3 - Puertas interiores.

En los edificios con afluencia de público y en las unidades de viviendas destinadas específicamente a personas discapacitadas, las puertas interiores deberán dejar una luz libre de 0,80 mts. para permitir el pasaje de una silla de rueda.

9.2.3 - Diseños de las circulaciones interiores.

9.2.3.1 - Ascensores.

El ascensor elemento más recomendable para salvar desniveles, en relación con el principio de accesibilidad, deberá permitir el alojamiento de una persona en silla de ruedas.

Para ello las dimensiones interiores deberán cumplir con una superficie mínima del piso de 1,50 m2 y un lado mínimo de 1,10 m.

El vano de las puertas (tanto exterior como la propia de la cabina) tendrá una luz libre mínima de 0,80 m. (siendo recomendable 0,90 m.).

El interior de la cabina, dispondrá de pasamanos laterales, colocados a 0,80 m del nivel del piso, que cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 9.1.7.7.

La botonera se dispondrá de tal forma que el más alto de sus pulsadores quede a una altura máxima de 1,30 m. respecto al piso de la cabina.

Los botones llevarán la indicación del piso u otra función en relieve a los efectos de su lectura al tacto.

Estas disposiciones relativas a los comandos del ascensor rigen también para las botoneras exteriores, en cada nivel de acceso al ascensor.

Se deberá cuidar la regulación de la parada de modo que el desnivel y separación entre el piso interior de la cabina y el piso exterior no sobrepase los 2 cms.

9.2.3.2 - Rampas.

En los edificios con afluencia de público y en los casos previsto en el Artículo 9.4.1.2. los desniveles en donde no sea posible o no corresponda colocar ascensor, serán salvados mediante rampas.

Las rampas en los edificios (sean interiores o exteriores), se ajustarán a las especificaciones establecidas en los Artículos 9.1.7. y siguientes.

9.2.3.3 - Escaleras.

Toda diferencia de niveles en edificios con afluencia de público, deberán ajustarse (si correspondiera) a las disposiciones establecidas en los Artículos 9.1.8 y siguientes.

9.2.3.4 - Palliers.

Los espacios libres de salida del ascensor o rampa, en cada nivel o piso, tendrán como mínimo una superficie que permita maniobrar o girar una silla de ruedas, estableciéndose un lado mínimo de 1,20 m. con protecciones laterales para el choque de sillas de ruedas, recomendándose un lado menor de 1,40 m.

9.2.3.5 - Pasillos.

Las circulaciones a nivel deberán estar dimensionadas teniendo en cuenta el ancho mínimo necesario para el uso simultáneo de una persona en silla de ruedas y una persona a pie, estableciéndose en 1,20 m, mínimo.

9.3 - Disposiciones sobre el diseño de ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y EDILICIO.

9.3.1 - Concepto.

9.3.1.1 - Definición.

Se entiende por equipamiento urbano y de los edificios, a efectos de la presente reglamentación, todo aquel elemento que complementando o formando parte del entorno urbano y edilicio da cumplimiento a una función específica.

Estos elementos se localizarán y serán diseñados de modo de permitir la accesibilidad y uso por personas discapacitadas.

9.3.2 - Condiciones particulares.

9.3.2.1 - Lugares para espectadores discapacitados.

En espacios y salas de espectáculos deberá preverse la disponibilidad de lugares o plazas reservados para espectadores en silla de ruedas, a razón de un lugar cada 1000, con un mínimo de 2 en todos los casos. Estas plazas, deberán ser perfectamente accesibles a la persona discapacitada, y tener adecuadas condiciones para participar de los espectáculos (visuales y auditivos).

9.3.2.2 - Cabinas telefónicas.

Las cabinas de teléfono público se proyectarán de forma que su utilización sea posible para personas en silla de ruedas. En caso de conformar grupos de cabinas telefónicas, estas condiciones regirán para un 10% del total, con un mínimo de 1 cabina en todos los casos.

El aparato telefónico y eventualmente la guía estarán situados a una altura no mayor de un metro.

En el caso de cabinas con puerta, éstas tendrán una luz libre mínima de 0,80 mts.

Las hojas abrirán hacia fuera y dispondrán de un zócalo protector de metal o de goma hasta una altura mínima de 0,40 mts. Desde el nivel del piso por todo el ancho de la misma.

Los tiradores estarán constituidos por una barra de sección circular con un diámetro comprendido entre 45 y 50 mm. Debiendo ubicarse de modo de permitir ser tomada a 0,90 mts. (± 5 cms.) desde el nivel del piso.

9.3.2.3 - Gabinetes Higiénicos.

El acceso a servicios higiénicos de uso público deberá efectuarse evitando desniveles y utilizando rebajes o rampas tal como establece la presente Ordenanza para diseño de accesos. Los espacios de distribución interna de estos locales permitirán el giro de una silla de ruedas, es decir la inscripción de un círculo de 1,20 mts. de diámetro, con protecciones, recomendándose 1,40 mts.

En caso de tener un único acceso, deberá disponer de puerta vaivén con la luz libre mínima de 0,80 mts.

Si por el contrario tiene doble puerta (de entrada y salida), éstas podrán disponer de hojas batientes pero debiendo abrir hacia dentro la de entrada, y abrir hacia fuera la de salida, con luz libre mínima indicada.

En los servicios higiénicos públicos se dispondrá de una cabina de inodoro diseñada para ser utilizada en forma privada por una persona discapacitada en silla de ruedas, y situada lo más próxima posible de la entrada. Para ello tendrán las siguientes dimensiones interiores mínimas: ancho 1,40 mts. y profundidad: 1,20 mts., recomendándose: 1,40 mts.

Las puertas de las cabinas destinadas a inodoros tendrán similares requerimientos establecidos en el Artículo 9.3.2.2.

La taza del inodoro estará situada a un nivel entre 46 - 50 cm. disponiéndose de barras metálicas horizontales de sección circular de entre 2,5 y 4 cm. de diámetro y a una altura de 0,80 mts. (± 2 cm.) del piso, a fin de servir de apoyo al usuario de silla de ruedas.

Los lavabos no tendrán pie a fin de permitir una máxima aproximación con la silla de ruedas.

Su borde superior no rebasará los 0,80 mts. de altura. Los espejos deberán ubicarse de modo que su borde no esté por encima de los 0,95 mts. y con un ligero desplome a fin de facilitar la visión de los planos inferiores.

Los pavimentos de estos locales serán duros y antideslizantes formando superficies perfectamente enrasadas sin resaltos del embaldosado y otros accidentes.

Las rejillas de desagües que se dispongan tendrán sus ranuras con una luz inferior a 1 cm.

9.3.2.4 - Bebederos.

Los bebederos se colocarán de manera que posibiliten el acercamiento de las personas en sillas de ruedas. La altura de la fuente de agua (grifo) no sobrepasará los 0,80 mts. disponiéndose de manera que pueda ser utilizado desde una silla de ruedas.

9.4 - Disposiciones sobre el diseño de VIVIENDAS Y HABITACIONES destinados a personas discapacitadas.

9.4.1 - Concepto.

9.4.1.1 - Alcance de la norma.

En la construcción de edificios de vivienda colectiva o de conjuntos habitacionales (formados por edificios de viviendas colectivas y/o viviendas individuales con más de 33 unidades de vivienda) el 3% de las unidades, como mínimo, es decir, 1 unidad cada 33 y fracción, serán diseñadas de forma de cumplir la triple condición de accesibilidad, franqueabilidad y utilidad, para personas discapacitadas, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

En el caso especifico de hoteles y pensiones que dispongan de más de 33 habitaciones, será obligatorio que la recepción, un servicio higiénico y una habitación cada 33 y fracción, (3% del total de habitaciones), como mínimo, cumplan también con la triple condición de accesibilidad, franqueabilidad y utilidad para personas discapacitadas.

Quedan exonerados de esta disposición aquellos hoteles y pensiones existentes, en los cuales la totalidad de sus habitaciones y servicios estén dispuestos en plantas con un desnivel superior a 1 mt. respecto al nivel de la circulación de acceso y en los que no sea posible construir un acceso alternativo por rampa.

9.4.1.2 - Ubicación.

La o las viviendas destinadas a este fin, serán ubicadas preferentemente en Planta Baja, lo más cerca posible a los accesos al conjunto habitacional o edificio, próximo a las áreas de estacionamiento.

9.4.1.3 - De los espacios anexos a la vivienda.

En esta materia regirán en su totalidad las disposiciones contenidas en los Artículos 9.1.4. y siguientes.

9.4.2 - Diseño de la accesibilidad en los edificios de vivienda.

9.4.2.1 - Generalidades.

En este sentido regirán las disposiciones prevista en la presente Ordenanza Artículos 9.2.3. y siguientes.

9.5 - DISEÑOS DE LA VIVIENDA - circulación interior, dormitorios baño y cocina.

9.5.1 - Circulación interior.

Los espacios de la vivienda destinados a la circulación interior, como pasillos, espacios (o halls) de distribución, deberán proyectarse teniendo en cuenta las dimensiones básicas de una silla de ruedas normal así como las dimensiones mínimas para su desplazamiento o movilidad (luz mínima de pasaje, radio de giro etc.).

9.5.2 - Puertas de acceso y puertas interiores.

Las puertas de acceso o interiores, deberán permitir, en todos los casos, una luz libre útil de pasaje de 0,80 mts. como mínimo. Se tendrá en cuenta que dicha luz libre se medirá, no como luz de marco, sino descontando el espesor de la hoja.

9.5.3 - Circulaciones lineales.

Los pasajes, pasillos o corredores tendrán un ancho mínimo (libre de obstáculos salientes, etc.) de 0,90 mts.

9.5.4 - Cambios de dirección.

Los espacios a los que dan locales de vivienda, como hall de distribución, tendrán un lado mínimo de 1,20 mts., recomendándose 1,40 mts. específicos para permitir el giro de una persona en silla de ruedas.

9.5.5 - Dormitorios.

Uno de los dormitorios de la vivienda (que será el dormitorio principal), deberá dimensionarse de manera de que lateralmente a la cama resulte un espacio libre inscripto en un círculo de 1,20 mts., como mínimo recomendándose 1,40 mts. Se tendrá en cuenta que la referida cama podrá ser, diametrada de dos plazas.

9.5.6 - Baños.

Uno de los baños de la vivienda, reunirá las condiciones de organización espacial y dotación completa de aparatos, de manera que pueda ingresar, movilizarse dentro de él y hacer uso de la totalidad de los aparatos, una persona en silla de ruedas.

Para cumplir esta condición, es obligatorio disponer de un espacio libre, en el cual la silla pueda girar sobre sí misma (diámetro 1,20 mts. mínimo, recomendándose 1,40 mts.).

El lavatorio no tendrá pedestal a los efectos que la parte anterior de la silla de ruedas (posapie) avance bajo el mismo permitiendo el acercamiento del torso de la persona discapacitada contra el borde de la pileta, y alcanzar con su mano, los comandos de la grifería.

En la medición del espacio libre de 1,20 mts. de diámetro, se tendrá en cuenta esta penetración bajo el lavatorio.

Igualmente, en forma lateral al inodoro, se dejará un espacio libre, de 0,95 mts. de ancho mínimo, medido entre el eje del artefacto de referencia y el paramento o elemento más próximo.

9.5.7 - Cocina.

Cualquiera sea la organización funcional de la cocina se dejará un espacio libre frente a la mesada, inscripto en un círculo de diámetro de 1,20 mts. como mínimo, recomendándose 1,40 mts. de manera de permitir la utilización de cualquiera de los elementos integrantes que equipan la cocina, por un usuario en silla de ruedas.

Rige también para este local, la recomendación de mantener libre el espacio bajo la mesada, a los efectos de la entrada del posapie de la silla hasta una altura de 60 cms. Como mínimo, y permitir el acercamiento con comodidad de la persona, a los planos de trabajo.

9.6 - Construcciones existentes y regularizaciones de obras destinadas a personas discapacitadas.

9.6.1 - Obras de ampliación.

Prohíbese en los edificios existentes, toda obra nueva que aumente las deficiencias, que con respecto a este capítulo, puedan presentar. Solo se permitirá la ejecución de obras de ampliación que mejoren las condiciones de accesibilidad, franqueabilidad y uso de lo existente.

9.6.2 - Regularizaciones de obras sin permiso.

Cuando se solicite regularizaciones de construcciones realizadas sin permiso de la IC se exigirá el ajuste a la presente Ordenanza, siempre que las obras sean posteriores a la fecha de vigencia de la misma. No obstante, podrá admitirse el mantenimiento de aquellas obras cuyo ajuste a la ordenanza correspondiente obligue a la ejecución de trabajo cuyo volumen y costo resulte desproporcionado a las ventajas reales a obtener, siempre que su mantenimiento no esté en abierta oposición con las mínimas condiciones estipuladas por la reglamentación establecida en el presente capítulo.

9.6.3 - Disposiciones complementarias.

Creáse la Comisión técnica asesora que funcionará en el Departamento de Arquitectura de la Intendencia de Colonia y que podrá proponer enmiendas a las disposiciones vigentes.

Dicha comisión estará integrada por cuatro delegados (con sus respectivos suplentes) uno designado por el propio Departamento de Arquitectura de la IC, otro por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay delegada Departamental de Colonia, otro por el Plenario Nacional de Discapacitados y un delegado de la Comisión de Obra de la Junta Departamental de Colonia. Los delegados durarán dos años en sus funciones.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1 - Disposiciones transitorias.

Derogar expresamente la Ordenanza de 6 de mayo de 1954 (Edificación y Reedificación) y modificativas; la Ordenanza de 22 de febrero de 1956 (Propiedad Horizontal) y modificativas; la Ordenanza de 23 de septiembre de 1971 (Viviendas Económicas) y modificativas; la Ordenanza de 1981 (Viviendas económicas en zonas no edificables); la Ordenanza de 1988 (Carnicerías); la Ordenanza de 1993 (Panaderías y Panificadoras); la Ordenanza de 1998 (Acondicionamiento urbano para personas discapacitadas); como así también todas las que se opongan al presente Decreto.

10.2. - Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veinte días del mes de mayo y 17 días del mes de junio de dos mil quince.

Fredis Antúnez, Presidente; Dr. Esc. Gastón Chagas, Secretario General.

Oficio N° 229/2015.
Colonia, 22 de junio de 2015.

Sr. Intendente de Colonia
Dr. Walter Zimmer
Presente
De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos comunicar a Ud. que esta Junta Departamental, en sesiones celebradas el 20 de mayo y 17 de junio pasados resolvió aprobar el Proyecto de Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia, cuyos antecedentes se remiten adjuntos.

Sin otro particular, le saludamos atentamente,

Fredis Antúnez, Presidente; Dr. Esc. Gastón Chagas, Secretario General.

Exp. N° 01/2011/4033.-

RESOLUCION N° 1502/015.-

Colonia, 25 de junio de 2015.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y al Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. WALTER ZIMMER, Intendente de Colonia; Dr. Esc. PABLO MANITTO ROSSOTTI, SECRETARIO GENERAL.

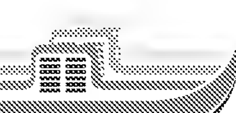
Colonia, 25 de junio de 2015.-

Se remitió S.G. Oficio N° 233/015 a la Junta Departamental de Colonia.-

Dr. Esc. PABLO MANITTO ROSSOTTI, SECRETARIO GENERAL.



AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GONZALO DANIEL COTELO SCHIAPPAPIETRE (EXPEDIENTE IUE 0002-36889/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27621 Set 29- Oct 13

FEDERICO PEREIRA MELGAR (EXPEDIENTE IUE 0002-25415/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27528 Set 28- Oct 09

OSCAR MIGUEL JAURENA VILLEGAS (EXPEDIENTE IUE 0002-032466/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27474 Set 28- Oct 09

LOURDES PAOLA CAVALLARO SERIS (EXPEDIENTE IUE 0002-031734/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27473 Set 28- Oct 09

MARÍA MERCEDES RIVAS RIUS (EXPEDIENTE IUE 0002-35388/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27335 Set 25- Oct 08

ENRIQUE SOMOZA LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-35107/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27290 Set 25- Oct 08

MARÍA SARA BERACOCHEA TOURNE, JUAN LUIS BERACOCHEA TOURNE, DOLORES BENITA BERACOCHEA TOURNE y MARÍA ESTHER BERACOCHEA TOURNE o MARÍA ESTHER BERACOCHEA DE GORTARI (EXPEDIENTE IUE 0002-35875/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27252 Set 25- Oct 08

ELISABETA MATILDE, ELIZABETH, ELIZABET o ELISABET MATILDE PRADA BALDASARRI (EXPEDIENTE IUE 0002-20847/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27251 Set 25- Oct 08

VIOLETA BLANCO CORREA (EXPEDIENTE IUE 0002-36579/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27176 Set 24- Oct 07

DILSIA IRMA ENNIS BENITEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-31890/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27031 Set 23- Oct 06

HUMBERTO RENE CAFASSO CAUBET (EXPEDIENTE IUE 0002-32061/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26936 Set 23- Oct 06

GRACIELA BEATRIZ FERNÁNDEZ PEREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-024385/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26869 Set 22- Oct 05

EMILIA SANCO ALFONZO ALFONSO (EXPEDIENTE IUE 0002-028070/2015).
Montevideo, 6 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26808 Set 22- Oct 05

NÉSTOR PEDRO APOLONIO ó NÉSTOR APOLONIO BONAZOLA o BONAZZOLA e IVONNE VALENTINA JUANA PIAGGIO o IVONNE PIAGGIO POUSA (EXPEDIENTE IUE 0002-014656/2015).
Montevideo, 6 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26331 Set 17- Set 30

IRMA MARTINEZ VIERA (EXPEDIENTE IUE 0002-017741/2015).
Montevideo, 4 de junio de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26122 Set 16- Set 29

ISMAEL ROMÁN HERRERA CABRERA (EXPEDIENTE IUE 0002-031558/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26120 Set 16- Set 29

SEGUNDO TURNO

JUAN MIRONENKO MIRONENKO y ANA MARIA MIRONENKO LICENKO (FICHA 2-33830/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27536 Set 28- Oct 09

MIRTHA o MYRTHA FRABASILE COPPOLA (FICHA 2-29857/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27475 Set 28- Oct 09

MARGARITA EDELVINA MONTERO SAPRIZA (FICHA 2-22812/2015).
Montevideo, 21 de julio de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27200 Set 24- Oct 07

WASHINGTON RAFFO (FICHA 2-30995/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27037 Set 23- Oct 06

LIONILDA MANUELA CLAVIJO HERNANDEZ (FICHA 2-33485/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27012 Set 23- Oct 06

GRACIELA RAQUEL RONCERO CASTAÑO e INOCENTE ETRO COLMAN (FICHA 2-36402/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26993 Set 23- Oct 06

MARIA MARTHA PUIG BERINDUAGUE (FICHA 2-32318/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26991 Set 23- Oct 06

JOSE MARIA ALVEZ PEREIRA (FICHA 2-15847/2015).

Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26870 Set 22- Oct 05

ALFREDO SANTOS MONTERO (FICHA 2-34257/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26844 Set 22- Oct 05

TERESA RODRIGUEZ PEREIRA EIZMENDI (FICHA 2-22246/2012).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26820 Set 22- Oct 05

HECTOR WENCESLAO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-29335/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26698 Set 21- Oct 02

JOSE ZALYNAS KAZLAUSKAITE (FICHA 2-12588/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26654 Set 21- Oct 02

MARIANA TERESA BIANCHI VARO y TERESA VARO ORQUERA (FICHA 2-25316/2015).
Montevideo, 21 de julio de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26512 Set 18- Oct 01

AMILCAR FRANCISCO TIRIBOCCHI MINEAU (FICHA 2-2706/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26456 Set 18- Oct 01

FRANCISCO MARTINEZ RAMOS (FICHA 2-34892/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26325 Set 17- Set 30

LUIS ALBERTO GOMEZ (FICHA 2-32651/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26257 Set 17- Set 30

SELVA MARFICIA MARTINEZ MEDEIROS (FICHA 2-30171/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26256 Set 17- Set 30

LUIS ALBERTO ABETE PIOTTI (FICHA 2-17290/2015).
Montevideo, 3 de junio de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26031 Set 16- Set 29

MARCEL VAN OOSTEROM (FICHA 2-34119/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26002 Set 16- Set 29

ELIZABETH HALO MONTEMAR (FICHA 2-32539/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25966 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

DORA o DORA EMILIA PORTO JOVER (IUE 2-36800/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27696 Set 29- Oct 13

CARMELO MARTINEZ ROLANDO (IUE 2-034336/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27670 Set 29- Oct 13

JUAN BUENAVENTURA MAQUEIRA PÉREZ (IUE 2-034870/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27658 Set 29- Oct 13

LUIS FELIPE GIL JIMENEZ DE ARECHAGA (IUE 2-36349/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27453 Set 28- Oct 09

HECTOR HIGINIO DINI RODRIGUEZ (IUE 2-1528/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27328 Set 25- Oct 08

FRANCISCO BARROS DE BLASE (IUE 2-37908/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27123 Set 24- Oct 07

EDIOGENES o EDIOGEN DE DIOS PEREIRA o PEREYRA SUAREZ, LILA o LILA BLANCA IZQUIERDO BERRUETA, FELIPE ADRIAN PEREIRA o PEREYRA IZQUIERDO y MIRTA RENE PEREYRA o PEREIRA IZQUIERDO (IUE 2-31372/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27015 Set 23- Oct 06

MANUEL o MANUEL MARIA DOS SANTOS MACHADO (IUE 2-18774/2015).
Montevideo, 17 de julio de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26938 Set 23- Oct 06

NELSON RICARDO DURÁN HOSPITALACHE y VERÓNICA RODRÍGUEZ (IUE 2-28756/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26937 Set 23- Oct 06

JORGE ALEXANDER OLIVERA MELIAN y CRISPIN JORGE OLIVERA LOPEZ (IUE 2-20839/2015).
Montevideo, 17 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26670 Set 21- Oct 02

MARIA DORINDA VEIGA PEREIRA o PEREYRA (IUE FICHA 2-37033/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26428 Set 18- Oct 01

PLINATO LUIZ RIVEIRO BARBOZA (IUE 2-35602/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26329 Set 17- Set 30

DARWIN ARNALDO TORNESI PIÑEYRO (IUE 2-32257/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26319 Set 17- Set 30

MARÍA ANGÉLICA GRZETIC POME (IUE 2-30489/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26128 Set 16- Set 29

CUARTO TURNO

ELEAZAR CESÁN CALISTRO (IUE 2-31329/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27695 Set 29- Oct 13

OLGA NELLY ORGAMBIDE ALEGRE (IUE 2-36570/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27678 Set 29- Oct 13

PABLO RINALDI ZACCAGNINO y MARIA CORONADA ZACCAGNINO TELESCA (IUE 2-30874/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27510 Set 28- Oct 09

MARTINEZ ACUÑA, JORGE WALTER (IUE 0002-032736/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27351 Set 25- Oct 08

PETRONA ESTER COSTA COLOMBO (IUE 2-5072/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27253 Set 25- Oct 08

HUGO ROGELIO VARELA GIMENEZ (IUE 2-27145/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27205 Set 24- Oct 07

JUAN CORSO RICCIARDELLI (IUE 2-34376/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27147 Set 24- Oct 07

PERAZA PELUFFO, BLANCA LILA (IUE 0002-034919/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27030 Set 23- Oct 06

RUBEN ROMAN GONZALEZ (IUE 2-26119/2015).
Montevideo, 31 de julio de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27014 Set 23- Oct 06

TERESA VIOLETA SCHIAPPACASSE o SCHIAPPACASE LEITES (IUE 2-34692/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27009 Set 23- Oct 06

MARÍA o MANÓN SQUARZA ó SGUARZA RIVELLA (IUE 2-29518/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26685 Set 21- Oct 02

CELIA OLGA LUSTO FILIPPINI (IUE 2-26941/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26637 Set 21- Oct 02

JOSÉ MARÍA SERVETTI PEREYRA (IUE 2-32492/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26629 Set 21- Oct 02

JUAN CARLOS MODERNEL (IUE 2-35637/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26597 Set 21- Oct 02

MARIA OFELIA CEDRES SANTOS (IUE 2-35563/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26380 Set 18- Oct 01

CARRERA ROLDÁN, JUAN (IUE 2-029945/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26244 Set 17- Set 30

PEDRO RUBEN ACOSTA SILVA (IUE 2-25742/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26239 Set 17- Set 30

SEIJO COLLAZO HERMINIO (IUE 2-028715/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26048 Set 16- Set 29

QUINTO TURNO

ADOLFO MADANES y DOLORES QUINTANILLA o DOLORES QUINTANILLA de MADANES (IUE 2-39816/2015).
Montevideo, 24 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27513 Set 28- Oct 09

RENEE JOSEFA SAULEDA GIACHINO (IUE 50/403/1998).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27165 Set 24- Oct 07

EUGENIO ANTONIO LABRUNA BALETA (IUE 0002-039104/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27146 Set 24- Oct 07

GREGORIO NAVARRO o GREGORIO NAVARRO CRISTINO o CRISTIN y WALTER NAVARRO DÍAZ (IUE 2-32496/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27145 Set 24- Oct 07

DELIA PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-028787/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26837 Set 22- Oct 05

CARLOS GOFFI ROSSETTI (IUE 2-31872/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26766 Set 22- Oct 05

MARINA MARTINEZ VAZQUEZ (IUE 0002-008813/2015).
Montevideo, 26 de junio de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26630 Set 21- Oct 02

ANTONIO DARÍO FACHELLI o FACHELI CASTRO (IUE 2-29583/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26615 Set 21- Oct 02

ROHR BARDIER, ERNESTO JORGE (IUE 2-29999/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26591 Set 21- Oct 02

MARGARITA LASALLE CUBURU e IGNACIO WALTER DELGADO LASALLE (IUE 0002-38780/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 3960 10/p 26507 Set 18- Oct 01

LAURA LOURDES REBOLEDO CARRASCO (IUE 2-38.079/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26326 Set 17- Set 30

ISABELINO ALFREDO LOPEZ ALVAREZ (IUE 2-27545/2015).
Montevideo, 4 de agosto de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26240 Set 17- Set 30

MARIA JUANA BONOME TURNES y EDUARDO REGUEIRO COLLAZO (IUE 2-32626/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26138 Set 16- Set 29

SANTIAGO FABIAN CASTRO (IUE 2-036214/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26124 Set 16- Set 29

ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ y ELVIRA ANDRADE CRUZ (IUE 2-38410/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26113 Set 16- Set 29

SEXTO TURNO

NAY CELESTE BORRELLI LLOVET (FICHA 0002-035477/2015).
Montevideo, 25 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27659 Set 29- Oct 13

EVARISTA ELIA COTTO REVERDITTO (FICHA 2-37987/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27657 Set 29- Oct 13

MARIA JUSTINA DIAZ DE BRUN y LUIS RAMIREZ (FICHA 2-57560/2014).
Montevideo, 20 de abril de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27655 Set 29- Oct 13

BLANCA AÍDA BERTUCCI BONORA y JORGE HOHN SCHOBLOCHER (FICHA 0002-025173/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27577 Set 29- Oct 13

ANGEL MARIO MARRERO NORIA (FICHA 2-35827/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27517 Set 28- Oct 09

MABEL GARCÍA TABORA (IUE 2-38770/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27294 Set 25- Oct 08

MARÍA VILLALBA GUILLEMENT y WASHINGTON HEBER RIVAS PERRONE (FICHA 2-016501/2014).
Montevideo, 22 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27170 Set 24- Oct 07

NELLY GRACIELA ALDECOA DURAN (FICHA 0002-037595/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27035 Set 23- Oct 06

MARÍA NELICA MARTÍNEZ BASINE (IUE 2-47487/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26987 Set 23- Oct 06

MARÍA ERCILIA LÓPEZ NODA (IUE 2-36973/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26622 Set 21- Oct 02

EDUARDO NELSON VÁZQUEZ ARRILLAGA (FICHA 2-31838/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26388 Set 18- Oct 01

ROBERTO CRISTOBAL DE VERA (FICHA 2-33614/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26109 Set 16- Set 29

EMILIA ESTER FABIO CAIRUS (FICHA 2-035355/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26057 Set 17- Set 30

SÉPTIMO TURNO

LILIANS RITA MERCAPIDEZ FABRE (FICHA 2-37711/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27679 Set 29- Oct 13

YISELA VEIGA SOSA (FICHA 2-37983/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27532 Set 28- Oct 09

VILDA GUILLERMINA OLIVERA GONZALEZ (FICHA 2-38342/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27476 Set 28- Oct 09

FRANCISCO ANDRES SEQUEIROS PERILLE (FICHA 2-37358/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27460 Set 28- Oct 09

NELLY WALTER CARNEBIA ROSSI (FICHA 2-20309/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27454 Set 28- Oct 09

MAIRA BELEN MASSINI NUÑEZ (FICHA 2-27620/2015).
Montevideo, 22 de julio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27287 Set 25- Oct 08

JULIO CESAR LAVIE ADI (FICHA 2-52512/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26872 Set 22- Oct 05

LETICIA MIRTHA ABELLA FONTES (FICHA 2-35496/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26836 Set 22- Oct 05

IRMA LATEULADE LABOURDETTE (FICHA 2-19302/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26821 Set 22- Oct 05

ARTURO LUNA PEREIRA NUÑEZ (FICHA 2-25896/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26671 Set 21- Oct 02

ANTONIO VICENTE o VINCENZO PERRONE DE MARCO (FICHA 2-36890/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26614 Set 21- Oct 02

LUIS CARLOS NEIROTTI LEVRATTO (FICHA 2-37547/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26501 Set 18- Oct 01

MARIA RAMONA RODRIGUEZ LEAL y FEDERICO SILVA y FERRER o FEDERICO JOAQUIN SILVA y FERRER PEREIRA MACHADO (FICHA 2-38532/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26258 Set 17- Set 30

MARTA SANDRA VELAZQUEZ MONTES DE OCA (FICHA 2-16629/2015).
Montevideo, 17 de junio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26134 Set 16- Set 29

TERESA TABOADA GONZALEZ (FICHA 2-37871/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26047 Set 16- Set 29

BLANCA FERNANDEZ FERNANDEZ o FERNANDEZ DE ABALDE (FICHA 2-18478/2015).
Montevideo, 15 de mayo de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26034 Set 16- Set 29

BEATRIZ ANDREA ANTELO BESSIO (FICHA 2-36272/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25967 Set 16- Set 29

OCTAVO TURNO

CARLOS ANTONIO ITUÑO SAPRIZA (EXPEDIENTE IUE 2-35276/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27701 Set 29- Oct 13

NICOLÁS ALBERTO CABRERA ROBLEDO (EXPEDIENTE IUE 0002-015796/2015).
Montevideo, 26 de junio de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27682 Set 29- Oct 13

AMELIA ÁLVAREZ de VILA o AMELIA ÁLVAREZ MONTERO de VILA o AMELIA ÁLVAREZ MONTERO (EXPEDIENTE IUE 0002 017564/2015).
Montevideo, 29 de mayo de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27576 Set 29- Oct 13

LILIANA BOGHOSSIAN KALAYDJIAN (EXPEDIENTE IUE 2-37867/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27506 Set 28- Oct 09

JUAN CARLOS BASCOU REZOLA (EXPEDIENTE IUE 2-36940/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27459 Set 28- Oct 09

VENERANDA o BENERANDA STIFANE o STIFANO y JUAN SAVINO (EXPEDIENTE IUE 2-26477/2015).

Montevideo, 24 de agosto de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27444 Set 28- Oct 09

MATILDE MARGARITA ALFAYA TROMBOTTI y EDISON MISTRAL CONDINS (EXPEDIENTE IUE 0002-028168/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27362 Set 25- Oct 08

DIVER FELICIA FERNANDEZ LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 2-33183/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26508 Set 18- Oct 01

JUAN PRACERES MASDEU (EXPEDIENTE IUE 2-33839/2015).
Montevideo, 24 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26429 Set 18- Oct 01

ARMANDO CLEMENTE BORREANI BORREANI (EXPEDIENTE IUE 2-32884/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26139 Set 16- Set 29

JORGELINA DORILA VERA de LEÓN (EXPEDIENTE IUE 0002-031561/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26118 Set 16- Set 29

OFELIA MAGDALENA MENÉNDEZ RIGOLI (EXPEDIENTE IUE 0002-029852/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26112 Set 16- Set 29

JOSÉ ARMANDO CABRERA REMEDIOS (EXPEDIENTE IUE 2-32547/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25968 Set 16- Set 29

NOVENO TURNO

MIGUEL ANGEL GARCIA LEDESMA (FICHA 2-28528/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27668 Set 29- Oct 13

ELISA CARBAJAL CARBAJAL (FICHA 2-41519/2014).
Montevideo, 20 de julio de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27649 Set 29- Oct 13

NELDA IRIS VIÑA PEIRANO (FICHA 2-7655/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27581 Set 29- Oct 13

IRIS DOMINGA LAMEIRO BORNES (FICHA 2-34506/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27539 Set 28- Oct 09

CELESTE AMIRA RODRIGUEZ RIVERO (FICHA 2-32058/2015).
Montevideo, 18 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27537 Set 28- Oct 09

MANUEL FEDERICO DE LEON SILVERA (FICHA 2-33177/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27479 Set 28- Oct 09

JOSE ANSELMO VERDIER DE LEON (FICHA 2-30367/2015).
Montevideo, 10 de de 2015.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27355 Set 25- Oct 08

JAIME ESTANISLAO PALACIOS GÜIMIL (FICHA 2-30039/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27337 Set 25- Oct 08

JUAN ANGEL CARNALES y TERESA NELY CARNALES CARNALES (FICHA 2-26533/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27254 Set 25- Oct 08

NICANOR SANGUINO MATEOS (FICHA 2-32401/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27152 Set 24- Oct 07

CRISTINA TERESA AQUINO BLANCO (FICHA 2-32648/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27148 Set 24- Oct 07

MARIA ISABEL ACOSTA (FICHA 2-35971/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27122 Set 24- Oct 07

TERESA MARILU CHAVEZ ACOSTA y JORGE WASHINGTON BERROA MARTINEZ (FICHA 2-35819/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27121 Set 24- Oct 07

MARIA ALVAREZ o MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-32964/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26939 Set 23- Oct 06

JULIO RAFAEL GIULIANO GAUDIELLO (FICHA 2-29240/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26848 Set 22- Oct 05

MORIS MARGOUNATO HAZAN (FICHA 2-38155/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26822 Set 22- Oct 05

HECTOR JULIO MUNIZ NUTTES (FICHA 2-27465/2015).
Montevideo, 27 de julio de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26765 Set 22- Oct 05

MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES DORA CORGO PORTEIRO (FICHA 2-30667/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26653 Set 21- Oct 02

WALTER TROPIANO RODRIGUEZ (FICHA 2-23649/2015).
Montevideo, 23 de julio de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26263 Set 17- Set 30

BRAULIA SILVA ESTEVEZ (FICHA 2-29413/2015).
Montevideo, 18 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26218 Set 17- Set 30

RAMON CLIMACO CORREA (FICHA 2-32241/2015).
Montevideo, 18 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26004 Set 16- Set 29

KLEVER MACHADO ALVAREZ y ELINA ERAUSQUIN ERAUSQUIN (FICHA 2-26160/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26003 Set 16- Set 29

DÉCIMO TURNO

FERMINA o FERMINA LORENZA BERNI RODRIGUEZ (IUE 2-33748/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27694 Set 29- Oct 13

CESAR JORGE LEIVAS HAMILTON (IUE 2-36.496/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27512 Set 28- Oct 09

JOSÉ CERQUEIRO PENSADO (IUE 0002-033587/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27505 Set 28- Oct 09

JOSÉ RAMON ORTIZ RETAMAR (IUE 2-34435/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27467 Set 29- Oct 13

MARY NOEL SOSA SANCHEZ (IUE 2-37.104/2015).
Montevideo, 8 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27450 Set 28- Oct 09

VÍCTOR DÍAZ EXPÓSITO (IUE 2-37481/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27381 Set 28- Oct 09

EDUARDO WALDEMAR DIAZ MAURI (IUE 2-37844/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27010 Set 23- Oct 06

NICADEMUS HERNANDEZ MARTINEZ (IUE 2-030303/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26840 Set 22- Oct 05

CURBELO GARRIDO, MARÍA del CARMEN (IUE 2-24824/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26803 Set 22- Oct 05

VIDUEIRO SANTARCIERI, NELY (IUE 2-011377/2015).
Montevideo, 21 de abril de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26764 Set 22- Oct 05

GABINA ALVAREZ RODRIGUEZ y JOSÉ MIGUELEZ ALVAREZ (IUE 2-031733/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26674 Set 21- Oct 02

HELDA o ELDA MARGARITA CASTELLANOS CURBELO (IUE 2-031168/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26430 Set 18- Oct 01

PABLO ELBIO o ELBIO SPINELLI PANDO (IUE 2-33020/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26132 Set 16- Set 29

JORGE OBDULIO ORIGUELA u ORIGÜELA NOVA (IUE 2-31419/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25969 Set 16- Set 29

DECIMOPRIMER TURNO

IRMA CATALINA FERNANDEZ BONILLA (IUE 2-36567/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27674 Set 29- Oct 13

JOSE LUIS DANIEL (IUE 2-34755/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27648 Set 29- Oct 13

MARIA DEL CARMEN ROSARIO CASTRO PELLEGRINI (IUE 2-22502/2015).
Montevideo, 10 de junio de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27361 Set 25- Oct 08

NYDIA ESTHER CARDOSO RODRIGUEZ (FICHA 2-19362/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27332 Set 25- Oct 08

TOMAS ANTONIO GIMENEZ (IUE 2-5076/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27262 Set 25- Oct 08

AIDA RADZINSKI BECHLER (IUE 2-30916/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26940 Set 23- Oct 06

LIRACENA DORNELLES y RUBEN DOKTOROVITCH (FICHA 2-7729/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26855 Set 22- Oct 05

ARTIGAS AMERICO GONZALEZ PORTO (FICHA 2-27731/2010).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26804 Set 22- Oct 05

ADELFA ACEVEDO LARROSA (FICHA 2-23903/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26656 Set 21- Oct 02

CESAR HUMBERTO BIDEGARAY ECHEVERRIA (IUE 2-23328/2015).
Montevideo, 15 de junio de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26499 Set 18- Oct 01

SYLVIA ELENA MATILDE DALY COPELLO (FICHA 2-31799/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26405 Set 18- Oct 01

PABLO LAZARO BISIO GUTIERREZ (FICHA 2-30426/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26379 Set 18- Oct 01

MIRTHA GLORIA PINO RODRIGUEZ (FICHA 2-32845/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26261 Set 17- Set 30

WILMAN JACQUES CAZZULI (IUE 2-35077/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26015 Set 16- Set 29

ELENA LUISA CORREA DUTRUEL (IUE 2-34669/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26005 Set 16- Set 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA ISIDORA GUANCHE RAMOS (IUE 2-034333/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27664 Set 29- Oct 13

RIBEIRO CARDOZO, NELSON ARIEL y NOGUERA BREGONIS, GREGORIA (IUE 2-32081/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27662 Set 29- Oct 13

GREGORIA ELIDA PISSANO o PISANO CABRERA (IUE 0002-029033/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27626 Set 29- Oct 13

ANTONIO CALVO CERQUEIRO y MARÍA CRISTINA CALVO RODRÍGUEZ (IUE 2-27302/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 27622 Set 29- Oct 13

ADELA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 2-013798/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27529 Set 28- Oct 09

SUSANA OLGA FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-39128/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27389 Set 28- Oct 09

LUCIA DEL DUCCA GIMENEZ (IUE 2-37066/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27333 Set 25- Oct 08

ROSALIA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 2-032840/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27263 Set 25- Oct 08

ALBERTO o ALBERT JOSE GRAMONT VAZQUEZ (IUE 2-38883/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26984 Set 23- Oct 06

MALANGA CARUSO, LORENZO (IUE 2-17802/1015).
Montevideo, 29 de mayo de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26862 Set 22- Oct 05

ISABEL JUANA CLAVEAUX LUNGO (IUE 2-11429/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26696 Set 21- Oct 02

AMADOR PEREZ LOUREIRO (IUE 2-36132/2015)
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26623 Set 21- Oct 02

ERSILIA o ERCILIA MARIA BORREANI BORMIDA o BORNIDA (IUE 2-031993/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26618 Set 21- Oct 02

TERESITA PERLAS GOPAR (IUE 2-8095/2015).
Montevideo, 28 de mayo de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26536 Set 21- Oct 02

PETRONA DOMINGA CLAVIJO ABREU (IUE 0002-036160/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26431 Set 18- Oct 01

ADAN o ADAMO MAZZITELLI PORCELLI (IUE 2-35111/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26235 Set 17- Set 30

ELVIRA BARREIRO PEREZ (IUE 2-25315/2015).
Montevideo, 17 de agosto de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26232 Set 17- Set 30

MARCHELLO HÉCTOR FRANCO DELL'ISOLA (IUE 2-35530/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26125 Set 16- Set 29

ALEJANDRO EDINSON PIFFARETTI TOLEDO (IUE 2-26149/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26107 Set 16- Set 29

DOMINGO ALCIDES PEREZ CERISOLA (IUE 2-026951/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26103 Set 16- Set 29

SEINE BEITLER PREIL (IUE 0002-031874/2015).
Montevideo, 18 de agosto de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26049 Set 16- Set 29

DECIMOTERCER TURNO

BOLOGNIN RIGO RIGHI, PABLO ANGEL (IUE 2-024836/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27509 Set 28- Oct 09

SILVIA OSIMANI DE FUENTES (FICHA 2-35928/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27153 Set 24- Oct 07

LUCIA REVUCKAS KUCINSKAS (FICHA 2-46081/2014).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27074 Set 24- Oct 07

RAFAEL OLIVERA ALDUNATE (FICHA 2-31234/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26593 Set 21- Oct 02

MARTIN FRAGA SANSBERRO (FICHA 2-28621/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26592 Set 21- Oct 02

DANIEL VILELA DÍAZ o VIDELA DÍAZ ó VIDELLA DÍAZ, JUANA PRISCAL ÁLVAREZ y JULIO CÉSAR VILELA PRISCAL ó VIDELA PRISCAL ó VIDELLA PRISCAL (FICHA 2-61554/2013).
Montevideo, 18 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26241 Set 17- Set 30

JUAN HIERO TRZECIAK y MARIA ANTONIA SOCA de HIERO o SOCA FOURQUET (IUE 0002-031567/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26106 Set 16- Set 29

DECIMOCUARTO TURNO

BENIGNA AUREA o BENIGNA AUREA MARIA LOPEZ CES (FICHA 2-40092/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 27623 Set 29- Oct 13

GLADYS RAQUEL o RAQUEL GLADYS VERA LABANCA (FICHA 2-41378/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27481 Set 28- Oct 09

ALFREDO ANDRES SANMARTIN RODRIGUEZ (FICHA 2-33164/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27480 Set 28- Oct 09

ALFREDO CASTRO NAVARRO (FICHA 2-38952/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27175 Set 24- Oct 07

AURELIO DIMPERIO CORREA y ALAIDES MEDINA ESPINOLA (FICHA 2-32317/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26847 Set 22- Oct 05

CONO DAGOBERTO FERREIRA o FERREYRA (FICHA 2-25700/2015).
Montevideo, 7 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26692 Set 21- Oct 02

OLGA KOFMAN RATUSCHNY o RATUSHNY o RATUSNY (FICHA 2-31032/2015).
Montevideo, 31 de julio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26689 Set 21- Oct 02

LIRIA ANSUBERRO LOPEZ (FICHA 2-35488/2015).

Montevideo, 21 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26677 Set 21- Oct 02

ALBA ROSA o ALBA ROSA TERESA MASTRANGELO PAIS (FICHA 2-34121/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26461 Set 18- Oct 01

CARLOS MARIO MOREIRA RODRIGUEZ (FICHA 2-37640/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26262 Set 17- Set 30

DECIMOQUINTO TURNO

RAMÓN ROLDAN (EXPEDIENTE 02-32657/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27702 Set 29- Oct 13

AZUCENA BEATRIZ ALVAREZ BORGES (IUE 2-35979/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27665 Set 29- Oct 13

DELIA PARGA VALERI (EXPEDIENTE 2-034505/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27579 Set 29- Oct 13

AQUILINO SÁNCHEZ PÉREZ (EXPEDIENTE 2-29344/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27352 Set 25- Oct 08

ANTONIO DOMINGUEZ GARCIA (EXPEDIENTE IUE 2-35105/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27286 Set 25- Oct 08

ELVIRA MONCHIETTI BARNECHE (EXPEDIENTE IUE 2-27297/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27264 Set 25- Oct 08

SALTA LADANI MICHEL o MIGUEL y SALTA MARIÑO SONIA NURY (IUE 2-31507/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27159 Set 24- Oct 07

FLOR DE LIS MASI ALLIOT (IUE 2-033425/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26871 Set 22- Oct 05

CARLOS SUZHOWLSKI o SUCHOWOLSKI o SUCHOWLSKI IBRABES (EXPEDIENTE 2-35491/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26835 Set 22- Oct 05

CARMEN LILI OLIVERA CARDOSO (EXPEDIENTE 2-38726/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26809 Set 22- Oct 05

PASCUAL o PASQUALE CARBONE CERULLI o CERULLO (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-37219/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26432 Set 18- Oct 01

JUANA CECILIA DIAZ (EXPEDIENTE 2-32806/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26328 Set 17- Set 30

MAURICIA VARELA MARTINEL (EXPEDIENTE IUE 2-18449/2015).
Montevideo, 28 de julio de 2015.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26246 Set 17- Set 30

YOLANDA LAZARIMOS CHAVES (EXPEDIENTE IUE 2-25016/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26111 Set 16- Set 29

PURIFICACION VAZQUEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-23985/2015).
Montevideo, 26 de junio de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26108 Set 16- Set 29

JOSE ALCANTARA ERGUIZ ERGUIZ y ADELAIDA YOLANDA DELBONO MOLINI (EXPEDIENTE IUE 2-26721/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26006 Set 16- Set 29

DALIA ARACELIS MELGAR GONZÁLEZ (EXPEDIENTE 2-030340/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25970 Set 16- Set 29

DECIMOSEXTO TURNO

MARÍA del HUERTO LUCÍA STUPINO SEGREDO (IUE 2-36328/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27681 Set 29- Oct 13

LUIS MATVEYCHIC STAKOVICH (EXPEDIENTE 2-50465/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27676 Set 29- Oct 13

JUAN ANTONIO LOPEZ FERREIRA (EXPEDIENTE 02-21418/2015).
Montevideo, 29 de junio de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27669 Set 29- Oct 13

GLADYS CHERNICOFF SAMUEL y NELSON PICOLO CATENACCIO (EXPEDIENTE FICHA IUE 0002-017969/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27624 Set 29- Oct 13

MARIA TERESA GRISETTI BIGNONI (EXPEDIENTE 2-17563/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27580 Set 29- Oct 13

ELBIO LORENZO PELUFFO o PELUFFO CARLINI (EXPEDIENTE 2-037859/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27538 Set 28- Oct 09

JUANA ECILDA VASQUE INTHAMOUSSU (EXPEDIENTE 2-33720/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27339 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO CABALLERO FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-34550/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27265 Set 25- Oct 08

ANTONIO PAPALEO GALLI y RAQUEL IRMA CAPULLA SOSA (EXPEDIENTE 2-021197/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26845 Set 22- Oct 05

BLANCA NELIS GONZALEZ SOSA (EXPEDIENTE 2-50728/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26810 Set 22- Oct 05

BRENDA NUMA SIERRA CORTES (EXPEDIENTE 0002-034736/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26672 Set 21- Oct 02

NELSON IBARBURU SAMACOITZ (IUE 2-015443/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26631 Set 21- Oct 02

ARAUJO ARAUJO IRMA VIRGINIA o ARAUJO IRMA VIRGINIA (FICHA IUE 2-28646/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26506 Set 18- Oct 01

ADALBERTO MIHALIK NIEDERKIRCHNER (EXPEDIENTE 2-028794/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26434 Set 18- Oct 01

SOFIA FAGUAGA MOSEGUI (IUE 2-27580/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26433 Set 18- Oct 01

NELIDA RAMOS HERNANDEZ (IUE 2-26597/2015).
Montevideo, 22 de julio de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26315 Set 17- Set 30

FRANCISCO o FRANCESCO DI CRISTOFARO GIANFAGNA (EXPEDIENTE IUE 0002-035956/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26119 Set 16- Set 29

WILFREDO JUAN COSENTINO AGUIAR (EXPEDIENTE 2-032272/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 26001 Set 17- Set 30

JUAN RAMON GOYEN (FICHA 2-45763/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 15 de febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 25831 Set 16- Set 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ETHEL FIDELA BUELA CREMONA (IUE 2-38312/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27483 Set 28- Oct 09

RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 2-35483/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27482 Set 28- Oct 09

ESTEBAN ALFREDO MAC GARRELL (IUE 2-37530/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27364 Set 25- Oct 08

MARIA ROSA FERNANDEZ SEGREDO (IUE 2-35974/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27336 Set 25- Oct 08

CARLOS NORBERTO LOPEZ DE LEON (IUE 2-34280/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27266 Set 25- Oct 08

DOLORES BASILIA RIAL COSTAS (IUE 2-8361/2015).
Montevideo, 23 de marzo de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27029 Set 23- Oct 06

ELSA LEMA SANCHEZ (IUE 2-34663/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26994 Set 23- Oct 06

ALCIDES HOMERO GARCIA DI BELLO (IUE 2-46246/2014).
Montevideo, 23 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26941 Set 23- Oct 06

GLADYS MARTA BORGES y CARLOS MARIA VEGA (IUE 2-33752/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26649 Set 22- Oct 05

MARIA LUISA PEÑA BOO (IUE 2-32104/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26435 Set 18- Oct 01

MARTA ORFILIA XIMENEZ BORGES (IUE 2-36484/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26121 Set 16- Set 29

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA LUISA TOJA BAILLO (IUE 2-36507/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27511 Set 28- Oct 09

NADIR FRANCISCO GERMINO GIRARDI o GIRALDI (IUE 2-38956/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27484 Set 28- Oct 09

ILDIZ o HILDIZ ZOA HAPPEL FUENTES (IUE 2-36128/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27198 Set 24- Oct 07

AMERICO ANIBAL o ANIBAL AMERICO LASSERRA ZAPATA y MARIA ANGELICA RUBERE o RUBER PATIÑO (IUE 2-33161/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26943 Set 23- Oct 06

MARIA MERCEDES SUAREZ (IUE 2-36411/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26942 Set 23- Oct 06

MAFALDA D´ALESSANDRO DECUNDO (IUE 2-35515/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26812 Set 22- Oct 05

RUTH HAYDEE GARCIA SELEGUIN (IUE 2-34589/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26811 Set 22- Oct 05

AMELIA SOSA o SOSA CORBO (IUE 2-20286/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26767 Set 22- Oct 05

ELSA GLADYS FERREIRA (IUE 2-29691/2015).
Montevideo, 7 de agosto de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26505 Set 18- Oct 01

NELSON GONZALEZ GONZALEZ (IUE 2-36743/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26101 Set 16- Set 29

FATIMA REYES TRADE (IUE 2-26633/2015).
Montevideo, 23 de julio de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26033 Set 16- Set 29

JOSE ANTONIO TORTEROLO GUTIERREZ (IUE 2-33730/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25971 Set 16- Set 29

DECIMONOVENO TURNO

CELIA MAGGIOLO WALTHER (FICHA 2-39205/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27582 Set 29- Oct 13

ENRIQUE JOSE YAHN HODEL (FICHA 2-34697/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27503 Set 28- Oct 09

GERMAN MACEK GASPARIC (FICHA 2-39131/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27388 Set 28- Oct 09

JOSE VARELA RODRIGUEZ (FICHA 2-38120/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27353 Set 25- Oct 08

FELIPE ANGEL LEOPARDI LA PORTA (FICHA 2-35964/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27161 Set 24- Oct 07

RICARDO OSCAR MOLINA PAREDEZ y MARTA ANICHINI PECHETTO (FICHA 2-53116/2013).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27125 Set 24- Oct 07

ELISABETH HAYTER (FICHA 2-38513/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27011 Set 23- Oct 06

ALIPIO SINFOROSO LEDESMA ARRASCAETA (FICHA 2-9821/2015).
Montevideo, 20 de marzo de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26856 Set 22- Oct 05

WALTER EDMUNDO CHANES CERRO y MARIA RAQUEL GOMEZ BERLANGIERI (FICHA 2-35322/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26813 Set 22- Oct 05

ELENA SUSANA BOSSI JUANCHE (FICHA 2-36868/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26621 Set 21- Oct 02

FRANCISCO PAZOS IGLESIAS (FICHA 2-36202/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26424 Set 18- Oct 01

ELISA CELEDONIA ALZUGARAY CAVIGLIA (FICHA 2-35428/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26265 Set 17- Set 30

CARLOS ALBERTO MAGGI CLEFFI (FICHA 2-34223/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26264 Set 17- Set 30

NELLI MINETTI PANIZZA y DELFO PERRUCCIO LEONE (FICHA 2-30190/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25977 Set 16- Set 29

VIGÉSIMO TURNO

MIGUEL LUCIANO LOPEZ ALVAREZ y BLANCA REINA PEREZ FALERO (FICHA 2-36847/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27575 Set 29- Oct 13

MARIA PURA o PURISIMA REBERDITO o REVERDITO CUELLO (FICHA 2-38692/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27530 Set 28- Oct 09

ROBERTO ARN KVERNES (FICHA 2-40085/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27451 Set 28- Oct 09

ARGENTINA MARGARITA FIORINI FORMIGO (FICHA 2-37905/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27447 Set 28- Oct 09

LUIS SANTIAGO RESTA (FICHA 2-40895/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27268 Set 25- Oct 08

HECTOR MARIO MATTOS FIGUEIRA (FICHA 2-33578/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27267 Set 25- Oct 08

BELGICA LUCIANA DAGUIRRE PAOLILLO ó PAULILLO (FICHA 2-21919/2014).
Montevideo, 11 de junio de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27174 Set 24- Oct 07

ELDA VAZQUEZ (FICHA 2-35644/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26875 Set 22- Oct 05

MARIA ANGELICA TRINIDAD RODRIGUEZ (FICHA 2-22504/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26843 Set 22- Oct 05

OSCAR ALBERTO ALONSO CHIESA (FICHA 2-38106/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26834 Set 22- Oct 05

BALBINA CRISTINO GRELA y WALTER PETITO CRISTINO (FICHA 2-32584/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26814 Set 22- Oct 05

LUISA YOLANDA SILVA ROMANIELLO (FICHA 2-34569/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26683 Set 21- Oct 02

RIVERA WINSTON PONS MARTIN y ADELA PONS BEVILACQUA (FICHA 2-37529/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26624 Set 21- Oct 02

RUBEN ANTONIO CASURIAGA BENTANCOR (FICHA 2-8086/2015).
Montevideo, 27 de marzo de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26538 Set 21- Oct 02

SILVIA NELIDA PARRILLA AGUIAR (FICHA 2-35194/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26454 Set 18- Oct 01

OBDULIA RODRIGUEZ LOPEZ (FICHA 2-19328/2015).
Montevideo, 2 de junio de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26395 Set 21- Oct 02

ZULMA GLADYS GAUNA DIAZ (FICHA 61-296/1998).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26382 Set 18- Oct 01

LETICIA EVA SCARONE SAVIO (FICHA 2-36759/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26312 Set 17- Set 30

MARIA CLARA BLANCO PIÑEYRUA (FICHA 2-38074/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26308 Set 17- Set 30

MARIA CELIA MARTINEZ HERMIDA (FICHA 2-23051/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26267 Set 17- Set 30

JOSE ROBERTO SARAVIA ANTUNEZ (FICHA 2-36018/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26266 Set 17- Set 30

ANTONIO MARTIN BENZZONE AGUILAR o BRUZZONE AGUILAR (FICHA 2-8703/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26114 Set 16- Set 29

JOSE MARTIN FONTAIÑA SCHWARZBART (FICHA 2-35509/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26110 Set 16- Set 29

JUAN CARLOS LANGONI (FICHA 2-36273/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25972 Set 16- Set 29

MAGDALENA SOFIA BRUSCO PAYSSE (FICHA 2-31137/2015).
Montevideo, 5 de agosto de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 24324 Set 25- Oct 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

ROBERTO ODAZZIO FERIOLI (IUE 2-30524/2014).
Montevideo, 29 de mayo de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27663 Set 29- Oct 13

NÉSTOR JAVIER MATTO ESTEVEZ (IUE 2-019329/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27627 Set 29- Oct 13

FLORENCIO LEANDRO FRANCO CURBELO y ELSA BIBIANA MALLADA SILVA (IUE 2-33142/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
MARIA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27625 Set 29- Oct 13

MARTA ELENA ALVAREZ RAMOS (IUE 2-12380/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26690 Set 21- Oct 02

LAFFITTE LARRONDE, SUSANA (IUE 2-35.673/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26684 Set 21- Oct 02

NAIR VIOLETA VARELA SILVERA y RUBEN JORGE FALUOTICO VARELA (IUE 2-29243/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26327 Set 17- Set 30

GUALDEMAR MENDEZ MONTES DE OCA (IUE 2-29006/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26268 Set 17- Set 30

JAIME PEREZ LOREDO (IUE 0002-031082/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26233 Set 17- Set 30

TERESA BEATRIZ SISURQUI PEIRANO (IUE 2-032919/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26117 Set 16- Set 29

SERAFÍN ALONSO MOREIRA y ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-8512/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26050 Set 16- Set 29

MARGARE LILIANA FERREIRA PIÑEIRO (IUE 2-30555/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26007 Set 16- Set 29

MARÍA ANGÉLICA o MARÍA ANGÉLICA ELENA LUZARDO GUTIÉRREZ (IUE 2-31509/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25973 Set 16- Set 29

ROSA ANAIR MORALES ALEGRE (IUE 2-5097/2015).
Montevideo, 17 de abril de 2015.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25961 Set 16- Set 29

MARIA LUISA SIGNORINO BARABINO (IUE 2-30919/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25757 Set 16- Set 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARTINA FLOR DE LIS PEREIRA o PEREYRA DE LOS SANTOS (IUE 2-26785/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27677 Set 29- Oct 13

SUSANA POMIES ZABALA (IUE 2-39715/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27667 Set 29- Oct 13

LUIS NEGRO PEREZ y ENILDA ESTHER TAMBASCO PICARDO (IUE 2-31337/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27628 Set 29- Oct 13

GABRIELA PRIMINA SALTARELLI MOLINARI (IUE 0002-036274/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27485 Set 28- Oct 09

CESARINO STOCCO (IUE 2-18428/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27449 Set 28- Oct 09

ADEMAR MIGUEL BRASESCO MERCADO (IUE 2-27507/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27363 Set 25- Oct 08

JULIANA IRIZ HERRERA ISASTI (IUE 2-25490/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27327 Set 25- Oct 08

PEDRO PAULO ó PABLO RUGGIERO BASSIGNANA (IUE 0002-034636/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27289 Set 25- Oct 08

FRANCISCO BONFIGLIO SEARA (IUE 2-24247/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27270 Set 25- Oct 08

BETTY ROSA CABRERA GARANDAN y ALFREDO ENRIQUE ROCA PEREZ (IUE 2-31858/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27269 Set 25- Oct 08

LUIS ALTERIO DI GRAZIA (IUE 2-28714/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27204 Set 24- Oct 07

DARWIN HEBER JOSE PETRINI GIACUSSA (IUE 2-023165/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26990 Set 23- Oct 06

LOPEZ PARDO JOSÉ ANTONIO (IUE 2-032486/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26988 Set 23- Oct 06

ZULMA MIRTA MONTERO GUZMAN (IUE 2-51052/2014).
Montevideo, 20 de mayo de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26436 Set 18- Oct 01

CLARA KRAWCZYK SANDAL (IUE 2-24553/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26269 Set 17- Set 30

MIGUEL JUAN FREUNDLICH y ANNA HIPFL HAUER o ANA HIPFL HAUER (IUE 2-26680/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26245 Set 17- Set 30

JUAN ANTONIO BAFUNDO CURBELO (IUE 2-026892/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26067 Set 17- Set 30

MARIA REINA CARBONE FARIAS (IUE 2-029738/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25962 Set 16- Set 29

VIGESIMOTERCER TURNO

BLANCA ROSA VIVAS CHAPE ó CHAPPE (FICHA 2-32591/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27535 Set 28- Oct 09

NELLY DEL PRESTITO LEGIARDO (FICHA 2-35001/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27456 Set 28- Oct 09

AMELIA GUILLIN CANDAL (FICHA 2-36048/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27448 Set 28- Oct 09

CARLITOS TOMAS ESPINEL GONZALEZ (FICHA 2-30735/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27295 Set 25- Oct 08

NAHIR AURELIO MOURA SENDOYA (FICHA 2-38195/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27271 Set 25- Oct 08

ALDEVAR SANTIAGO LANZA GOMEZ (FICHA 2-35193/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27172 Set 24- Oct 07

CARLOS AVILA (FICHA 2-36794/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27171 Set 24- Oct 07

ULISES EMILIO TOBLER GUARISCO (FICHA 2-35497/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27164 Set 24- Oct 07

DAVID JUAN CARLOS DURA TRONCONI (FICHA 2-23136/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27160 Set 24- Oct 07

LUCAS MARINO CRUZ (FICHA 2-33212/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26868 Set 22- Oct 05

DULCE VALENTINA LIBEDINSKY HECHE (FICHA 2-22053/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26860 Set 22- Oct 05

QUINTILIO POLITI BIASINI, EMILIA AMATO PALOMBO, VICENTE EMILIO POLITI AMATO, MARIO ALFONSO POLITI AMATO y GIUSEPPE ALFREDO POLITI MASTROLORENZO (FICHA 2-26344/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26675 Set 21- Oct 02

ADELINA CARBALLO CARBALLO (FICHA 2-29831/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26547 Set 22- Oct 05

IVON KAMAID BOCHDID ó BUCHDID ó BUCHIDID (FICHA 2-21758/2015).
Montevideo, 28 de julio de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26455 Set 18- Oct 01

LEONEL OLINTO VEGA FERNANDEZ (FICHA 2-4190/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26324 Set 17- Set 30

JUANA ELSA DE MARCO ó DEMARCO (FICHA 2-29159/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26309 Set 17- Set 30

MARIA LUISA CRISPINO CABRERA (FICHA 2-19565/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26126 Set 16- Set 29

MIGUEL ISABELINO DICANCRO INNELLA (FICHA 2-32771/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 24435 Set 18- Oct 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

DELIA PIUMA de VICENTE (FICHA 2-32655/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27693 Set 29- Oct 13

AMANDA JUSTA COLA ERASO (FICHA 2-37346/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27578 Set 29- Oct 13

MILTON JORGE FRIZZI GIRADO ó GUIRADO (FICHA 2-32361/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27531 Set 28- Oct 09

MARIA CRISTINA RISSIO (FICHA 2-25420/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27527 Set 28- Oct 09

OLGA RAQUEL SALGUEIRO FRIGERIO (FICHA 2-34141/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27455 Set 28- Oct 09

ROBERTO MACHADO MACEDO (FICHA 2-16737/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27334 Set 25- Oct 08

JESUS MANUEL MARTINEZ FAJO (FICHA 2-38419/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27169 Set 24- Oct 07

EULOGIO LEONIDES CHAVES SENCION; MILTON EDUARDO CHAVES MARTIRENA y GLADYS PAULINA MARTIRENA (FICHA 2-23463/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27025 Set 23- Oct 06

ISAAC ó ISAC NAUM ó NAHUM BERGSTEIN SCHUTZ ó SCKUTZ (FICHA 2-31504/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26537 Set 21- Oct 02

HECTOR ROSSINI CANAVERO (FICHA 2-19733/2015).
Montevideo, 28 de julio de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26437 Set 18- Oct 01

IVANHOE ANIBAL MARTINEZ MACCHITELLI (FICHA 2-30297/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26271 Set 17- Set 30

MIRTA SANDRA URRUTIA DIAZ (FICHA 2-35669/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26270 Set 17- Set 30

HELIDA VENTURA HUERTAS OLMOS (FICHA 2-31676/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26259 Set 17- Set 30

ADRIAN CLAUDIO ELENA ESPOSITO (FICHA 2-7801/2015).
Montevideo, 9 de junio de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26135 Set 16- Set 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

OLGA IRMA MALRECHAUFFE ROBAINA (FICHA 2-40515/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
ESC. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27504 Set 28- Oct 09

VILMA PINTOS LAMATH (FICHA 2-34433/2015).

Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27477 Set 28- Oct 09

HIDELGART RANCAÑO GARCIA (FICHA 2-34795/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27347 Set 25- Oct 08

JOSE BENITO ANTONIO GOMEZ (FICHA 2-39272/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27149 Set 24- Oct 07

MARTA BEATRIZ PERASSA BIANCHIMANO (FICHA 2-38836/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27124 Set 24- Oct 07

JOSEFINA ARES y FERNANDO OSCAR BRAIDA ALIBERTI (FICHA 2-54752/2012).
Montevideo, 8 de abril de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27120 Set 24- Oct 07

CARLOS HECTOR DOMINIONI RONCORONI (FICHA 2-37712/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27034 Set 23- Oct 06

VALERIO ALVES, MARIA DELIA (FICHA 2-4105/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26857 Set 22- Oct 05

LUCIA FLORENTINA MENDEZ PEREIRA (FICHA 2-39045/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26676 Set 21- Oct 02

ALCIDES MARIA VITA MAULELLA (FICHA 2-7424/2015).
Montevideo, 13 de marzo de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26633 Set 21- Oct 02

JULIO CESAR CHAPE CHAPE (FICHA 2-35610/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26632 Set 21- Oct 02

MARIA CRISTINA GUTIERREZ GRIEGO (FICHA 2-32758/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26503 Set 18- Oct 01

LUCIANA LADISLADA PRIORE MASTOPIERRO o MASTROPIERRO (FICHA 2-38066/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26500 Set 18- Oct 01

FRANCISCO JOSE HELGUERA DE LOS SANTOS (FICHA 2-30926/2015).
Montevideo, 4 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26253 Set 17- Set 30

HAYDEE DOLLY PEREZ GARCIA (FICHA 2-36478/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26227 Set 17- Set 30

ASUNCION o ASSUNTA VADOLATI PALETTA (FICHA 2-35960/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26105 Set 16- Set 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDUARDO COLLAZO MOREIRA (FICHA 2-27576/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27256 Set 25- Oct 08

ELIDA MOREIRA ALVAREZ (FICHA 2-51869/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27255 Set 25- Oct 08

MARIA DEL PILAR GENTILE BERBERICH (FICHA 2-38404/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27207 Set 24- Oct 07

MARIA JORGELINA VIERA CANELA (FICHA 2-58274/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27105 Set 25- Oct 08

NELLY ERMESINDA CABRERA FERNANDEZ (FICHA 2-34926/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27040 Set 23- Oct 06

WALTER MANDL WILFING (FICHA 2-34403/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27022 Set 23- Oct 06

HEBE MARIA LOPEZ ROLFO (FICHA 2-36201/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26935 Set 23- Oct 06

LUIGI MACELLARO VERDECANNA y VICENTA INDACO FUMIANO (FICHA 2-38793/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26691 Set 21- Oct 02

JUANA GLADYS o JUANA GLADIS CERECETTO PIZZORNO (FICHA 2-32107/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26634 Set 21- Oct 02

GLADYS ALVEZ o ALBES (FICHA 2-7133/2015).
Montevideo, 12 de marzo de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26254 Set 17- Set 30

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JOSE HORACIO MOREIRA ARENA (IUE 2-15284/2015).
Montevideo, 8 de mayo de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27656 Set 29- Oct 13

LUIS EDUARDO CASTELLANOS GOGGIA y GRACIELA GONZALEZ GARCIA (IUE 2-30104/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27650 Set 29- Oct 13

JORGE ARIEL COLACCE PINNA o COLACE PINNA (IUE 2-37682/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27354 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO PONZONI MARTINEZ (IUE 2-37281/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27206 Set 24- Oct 07

JORGE DANIEL MARQUEZ SOSA (IUE 2-31623/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27007 Set 23- Oct 06

DANY GABRIEL SALINA MENCHACA (IUE 2-37523/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26815 Set 22- Oct 05

AUDEMAR PEREZ CEDREZ o CEDRES y MARIA ROSSEL o ROSEL LERETE LINGUA (IUE 2-27918/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26635 Set 21- Oct 02

EFRAIN ROGER TORENA HERNANDEZ (IUE 2-32890/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26504 Set 18- Oct 01

WASHINGTON HUGO ZARATE PEREZ (IUE 2-27361/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26389 Set 18- Oct 01

LEONEL LEIVAS DA SILVA (IUE 2-35078/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26316 Set 17- Set 30

LUIS ALBERTO RAMILO MASIDE (IUE 2-33615/2015).

Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26008 Set 16- Set 29

MARIA ROSA IGLESIAS BODAÑO (IUE 2-31415/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25963 Set 16- Set 29

SERGIO GONZALO MAGALHAES REY (IUE 2-35973/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25813 Set 16- Set 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

OSCAR ROBERTO BALBI ROSTAGNO (IUE 2-39027/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27675 Set 29- Oct 13

MARIA DE LOS ANGELES FERREIRA DE LOS SANTOS (IUE 2-35110/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27291 Set 25- Oct 08

NELLY MABEL RAMENGHI DA SILVA (IUE 2-35691/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27285 Set 25- Oct 08

HUGO NELSON AMOZA PEDROZO (IUE 2-38650/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27272 Set 25- Oct 08

CLOTILDE FERRECCIO FERREIRO (IUE 2-35042/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27163 Set 24- Oct 07

JUANA LIBORIA GUTIERREZ (IUE 2-34740/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27150 Set 24- Oct 07

ROBERTO ITZAINA SANCHEZ (IUE 2-33606/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26867 Set 22- Oct 05

MANUEL VAZQUEZ LACROIX (IUE 2-35395/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26846 Set 22- Oct 05

MARIA ALONSO CAMPOS (IUE 2-37949/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26833 Set 22- Oct 05

ANGEL CUSTODIO REUTOR y BLANCA LOLA STELLARDI CHUFARDI (IUE 2-36467/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26816 Set 22- Oct 05

LEONEL CLEVER BONINI GARCIA (IUE 2-35810/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26687 Set 21- Oct 02

FRANCISCO RODRIGUEZ CARAU (IUE 2-17959/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26668 Set 22- Oct 05

FELIX ALTMAN ZILBER (IUE 2-36303/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26260 Set 17- Set 30

RENE OBDULIA MOSQUERA BRAICA o RENEE OBDULIA MOSQUERA BREICA (IUE 2-26145/2015).
Montevideo, 20 de julio de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26129 Set 16- Set 29

OLINTO ALVES o ALVEZ GUTIERREZ (IUE 2-31565/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26104 Set 16- Set 29

MARIA ALICIA DIAZ CANO (IUE 2-36738/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26010 Set 16- Set 29

ROMEO ERIBERTO o HERIBERTO BALSAMO DA ROSA y NESTOR BALSAMO DA ROSA (IUE 2-34555/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26009 Set 16- Set 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JULIO JOSE DESIDERIO (FICHA 461-428/2014).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 12 de septiembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27438 Set 28- Oct 09

MARIA IDALINA GARCIA RODRIGUEZ (FICHA 461-202/2015).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 12 de mayo de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27437 Set 28- Oct 09

CARLOS LAFAYETTE CAMARA VAZQUEZ (FICHA 461-475/2015).
Artigas, 18 de agosto de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26180 Set 17- Set 30

MARTINA BATISTA DEMETRIO (FICHA 461-374/2015).
Artigas, 12 de agosto de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26037 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

ROSALINO PEREZ GARCIA (IUE 444-203/2015).
Bella Unión, 28 de julio de 2015.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26757 Set 22- Oct 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA ROSA PEREYRA o PEREIRA MEDINA (IUE 168-158/2015).
Canelones, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26361 Set 18- Oct 01

NERIS o NERY MARNE PÉREZ PÉREZ (IUE 168-329/2013).
Canelones, 9 de septiembre de 2015.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26229 Set 17- Set 30

RAMÓN ALBERTO NUÑEZ PERDOMO (IUE 168-164/2015).

Canelones, 13 de mayo de 2015.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25986 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

WILFREDO OMAR CABRERA MACHIN (IUE 459-366/2015).
Canelones, 21 de julio de 2015.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27228 Set 25- Oct 08

MARGARITA MARÍA FUENTES LUCOTTI (IUE 459-182/2015).
Canelones, 21 de julio de 2015.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26230 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

RAMON EUSEBIO DE LEON DIAZ (IUE 526-705/2015).
Atlántida, 3 de septiembre de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
01) $ 3960 10/p 27016 Set 23- Oct 06

LUIS ALBERTO SANTOS RODRIGUEZ (IUE 526-592/2015).
Atlántida, 18 de agosto de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26802 Set 22- Oct 05

MARIA CELIA LOPEZ BURGUEÑO (IUE 526-749/2015).
Atlántida, 4 de septiembre de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
01) $ 3960 10/p 26798 Set 22- Oct 05

DANUBIO ALDIVO PEREIRA ARELLANO (IUE 526-568/2015).
Atlántida, 29 de julio de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26589 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

CARLOS ENRIQUE LEAL PINTO (IUE 180-439/2015).
Ciudad de la Costa, 21 de agosto de 2015.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25781 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EINART JAIME BIANCHI PICCO y STELLA MARYS RODAO PEREIRA (FICHA IUE 440-514/2015).
Las Piedras, 11 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27004 Set 23- Oct 06

WILMAN ROBERTO DURAN STAGNARI (FICHA IUE 440-482/2015).
Las Piedras, 3 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26032 Set 16- Set 29

MARIA RENE TURISSINI ANZIL (FICHA IUE 440-415/2015).
Las Piedras, 24 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25985 Set 16- Set 29

SEXTO TURNO

IRIS ROSA WILKINS SOSA (FICHA IUE 458-248/2015).
Las Piedras, 20 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26665 Set 21- Oct 02

SÉPTIMO TURNO

MARIA ADELFA QUIROGA ARRAMBIDE (FICHA IUE 533-1242/2015).
Las Piedras, 31 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27498 Set 28- Oct 09

JOSE OSCAR GONZALEZ FOLETTI (FICHA IUE 533-805/2015).
Las Piedras, 4 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27273 Set 25- Oct 08

JUAN CARLOS GONZALEZ (FICHA IUE 533-1254/2015).
Las Piedras, 31 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27002 Set 23- Oct 06

MARIA ELENA JEREMIAS BALTRONS (FICHA IUE 533-785/2015).
Las Piedras, 10 de junio de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26211 Set 17- Set 30

NELLY AMALIA ECHUDE BARREIRO (FICHA IUE 533-734/2015).
Las Piedras, 15 de junio de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26030 Set 16- Set 29

BLANCA ELIDA ABERASTEGUI ó ABERASTEGUY TAVAREZ ó TABARES (FICHA IUE 533-760/2015).
Las Piedras, 7 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26029 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ALBERTO HEBER ANDRADA TECHERA (FICHA 175-427/2015.
Pando, 9 de septiembre de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26801 Set 22- Oct 05

EDILIA BERNARDINA MARTINEZ GARCIA (FICHA 175-453/2015).
Pando, 7 de agosto de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26800 Set 22- Oct 05

CUARTO TURNO

PATRICIO ARISPE RICARTE SOSA (FICHA 176-330/2015).
Pando, 24 de julio de 2015.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26799 Set 22- Oct 05

ROBERTO MOITIÑO PADILLA (FICHA 176-128/2014).
Pando, 23 de octubre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26381 Set 18- Oct 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS WAGNER NOBRE PIEDRACUEVA (FICHA 186/97).
Melo, 17 de octubre de 1997.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27060 Set 24- Oct 07

DELIA PAULA BENITEZ CUÑA (IUE 207-546/2015).
Melo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26555 Set 21- Oct 02

ALICIA MARIA PELUFFO GARMENDIA (IUE 207-505/2015).
Melo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26554 Set 21- Oct 02

NARCISO DANTE SABORIDO SILVA (IUE 207-490/2015).
Melo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26553 Set 21- Oct 02

ELSA MACHADO CABRERA (IUE 207-523/2015).
Melo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26176 Set 17- Set 30

IRACEMA MONTESDEOCA IBAÑEZ (IUE 207-375/2015).
Melo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26175 Set 17- Set 30

CUARTO TURNO

WALTER FERREIRA (IUE 208-166/2015).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 10 de agosto de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 26722 Set 22- Oct 05

CELIA ANTONIA BENTANCUR ARELLANO (IUE 208-296/2015).
Melo, 25 de junio de 2015.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
01) $ 3960 10/p 26565 Set 21- Oct 02

QUINTO TURNO

ECILDA MORALES CALCAGNO (IUE 468-519/2015).
Melo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27393 Set 28- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

CARLOS REMIJIO ó REMIGIO TECHERA MACHADO (IUE 488-308/2015).
Río Branco, 17 de agosto de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27394 Set 28- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PAULINA MAGDALENA NEGRIN REBUFAT (IUE 508-446/2015).
Colonia, 16 de septiembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27409 Set 28- Oct 09

PABLO JOSE GEYMONAT GONNET (IUE 508-598/2014).
Colonia, 3 de agosto de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26753 Set 22- Oct 05

LELIA BEATRIZ DALMAS RICCA (IUE 508-397/2015).
Colonia, 31 de agosto de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26356 Set 18- Oct 01

AMADO ISMAEL CURBELO ROBERT (IUE 508-352/2015).
Colonia, 3 de agosto de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25980 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LIVIA MARÍA ANTOLINI BALDI (IUE 227-544/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27571 Set 29- Oct 13

ROBERTO IGNACIO FRIPP CARRO (IUE 227-571/2015).
Carmelo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27407 Set 28- Oct 09

HECTOR ARIEL BANCHERO RIOS (IUE 227-640/2015).
Carmelo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27250 Set 25- Oct 08

MARÍA DEL CARMEN SALLE ARRIETA (IUE 227-536/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27139 Set 24- Oct 07

MENDOZA MARTINEZ, CARMELO SEGUNDO y MONZON FARIAS, ANGELA BEATRIZ (IUE 227-649/2013).
Auxiliado de pobreza.
Carmelo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 27101 Set 24- Oct 07

HECTOR EDUARDO BARIZZONI COTDEMIEY (IUE 227-623/2015).
Carmelo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26752 Set 22- Oct 05

JULIO ANTONIO PINAZO FERNANDEZ (IUE 227-420/2015).
Carmelo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26453 Set 18- Oct 01

RODOLFO ANTONIO SALVAGNO GUERRI (IUE 227-459/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26392 Set 18- Oct 01

MARÍA DEL HUERTO COLLAZO CIPOLLINI o CIPPOLLINI (IUE 227-525/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 24212 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARÍA FELICITACIÓN QUINTANA DE VEGA (IUE 225-361/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27572 Set 29- Oct 13

MARÍA CRISTINA BONJOUR MOLEDA (IUE 225-413/2015).
Rosario, 10 de agosto de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27227 Set 25- Oct 08

MARÍA ESTHER LOPEZ MIRO (IUE 225-60/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27138 Set 24- Oct 07

MARÍA INÉS SALDIAS MARTÍNEZ (IUE 225-64/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27135 Set 24- Oct 07

RIVERA ABENDAÑO o AVENDAÑO (IUE 225-683/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26944 Set 23- Oct 06

CELESTINA JORCIN VAYA (IUE 225-772/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26644 Set 21- Oct 02

LUIS ALBERTO CABRERA TRAVERS (IUE 225-656/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26277 Set 17- Set 30

NANCY RICCA PEYRONEL (IUE 225-621/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26275 Set 17- Set 30

MARÍA ELENA CUMELLAS SOLSONA (IUE 225-631/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25984 Set 16- Set 29

NÉSTOR RAMÓN SÁNCHEZ RODRIGUEZ (IUE 225-383/2015).
Rosario, 21 de julio de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25982 Set 16- Set 29

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ASTUR MELITON, DOMINGO ROMERO (IUE 241-584/2015).
Durazno, 22 de septiembre de 2015.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27414 Set 28- Oct 09

OMAR LUCIO, BENTANCOR RODRIGUEZ (IUE 241-538/2015).
Durazno, 23 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27412 Set 28- Oct 09

SERGIO CARMELO, RODRIGUEZ BENTANCOR (IUE 241-409/2015).
Durazno, 27 de julio de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27314 Set 25- Oct 08

HENIG VILERT GERARDO OSVALDO (FICHA 241-487/2015).
Durazno, 26 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26899 Set 23- Oct 06

ESTELA NAIR, FRANCO PIÑA (IUE 241-265/2015).
Durazno, 8 de mayo de 2015.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26283 Set 17- Set 30

DANUBIO, GONZALEZ CORTAZZO (IUE 241-436/2015).
Durazno, 28 de julio de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26026 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

ENRIQUE CISNERO CABRERA (FICHA 242/596/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27413 Set 28- Oct 09

FERNANDEZ DELFANTE JOSE GERVASIO (FICHA 242/598/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27401 Set 28- Oct 09

OSCAR DANIEL RODRIGUEZ NUÑEZ (FICHA 242/612/2015).
Durazno, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27313 Set 25- Oct 08

MARCOS, CAZHUR SALOMON (IUE 242-24/2015).
Durazno, 4 de marzo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27312 Set 25- Oct 08

NILDA LAMADRID GONZALEZ (FICHA 242/636/2015).
Durazno, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27311 Set 25- Oct 08

JAUNARENA HEGUY JORGE WILSON, MUÑOZ ORLINDA CRISTINA y HEGUY CESAR RUFINO (IUE 242/559/2015).
Durazno, 27 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26601 Set 21- Oct 02

LEPRE OLIVA NESTOR HUGO (FICHA 242/603/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26600 Set 21- Oct 02

DANIEL CASAVIEJA (IUE 242/613/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26525 Set 22- Oct 05

BLANCA JULIA, PIÑA LAZO (IUE 242-282/2015).
Durazno, 19 de mayo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26286 Set 17- Set 30

MARIA EDILMA MARTINEZ TORRES (IUE 242/592/2015).
Durazno, 28 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26285 Set 17- Set 30

HÉCTOR MARÍA, DECCIA DIAZ (IUE 242-943/2014).
Durazno, 19 de mayo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26284 Set 17- Set 30

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESTEBAN CARMELO o ESTEBAN CARMELO ARTEMIO ACOSTA BRAVO y MARCELINA AMELIA ESCOBAL RIOS (IUE 254-466/2015).
Trinidad, 21 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27595 Set 29- Oct 13

EMILIA MONZONI (IUE 254-301/2015).
Trinidad, 16 de julio de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27463 Set 28- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SEVERINO EMETERIO RIJO POSSE o POSE (FICHA 260-606/2015).
Florida, 28 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27645 Set 29- Oct 13

WÉLLINGHTON ARIEL SOSA FUENTES (FICHA 260-443/2015).
Florida, 20 de julio de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27324 Set 25- Oct 08

JACINTA TERESA ACOSTA RAMOS (FICHA 260-631/2015).
Florida, 31 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27184 Set 24- Oct 07

AMAVILIA o AMABILIA YSIDORA o ISIDORA RUSSO DABID o DAVID, EUGENIO YIANSENS o YANSEN o IANSEN, RENÉ o RENÉE HUMBERTO YIANSENS o YANSENS RUSSO y EUGENIO NÉSTOR YIANSENS RUSSO (FICHA 260-680/2015).
Florida, 15 de septiembre de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27183 Set 24- Oct 07

RODOLFO MONDEGO CLAVIJO (FICHA 260-677/2015).
Florida, 11 de septiembre de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27182 Set 24- Oct 07

LIDORO GUILLERMO OLIVERA ICASURIAGA (260-510/2004).
Florida, 12 de abril de 2004.
Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26442 Set 18- Oct 01

JOSÉ PEDRO ALBERTI GRAJALES o GRAGALES (FICHA 260-560/2015).
Florida, 10 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26438 Set 18- Oct 01

IRMA NOEMÍ BERTOLOTTI REY e ISMAEL HONISEN o HANISEN ROCHA GORGA (FICHA 260-454/2015).
Florida, 17 de julio de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25990 Set 16- Set 29

MARÍA CECILIA GAMBA CASTELLI (FICHA 260-639/2015).
Florida, 4 de septiembre de 2015.
Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25989 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

MARIA SUSANA DEI CAS CAYAFFA (FICHA IUE 260-659/2015).
Florida, 16 de septiembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27323 Set 25- Oct 08

CARLOS BRUNO SARLA (FICHA IUE 261-542/2015).
Florida, 2 de septiembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26443 Set 18- Oct 01

RICARDO CACERES SASTRE (FICHA IUE 261-524/2015).
Florida, 18 de agosto de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26441 Set 18- Oct 01

MARIA ANTONIA LUENGO RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-440/2015).
Florida, 21 de julio de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26439 Set 18- Oct 01

MARIO VENTURINI MURRUDO e IRMA ANGELICA ICASURIAGA VILLANUEVA (FICHA IUE 261-567/2015).
Florida, 4 de septiembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25991 Set 16- Set 29

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO AMADEO RECTO ABREU (IUE 274-398/2015).
Minas, 11 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27134 Set 24- Oct 07

SILVESTRE CASIO VIERA (IUE 274-397/2015).
Minas, 11 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27130 Set 24- Oct 07

LUIS DE LOS SANTOS (IUE 274-483/2015).
Minas, 27 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26956 Set 23- Oct 06

MARIA ALBA SOCA RODRIGUEZ (IUE 274-385/2015).
Minas, 27 de julio de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26558 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

FLOR DE LIS ACEVEDO DOS SANTOS (432-455/2015).
Minas, 17 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27410 Set 28- Oct 09

JUSTINA OBDULIA DIAZ ACOSTA (IUE 432-410/2015).
Minas, 30 de julio de 2015.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27244 Set 25- Oct 08

GREGORIO AQUILINO MORA (432-470/2015).
Minas, 1 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27243 Set 25- Oct 08

DOROTEA SOFIA TECHERA PAIS (432-506/2015).
Minas, 9 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26785 Set 22- Oct 05

CARLOS JULIO DORREGO FRADE (432-495/2015).
Minas, 2 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26784 Set 22- Oct 05

BERNARDO BALTAZAR ROSA HERNANDEZ (432-492/2015).
Minas, 1 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26199 Set 17- Set 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARIS RAQUEL HERNANDEZ (FICHA 284-450/2015).
Maldonado, 21 de julio de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27282 Set 25- Oct 08

MARIA ESPERANZA BATISTA o MARIA ESPERANZA BATISTA DE BENTANCOR (FICHA 284-582/2015).
Maldonado, 16 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27118 Set 24- Oct 07

LUIS VARALDO PALOMINO o LUIS BARALDO PALOMINO (FICHA 284-414/2015).
Maldonado, 21 de julio de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27113 Set 24- Oct 07

PEDRO VICENTE BURROSO LUZARDO (FICHA 284-453/2015).
Maldonado, 21 de julio de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26335 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

MARGARITA MARIA BORRI GUILLEN y CARLOS LUIS CRESPI CANESSA (IUE 285-577/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27358 Set 25- Oct 08

MIGUEL ANGEL ACOSTA GIMENEZ (IUE 285-615/2015).
Maldonado, 3 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27278 Set 25- Oct 08

ASAEL ANGEL PEREZ CORREA y NELIDA NOCETTI SILVA (IUE 285-587/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27115 Set 24- Oct 07

MIRYAN NOEMY SILVA RODRIGUEZ (FICHA 285-529/2015).
Maldonado, 31 de julio de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26779 Set 22- Oct 05

JOAQUIN ISIDRO PORTELA CUADRADO (IUE 285-600/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26695 Set 21- Oct 02

MIGUEL BAUTISTA SUAREZ TORTEROLO o TORTEROLLO (FICHA 285-160/2000).
Maldonado, 22 de julio de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26251 Set 17- Set 30

OCTAVO TURNO

JORGE CILINTANO CAMEJO (FICHA IUE 286-668/2015).
Maldonado, 18 de agosto de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27114 Set 24- Oct 07

RAUL PENAS GARCIA (FICHA IUE 286-532/2015).
Maldonado, 30 de junio de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26514 Set 18- Oct 01

NICOLÀS JUAN RAVIA ABELLA (IUE 286-713/2015).
Maldonado, 2 de septiembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26511 Set 18- Oct 01

DELIA TERESA FILIPPI (IUE 286-808/2013).
Maldonado, 30 de julio de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26510 Set 18- Oct 01

JUAN ANTONIO BARU RODRIGUEZ (IUE 286-719/2015).
Maldonado, 2 de septiembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26337 Set 17- Set 30

ROSA FERNANDEZ (FICHA IUE 286-587/2015).
Maldonado, 24 de julio de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26045 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

TOMAS GEREMIAS ALAYON PEREZ (FICHA 503-222/2015).
San Carlos, 27 de julio de 2015.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26781 Set 22- Oct 05

JUAN HUELMO BRITO (FICHA 503-256/2015).
San Carlos, 1 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26513 Set 18- Oct 01

SEGUNDO TURNO

RAÚL SERAFÍN SERRON TOLOZA y MARÍA ANGELA GARCÍA SUÁREZ (FICHA 505-262/2015).
San Carlos, 1 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. FERNANDA MANGANELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26051 Set 16- Set 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FELIPE DOMINGO MUZZIO AROZTEGUI y MARIA YOLANDA GIORDANO PARODI (IUE 300-580/2015).

Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27495 Set 28- Oct 09

ISABEL GARCIA GALLARDO (IUE 300-343/2015).
Paysandú, 3 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27392 Set 28- Oct 09

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ (IUE 300-307/2015).
Paysandú, 3 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26717 Set 22- Oct 05

JORGE RUDENKO NABOKINA y JORGE ANDRES RUDENKO MONTIEL (IUE 300-385/1997).
Paysandú, 19 de agosto de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26715 Set 22- Oct 05

LUIS ALBERTO NUÑEZ PEREZ y ELISA FORTUNATA GARCIA TABORDA (IUE 300-532/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 11 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26648 Set 21- Oct 02

MARIA BERNARDINA TOLOSA SIMEAN (IUE 300-539/2015).
Paysandú, 13 de agosto de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26544 Set 21- Oct 02

HUGO CLAUDIO PINTOS DURE y ESTELA MARY PINTOS PECULIO (IUE 300-563/2015).
Paysandú, 27 de agosto de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26169 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

DORA NELIDA ROMERO ARDANZ (IUE 301-501/2014).
Paysandú, 21 de agosto de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27496 Set 28- Oct 09

IDA DUARTE MACHUCA (IUE 301-532/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26902 Set 23- Oct 06

ZULMA HAYDEE MILANO LANTERNA (IUE 301-459/2015).
Paysandú, 18 de agosto de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26714 Set 22- Oct 05

JORGE WASHINGTON ROMBYS SALABERRY y RAQUEL MERCEDES MEYER GARMENDIA (IUE 301-520/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26546 Set 21- Oct 02

ANTONIO GERVAS BENEVENTANO (IUE 301-457/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26545 Set 21- Oct 02

LUIS ALBERTO CACERES (IUE 301-533/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26543 Set 21- Oct 02

APARICIO JOSE BRABO (IUE 301-421/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26542 Set 21- Oct 02

MARIA AMALIA VIERA (IUE 301-470/2015).
Paysandú, 18 de agosto de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26171 Set 17- Set 30

HUMBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ y MARIEL PIAS WARE (IUE 301-417/2015).
Paysandú, 18 de agosto de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26170 Set 17- Set 30

SÉPTIMO TURNO

ALTAMIRA LUZARDO SILVA (IUE 501-545/2015).
Paysandú, 18 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27494 Set 28- Oct 09

HILDA INDARTE GARBARINO (IUE 501-487/2015).
Paysandú, 24 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27493 Set 28- Oct 09

DANILO JAVIER SENA LEYBA (IUE 501-586/2015).
Paysandú, 4 de septiembre de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26903 Set 23- Oct 06

JUAN MANUEL DE LOS REYES VÁZQUEZ, DELIA ANGÉLICA CRISTALDO URRUTTI y CARLOS ALBERTO DE LOS REYES CRISTALDO (IUE 501-509/2015).
Paysandú, 24 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26718 Set 22- Oct 05

DELIA NAIR ALDERETE FERNÁNDEZ (IUE 501-206/2014).
Paysandú, 12 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26716 Set 22- Oct 05

RAMIRO MARIO GARAFONI BENITEZ (IUE 501-558/2015).
Paysandú, 19 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26466 Set 18- Oct 01

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

TECHERA, NICOLAS AGAPITO (FICHA 317,697/2015).
Fray Bentos, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27466 Set 28- Oct 09

DATI SALAZAR, ZULMA GRACIANA (FICHA 317,676/2015).
Fray Bentos, 1 de septiembre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27465 Set 28- Oct 09

CUARTAS SILVA, BAUDILIO RAFAEL (FICHA 317,610/2015).
Fray Bentos, 21 de agosto de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27464 Set 28- Oct 09

ILDA, XARDIER MANCAFIO o HILDA o ILDA, XAVIER y ALFREDO BENITO, CABRERA HOYO (317.649/2015).
Fray Bentos, 8 de septiembre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26826 Set 22- Oct 05

JORGE SEVERINO CARRERE LOPEZ (FICHA 317.655/2015).
Fray Bentos, 24 de agosto de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26788 Set 22- Oct 05

FIORELLI FACCIO, LILIAN GRACIELA (IUE 317-742/2015).
Fray Bentos, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Sergio Gustavo CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26355 Set 18- Oct 01

ROMAÑUK, TATIANA (FICHA 317,675/2015).
Fray Bentos, 1 de septiembre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26305 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

JUAN ERBERTO APOLLONIA ALZAMENDI (IUE 318-215/2015).
Young, 19 de agosto de 2015.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 3960 10/p 26949 Set 23- Oct 06

HILARIO FERNANDEZ (IUE 318-202/2015).
Young, 11 de agosto de 2015.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26787 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR CRESCI BURGER (IUE 445-177/2015).

Young, 24 de agosto de 2015.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 3960 10/p 26950 Set 23- Oct 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELIO SILVA CARDOZO, ELIO da SILVA CARDOZO o ELIO DA SILVA CARDOZO y MONTADO XAVIER ANTONIA (FICHA IUE 329-534/2014).
Rivera, 3 de agosto de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27325 Set 25- Oct 08

FRANCISCO PUENTES y OLGA VICTOR GASPAR (FICHA IUE 329-224/2015).
Rivera, 18 de junio de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26561 Set 21- Oct 02

IRACEMA ó IRASEMA ACOSTA ROCHA (FICHA 524/2002).
Rivera, 9 de septiembre de 2002.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26560 Set 21- Oct 02

RIVADAVIA LEAL PIREZ (FICHA IUE 462-667/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26559 Set 21- Oct 02

ELDA MARIA MARTEN BIAS SAUDINO (FICHA IUE 329-387/2015).
Rivera, 21 de agosto de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26291 Set 17- Set 30

CUARTO TURNO

JOSE PEDRO CUADRO RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-476/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27430 Set 28- Oct 09

TERESA ALICIA FERNANDEZ DOLARA (FICHA IUE 330-181/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27326 Set 25- Oct 08

JOSE LUIS MELLO MACHADO (FICHA IUE 330-419/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26289 Set 17- Set 30

QUINTO TURNO

CARMEN FROS (FICHA IUE 330-429/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26563 Set 21- Oct 02

YARSI SUAREZ LENCINA (FICHA IUE 462-389/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26562 Set 21- Oct 02

MARIA ESTHER RODRIGUEZ (FICHA IUE 462-385/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26287 Set 17- Set 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA MARGARITA GRAÑA COSTA (IUE 341-252/2007).
Rocha, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Marta Fernández, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26626 Set 21- Oct 02

PEREGRINO VALDEMAR MOLINA (IUE 341-309/2015).
Rocha, 27 de agosto de 2015.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 25958 Set 17- Set 30

CUARTO TURNO

LIRIA TERESA PEREZ PEREIRA (IUE 342-216/2015).
Rocha, 30 de junio de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27283 Set 25- Oct 08

CARLOS ROBERTO ROCHA PACHECO (IUE 342-383/2015).
Rocha, 28 de agosto de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26627 Set 21- Oct 02

LIRIA NELLY DE NIGRIS GALEANO (IUE 342-153/2012).
Rocha, 5 de junio de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26307 Set 17- Set 30

ERMINDA ALTEZ ALTEZ y LUIS ALBERTO PEREIRA o PEREYRA SOSA (IUE 342-296/2015).
Rocha, 12 de agosto de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26306 Set 17- Set 30

FUNES o FUNEZ MOLINA MARGOT NELLYS (IUE 342-139/2015).
Rocha, 10 de junio de 2015.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 25957 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

ACENET o ASENET HERNANDEZ (IUE 343-122/2015).
Chuy, 31 de agosto de 2015.
ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Act. Adj.
01) $ 3960 10/p 26932 Set 24- Oct 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NÉSTOR CÉSAR ALVES BOTTARO (IUE 352-927/2014).
Salto, 20 de agosto de 2015.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27601 Set 29- Oct 13

ALVEZ da CRUZ FRIONI, MANUEL ANGEL (IUE 352-905/2015).
Salto, 21 de septiembre de 2015.
ESC. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27226 Set 25- Oct 08

FELIX DA SILVA FERRAO DA SILVA FERRAO y CELMIRA DE LOS SANTOS NUÑEZ (IUE 352-678/2015).
Salto, 20 de agosto de 2015.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27058 Set 24- Oct 07

NOBLE PEREIRA, DILMA (IUE 352-884/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26888 Set 23- Oct 06

CASAFUS o CASAFFÚ o CASSAFFÚS, MARIA VICTORIA (IUE 352-903/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26887 Set 23- Oct 06

CARLOS UBALDO GRILLI BARBIERI (IUE 352-443/2015).
Salto, 24 de junio de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26182 Set 17- Set 30

ROQUE NATIVIDAD GRATTONE CODURI (IUE 352-713/2015).
Salto, 12 de agosto de 2015.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26179 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

LA GRECA GUGLIELMONE, ANGEL ADOLFO (IUE 353-313/2015).
Salto, 9 de junio de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27396 Set 28- Oct 09

TEYZE BLANC, JOSÉ REINGOLT (IUE 353-574/2015).
Salto, 24 de julio de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26720 Set 22- Oct 05

CERIOTTI HARREGUY, DARDO BAUTISTA (IUE 353-667/2015).
Salto, 11 de agosto de 2015.
ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26417 Set 18- Oct 01

FINOZZI MARQUESQUI, CARLOS NELSON (IUE 353-856/2015).
Salto, 10 de septiembre de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26181 Set 17- Set 30

SÉPTIMO TURNO

BALBUENA SACCONE, LILIA RUBÍ (FICHA IUE 509-894/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27603 Set 29- Oct 13

LÓPEZ LASAGA, MARÍA MATILDE (FICHA IUE 509-893/2015).
Salto, 21 de septiembre de 2015.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27397 Set 28- Oct 09

CALIGARI MUNIZ, ROXANA ISABEL (FICHA IUE 509-852/2015).
Salto, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27225 Set 25- Oct 08

SGARBI, EHBER GORIZIA (FICHA IUE 509-853/2015).
Salto, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26416 Set 18- Oct 01

ALBANO RIET, MARÍA ISABEL (FICHA IUE 509-852/2015).
Salto, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26415 Set 18- Oct 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON ARAUJO IBAÑEZ (IUE 370-298/2015).
San José, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27000 Set 23- Oct 06

HUMBERTO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS (IUE 370-300/2015).
San José, 28 de agosto de 2015.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26468 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

LUIS ROBERTO ALVAREZ (IUE 371-413/2015).
San José, 31 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26827 Set 22- Oct 05

CUARTO TURNO

GLORIA IDILIA BESTERLI o BELTERLIZ o BERTERLI o BESTIERLI o BETERLIN o BELTERLI (IUE 510-269/2013).
San José, 31 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26640 Set 21- Oct 02

MARIA DEL CARMEN ABALO RODRIGUEZ (IUE 510-341/2015).
San José, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26296 Set 17- Set 30

HECTOR FREDY DENIS SEIJAS (IUE 510-257/2015).
San José, 19 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26294 Set 17- Set 30

SARA ANTOGNAZZA DOURISPOURE (IUE 510-301/2015).
San José, 19 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26062 Set 16- Set 29

WALTER RAUL FIGUEROA TORTEROLA (IUE 510-275/2015).
San José, 19 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26060 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

HÉCTOR ANÍBAL TORRES RODRÍGUEZ (IUE 471-313/2014).
Libertad, 1 de agosto de 2014.
Dra. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26467 Set 18- Oct 01

SEGUNDO TURNO

EBELEY CAETANO TORRES y HEBERT SUAREZ (IUE 530-84/2015).
Libertad, 13 de abril de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27491 Set 28- Oct 09

MARTA MABEL BERTO (IUE 530-450/2015).
Libertad, 14 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26643 Set 21- Oct 02

ZULMA DELIA MARTELO SUAREZ y VÍCTOR MÁXIMO CURBELO AGUIRRE (IUE 530-449/2015).
Libertad, 24 de agosto de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26642 Set 21- Oct 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ARABELLA CAIRUS GUIGOU (IUE 382-217/2015).
Dolores, 26 de agosto de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26789 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

JUANA AURELIA BONIFACIO BRUFAU (IUE 443-88/2015).
Dolores, 31 de julio de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26023 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ELVIRA DIONISIA CASTRO MALDONADO; JOSE MARÍA TIHISTA CASTRO; JUAN BAUTISTA TIHISTA CASTRO; ELISEO RAFAEL TIHISTA CASTRO y CARLOS MAR TIHISTA CASTRO (IUE 381-638/2015).
Mercedes, 14 de septiembre de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27306 Set 25- Oct 08

JORGE FRANCISCO RÚA (IUE 381-43/2015).
Mercedes, 19 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26791 Set 22- Oct 05

FLORENCIO OLAVERRY DUTRE ó ANGEL FLORENCIO OLAVERRY DUTRE (IUE 381-452/2015).
Mercedes, 24 de julio de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26021 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

JOSÉ LUIS DÍAZ FAJARDO (IUE 431-648/2015).
Mercedes, 21 de agosto de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27307 Set 25- Oct 08

FERMÍN ADRIAN LIMA (IUE 431-681/2015).
Mercedes, 28 de agosto de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26792 Set 22- Oct 05

ESTHER MONTERO SEBIO (IUE 431-630/2015).
Mercedes, 13 de agosto de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26022 Set 16- Set 29

MARIA TERESA PARADA ALONSO (IUE 431-509/2015).
Mercedes, 20 de julio de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26020 Set 16- Set 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO ALEJANDRO ASTORGA y EMA VARGAS (IUE 396-287/2015).
Tacuarembó, 23 de junio de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27180 Set 24- Oct 07

SOLIS BAUTISTA ECHEVERRIA HELGUERA (IUE 396-477/2015).
Tacuarembó, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27179 Set 24- Oct 07

FELIPE SANTIAGO CUTI RODRIGUEZ y ANGEL ANTONIO CUTI RODRIGUEZ (IUE 396-773/2011).
Tacuarembó, 24 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26976 Set 23- Oct 06

MARCOS LEANDRO CABRERA LABURU (IUE 396-248/2015).
Tacuarembó, 28 de mayo de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26539 Set 21- Oct 02

MARIA ESTHER FIERRO HERNANDEZ y RODOLFO EDUARDO CHIESA SILVA (IUE 396-284/2015).
Tacuarembó, 28 de julio de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 25995 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

NELLY PERDOMO TITO (IUE 397-536/2015).
Tacuarembó, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27178 Set 24- Oct 07

DIONISIO YASUIRE (IUE 397-543/2015).
Tacuarembó, 14 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26228 Set 17- Set 30

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS CACERES DA SILVA (IUE 469-628/2015).
Tacuarembó, 17 de septiembre de 2015.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27342 Set 25- Oct 08

CELIAR MENDEZ (IUE 469-376/2013).
Tacuarembó, 3 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26796 Set 22- Oct 05

GENOVEVA CAMAROTE PEREIRA o GENOVEVA CAMAROTTI PEREIRA (IUE 469-549/2015).
Tacuarembó, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26540 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CARMEN MARÍA SANCHEZ TAFURE (IUE 463-491/2015).
Paso de los Toros, 17 de septiembre de 2015.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27177 Set 25- Oct 08

JUAN JOSÉ RARIZ CAMELO y RENÉ NEVES HEBERT (IUE 463-407/2015).
Paso de los Toros, 2 de septiembre de 2015.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26025 Set 16- Set 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA TERESA BUENO COSTA (FICHA 412-295/2015).
Treinta y Tres, 25 de mayo de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26449 Set 18- Oct 01

BOLLENCA HLINKA BARAN (FICHA 412-502/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26028 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

MARCILIO y FRANCISCO ESCOBAR BARRETO (FICHA 449-559/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27490 Set 28- Oct 09

LEONARDO RAMOS CUADRADO (FICHA 449-545/2015).
Treinta y Tres, 19 de agosto de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26981 Set 23- Oct 06

JULIO CESAR IFRAN SINGLET (FICHA 449-431/2013).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26280 Set 17- Set 30

BERNARDO BARRETO (FICHA 449-506/2015).
Treinta y Tres, 19 de agosto de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26027 Set 16- Set 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

YOLANDA VIDAL LINARES (FICHA 2-33039/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27013 Set 23- Oct 06

DECIMOTERCER TURNO

JUAN PEDRO GONZALEZ LOPEZ (FICHA 2-28483/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27365 Set 25- Oct 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

DIVO ALBERTI ó DIVO ALBERTI PIGATTO ó DIVO PIGATTO ALBERTI (IUE 468-505/2015).
Melo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26174 Set 17- Set 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OCTAVIO GARDINI y ELISA ESTHER RODRIGUEZ (FICHA 285-616/2015).

Maldonado, 10 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26780 Set 22- Oct 05

GUILLERMINA BARBARA KESSLER (IUE 285-597/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26778 Set 22- Oct 05

LINA ESCRIVE (FICHA 285-516/2015).
Maldonado, 31 de julio de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26777 Set 22- Oct 05

SAMUEL SCHEINFELD (FICHA 285-501/2015).
Maldonado, 31 de julio de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26043 Set 16- Set 29

ROSA MARIA BOTTO CHIAPPARA (IUE 285-497/2015).
Maldonado, 14 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26042 Set 16- Set 29

OCTAVO TURNO

YOLANDA VERNA BONAVITA y GERARDO JUAN NOGUEIRA (IUE 286-717/2015).
Maldonado, 2 de septiembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27284 Set 25- Oct 08

EMILIO GERMAN REBUFFO (IUE 286-777/2015).
Maldonado, 9 de septiembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26772 Set 22- Oct 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MARQUIZIO PIRRI, RUBEN Y OTRO - SUCESION - Ficha 2-35455/2014", se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS ÁLVAREZ a que manifieste si acepta o repudia la herencia de los causantes MARÍA ESTHER ÁLVAREZ GARCÍA en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.
Montevideo, 21 de Agosto de 2015. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27166 Set 24- Oct 07

QUINTO TURNO

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "BESSONART, GERÓNIMO y otros SUCESIÓN" Expediente Nº 2-7460/2015, se cita y emplaza a Esteban Wilson BESSONARTT VELÁZQUEZ, Adarsiles Ruben BESSANARTT VELÁZQUEZ y Agripin Santiago BESSONARTT VELÁZQUEZ por el término de 90 días a que declaren si aceptan o repudian las herencias de Gerónimo o Jerónimo Santiago BESSONART o BESSONARTT o BESSANARTT o BESSONATT o BESSONAIT y de Teodora Celia VELÁZQUEZ.
Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 6930 10/p 26384 Set 18- Oct 01

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en Autos: "MAZZA, MARIA- HERENCIA YACENTE", Fa. Nr 2-045344/2014, se dispuso la apertura de la sucesión de María Natividad MAZZA, emplazándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que compadezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 3 de 9 de 2015. (LA FECHA LA PONE LA ACTUARIA)
CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 30/p 25326 Set 14- Oct 26

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de MYRTHA GLORIA DEBITONTO MICCIO Ficha 2-55957/2014 citándose a todos los interesados por el término de noventa días.
Montevideo, cinco de agosto de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24433 Set 07- Oct 19

OCTAVO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno dispuso la apertura de la sucesión de: Héctor Frede Martinez Almada - HERENCIA YACENTE- EXPEDIENTE IUE: 0002-014072/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicarse por 30 días art. 429 C.G.P.
Montevideo, 30 de abril de 2015 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25322 Set 14- Oct 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "FRACHIA, HÉCTOR Y OTRO - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-15200/2015, se INTIMA a Alicia Gabriela FRACHIA MARRERO asi como a eventuales SUCESORES de Héctor Alberto FRACHIA MARRERO a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de CELESTE AÍDA MARRERO MASCIA y HÉCTOR ALBERTO FRACHIA dentro del plazo de 40 días.
Montevideo, ocho de setiembre de dos mil doce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5940 10/p 27024 Set 23- Oct 06

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, se hace saber que en autos caratulados: "GUAGLIANONE BORRELLI, VICENTE Y OTRO - Herencia Yacente", Expediente Nº 2-32616/2015, se dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE GUAGLIANONE BORRELLI y MARÍA JULIA FERNÁNDEZ PERALTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se publican por el plazo de 30 días.
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26736 Set 23- Nov 05

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVA VIGNOLY o VIÑOLES, DONATO y FERREIRA GRAJALES, BLANCA SUCESIONES" Expediente Nº 51-174/1998, se INTIMA a Oscar OLIVA RAÑO, Adriana OLIVA RAÑO, María Esther OLIVA RAÑO, Edgar OLIVA RAÑO, Daniel OLIVA RAÑO, Carlos OLIVA RAÑO y Walter OLIVA RAÑO por el plazo de 90 días, en su calidad de presuntos herederos de Edgar Baloy OLIVA FERREIRA, a que manifiesten si aceptan o repudian las herencias de Donato OLIVA VIGNOLY o VIÑOLY o VIÑOLES y Blanca María FERREIRA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, once de agosto de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 7920 10/p 26248 Set 17- Set 30

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de

Familia de Décimo Quinto Turno, en autos caratulados "Lena Gamberoni, Esmeralda María del Carmen. Sucesión IUE 2-11818/2015, se hace saber que el día 3 de diciembre de 2015, hora 14:30, se procederá a la apertura del Testamento Solemne Cerrado presentado en autos.
Montevideo, 22 de setiembre de 2015.- ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 1485 5/p 27329 Set 25- Oct 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SGARBI, ANA.- HERENCIA YACENTE-"; Ficha 2-12420/2015. Intímese a todos los interesados a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante ANA MARIA RODRIGUEZ SGARBI por el máximo plazo legal, (90 días), bajo apercibimiento de designar curador de bienes, que acepte por él la herencia, con beneficio de inventario y con quien continuaran las actuaciones.-
Montevideo, cinco de agosto de dos mil quince.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24432 Set 07- Oct 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "FLORES BORRAS GRACIELA"- SUCESION - FICHA: 2-37079/2013, cítese y emplácese a MARIELA RITA LAZO FLORES, por el máximo término legal, a aceptar o repudiar la Herencia, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Montevideo, 18 de setiembre de 2015.-
SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA ATENTO A LO PREVISTO POR LEY 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27432 Set 29- Oct 13

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24º. Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de "MARTINEZ DE LEON ANA" -SUCESION FICHA: 2-22499/2014, se decretó la apertura judicial de la sucesión de ANA MARTINEZ de LEON, citándose y emplazandose a todos los interesados a deducir sus derechos por el término legal. (Art. 429.2 C.G.P.)
Montevideo, dos de setiembre de 2015. Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26735 Set 23- Nov 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados "CABALLERO TELLECHEA, ESTER - SUCESIÓN, AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 2-52248/2012, se dispuso a emplazar por edictos al Sr. CESAR ABEL RODRIGUEZ MANCINI, a que manifieste en el término de 90 días si acepta o repudia la herencia de ESTER CABALLERO TELLECHEA, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. Montevideo doce de agosto de dos mil quince. CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 26058 Set 17- Set 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "LEMOS, NILSA. HERENCIA YACENTE. IUE. 207-594/2014", se cita y emplaza a los interesados para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones, disponiéndose como medida cautelar la designación de ANEP como curador provisorio de la herencia de autos. Melo, 26 de agosto de 2015. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25323 Set 14- Oct 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LABORDA ALBRONE, LUCIANO. HERENCIA YACENTE" IUE 300-497/2012, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIANO LABORDA ALBRONE y que se ha denunciado la herencia como yacente, por lo que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 17 de setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 30/p 27615 Set 29- Nov 11

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SAMURIO PARODI, LEOSVALDO PABLO - SUCESION" IUE 301-4/2009, se intima y emplaza a todos los interesados y a los herederos del Sr. LEOSUALDO o LEOSVALDO PABLO SAMURIO PARODI para que en un plazo de diez días manifiesten su voluntad de sustituir al causante de autos como socio Cooperativista de Viviendas Municipales II, aceptando o renunciando a la continuación en el ejercicio del derecho de uso y goce sobre la vivienda nº 39, padrón 6965 en m/a, zona urbana, de la 1ª Sección Judicial de Paysandú. Paysandú, 11 de agosto de 2015.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5940 10/p 26167 Set 17- Set 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto 2007/2015, dictado por la Sra. Juez Letrado de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, y en autos caratulados: "ACUÑA SILVA ANULFO ARTIGAS Y ACUÑA ALTEZ CARLOS JULIO. SUCESIONES. I.U.E. 525-540/2014", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a CARMEN FABIANA ACUÑA SANCHEZ y BLANCA YUREMA ACUÑA SANCHEZ, cuyos domicilios se desconocen, a los efectos de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, por el termino de noventa días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de Agosto del año 2015. Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5940 10/p 27606 Set 29- Oct 13

Convocatorias

COOPERATIVA POLICIAL AHORRO Y CRÉDITO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 2014-2015

Melo, 23 de setiembre de 2015.
El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial Ahorro y Crédito -CO.POL.A.C.-, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 inciso f) del Estatuto Social, CITA a los Señores Socios Habilitados para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Ejercicio 01/06/2014 al 31/05/2015, que se llevará a cabo el día 23 del mes de octubre de 2015 próximo, a la hora 19.00' y 20.00' en Primera y Segunda Citación respectivamente, en el local del Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, sito en calle Treinta y Tres Nº 541 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, donde se tratará el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) DESIGNACION DE TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
2º) INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL (Art. 46º).
3º) MEMORIA ANUAL Y ESTADOS CONTABLES.
Ejercicio 01/06/2014 al 31/05/2015 (Art. 37º inciso g).

4º) PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS: Ejercicio 01/06/2015 al 31/05/2016 (Art. 37º inciso g).
5º) PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES: Ejercicio 01/06/2014 al 31/05/2015 (Art. 37º inciso h).
6º) INVERSIONES, CUOTA SOCIAL, PLAN ANUAL de PRESTAMOS Ejercicio 01/06/2015 al 31/05/2016 (Art. 37º)
7º) PLAN DE AHORRO SISTEMÁTICO Ejercicio 01/06/2015 al 31/05/2016 (Art. 56º).
8º) PLAN GENERAL DE PRESTAMOS Ejercicio 01/06/2015 al 31/05/2016 (Art. 57º).
9º) INFORME DEL COMITÉ DE CREDITO (Art. 44º).
10º) FECHA ACTO ELECCIONARIO (Art. 64º).
NEYKER BEJERES MELGAR, Presidente Consejo Directivo, C.I. Nº 4.081.669-1; ADAN DE SOUZA PAREJA, Secretario Consejo Directivo, C.I. Nº 3.752.568-7.

Primera Publicación

03) $ 4641 3/p 27641 Set 29- Oct 01

CASABO S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de Casabó S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Octubre de 2015, a las 17:30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Cuareim 1885, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Secretario de la Asamblea General Ordinaria (Art. 17)
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, relativos al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2015. (Art. 24)
3. Determinar el número de Directores que integrarán este cuerpo. (Art. 24 y 29)
4. Designación de Directores, Síndico y Suplentes respectivos. (Art. 24)
5. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. (Art. 17)

Las Acciones o Certificados de Depósito deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea (Art. 22)
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 3213 3/p 27637 Set 29- Oct 01

C.A.C.E.S.MA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Salud Maldonado
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Jueves 22 de octubre de 2015
1ra. Convocatoria - Hora 19:00
2da. Convocatoria - Hora 19:30
Salón de actos de C.A.C.E.S.MA.
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de C.A.C.E.S.MA. según el Art. 26 de su Estatuto Social, cita a los Socios Habilitados, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 22 de octubre de 2015, a las 19:00 Hrs. en primer llamado y a las 19:30 Hrs. en segundo llamado, en el salón de C.A.C.E.S.MA., Avenida España y Honduras, Parada 27A de la ciudad de Maldonado. Se previene sobre concurrencia y representación por poder, lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social.

ORDEN DEL DIA:
(Art. 24 del Estatuto Social)

1- Gestión del Consejo Directivo. Informe de la Comisión Fiscal
2- Balance General Ej. 01/07/2014 - 30 - 06 - 2015.
3- Informe Comité de Crédito sobre las operaciones del ejercicio.
4- Designación de Comisión Electoral y fijación de fecha para elecciones parciales.

Primera Publicación

03) $ 3213 3/p 27597 Set 29- Oct 01

CONVOCATORIA

Sr./a. Socio/a
La Comisión Directiva del Kennel Club Uruguayo convoca por este medio a Asamblea General Extraordinaria, el día 1º de octubre a la hora 19.00 en primer llamado y a las 19.30 horas en segundo llamado.
Orden del Día: Propuesta de la Comisión Directiva para la posible adquisición de un nuevo local de oficinas de nuestro Kennel Uruguayo.
COMISIÓN DIRECTIVA.

Única Publicación

03) $ 476 1/p 27471 Set 29- Set 29

JEMEF S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 2015 a la hora 11 en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la hora 12, en Ituzaingó 1377 piso 2, oficina 201 de Montevideo, para tratar el siguiente:
Orden del dia:
1. Renuncia del directorio actual.
2. Aprobación de la gestión del directorio y deliberación de su renuncia.
3. Designación del nuevo Directorio.

Última Publicación

03) $ 1428 3/p 27330 Set 25- Set 29

PUQUEM SA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2015, en Edificio Cala del Sol, Depto 101 Ruta 10, kilómetro 129, Padrón 2097, CP 20003, Punta Ballena Maldonado, Uruguay, (adelante de Marina del Este), a las 16 horas a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio integrado por los Sres. Olivier Meunier
3) Ratificación de la venta realizada hasta la fecha.
4) Consideración de los estados Contables, memoria y destino del resultado del Ejercicio correspondientes a los ejercicio economicos finalizados el 30/09/2012, 30/09/2013, 30/09/2014 y 30/09/2015.
5) Elección de Directorio, para el nuevo periodo.
6) Previsión para el futuro.
7) Varios.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2499 3/p 27281 Set 25- Set 29

Frigorífico Modelo S.A.
Administración: Tomás Gomensoro 2906 - Montevideo - Uruguay

CONVOCATORIA
Se cita a los señores Accionistas de Frigorífico Modelo S.A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de octubre de 2015 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Tomás Gomensoro 2906, para considerar y resolver la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea y del Secretario de la misma.
2. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y gestión de los miembros del Directorio y del Síndico, correspondientes al 86º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.
3. Remuneración al Síndico.
4. Consideración del Balance Consolidado al 30 de junio de 2015 de Frigorífico Modelo S.A., Doraline S.A. y Briasol S.A.
5. Elección de tres titulares y cinco suplentes del Directorio y del Síndico y su suplente.
NOTAS:
1. Para formar parte de la Asamblea deberán inscribirse las acciones o certificados de depósito, en el local social, calle Tomás Gomensoro 2906, todos los días hábiles, de 09:30 a 16:00 horas, hasta el día 19 de octubre de 2015 a las 12:00 horas.
2. Se sugiere a los señores Accionistas y a los depositarios de sus acciones la concurrencia a la dirección señalada con los títulos correspondientes, en cuyo caso la Sociedad se hará cargo de la tarea de especificar los requisitos establecidos en el Art. 350 de la Ley Nº 16.060.
Montevideo, 16 de setiembre de 2015
DIRECTORIO
Sr. Luis Fernández Echeverría, Presidente; Cr. Hugo Fernández Echeverría, Vicepresidente; Ing. Gustavo Fernández Echeverría, Secretario; Cr. Augusto Paullier de León, Vocal; Sr. Antonio Terra Rompani, Vocal; Cr. Aldo Bonsignore Scalesse, Síndico.

03) $ 5712 3/p 27248 Set 28- Set 30

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA



Departamento de Higiene y M. Ambiente
Dirección de Necrópolis

Se cita por este único medio al Señor Juan Angel Quintana, por el trámite iniciado en ésta Dirección, sobre el derecho de uso del Guarda Urnas Nº 969, por motivo de su interés.
La Dirección.

Última Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 27229 Set 25- Set 29

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Se intima a los Sres. Sulpicia Tabárez, Eva Susana Santana, Enrique Oxley, Beatriz Irma García, Ciriaco Castro, Artana Coronel, Amaranto Almeida, Eduardo Puñales y Fortunato Píriz; arrendatarios de los nichos Nros. 2, 6, 24, 139, 5187, 5259, 5313, 7493 y 2343, del cementerio de Treinta y Tres, a que en un plazo de 15 días, dejen libres de cuerpos tales nichos, bajo apercibimiento de disponerse el traslado de los cuerpos al osario general municipal.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 27672 Set 29- Oct 01

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

PEDRO HAIK KAHVEDJIAN y ANNI MABEL ARABKERIAN (FICHA 2-30211/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 26575 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

ANDREA CECILIA PEDUZZI MAZZA y CARLOS ERNESTO BUSTELO MIÑO (FICHA 2-32817/2012).
Montevideo, 25 de septiembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26989 Set 23- Oct 06

MONICA LOURDES PEREIRA BOGNI y MARCELO EDUARDO PARODI LOPEZ (FICHA 2-18546/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 26838 Set 22- Oct 05

TERCER TURNO

VERONICA MERCEDES LEMA IZARRUALDE y RAUL MARIO BESIO ALBERTI (FICHA 2-33014/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 26509 Set 18- Oct 01

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO ROCHA SALINAS y MARÍA AURORA MEDEROS BETANCUR (EXPEDIENTE 2-23834/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) (Sin Costo) 10/p 26568 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

STEFANY SOLEDAD SANTOS LANDABERRY y DIEGO GILBERT CARDOZO ITURRIOZ (FICHA 2-277/2015).
Montevideo, 29 de junio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

Primera Publicación

05) $ 6750 10/p 27651 Set 29- Oct 13

JUAN ANDRES LEICHT JUNG y GRETHEL ROXANA LOPEZ CANTOS (FICHA 2-13157/2015).
Montevideo, 27 de abril de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 26817 Set 22- Oct 05

GUALBERTO MUÑOZ MEDINA y FABIANA JUDITH CARDOZO (FICHA 2-34644/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

Última Publicación

05) $ 6750 10/p 26014 Set 16- Set 29

OCTAVO TURNO

MARÍA SOFÍA CLEMENT STANHAM y PABLO ISMAEL MOREIRA MUSITELLI (FICHA 2-27641/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 6750 10/p 27673 Set 29- Oct 13

NOVENO TURNO

ANDRES EDUARDO DAGNONE FERNANDEZ y MIRTHA IVONNE BABELA KUCZERA (FICHA 2-3037/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27515 Set 28- Oct 09

HEBE LEONORA LIGERINI BEVILACQUA y ELBIO LAZARO GARRONE MACAGNO (FICHA 2-26016/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27348 Set 25- Oct 08

LUIS ROBERTO SCATONI FERREIRA y BEATRIZ GILDA DORADO CODINA (FICHA 45-148/1998).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27154 Set 24- Oct 07

DÉCIMO TURNO

LILY BEATRIZ NALBANDIAN AZADIAN y ESAI DOLABDJIAN GUETZOIAN (FICHA 2-28651/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 6750 10/p 27671 Set 29- Oct 13

MARIA LAURA HERNANDEZ BOTELLA y GABRIEL ALVARO LORENZO PEREZ (FICHA 2-31054/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27026 Set 23- Oct 06

SANDRA MARIELLA SOSA ALVAREZ y WALTER ENRIQUE CUMBAY SOLER (FICHA 2-27325/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26934 Set 23- Oct 06

DECIMOTERCER TURNO

LAMAS VILLALBA, FERNANDO y VARELA CONSONNI MARÍA ELIA (FICHA IUE 0002-037916/2014).

Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26323 Set 17- Set 30

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE CARMELO PESCE y GRACIELA HACKENBRUCH (FICHA 2-6523/2004).
Montevideo, 12 de marzo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26851 Set 22- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

LOPEZ BUSTELO, ROBERT y BRITOS PEREIRA, ALICIA (EXPEDIENTE 0002-034309/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 6750 10/p 27127 Set 24- Oct 07

JUAN BAUTISTA BADO SECCO y MARIA MATILDE CARRAU CARRAU (IUE 2-34766/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 6750 10/p 26997 Set 23- Oct 06

DECIMOSÉPTIMO TURNO

RENATO BENEDETTO o BENEDICTO NUZZACHI MARTUCCI o BARTUCCI y FILOMENA SILVANA CARUCCI GIORDANO (IUE 2-10319/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27296 Set 25- Oct 08

KARINA CERAMELLA GIORGI y PABLO RAUL MEDEROS GARCIA (IUE 2-34647/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27274 Set 25- Oct 08

YESINE GRISEL CARDOZO OLMEDO y ROBERTO EDGARDO PERDOMO PROTTI (IUE 2-33800/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26611 Set 21- Oct 02

DECIMONOVENO TURNO

ANA CLARA RIZZO SOUTULLO y JAVIER PRIETO CASELLA (FICHA 2-31335/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 26818 Set 22- Oct 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

DANIEL FERRARI GONZALEZ y ANALIA NINOSCA SIRITTO BALDI (IUE 2-14141/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27155 Set 24- Oct 07

VIGESIMOTERCER TURNO

VASSILIOS ó VASILIOS GOUTKIDIS y SOFIA BIZEKIS PAPACRISTODULU (FICHA 2-30516/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27292 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALFREDO GUZMÁN LAMAISON y ANA CLÉRIDA BRAUSE (IUE 2-32109/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27126 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LUIS SANTIAGO RISTA VIGNALI y VIRGINIA CELIA DIAZ MARICHAL (IUE 2-30162/2015).
Montevideo, 7 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26457 Set 18- Oct 01

FEDERICO ESTOUP MAZZEI y ANA LAURA PEIRANO (IUE 2-24388/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26383 Set 18- Oct 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

FERDINANDO ANGEL CUTURI FRANCHOMME y ANA BEATRIZ GRIGNOLA LAPETINA (IUE 2-29075/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 6750 10/p 27660 Set 29- Oct 13

MARIA ISABEL MACHIN y PABLO ADRIAN BAGNASCO (IUE 2-26218/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 6750 10/p 27635 Set 29- Oct 13

RAQUEL OLIVERA OLIVERA y MARIO ARTEMIO FONSECA CAÑA (IUE 2-168/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27349 Set 25- Oct 08

PATRICIA MARGARITA REDELICO IRIONDO y RAMON SAUL MARTINEZ GOMEZ (IUE 2-20249/2015).
Montevideo, 30 de julio de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26805 Set 22- Oct 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

LILIANA KARINA NUÑEZ VIDELA y JORGE ALFREDO CABRERA CABRERA (IUE 526-658/2015).
Atlántida, 20 de agosto de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
05) $ 6750 10/p 27097 Set 25- Oct 08

OSCAR RAUL SIERRA MIERES y ANA MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ (IUE 526-746/2015).
Atlántida, 8 de septiembre de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
05) $ 6750 10/p 26320 Set 17- Set 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVANA CLAUDIA GODOY JANAVEL y JUAN CRISTALDO ESPINOSA MARTINEZ (IUE 508-69/2014).
Colonia, 25 de marzo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 25981 Set 16- Set 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR ANTONIO GOYA GOÑI y ANNA ELIZABETH CHULEPIN MOLINA (IUE 254-373/2015).
Trinidad, 27 de agosto de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 26205 Set 17- Set 30

SILVIA ELIZABETH SANABRIA PIREZ y GABRIEL MATEO ROMANO FERRARI (IUE 254-205/2015)
Trinidad, 26 de mayo de 2015.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 25948 Set 16- Set 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERGIO LEONARDO MUSTO PEÑA y ELISA MARCELA GASPARINI RIESTRA (FICHA 260-644/2015).
Florida, 4 de septiembre de 2015.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 26998 Set 23- Oct 06

MARÍA JESÚS ROJA SCHIAVONI y AUGUSTO LÓPEZ ALVES (FICHA 260-593/2015).
Florida, 19 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 25988 Set 16- Set 29

SERVANDO RAFAEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y CLAUDIA EVANGELINA CAETANO TORTEROLO (FICHA 260-640/2015).
Florida, 4 de septiembre de 2015.
Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 25987 Set 16- Set 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

MONICA PATRICIA NUÑEZ PEREZ y VALENTIN GULARTE FIGUEIRA (FICHA 286-510/2015).
Maldonado, 24 de julio de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 27357 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO ALTEZ TORRECILLAS y MARIA YOLANDA TABEIRA TABEIRA (FICHA 286-167/2015).
Maldonado, 19 de marzo de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 27116 Set 24- Oct 07

WASHINGTON HORACIO MONTAÑO TORRES y CARINA MARIA CERRO RATTO (FICHA 286-593/2015).
Maldonado, 24 de julio de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 26979 Set 24- Oct 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCEL LEONARDO ETULAIN MENDOZA y ANA ESTHER FAGUNDEZ CAMARGO (IUE 301-534/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 27497 Set 28- Oct 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROQUE GASTÓN CAL SUÁREZ y SILVIA VERÓNICA CORREA NEGREIRA (FICHA IUE 329-389/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26564 Set 21- Oct 02

CUARTO TURNO

JULIO WASHINGTON VITELO ACHIVERRIAGA y GLADYS MARISA SALDIVIA MUÑIZ (FICHA IUE 330-415/2015).
Rivera, 28 de agosto de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26661 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARIA BETY VELAZQUEZ y HUGO PINTOS RODA (IUE 343-221/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 11 de agosto de 2015.
ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 27108 Set 24- Oct 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

ANA LAURA BENÍTEZ y MILTON ENRIQUE ARAUJO PEREIRA (IUE 509-864/2015).
Salto, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 27224 Set 25- Oct 08

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON FELICIANO BRITOS SOSA y BLANCA ESTHER TAÑO BRITOS (FICHA 370-363/2015).
San José, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 26061 Set 16- Set 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIO de SOUZA LEAL FERREIRA y GLORY NELBA SILVA SOSA (IUE 396-162/2015).
Tacuarembó, 15 de abril de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27344 Set 25- Oct 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MONICA LETICIA FRANCO da ROSA y JULIO MANUEL GUERRA NUÑEZ (FICHA 449-493/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27072 Set 24- Oct 07

EVA SUSANA SUAREZ y TOMAS MEDINA (FICHA 449-532/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26980 Set 23- Oct 06

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "MENENDEZ ACEBAL MANUEL CORSINO Y LUIS SAMPIETRO PILAR" CESACION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL- FICHA: 2-29037/2015 se ha decretado la cesación disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre MANUEL CORSINO MENENDEZ ACEBAL Y PILAR LUIS SAMPIETRO, citándose y emplazándose a los interesados para comparecer a deducir sus derechos en dichos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Montevideo, 2 de setiembre de 2015. Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 26053 Set 16- Set 29

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er. Turno en autos caratulados "GONZALEZ, TERESA

C/ RIVERO, JORGE - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA 2-9913/2015", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 1089/2015 de fecha 23/03/2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JORGE MIGUEL RIVERO AYALA, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que el presente está al amparo de lo dispuesto por la ley número 18.078.-
Montevideo, 15 de abril de 2015. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 26302 Set 18- Oct 01

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "GARCIA DE LOS SANTOS MIRNA C/ IGNACIO ERWIN - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-52429/2014 se cita, llama y emplaza a ERWIN WILLIAM IGNACIO a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS por el CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL - PIEDRAS BLANCAS 1 - DEPENDIENTE DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Montevideo, diecinueve de febrero de dos mil quince Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
07) (Sin Costo) 10/p 26301 Set 18- Oct 01

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GUELBENZU ETCHEVERRY, BEATRIZ C/ TESSADRI SUÑOL, JULIO, DIVORCIO POR CAUSAL- Ficha 2-15214/2015", se cita llama y emplaza al Sr. JULIO CESAR TESSADERI SUÑOL a estar a derecho por auto Nº 2163/2015 de fecha 09/06/2015 en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 09 DE JUNIO DE 2015.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2040 10/p 26951 Set 23- Oct 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MONZILLO KRYCUN, RAMONA C/ ZAMORA, MARTIN - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA: 2-25656/2015", se cita, llama y emplaza al Sr. MARTIN CARLOS ZAMORA a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 2 DE SETIEMBRE DE 2015.- Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2040 10/p 26806 Set 22- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "FLORES DOMINGUEZ, Miriam Beatriz c/ VESPA MORENO, Carlos Waldemar. Divorcio por Sola Voluntad" Ficha 2-59.094/2013 se cita, llama y emplaza a Carlos Waldemar VESPA a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, 31 de agosto de dos mil quince. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
07) (Sin Costo) 10/p 26450 Set 21- Oct 02

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "CARRO, CONRADO C/ URIBARRI, GRACIELA" - DIVORCIO POR CAUSAL, I.U.E.: 2-14281/2015 - se cita, llama y emplaza a GRACIELA CRISTINA URIBARREN, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, diez de setiembre de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 26069 Set 17- Set 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. LIVIA PIGNATARO dictada en autos "GOEGAN COLDEBELLA MIGUEL C/ LACRUZ MARTHA IVONNE. DIVORCIO" I.U.E. 526-397/2015 se hace saber que por decreto nº 3785/2015 de fecha 17 de julio de dos mil quince se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a MARTHA IVONNE LACRUZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida 23 de julio de 2015 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
07) $ 2550 10/p 26768 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, RUBEN C/CEJA, NANCY - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", ficha IUE: 533-814/2015; se cita, llama y emplaza a la Sra.: NANCY BEATRIZ CEJA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente edicto goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 31 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 26667 Set 21- Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "LUCAS, ANA MARIA C/ SILVEIRA, JULIO - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", ficha IUE: 533-156/2015; se cita, llama y emplaza al Sr.: JULIO ALEJANDRO SILVEIRA CARDINAL a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente edicto goza de la exoneración dispuesta por Ley 18.078.-
Las Piedras, 10 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 26645 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "REVETRIA AYESTARAN, ALICIA RAQUEL -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Ficha 175-97/2015, por auto Nº 3600//2015 de fecha 23/07/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a YAMANDU ORIBE CORREA, por el término legal de 60 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Julio de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 26911 Set 23- Oct 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos: "GARCIA CASCO, WILLIAN ARIEL C/ MANZANO, ESMERALDA. Divorcio Sola Voluntad". IUE 254-375/2015", según providencia Nº 4187/2015 de fecha 30/07/2015, se EMPLAZA a la Sra. ESMERALDA MANZANO, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor

de Oficio. Se deja constancia que el actor se encuentra patrocinado por Defensoría de Oficio de Trinidad
Trinidad, 7 de Agosto de 2015. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 27234 Set 25- Oct 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SOTELO, LUCIA GRICELDA C/ MARTINEZ PANKIEVICH, DIVER IGNACIO - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-465/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. DIVER IGNACIO MARTINEZ PANKIEVICH bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 24 de agosto de 2015.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 26194 Set 17- Set 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ROCHA CABRERA, ATAIDES MASTRANGELO C/ OLIVERA DA SILVA, MARIA DEL CARMEN. DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE MÁS DE TRES AÑOS" IUE: 343-117/2015 se hace saber que por decreto Nº 1105/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. MARIA DEL CARMEN OLIVERA DA SILVA a estar a derecho; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 12 de Agosto de 2015.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 27187 Set 24- Oct 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "LOITEY CROTTOGINI, SERGIO MISAEL C/ GONZALEZ TELLERI, MARÍA DEL CARMEN. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE: 343-53/2015 se hace saber que por decreto Nº 1616/2015 de fecha 29 de Julio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TELLERE; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 30 de Julio de 2015.-.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 27185 Set 24- Oct 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "GARCIA CARDOZO, CARMEN ESTELA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD DE LA MUJER Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 469-407/2015, SE CITA Y EMPLAZA por el término legal a: HECTOR GARI CABRERA, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 2 de setiembre de 2015. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26065 Set 16- Set 29

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

DIVISIÓN JURÍDICA
NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Consejo de Formación en Educación notifica por este a la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES LAVALLE LAVALLE, titular del documento de identidad Nº 4.399.100-4, Auxiliar Escalafón F, Grado 1/1, contratada, adscripta al Departamento de Coordinadores Académicos, de la Resolución Nº 39, Acta Nº 32 de 11 de setiembre de 2015 recaída en el Expediente 005/13488/2013 en la cual se resolvió: "1) Dejar sin efecto, la Resolución Nº 37, Acta Nº 45 de fecha 5 de diciembre de 2013, del Consejo de Formación en Educación. 2) Instruir el procedimiento de abandono de cargo de acuerdo a lo establecido en el art. 83 del Estatuto del Funcionario No Docente, a la Sra. María de los Ángeles Lavalle, C.I. 4.399.100-4, de acuerdo a lo precedentemente informado" y se le emplaza de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 del Decreto Ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241/969 de 20 de mayo de 1969, para que comparezca dentro del término de 3 días contados a partir de la siguiente publicación de este emplazamiento, a reanudar sus actividades en el local sito en Avenida 18 de julio 1091 piso 1 o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.
08) (Cta. Cte.) 3/p 27233 Set 28- Set 30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: Intimo a los Sres. Luis Pedro LENGUAS URIOSTE, y/o sucesores a cualquier título, el pago de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos referente al Compromiso de Compraventa Prog 319, Edificio Marazul, Block 01, Unidad 801, por un monto de UR 7.917,64; dentro del término legal (plazo 10 días hábiles), bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa relativo al padrón 5935, sito en la calle Miní 809, REF. EXP: 18099/2014. SECTOR EJECUCIONES Y RESCISIONES. BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
08) $ 4760 10/p 26711 Set 22- Oct 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 24 de Setiembre de 2015
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Laura BELLO POLEDO C.I. 4.568.933-8 para la toma de posesión del cargo de Licenciada en Enfermería en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 27303 Set 28- Set 30

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paz de la Capital de 3º Turno, en autos: "GARCIA RUIBAL, Adelina y Otro CANCELACION DE TITULO VALOR - I.U.E.: 2-45420/2014", se hace saber que por auto Nº 1911/2015 del 21.08.2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de sesenta días a comparecer ante esta Sede a quien o quienes se consideren tenedor o tenedores de la letra de cambio del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY del 29.04.2013 Nº 15050592 por la suma de U$S 6.000.- (dólares americanos seis mil) vencido el cual se declarará cancelada.-
Montevideo, 11 de setiembre de 2015.- ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

08) $ 2142 3/p 27700 Set 29- Oct 01

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 8º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de José Mera Resolución de Contrato Ficha 2-19761/2014, se cita, llama y emplaza a José Mera y a los sucesores a cualquier título de para que en el término de 90 días comparezcan ante esta sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciaran los presentes. Dra. Esc. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA.

08) $ 5950 10/p 27156 Set 24- Oct 07

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Departamental de la Capital de 18 TURNO, según Decreto Nº 1330/2015, de fecha 17/07/2015, dictada en los autos: Reyes Quevedo, Rubén y otro c/ Trinchitella, Roberto. Escrituración Forzada. Ficha 2-034849/2014, se cita, llama y emplaza a la heredera Antonia Lilian Trinchetella o Trinchitella Álvarez de la parte promitente vendedora Roberto Trinchitella Astraldi, a comparecer y estar a derecho en el presente proceso por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los presentes procedimientos.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil quince. Dra. Daniela Ruiz Diaz, Actuaria Adjunta.

08) $ 7140 10/p 26619 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 28º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS "MAQUIEIRA, TERESA C/ SCHARGORODSKY, JORGE. CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" I.U.E. 2-29749/2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A TODOS LOS INTERESADOS Y EN ESPECIAL AL SR. JORGE SCHARGORODSKY KESSLER Y A SUS EVENTUALES HEREDEROS, A QUE COMPAREZCAN A LA CITACION DE EXCEPCIONES DISPUESTA POR DECRETOS Nº 1978/2015 DEL 08/09/2015 Y Nº 2047/2015 DEL 11/09/2015 Y A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES A LOS INCOMPARECIENTES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTOS PROCEDIMIENTOS. MONTEVIDEO, CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

08) $ 7140 10/p 26866 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictado en autos caratulados: "FERNANDEZ ROMERO, JUAN - ACCION DECLARATIVA - IUE 2-16028/2015" se hace saber que por auto Nº 3151/2015 de fecha 24/08/2015, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados a deducir en forma sus derechos en los presentes autos en el plazo de 90 días en donde se tramita Declaración Judicial de Identidad en los cuales el Sr Juan Fernández FERNANDEZ ROMERO peticiona se le declare ser la misma persona que Juan FERNANDEZ ROMERO.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 03 de setiembre de 2015. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7140 10/p 26769 Set 22- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de décimo sexto Turno, dictada en autos caratulados: "VIDELA LURLINA Y VIDELA LIS. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", IUE: 2-19117/2015, se cita, llama y emplaza a los sucesores de BRAULIO MARTIN VIDELA, JOSEFA CAMAÑO y LOIS, LEFOR y LAURO VIDELA a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor que los represente. Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil quince. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

08) $ 5950 10/p 25964 Set 16- Set 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados "RAMIREZ, MARIA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA", IUE 2-12398/2014, se dispuso a emplazar por edictos a los herederos del Sr. ROBERTO BOYE, entre ellos los Sres. GUSTAVO ALEJANDRO BOYE ROMAN, PATRICIA RAQUEL BOYE ROMAN, ROBERT NICOLAS BOYE ROMAN y ANGELA VALERIA BOYE ROMAN, a estar a derecho en estos autos por en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que a la parte se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por auto 3816/2015 de fecha 28/08/2015.
Montevideo, catorce de septiembre de dos mil quince. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 26760 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 8º Turno, en auutos caratulados "I.M.M. C/ Rosa Monzillo Monzillo y/ó sus sucesores a cualquier título (Ficha 2-8397/2015), se cita, llama y emplaza a los mismos, a que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, con quien se continuaran estas actuaciones. Montevideo, agosto 7 de 2015.- Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 25952 Set 16- Set 29

DÉCIMO TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º turno del departamento de Montevideo en el expediente: "IVO DE MAGALHAES C/ WRIGHT, JUAN Y OTROS - ACCION SIMULATORIA" IUE 2-27568/2012 por auto Nº 66/2014 se dispuso, el emplazamiento por edictos por el plazo de 90 días al Sr. Juan Wright y/o a sus eventuales sucesores a quienes se confiere traslado de la demanda y se cita, llama y emplaza a comparecer y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
MONTEVIDEO, 22 DE MAYO DE 2015 Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7140 10/p 27203 Set 24- Oct 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno Dra. Monica Besio, en autos Caratulados: "Banco Bandes Uruguay S.A c/ Bornio Mario y otros- Cobro de Pesos" Fa. 2-58936/2007- según providencia Nº 1242 fecha 28 de mayo del 2015 se cita y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier titulo del Sr. Mario Norberto Bornio Celli a contestar la demanda bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos - Montevideo dieciocho de Agosto del 2015- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

08) $ 5950 10/p 26673 Set 21- Oct 02

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno en los autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA C/ BURZACO, Alejandro - Proceso Incidental (Innominado)" Ficha IUE 2-30723/2015, en cumplimiento de la providencia Nº 1606/2015 del 28.07.2015, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO BURZACO, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 26293 Set 18- Oct 01

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "Girardi Castelo, Jorge y otros c/ Correa Oyenard, Martina y otros. Daños y Perjuicios. "IUE 2-48372/2012, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Luis Alberto De Marco Gazaneo, de María Eugenia Cabrera y de Dora Cándida Vera para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, junio doce de dos mil catorce. ESC. ANABEL MELGAR GRAJALES, ACTUARIA.

08) $ 7140 10/p 27516 Set 28- Oct 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "INTENDENCIA DE CANELONES C/ LOYAL TRADERS LTDA. Y OTROS -REIVINDICACIÓN Y NULIDAD DE ESCRITURAS - IUE 467-153/2014", y según providencia Nº 2308/2015 del 3 de Setiembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de DIEZ DÍAS a LIRA GIACOYA BONINI, LIRA AMANDA ABAS GIACOSA Y MARCELA WYNTER BERCOWICZ a estar a derecho.

Ciudad de la Costa, el dieciseis de setiembre de dos mil quince. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

08) (Cta. Cte.) 10/p 27434 Set 28- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "ORSI CALO, MARIO ROBERTO -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE: 227-37/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA genéricamente a los sucesores de Mario José Orsi, Adela o Adelina Angela Orsi y Anita Inés Adela Orsi y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, para que comparezcan dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones (art. 89 y 127 C.G.P.).-

Carmelo, 18 de Setiembre de 2015.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.

08) $ 7140 10/p 27249 Set 25- Oct 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos.- IGNACIO DA SILVA - CASTELLI CARINA - SOLICITUD DE ESCRITURACION JUDICIAL- (PROMESA) I.U.E. 261-740/2012.- Se cita llama y emplaza a JULIO CESAR MOREIRA GERMAN y/o sus SUCESORES, para que comparezcan en autos a estar en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones.- Florida, AGOSTO 7 DE 2015.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

08) $ 5950 10/p 26440 Set 18- Oct 01

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO
Tucumán 940- Piriápolis- Maldonado
EDICTO

Se emplaza por el término por diez días hábiles y continuos (ART. 89 CGP), en los autos caratulados: "ASPIOTTI PROPIEDADES SRL C/ SACCO, WALTER Y OTRA, INTIMACION EJECUCION DE HIPOTECA RECÍPROCA, IUE 298-89/2009", a los eventuales sucesores de Walter Sacco, según ha sido ordenado por providencia No. 1433 del 28 de agosto de 2015.- Se expiden dos ejemplares de este mismo tenor Dra. Paula March, Jueza de Paz.

08) $ 5950 10/p 27158 Set 24- Oct 07

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-258/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto del inmueble padrón 568, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calle Los Patos entre Artigas y Rbla. Costanera, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 10710 10/p 26925 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-257/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto de los inmuebles padrones 563 y 564, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calle Los Patos entre Artigas y Rbla. Costanera, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 10710 10/p 26924 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-260/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto del inmueble padrón 576, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en la calle Artigas entre Los PATOS Y Las Acacias, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 10710 10/p 26922 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-253/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto del inmueble padrón 573, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calle Artigas entre Los Patos y Las Acacias, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 10710 10/p 26921 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-256/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto de los inmuebles padrones 574 y 575, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en la calle Artigas entre Los Patos y Las Acacias, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 10710 10/p 26776 Set 22- Oct 05

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-252/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto de los inmuebles padrones 465 y 596, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calles Las Acacias y Maldonado y calle Maldonado, respectivamente, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 10710 10/p 26775 Set 22- Oct 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ GONZALEZ, ALVARO = DEMANDA EJECUTIVA" IUE: 294-279/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ALVARO GONZALEZ y a sus sucesores y/o herederos a cualquier título, a comparecer y estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 2 de febrero de 2015.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.

08) (Cta. Cte.) 10/p 26552 Set 22- Oct 05

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ NOGUERA, JOSE LUIS = JUICIO EJECUTIVO" I.U.E.: 294-636/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE LUIS NOGUERA y a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 26 de junio de 2015.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.

08) (Cta. Cte.) 10/p 26551 Set 22- Oct 05

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ SEMIROZUM, KARINA ANDREA = JUICIO EJECUTIVO" I.U.E.: 294-637/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a KARINA ANDREA SEMIROZUM y a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 26 de junio de 2015.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.

08) (Cta. Cte.) 10/p 26550 Set 22- Oct 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "BOSQUES DEL SUR S.A. C/ DE SOUZA PEREIRA JOSÉ GERVASIO Y OTRA. ESCRITURACION FORZADA", FICHA IUE: 462-534/2013, se hace saber que se ha presentado BOSQUES DEL SUR S.A. Iniciando Juicio de Escrituración Forzada, respecto del Padrón rural Nº 3791, fracción de campo con las construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la 3a Sección Catastral del Dpto de Rivera. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los sucesores de Indalencia Suárez, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecieren el proceso continuará con el Defensor de Oficio que a los efectos se designe por la Sede. Rivera, 10 de Agosto de 2015. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 9520 10/p 26858 Set 22- Oct 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2667/2015 de fecha 16/07/2015, dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dr. Vital Rodríguez Casella, en autos caratulados: "LEOTADO VARLLABEDIAN NELDA LILIAN Y FALCO LEOTADO ANTONELLA PAOLA C/ NASTA GUSTAVO ANTONIO — DEMANDA REIVINDICATORIA Y DAÑOS Y PERJUICIOS", IUE: 342-235/2013, se HACE SABER: que se ha dispuesto dar traslado de demanda de reivindicación y daños y perjuicios por el término legal al Sr. GUSTAVO ANTONIO NASTA, con domicilio desconocido en el exterior (República de Italia), emplazándose a que el mismo comparezca a estar a derecho en autos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

08) $ 8330 10/p 26663 Set 22- Oct 05

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 1952/2015 de fecha 27/07/2015, dictado por la Sra. Juez Letrado de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini, dictado en autos caratulados: "PEREZ PEREYRA, MIGUEL ANGEL. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. I.U.E. 525-257/2015, se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ALFONSO, CARMEN, ANDRES Y FABIAN PAMPILLON AMARAL, cuyos domicilios se desconocen, a los efectos de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de Agosto del año dos mil quince. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 26018 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SOUZA DE OLIVERA, ALDACI. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA RESPECTO DE RIVERO MORENO, HEBER EMERSON". IUE: 448-86/2015 se hace saber que por decreto Nº 1318/2015 de fecha 15 de Junio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a las siguientes personas: 1) NARA ROSANGELA DE OLIVERA; 2) JOEL DE OLIVERA FERNANDES; 3) NAIR DE OLIVERA FERNANDES; 4) NASIR CRISTIANE DE OLIVERA FERNANDES; 5) MARCIO DE OLIVERA CORTEZ; 6) JOIEY DE OLIVERA CORTEZ; 7) BRENDA JANET RIVERO; 8) HECTOR ALEJANDRO RIVERO; 9) RICHARD MICHEL RIVERO y 10) PAULA DANIELA RIVERO; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 23 de Junio de 2015.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR EL AUTO MENCIONADO UT - SUPRA SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA.
Firmado el veintitres de junio de dos mil quince.
Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 27316 Set 25- Oct 08

SALTO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Salto, dictada en autos "M.E.V.I.R c/ DA SILVA, Laurelino.- Rescisión de Contrato. (I:U:E. 363-21/2.013); se CITA y EMPLAZA por el término de noventa días a comparecer y a esta a derecho en estos autos a los presuntos herederos del Sr. LAURELINO DA SILVA, bajo apercibimiento de designárseles de defensor de oficio (Art. 127 del C-G-P-).-
Valentín,. febrero 17 de 2.014.- JUAN J. BERIAU, JUEZ DE PAZ.
08) $ 5950 10/p 26557 Set 21- Oct 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a PILAR ADELAIDA BENAVENTE ECHEVESTE y MARIA VENANCIA BENAVENTE VIQUE y/o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "BENAVENTE VIQUE, JOSE RAMON Y OTROS C/ BENAVENTE ECHEVESTE, PILAR Y OTRA. Partición Judicial". IUE 382-179/2015, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 7 de setiembre de 2015. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 7140 10/p 27308 Set 25- Oct 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados, "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay c/ Ernesto De León. Juicio Ejecutivo." IUE 401-95/2014, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 129 del 13 de Marzo de 2015, SE CITA DE EXCEPCIONES Y SE EMPLAZA A ESTAR A DERECHO POR EL TERMINO LEGAL DE 60 DIAS a: Ernesto De León, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia (arts. 89, 123.3 y 127.3 del C.G.P). Efectúense diez publicaciones en Diario Oficial y Semanario de la localidad.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 20 de Abril de 2015.- Dr. Diego Martín González, Juez de Paz Departamental.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 25864 Set 16- Set 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

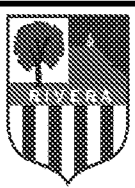
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

EDICTO

La INTENDENCIA DE COLONIA, en expediente municipal número: 01/2014/3623/1, caratulado: "Henry Angel, Berges Zas. Cambio de Chapa"; emplaza al señor Alejandro Bardacosta y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el vehículo MARCA: NASH, AÑO: 1925, MATRICULA: 150- 136, PADRON: 125, MOTOR: 182230, a deducirlos dentro de los 30 días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada en dicho expediente.
08) $ 1428 3/p 27408 Set 28- Set 30

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Ruben Machado Ramos	AA 2119	3423/3411	1ra. cta. ej. 1997 a 2da. cta. ej. 2015	$ 164.948,04
Susana Moreira Rangel y Pedro Washington Rodriguez Boussard	AA 2947	3524/277	1era. cta. ej. 2002 a 2da. cta. ej. 2015	$ 218.292,21
Pedro Ruben Rodriguez Nieves	AA 14207	3530/3250	4ta. cta. ej. 2001 a 2da. cta. ej. 2015	$ 195.900,91
Vicente Ruiz y otros	AA 11255	3531/3249	1ra. cta. ej. 2001 a 2da. cta. ej. 2015	$ 109.872,49
Roque Gonzalez Benigno	AA 10591	3534/3093	1ra. cta. ej. 1981 a 2da. cta. ej. 2015	$ 205.046,55
Luis Gabriel Romero Morales y Alvaro Fernando Romero Morales	AA 10817	3536/3091	1ra. cta. ej. 1995 a 2da. cta. ej. 2015	$ 210.187,87
Manuela Kathering Rodriguez Guillenea y Eloides Alauz Rivero	AA 1401	3539/3414	1ra. cta. ej.2005 a 2da. cta. ej. 2015	$ 214.771,15
Alvaro Gerardo Prandi Lavega	AA 4056 Apto. 1	3542/3412	2da. cta. ej. 1998 a 2da. cta. ej. 2015	$ 208.396,17

08) (Cta. Cte.) 3/p 27436 Set 28- Set 30

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. María Luisa Ruiz y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1151/14 de fecha 01/X/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la construcción de la Planta de Tratamiento de lodos en la Localidad de Dolores, Departamento de Soriano, empadronada con el 4.382(p) señalada como Fracción 1, ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 14/VIII/14, con el Nº 10.213, tiene una superficie de 526 m² 13 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 10 m de frente a prolongación calle Río Negro; al Noroeste, 60 m, al Noreste 7 m 54 cm, lindando por ambos lados con Padrón Nº 4.382(p) y al Sureste, 60 m 05 cm lindando con Padrones Nº 10.895 y Nº 10.177.
El bien fue tasado en UR 212,0168.
-Expediente Nº 1345/14
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 26603 Set 22- Oct 01

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. María Luisa Ruiz y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1152/14 de fecha 01/X/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la construcción de la Planta de Tratamiento de lodos en la Localidad de Dolores, Departamento de Soriano, empadronada con el 10.896(p) señalada como Fracción 2, ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 14/VIII/14, con el Nº 10.213, tiene una superficie de 3.506 m2 49 dm2, y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 40 m de frente a prolongación calle Río Negro; al Oeste, línea quebrada compuesta de 3 tramos rectos de 29 m 97 cm; 36 m 04 cm y 30 m 06 cm cada uno, lindando el primero y segundo con el Padrón Nº 10.895 y el tercero con el Padrón Nº 4.382(p); al Noreste, 77 m 46 cm y al Sureste, 60 m lindando por ambos lados con el Padrón Nº 10.896(p).
El bien fue tasado en UR 1094,2797
-Expediente Nº 1347/14
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 26602 Set 22- Oct 01

PODER JUDICIAL

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia que Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos: "OSE C/ LIKEY S.A.. EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE POSESIÓN. IUE 305-24/2015", se cita, llama y emplaza a LIKEY S.A. y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1189/14 de fecha 08/10/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno empadronada con el Nº 10,081 (p) ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú zona rural con destino a la UPA allí instalada y que abastece de agua potable a la Localidad de Guichón y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú) el 19/VIII/2014, con el Nº 12,544, tiene una superficie de 5000 mts. cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: Al suroeste, 100 mts. de frente a Ruta 90, al Noroeste, 50 mts., al Noreste 100 mts., y al Sureste 50 mts., lindando por todos los lados con Padrón Nº 12.179, el bien fue tasado en 80 U.R., a que comparezcan a estar a derecho en estos autos en un plazo de 90 días días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.- Paysandú, 21 de Agosto de 2015.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicia, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 26406 Set 21- Oct 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to.Turno, en autos: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C/ OTEGUI BALDA MARIA LAURA Y OTROS. EXPROPIACION", FICHA IUE: 477161/2015, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede OSE iniciando Juicio de Expropiación respecto del inmueble padrón Nº 761(p) de la 3º Sección Catastral de Rivera por lo que se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Numan Bautista Otegui Balda y/o Sucesores, como último titular registral, así como todo aquel que se considere con derechos sobre dicho inmueble, por el término de 90 dias, a que comparezcan ante esta Sede a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse de Defensor de Oficio. Rivera, 28 de Agosto del año 2015. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 26367 Set 21- Oct 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: "O.S.E. C/ PROPIETARIOS PADRÓN Nº 9160 (P). TOMA URGENTE DE POSESIÓN Y EXPROPIACIÓN." IUE: 356-31/2015; se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Toma de Posesión y Expropiación se solicita: parte del terreno Padrón Urbano Nº 9.160 de Salto, Localidad Catastral Salto, según plano de mensura levantado a estos efectos e inscripto provisionalmente en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Salto con el Nº 12.085 el 12/09/2012 por el Ingeniero Agrimensor Javier García Traversa el cual consta de una superficie de 103 m² 47 dm², y se deslinda de la siguiente manera: AL OESTE: 10.35 mts. con frente a calle Florencio Sánchez; AL NORTE: 10.00 mts. lindando con parte del Padrón Nº 20.954; AL ESTE: 10.35 mts. lindando con parte del Padrón Nº 9.161; y AL SUR: 10.00 mts. lindando con el resto del Padrón Nº 9.160; y en especial al Sr. JULIO HECTOR CALERO ARETA; Sr. MANON CORTES CLAVERIE; Sra. MONICA PEREIRA CORTES; Sra. ELSA RENÉE CALERO ARETA; Sra. AMELIA FERREIRA; Sra. ANA MARGARITA SILVA CALERO; Sra. MARIA MERCEDES CALERO MACHIAVELLO; Sra. ANA LAURA FERREIRA y el Sr. MARTIN ARIEL FERREIRA, y/o sus eventuales sucesores a cualquier título, a deducir derechos dentro

del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP así como a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble denunciado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, trece de Mayo de dos mil quince. ESC. MARIA ALEXANDRA MONETA, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 26366 Set 21- Oct 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SORIANO

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.

Se hace público y notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los padrones Nº 7309,7310 y 7311 urbanos de la ciudad de Mercedes (Soriano) y en especial por el padrón 7309 a María Antonia Echenique Chifflet, Juana Guillermina Echenique Chifflet, Alba Clementina Echenique Chifflet y Juan Antonio Echenique Chifflet, por el padron 7310 a María Emilia Mela Echenique, Maria Dora Mela Echenique, María Juana Mela Echenique, María Celia y Patricia Mela Listur, Juan Germán Mela Saratsola y María Aurora Mela Echenique; y por el padrón 7311 José Fernando Echenique Gerelli y/o Fernando Valentín Echenique Gerelli y Sabina Carolina Gerelli.
Dichos padrones han sido designados para ser expropiados por decreto Nº 2300 de fecha 01/07/2015 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por resolución de fecha 24/08/2015. El Padrón 7309 fracción (A) según plano del Ing. Agrimensor Carlos J. Magano registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 2575 con fecha 22 de Noviembre de 1963 con una superficie de 1900 metros cuadrados. El padrón 7310 fracción (A) según plano del Ing. Agrimensor Cesar Gomensoro registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1957 de fecha 04 de Setiembre de 1970 con una superficie de 1052 metros cuadrados. El padrón numero 7311 fracción (A) según plano del Ing. Agrimensor Cesar Gomensoro registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1956 de fecha 04 de Setiembre de 1970 con una superficie de 688 metros cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a las tasaciones efectuadas por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 7309 456.077 U.I (cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y siete U.I), Padrón Nº 7310 279.577 U.I (doscientos setenta y nueve mil setenta y siete U.I), Padrón Nº 7311 198.073 U.I (ciento noventa y ocho mil setenta y tres U.I).
El expediente Nº 245115 de fecha 03/03/2015 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Giménez y 18 de Julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 26927 Set 23- Oct 02

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "RIOS ESPADA, ANGELA MIRANDA - INCAPACIDAD - Ficha 2-17807/2013" se hace saber que por auto Nº 2326/2015 de fecha 3/6/2015 se declaro en estado de incapacidad a ANGELA MIRANDA RIOS ESPADA y se designo curadora definitiva a la Sra. VIOLETA ROCIO ESPADA SILVEIRA.-
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho -Ley 18078.-
Montevideo, 20 de AGOSTO de 2015. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26398 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er., Turno, dictada en autos caratulados "BRUN VASCONCELLOS, ALVARO - INCAPACIDAD - FICHA 2-58517/2013", se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 6666/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, se ha declarado en estado de incapacidad a el Sr. ALVARO DANIEL BRUN VASCONCELLOS, domiciliado en la calle Silvestre Pérez número 4026, de esta ciudad, designándose curadora a la Sra. ELECTICIA VASCONCELLOS FERNANDEZ, sirviendo dicha providencia de suficiente discernimiento, quedando en la misma providencia investida del cargo.-
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 05 de marzo del año dos mil quince.- Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3060 10/p 26195 Set 18- Oct 01

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "VIÑOLY AGUIAR SEBASTIAN.- INCAPACIDAD" Fa. 2-45871/2009 por auto Nº 2197/2012 de fecha 26/4/2012 se declaró en estado de incapacidad a SEBASTIAN VIÑOLY AGUIAR designándose Curadora Propietaria a MACARENA VIÑOLES AGUIAR.
Montevideo, seis de mayo de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1530 10/p 26983 Set 23- Oct 06

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "PEREIRA RODRIGUEZ MARIA - INCAPACIDAD" Fa. 2-19357/2015 por auto Nº 3749/2015 de fecha 30/7/2015 se declaró en carácter de Curadora Interina de la presunta incapaz MARIA AURELIA PEREIRA RODRIGUEZ a ZOILA MABEL RODRIGUEZ NUÑEZ.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, uno de setiembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26281 Set 18- Oct 01

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "MORA, ROSALIA — INCAPACIDAD - Ficha 2-53339/2013" se hace saber que por auto Nº 2248/2015 de fecha 11/6/2015 se declaro en estado de incapacidad a ROSALIA MORA y por auto Nº 2248/2015 de fecha 11/06/2015 se designo curador definitivo al Sr. JUAN CARLOS MORA.-
Se deja constancia que el presente juicio esta patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho (Ley 18078 — Art. 89 inc. 2 C.G.P.)
Montevideo, 02 de Setiembre de 2015. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 26915 Set 24- Oct 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "ALVEZ GOMEZ, MARIA CRISTINA -INCAPACIDAD - AUXILIATORIA DE POBREZA"- Ficha 53-151/1997, se dispuso comunicar la DESIGNACION en el cargo de Curador al Sr. SERGIO EMANUEL ALVEZ GOMEZ, respecto de la incapaz Sra. MARIA CRISTINA ALVEZ GOMEZ.
Se deja constancia que los gestionantes poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 10 de Setiembre de 2015.- Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 26297 Set 18- Oct 01

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "OGANDO PEDRO SEBASTIAN. INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-15386/2009, se hace saber que por decreto 1420/2010 de fecha 26 de abril de 2010, y 2831/2010 del 23 julio de 2010 se designó CURADORA DEFINITIVO del incapaz PEDRO SEBASTIAN OGANDO MIGUES a la Señora MARIA LUISA LAGUARDIA CACERES (Directora del Hogar Especial Espacio Prado), quien aceptó el cargo el día 10 de noviembre de 2010,
Montevideo, nueve de junio de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
10) (Cta. Cte.) 10/p 27380 Set 29- Oct 13

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "FERREIRA CLAUDIA- Solicitante FERREIRA LILIA. INCAPACIDAD" - Expediente Nº 57-158/1998, se hace saber que por decreto 4967/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, se designó CURADORA de la incapaz CLAUDIA FERREIRA a la hermana LUCIA ZBICAJNIK, en su calidad de Directora del Cottolengo femenino Don Orione, quien aceptó el cargo el día 5 de noviembre de 2013.
Montevideo, doce de junio de dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) $ 2550 10/p 26011 Set 16- Set 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "TREJO SILVA, CAROLINA - INCAPACIDAD - IUE: 2-39101/2014, se hace saber que por resolución Nº 3014/2015 de fecha 23/07/2015, se declaró en estado de incapacidad a CAROLINA TREJO SILVA y por el mismo auto se designó Curador Propietario al Sr. ALEJANDRO TREJO SILVA, quien aceptó el cargo el 03/08/2015.
Montevideo, catorce de agosto de dos mil quince. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 2040 10/p 26807 Set 22- Oct 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, BERTA TRANQUILINA -INCAPACIDAD- FICHA 2-9815/2013, se hace saber a sus efectos que por auto 4028/2013 de fecha 10 de setiembre de 2013, se designó curador interino de la presunta incapaz BERTA TRANQUILINA GARCIA a la SRA. NORMA GARCIA, quien acepto el cargo el día 18 de noviembre de 2013.- Se deja constancia que es tramitado por Defensoría Pública de Familia. Ley 18.078.-
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 27441 Set 29- Oct 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 25º Turno, en autos caratulados: "ACOSTA FERNANDEZ, SUSANA. INCAPACIDAD.", FICHA: 2-37439/2014 por DECRETO 2139/2015 de fecha 15/6/2015, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. SUSANA ROSA ACOSTA FERNANDEZ y designó curador propietario de la interdicta al Sr. GUSTAVO TABACCHI ACOSTA.
CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO
Montevideo, TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 27068 Set 25- Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "GARCIA, GRACIELA INCAPACIDAD-" FICHA: 2-32878/2014 por decreto 2127/2015 de fecha 15/06/2015, se designó curador interino propietario de la presunta incapaz GRACIELA MARTHA GARCIA RAMÓN, al Sr. JORGE GARCIA RAMÓN.
Montevideo, 31 de julio de dos mil quince. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1530 10/p 26247 Set 17- Set 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "STANGA LANA CARLOS. INCAPACIDAD" IUE: 2-35432/2014 por Decreto Nro 2910/2015 de fecha 05,8,2015 se declaró en estado de incapacidad al Sr. CARLOS STANGA LANA, designándose curador propietario al Sr. LEONEL LUPO STANGA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 27 de agosto de 2015 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2040 10/p 26873 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "DA CRUZ MARIA ALICIA. INCAPACIDAD" IUE: 67-230312/1991 por Decreto Nro 2166/2015 de fecha 22,06,2015 se designó curador propietario de la interdicta Maria Alicia da Cruz al Sr Joaquin da CRUZ ROSA
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones
Montevideo, 22 de julio de 2015 Dra Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2040 10/p 26616 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "SPRITZER FEUERSTEIN, FRITZ - INCAPACIDAD" IUE 2-26363/2015, se hacer saber que por resolución Nº 2608/2015 de fecha 16 de julio de 2015 se designó curador interino de FRITZ SPRITZER FEUERSTEIN a JORGE RICARDO SPRITZER DIAMAND, quien aceptó el cargo el 16/07/2015.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2040 10/p 26974 Set 23- Oct 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: DAMIAN SOTO, GERMAN INCAPACIDAD- "I.U.E 168-221/2010" se hace saber que por resolución 5795 de fecha 15 de Agosto de 2012, se declaro en estado de incapacidad a German DAMIAN SOTO, y se designo CURADORA DEFINITIVA del mismo a Maria Elena Soto, quien quedo discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 15 de Agosto de 2012.
Canelones, 27 de Agosto de 2012
EN FE DE ELLO: De mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.

10) $ 3060 10/p 26612 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "LLANES, JOAQUIN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA IUE: 440-794/2013, se hace saber que por auto Nº 4863/2015 de fecha 20 de Julio de 2015 se declaró la incapacidad de JOAQUIN GIULIANO LLANES VILLAVERDE, designándose curadora definitiva del mismo a su madre Sra. ANA ESTRELLA VILLAVERDE, quien aceptó el cargo con fecha 7 de Agosto de 2015. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 24 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 26794 Set 22- Oct 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "MOLINA, EUGENIA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 440-1405/2013, se hace saber que por auto Nº 4517/2015, de fecha 25 de Junio de 2015 se declaró la incapacidad de EUGENIA ELIZABETH MOLINA SCASSO, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. MIRTA SCASSO, quien aceptó el cargo con fecha 27 de Agosto de 2015. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 28 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 26738 Set 22- Oct 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Colonia, en autos caratulados: "BADIN VIDAL RUBEN NICOLAS- INCAPACIDAD - IUE 223-314/2014", se hace saber que por Decreto Nº 2803/15 de fecha 16/06/2015 y de conformidad fiscal se declaró en estado de Incapacidad a RUBEN NICOLAS BADIN C.I. Nº 4.099.909-7, designándose curador definitivo del mismo a Nicolás Eduardo BADIN

CABALLERO C.I. Nº 4.484.263-2, sirviendo dicho auto de suficiente discernimiento del cargo.-
Colonia 11 de setiembre de 2015.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2550 10/p 26744 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos: "BERTINAT, CELIA. INCAPACIDAD" IUE: 225-262/2014, por Resolución Nº 6237/2014 de fecha 09 de setiembre de 2014, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CELIA BEATRIZ BERTINAT NEGRIN, y se designó Curador del incapaz al Sr. WASHINGTON GASPAR MELGAREJO BERTINAT.-
Rosario, 03 de Setiembre de 2015.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2040 10/p 27136 Set 24- Oct 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: LORIER LAMAITA, ROBERTO DANIEL -INCAPACIDAD- I.U.E. 261-454/2014, se hace saber que por Resolución Nº 4148/2015 de fecha 20 DE JULIO de 2015, dictada por éste Juzgado, se declaró Incapaz a ROBERTO DANIEL LORIER LAMAITA y se designo curador/a, a KARLA MAÑANA, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Florida, SETIEMBRE 3 DE 2015.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) $ 2040 10/p 26024 Set 16- Set 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "COSTA TORRES, OSVALDO SEBASTIAN, INCAPACIDAD", FICHA 285-193/2014 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 507 25/02/2015 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A OSVALDO SEBASTIAN COSTA TORRES, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEFINITIVA A MONICA RAQUEL TORRES CASTRO, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.-
MALDONADO, 09 DE MARZO DE 2015.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2040 10/p 26783 Set 22- Oct 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5º. Turno de Rocha, dictada en autos caratulados: "CABRAL AMARAL, MARIA ANA. INCAPACIDAD. IUE Nro. 525-575/2014", se HACE SABER: que esta Sede por Decreto Nro. 2151/2015 de fecha 11/08/2015, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA ANA CABRAL AMARAL C.I. 3,984,720-3, domiciliada en Bº LONDRES VIVIENDA Nº 9 de la ciudad de Rocha, 1ª Sección Judicial del departamento del mismo nombre, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma a la Sra. MARIA ISABEL MIERES CABRAL C.I. 3.494.638-1 con igual domicilio que la incapáz.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil quince. Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 26863 Set 22- Oct 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados: "Gómez Rivero, Carlos Anselmo. Incapacidad". IUE 509-240/2014, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. Carlos Anselmo Gómez Rivero, designándose CURADOR a la Sra. Valeria Vanesa Feliciano, cuya aceptación Jurada se verificó con fecha 7 de abril de 2015, y al que se IMPONDRA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CON EXCEPCION DE INVENTARIO Y CAUCIÓN JURATORIA ATENTO A LA INEXISTENCIA DE BIENES. Y SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO. TRÁMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO, AL AMPARO DE LA LEY 18.078. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día 31 de agosto de dos mil quince.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 26422 Set 18- Oct 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "LA CRUZ COIMBRA IGNACIO EMANUEL" INCAPACIDAD I.U.E 370-566/2009, se hace saber que por Providencia Nº. 4420 de fecha 10/09/2015 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a IGNACIO EMANUEL LA CRUZ COIMBRA, designándose como curadora a la SRA. JOSEFINA YISSEL COIMBRA CARRERAS.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 21 DE SETIEMBRE DE 2015.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 27157 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ MOYANO MARIA TERESA" INCAPACIDAD IUE. 371-94/2015, se hace saber que por Providencia Nº. 4632/2015 de fecha 03/09/2015 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MARIA TERESA RODRIGUEZ MOYANO, designándose como curadora a LUCIA ISABEL RODRIGUEZ MOYANO, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 8 de setiembre de 2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 2550 10/p 26999 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Libertad, en autos caratulados: RIOS RODRIGUEZ, EVELINA. INCAPACIDAD. IUE 471-674/2013, se hace saber que por auto nro. 1108/2015 se declaro en estado de incapacidad a EVELINA RIOS RODRIGUEZ, C.I. 2,838,872-7 y se designo curador definitivo a su hijo, Sr. Luis Alberto Martinez Rios, C.I: 3,527,671-3. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Libertad, a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2550 10/p 26470 Set 18- Oct 01

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, por auto 1013/2015 de fecha 20 de Mayo de 2015, se hace saber que en autos caratulados: "CABALLERO, NESTOR -AUTORIZACIONES E INFORMACIONES- IUE 2-370/2015, se presentó el interesado Néstor Walter CABALLERO GONZALEZ, CI 1.443.976-0, ofreciendo la declaración de los testigos: Leticia Hernández, Walter Silva y Marta Rozman, sobre su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y a los efectos legales, se realizan estas publicaciones. Montevideo, 11 de Agosto de 2015- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

11) $ 3060 10/p 27245 Set 25- Oct 08

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI



LICITACION PUBLICA Nº 13/2015

OBJETO: SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA REALIZAR DESARROLLO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO, TESTING E IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA DGI

Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en el sitio de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy

APERTURA: DIA 21 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27487 Set 29- Set 29

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE INGENIERÍA
DPTO. COMPRAS- SUMINISTROS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 2/15

SE LLAMA A LICITACIÓN PARA:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIO POLIFUNCIONAL JOSÉ LUÍS MASSERA"

PLIEGO DE CONDICIONES_
Podrá ser adquirido en el Dpto. de Compras-Suministros de la Facultad de Ingeniería, Av. Julio Herrera y Reissig 565, piso 1, ala norte, sector bandejas, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. (previo pago en Tesorería - Piso 1 - Cuerpo Central de 9 a 12 hs).

El **pliego** y las posteriores **aclaraciones** que surjan antes del vencimiento del plazo de recepción de las ofertas, pueden ser consultados en http://www.comprasestatales.gub.uy y en http://www.fing.edu.uy/compras-suministros

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
El depósito deberá realizarse previo al Acto de Apertura, en Sección Tesorería de la División Contaduría de Facultad de Ingeniería. Horario de atención al público: lunes a viernes de 9:00 a 12:00, excepto los miércoles de 8:30 a 13:00 hs., teléfono 2711.9625.

VISITA A LAS INSTALACIONES:
Se realizará el día **lunes 5 de octubre de 2015**, a la hora 10:00, partiendo del Hall de entrada del Edificio Polifuncional José Luis Massera.

APERTURA:
Se realizará el día **viernes 23 de octubre de 2015, a la hora 10:00**, en Dpto. de Compras-Suministros, Facultad de Ingeniería.

VALIDEZ DE LA OFERTA:
Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de oferta por un plazo de **90 días** a partir de la fecha de apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos uruguayos mil)

Montevideo, 25 de Septiembre de 2015.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27440 Set 29- Set 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS AUXILIARES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO AUXILIAR DE SAN CARLOS

ACLARACIÓN CUENTA BANCARIA PARA DEPOSITAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO LLAMADO LICITACION PUBLICA Nº 5/2015

LA COMISION HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS LLAMA POR LA OBRA DE REFERENCIA:
OBRA: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN DE PSIQUIATRÍA.
Cuenta Corriente PESOS URUGUAYOS BROU 045-0001816
a nombre de: ASSE Centro Auxiliar de San Carlos - Fondos de Terceros
Horario de Recaudación: 7 a 10 hs.

Única Publicación

12) $ 476 1/p 27598 Set 29- Set 29

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACIÓN PUBLICA Nº 9/2015

SE COMUNICA QUE LA APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA Nº 9/2015 CUYA APERTURA ESTABA PREVISTA PARA EL DIA 1/10/2015 FUE PRORROGADA PARA EL DIA 15/10/2015 HORA 13.00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27378 Set 29- Set 29

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 572

"ADQUISICIÓN LLAVE EN MANO DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LA CENTRAL HIDRAULICA DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO DE SALTO GRANDE - SIMOVICH"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Salto), en las oficinas del *Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
  * **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Cincuenta (U$S 450), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **28 de Octubre de 2015, a las 09.00 horas,** en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

Primera Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 27374 Set 29- Oct 05




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG-577

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS PARQUIZADAS Y FORESTALES EN SALTO GRANDE - ROU"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Salto), en las oficinas *del Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
  * **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos (U$S 400), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **20 de Octubre de 2015, a las 09.00 horas**, en las oficinas del **Area Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 27219 Set 28- Oct 02




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 562

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN SALTO GRANDE, PARA PRESTADORES URUGUAYOS"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Salto), en las oficinas del *Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
* **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Quinientos(U$S500), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **15 deOctubre de 2015, a las 09.00 horas**, en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 26975 Set 24- Set 30

Edictos Matrimoniales

Montevideo, setiembre 29 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO DAMIAN ALONSO, 24 años, soltero, DEPORTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio SCHINCA 2336 y DEBORAH NATALIA LORENCIO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27608 Set 29- Oct 01

MARTIN MIGUEL ALARIO, 42 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JACINTO DE LEON 4585 y CECILIA FURTADO, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27599 Set 29- Oct 01

WILLIAMS ANDRÉS DURÉ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LA REDOTA 7093 y MARY ALEJANDRA BATAS, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27558 Set 29- Oct 01

OFICINA No. 2

GASTON MATIAS BUENO SCIUTTO, 30 años, soltero, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTANA 1745/301 y MARÍA XIMENA de Campo, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTANA 1745/301.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27596 Set 29- Oct 01

GABRIEL EDUARDO FRACHIA BRUM, 42 años, divorciado, EMPRESARIO , URUGUAYO, lugar de domicilio PEABODY 1735 APTO. 3 y LAURA NAIR MONTIEL GIMÉNEZ, 47 años, divorciada, LIC. EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4076.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27564 Set 29- Oct 01

SOFÍA NOEL BOIBO GIMÉNEZ, 33 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAFAEL PASTORIZA 1421/203 y ANTONIO HUMBERTO PAOLILLO GONTARSKI, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAFAEL PASTORIZA 1421/203.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27560 Set 29- Oct 01

JORGE ALEJANDRO BARRERA MOREIRA, 44 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 7 CERROS 7629 y GRISELDA NAIR NOGUERA NOBLE, 44 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 7 CERROS 7629.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27559 Set 29- Oct 01

GABRIEL PABLO BARRERA de LEÓN, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HIPOLITO IRIGOYEN 1584 bis/202 y DAIANA RESETCOSKY NAJMÍAS, 28 años, soltera, EDUCADORA INICIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio HIPÓLITO IRIGOYEN 1584 bis/202.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27555 Set 29- Oct 01

GONZALO DIEGO FARIAS MASSONNIER, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EE 70 BLOCK 8/302 y NATALHIA SILVANA ALBERRO RIBEIRO, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EE 70 BLOCK 8/302.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27546 Set 29- Oct 01

OFICINA No. 3

ROBERTO GUSTAVO CASTRO BARCELONA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TESINO 3473 y ANA LAURA CAMARGO SELLANES, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TESINO 3473.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27590 Set 29- Oct 01

RENSO RAFAEL CASTILLO ALCANTARA, 38 años, soltero, MECÁNICO, DOMINICANO, lugar de domicilio CAYETANO MORETTI 4104 y YUDANIA MARLENY ESQUEA GONZÁLEZ, 25 años, soltera, LABORES, DOMINICANA, lugar de domicilio CAYETANO MORETTI 4104.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27574 Set 29- Oct 01

HUBER ERNESTO JUANÍ ALEMÁN, 36 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM. 21 y ANDREA ELIZABETH LÓPEZ, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TORRES, SOLAR 56 - VILLA GARCÍA.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27561 Set 29- Oct 01

ROBERTO CARLOS CENTURIÓN FERNÁNDEZ, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 4428 y MARÍA de LOURDES PEREIRA SENCIÓN, 55 años, divorciada, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 4428.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27557 Set 29- Oct 01

KISHTON WANDERLEY CASTRO GUERRERO, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE A. POSSOLO 4156 / APTO 4 y LETICIA ALEJANDRA DIAZ FARIAS, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE A. POSSOLO 4156 / APTO 4.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27554 Set 29- Oct 01

CARLOS ALBERTO CONIL SOSA, 45 años, divorciado, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DEL PONIENTE 4975 y KAREN DAIANA GONZÁLEZ LÓPEZ, 25 años, soltera, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DEL PONIENTE 4975.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27551 Set 29- Oct 01

OFICINA No. 4

JULIO CESAR GÓMEZ PIREZ, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1411 BIS y BETTINA MARILEN MARTÍNEZ AGUILERA, 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1411 BIS.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27647 Set 29- Oct 01

FABIÁN ADOLFO LÒPEZ MARTÍNEZ, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAZARINO 6876 y CARLA VALESKA FERNÁNDEZ VELASQUES, 30 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio MAZARINO 6876.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27609 Set 29- Oct 01

MANUEL NELSON GUELFI DONAGARAY, 64 años, viudo, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ACOSTA Y LARA 7351 y JEANNINE ELISA MOURE RIVAS, 59 años, divorciada, SECRETARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIEJA 6550.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27592 Set 29- Oct 01

FEDERICO MIGUEL LAGROTTA MATTURRO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS DE LA TORRE 468/201 y LOURDES VICTORIA AYALA SOSA, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS DE LA TORRE 468/201.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27556 Set 29- Oct 01

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL TORRES TECHERA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS MAGNOLIAS 5869 y DAYNA DYAN RAYMOND IGUINIZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS MAGNOLIAS 5869.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27654 Set 29- Oct 01

JUAN ANDRÉS ORDÓÑEZ SIENRA, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio SARMIENTO 2414/901 y SOFÍA FALCO ANCIAUX, 31 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio SARMIENTO 2414/901.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27617 Set 29- Oct 01

HERCULES MARTÍN MARTÍNEZ TALLIA, 86 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 1571/107 y MARÍA ELENA DENEGRI LÓPEZ, 64 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 1571/107.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27552 Set 29- Oct 01

GONZALO MATÍAS MENDEZ CISNERO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA CORONA 3228 RUTA 8 KM 21 y JOHANA LORENA FONTANA BASTOS, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE B SOLAR 36 BIS RUTA 8 KM 20.200.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27547 Set 29- Oct 01

LUCÍA LOURDES MACHIARENA SILVEIRA, 25 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA 1172 y YENIFFER DAYANA ALONSO GONZÁLEZ, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA 1172.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27545 Set 29- Oct 01

OFICINA No. 6

GABRIEL DOMINGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 41 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO REPETTO PASAJE E 7757- BARRIO 24 DE JUNIO y MARÍA del ROSARIO BERMÚDEZ AGUILAR, 38 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO REPETTO PASAJE E 7757- BARRIO 24 DE JUNIO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27646 Set 29- Oct 01

IGNACIO RIVELA RODRÍGUEZ, 31 años, soltero, BANQUERO, ESPAÑOL, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 2866/601 y CLEMENTINA MARIA CAT RACHETTI, 30 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 2866/601.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27619 Set 29- Oct 01

PABLO ALEJANDRO SANMARTINO GARMENDIA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 399/401 y ANA LAURA SALINAS PEREZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 399/401.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27550 Set 29- Oct 01

VANCE FABIAN RODRIGUEZ CARDOSO, 53 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ZUM FELDE 2090/106 BLOCK 2E y GIOIELLA DANIELLA VITACCA FONTANA, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ZUM FELDE 2090/106 BLOCK 2E.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27548 Set 29- Oct 01

CLEVER FABIÁN RISSO ANZA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 5074 y PAOLA GISEL ALANIZ LARROSA, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ASCASUBI 4580.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27544 Set 29- Oct 01

OFICINA No. 7

JOSÉ PEDRO VITARELLA BEADE, 33 años, soltero, EDITOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ÁBALOS 3161 y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ BRUZZONE, 31 años, soltera, TECNICO AUDIOVISUAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ÁBALOS 3161.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27639 Set 29- Oct 01

SIXTO NICOLÁS NÚÑEZ OLIVERA , 23 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LANÚS 5820 APTO. 202 y JESSICA WENDY GÓMEZ LEMES , 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LANÚS 5820 APTO. 202.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27549 Set 29- Oct 01

Montevideo, setiembre 28 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SANTIAGO DIMAS HORNOS CARBAJAL, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEL FUERTE 5591 BIS/3 y PAMELA ALEXANDRA RODRÍGUEZ AMARAL, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1779/01.

14) $ 362 3/p 27422 Set 28- Set 30

OFICINA No. 2

RICHARD GERARDO BASAN TUERO, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MATEO 4127 BIS y IRIS ADRIANA ROSANO BAS, 57 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MATEO 4127 BIS.

14) $ 362 3/p 27416 Set 28- Set 30

VICTOR SEBASTIAN BAEZ VASCONCELLOS, 31 años, soltero, PSICOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAP. VIDELA 3117/101 y LIA JALUFF BERTTOLINI, 29 años, soltera, PSICOLOGA , ORIENTAL , lugar de domicilio CAP. VIDELA 3117/101.

14) $ 362 3/p 27403 Set 28- Set 30

DANIEL HECTOR BULLA FERNANDEZ, 59 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PATRIA 523 y SHIRLEY ADRIANA MOUNIC LENCINA, 48 años, divorciada, LIC. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio PATRIA 523.

14) $ 362 3/p 27370 Set 28- Set 30

OFICINA No. 3

SEBASTIAN CORREA CORREA, 27 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO VIDIELLA 5607 y KAREN NOELIA VARGAS OLIVERA, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO VIDIELLA 5607.

14) $ 362 3/p 27425 Set 28- Set 30

RICHARD LEONARDO CARDOZO CABRERA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BURDEOS 1612 / APTO 1 y VERONICA PATRICIA CARDOZO ARREGIN, 40 años, soltera, LABORES , ORIENTAL, lugar de domicilio BUEDEOS 1612 / APTO 1.

14) $ 362 3/p 27377 Set 28- Set 30

OFICINA No. 4

HAGAI LOWENSTEIN, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, ISRAELI, lugar de domicilio A. CHUCARRO 1286/ 101 y DEBORAH CATAN, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio A. CHUCARRO 1286/ 101.

14) $ 362 3/p 27423 Set 28- Set 30

MARCELO ALEJANDRO GARCÍA BARCELLOS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. JAVIER DE VIANA 7965 y MARÍA JIMENA JAUREGUIBERRY RAMIREZ, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. JAVIER DE VIANA 7965.

14) $ 362 3/p 27402 Set 28- Set 30

MARIO ANDRES LANZ CABELLO, 28 años, soltero, COMERCIANTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio EDUARDO VICTOR HAEDO 2319/803 y NOELIZ VANESSA ROMERO, 28 años, soltera, INGENIERA EN PRODUCCIÓN, VENEZOLANA, lugar de domicilio EDUARDO VICTOR HAEDO 2319/803.

14) $ 362 3/p 27375 Set 28- Set 30

GASTÓN LIGUORI GARAT, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3535/10 y VICTORIA VALENTINA UBAL RIVERO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3535/10.

14) $ 362 3/p 27369 Set 28- Set 30

OFICINA No. 5

JOSÉ MARIÑO MARIÑO, 66 años, divorciado, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio ROQUE BARCIA 1435/4 y OFELIA NÚÑEZ BRAGA, 52 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE BARCIA 1435/4.

14) $ 362 3/p 27525 Set 28- Set 30

JULIO OCAÑO PEREIRA, 61 años, divorciado, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO ARAMBURU 1554 y VERINA ROLLANO SADOVIK, 50 años, divorciada, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio DOMINGO ARAMBURU 1554.
14) $ 362 3/p 27500 Set 28- Set 30

MARCOS EDUARDO MINERVINO RODRÍGUEZ, 46 años, divorciado, PILOTO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONES ROSSES 6363 y IVANNA JOSÉ BARREIRO GUTIÉRREZ, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONES ROSSES 6363.
14) $ 362 3/p 27415 Set 28- Set 30

ROBERTO TALENTO LANE, 57 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO: MALDONADO 5267 pje.E 5245 E y VIRGINIA ESTHER PEREIRA LARROSA, 52 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 5267 Pje.E 5245 E.
14) $ 362 3/p 27367 Set 28- Set 30

OFICINA No. 6

MICHEL ALEXIS RODRÍGUEZ CUELLO, 31 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio PASTOR EARL MARTIN SMITH 4224 y JEXICA CABALERO DA SILVEIRA, 27 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASTOR EARL MARTIN SMITH 4224.
14) $ 362 3/p 27541 Set 28- Set 30

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ TORRIANO , 36 años, soltero, TÉCNICO EN HEMOTERAPIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANDELARIA 1735 y NATALIA AREN VILLAVERDE, 41 años, divorciada, TÉCNICO EN HEMOTERAPIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANDELARIA 1735.
14) $ 362 3/p 27524 Set 28- Set 30

PABLO ARMANDO SILVA HERNÁNDEZ, 39 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CORTES 5384 y MARIA FERNANDA MALRECHAUFFE VERDUN, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CORTES 5384.
14) $ 362 3/p 27366 Set 28- Set 30

OFICINA No. 7

CAMILO SEBASTIAN NUÑEZ HERNANDEZ, 30 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio ESPARTILLO 3636 APTO. 3 y LORENA IBARRA ESTOPIÑAN, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ESPARTILLO 3636 APTO. 3.
14) $ 362 3/p 27542 Set 28- Set 30

RICHARD DANIEL VIDAL DOS SANTOS, 46 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 040 A y LORENA ALEJANDRA TRINIDAD SUSALLA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 040 A.
14) $ 362 3/p 27368 Set 28- Set 30

Montevideo, setiembre 25 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLAS ARRARTE, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSKAL ERRIA 71 O 18/903 y MARIA VICTORIA ARISMENDI, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EUSKAL ERRIA 71 O 18/903.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27301 Set 25- Set 29

ORLANDO MARIO HOURQUEBIE, 66 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RODRIGO DE TRIANA 6071 y SONIA MARIA URRUTIA, 57 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RODRIGO DE TRIANA 6071.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27231 Set 25- Set 29

OFICINA No. 2

FRANCISCO ALEJANDRO BELLO RUIZ, 52 años, divorciado, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON MASINI 3134 y MARIA de la PAZ GOLDARACENA de las CARRERAS, 45 años, divorciada, LIC. COMUNICACIONES, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JOSE 1466/601.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27238 Set 25- Set 29

FIDEL BOUE PACHECO, 28 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio PEDERNAL 2107/3 y KATHERINE de la CARIDAD DORTA GREGORIO, 21 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio PEDERNAL 2107/3.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27232 Set 25- Set 29

RICHARD ANDRES FRANCA FERREIRA, 29 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLO MAGNO 3564 BIS y CARINA LEONOR BUENO PINTOS, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLO MAGNO 3564 BIS.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27213 Set 25- Set 29

OFICINA No. 3

JAVIER EDUARDO CABRERA WILKINS, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 6 y ANDREA VALERIA PINO RODRÍGUEZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 6.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27230 Set 25- Set 29

OFICINA No. 5

EDUARDO MÉNDEZ LEITES, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1546 y JOYCE LIZIANE ALVES SOBRAL, 23 años, soltera, BAILARINA, BRASILEÑA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2020 BIS.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27215 Set 25- Set 29

MARÍA MERCEDES OTERO COLCIAGO, 36 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICALDONI 1850/10 y SANTIAGO ELVIO OLIVA CARRERAS MARTÍNEZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio RICALDONI 1850/10.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27214 Set 25- Set 29

GUILLERMO TRAJTENBERG PAREJA, 34 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARACÉ 530/1004 y PAULA MARÍA BRUGNINI FRECCERO, 33 años, soltera, LIC. EN MARKETING, ESTADOUNIDENSE n/u, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2674.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27212 Set 25- Set 29

OFICINA No. 6

FELIPE LUIS RINDERKNECHT LOPEZ, 29 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ARTEAGA 3987 y NATALIA CAROLINA LABAT ACOSTA, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ARTEAGA 3987.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27340 Set 25- Set 29

HEBERT RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZÓN 4112 y MARY ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZÓN 4112.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27318 Set 25- Set 29

APARICIO PAULINO SILVEIRA BURGUEÑO, 88 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 871/004 y CIRA PERASA BARCELLOS, 70 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 871/004.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27302 Set 25- Set 29

OFICINA No. 7

MAURICIO ALBERTO NARIO SCHUMACHER, 34 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ CATALÁ 2402 y LETICIA GONZÁLEZ BIRRIEL, 29 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ CATALÁ 2402.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27299 Set 25- Set 29

MIGUEL PIQUET, 59 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LIORNA 6511 AP. 201 y MARÍA NOEL GORTARI, 57 años, divorciada,

ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIORNA 6511 AP. 201.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 27241 Set 25- Set 29

JAVI ALAN VIERA de LEON, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1455 APTO. 204 y STEFANI FIORELLA LANZZERI VELÁZQUEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1455 APTO. 204.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 27218 Set 25- Set 29

ABEL DAMIÁN VICO, 33 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4424 APTO. 7 y LOURDES ELIANA OLIVERA CASAVIEJA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4424 APTO. 7.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 27211 Set 25- Set 29

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por decreto No. 1717/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º. Turno, en los autos caratulados "PADISTOL S.A -Prescripción Adquisitiva- IUE 2-49931/2014, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos, y en especial al último titular registral Ruben Luis Motz, sobre el vehículo automotor, actualmente empadronado a nombre de PADISTOL S.A., con el No. 467705 (Maldonado), matrícula B544530 (Maldonado), procedente de Montevideo, donde había sido inscripto en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, con el No. 7755, el 28/11/66, con padrón 184.722 y matrícula 223.538, sedán, año 1938, marca Mercedez Benz, sin modelo, nafta, motor 407449, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones (art. 127.4 del CGP) MONTEVIDEO, 4 de setiembre de 2015.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

16) $ 9520 10/p 26425 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º. Turno, dictada en autos caratulados: Silva, Leila c/ Almeida Hansen, Raúl- Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble" I.U.E. 2-10514/2015, según decreto No. 1630/2015 del 3 de agosto de 2015 se hace saber que Leila Silva ha promovido prescripción treintenal del inmueble ubicado en la zona rural del departamento de Montevideo, padrón número 152.402, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Pablo Asuaga de noviembre de 2013 inscripto en Dirección Nal. de Catastro Registro Provisorio con el No. 1615 el 2 de diciembre de 2013 (art. 16 Decreto 318/95), según el cual tiene un área de 1 Hectárea 1419 metros y se deslinda: 54,60 m. de frente al Noroeste a calle Roque Luis Barbero, distando el punto medio de su frente 276,03 m. de la intersección que forma con Avenida Luis Batlle Berres, 208,47 m. al Noreste lindando con padrón 152401, 55 m. al Sureste lindando con parte del padrón 4181 y 208,28 m. lindando al Suroeste con padrón 152403. En consecuencia se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, especialmente al último titular del padrón a prescribir Raúl Julio Almeida Hansen a sus herederos o sucesores a cualquier título y a los linderos: respecto al Padrón 152401 a Pablo Nicolás, Wilson Ramón y Antonio Nahuel Austria Binaghi, Wilson Ramón Austria Ramírez, María Cristina Binaghi Fajar; respecto al padrón 4181 a Ofelia Misa Fernández y respecto al padrón 152403 a Adriana Virginia Regueira Barbero. Montevideo, 8 de setiembre de 2015.- Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.

16) $ 16660 10/p 27275 Set 25- Oct 08

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno, en autos "CASANOVA DUBOSC SILVIA C/ BENTUAN S.A. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE" IUE 2-8899/2015, y según providencia 737/2015 del 14/04/2015 y 856/2015 del 22/04/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los interesados que se consideren con derecho y en especial BENTUAN S.A. y sus sucesores a cualquier título, sobre el bien Automóvil Chevrolet Corsa Wind 1.01, padrón 905916, matrícula SAE 8373 de Montevideo, motor UC0000193, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 22 de Julio de 2015. Esc. Noelia Suárez, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

16) $ 7140 10/p 27661 Set 29- Oct 13

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11ª Sección Judicial de Canelones dictada en autos "TEJERA MIGUEL ANGEL Prescripción Adquisitiva Treintenaria I.U.E. 195-125/2015" se hace saber que en este juzgado se inicio la Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 2362 de la 11ª Sección Judicial de Canelones localidad catastral San Ramón manzana 197 con frente a la calle Pública, que según plano de mensura levantado a los efectos de la prescripción por el Agrimensor Fernando Lema inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Canelones el 8 de Julio de 2014 con el número 480, cuenta con una superficie de 2787 m 2 y se deslinda de la siguiente manera: al norte 60 metros con padrón Nº 1681, al sur 60 metros con calle pública, al Oeste 46.45 metros con padrón Nº 1824, al Este 46.45 metros con padrón Nº 2363.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a los titulares de los predios linderos y/o sucesores a cualquier título a que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente en la ciudad de San Ramón a los cinco días del mes de Agosto de 2015. Dra. Andrea Jimena Rosas Balsa, JUEZ de PAZ.

16) $ 15470 10/p 26585 Set 21- Oct 02

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "GUATIMI GARCIA, GUILLERMO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha IUE 205-350/2012 y según providencia Nro 113 del 12/4/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Agustín Omar Bazzano García, Elena Gumersinda Buonomo de Berisso y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 6180 de la Localidad Catastral de San Luis, Manzana 217, solar carastral 2-3, que según plano del Agrimensor José A. Calvo Rojo, de facha 20 de julio de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1209 el 5 de agosto de 2011 consta de una superficie de 640 m, 26 dm que se deslindan así: 12 m 51 cm de frente al noreste a la calle 17 mts. Diagonal República Dominicana, distando el extremo más próximo de su frente 31 mts 53 cm de la esquina que se forma con la calle Nicaragua, al Este línea quebrada formada por dos tramos rectos, que miden 18 mts 24 cm el primero y 12 mts 99 cm el segundo que corren el primero de noreste a suroeste y el segundo de noroeste a sureste, lindando con el parón Nº 6181, y 24 mts. 51 cm también de frente a calle Nicaragua sin ser esquina distando del punto más próximo de su frente 31 mts 53 cm de la esquina que se forma con calle Nicaragua, y al Noroeste línea quebrada formada por dos tramos rectos que miden 13 mts 06 cm el primero y 13 mts 06 cm el segundo y corren ambos de suroeste a noroeste lindando ambas con el parón Nº 6179.

Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos Nº 6179 Sr Guilleromo Luis Rinderknecht Seijas, Nº 6181, Sr. Daniel José Caputo Spiritu y Nº 6188, Sr. Washington Hugo Medina Sequeira, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dr. Mario Gabin. Juez de Paz.

La Floresta, 23 abril de 2013. Dr. MARIO GABIN, JUEZ DE PAZ.

16) $ 21420 10/p 26617 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "ALONSO GONZALEZ, FRANCISCO MARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" Ficha I.U.E. 459-725/2009, se hace saber que ante esta Sede se presento Francisco Mario ALONSO GONZALEZ y Maria Isabel BRAUSE DAMIAN promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Cuatro solares de terreno baldíos linderos, ubicado en la Manzana Catastral 226 de la ciudad de Canelones, Localidad Catastral Canelones, zona urbana, departamento de Canelones, que se describen según plano del Agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre, de agosto de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 8 de enero de 1955 con el Nº 1470, a saber:

1) Solar "9" de la manzana "A" en dicho plano Padrón Nº 3580, compuesto de una superficie de 360 mts. 78 dm, que se deslinda así: 12 mts. al O. de frente a Continuación calle Batlle y Ordóñez, -30 mts. 06 c. al N lindando con solar 10; -12 m. al E. lindando con solar 12; - y 30 m. 08 c. al S. lindando con solar 8, todos de igual manzana y plano.

2) Solar "10" de la manzana "A" en dicho plano Padrón Nº 3581, compuesto de una superficie de 360 mts. 54 dm, que se deslinda así: 12 mts. al O, de frente a Continuación calle José Batlle y Ordoñez, -30 mts. 04 c. al N lindando con solar "11"; -12 m. al E, lindando con solar "12"; - y 30 m. 06 c. al S. lindando con solar "9", todos de igual manzana y plano

3) Solar "11" de la manzana "A" en dicho plano Padrón Nº 3564, compuesto de una superficie de 397 mts. 87 dm, que se deslinda así: 13 mts. 48 c. al O, de frente a la Continuación calle Jose Batlle y Ordoñez, -30 mts. 03 c. al N, que por ser esquina son también de frente a Continuación calle Cristobal Cendán, existiendo ochava curva en la esquina de ambas calles, 13 m. 60 c. al E. lindando con solar "12"; - y 30 m. 04 c. al S. lindando con solar "10", todos de igual manzana y plano

4) Solar "12" de la manzana "A" en dicho plano Padrón Nº 3565, compuesto de una superficie de 451 mts. 50 dm, que se deslinda así: 12 mts. al N, de frente a calle Continuación Cristobal Cendán; 37 mts. 65 c. al E. lindando con solares "13" y "16"; - 12 m al S., lindando con solar "5", - y 37 m. 60 c. al O, lindando con solares "9", "10" y "11", todos de igual manzana y plano.

EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles descriptos de la primera sección judicial y catastral del departamento de Canelones, y especialmente a los últimos titulares registrales Jose Carlos Bernardo MORENO TEJADA (padrones 3580, 3581 y 3564) y a la última titular registral del padrón 3565 Sra. Ema Teresa Lorenzo y Losada Moreno o sus sucesores a título universal o particular, así como linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Canelones, 30 de junio de 2015. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 33320 10/p 25949 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "BEYHAUT TERRA, MARIA C/ SAVIA CARDOZO, MIGUEL ANGEL -PRESCRIPCION ADQUISITIVA -IUE 187-628/2013, y según providencia Nº 2545/2014 del 23 de Julio de 2014 y Nº 1432/2015 del 24 de Junio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos quienes tengan interés en la presente acción así como al Sr. Roberto Mosera Laffitte como propietario del padrón lindero Nº 37558, sobre el siguiente bien inmueble: padrón 37557 (antes padrón 2672 en mayor área) sito en localidad catastral Ciudad de la Costa, localidad anterior Parque Miramar, Solar 3 de la Manzana 16, tiene una superficie de 709 metros con 50 dm, y se deslinda así: al Norte 15 mts de frente a la Calle Queguay, al Este 47,30 mts lindando con el padrón 37.558, al Sur 15 metros lindando con los padrones 34.305 y 34.304 y al Oeste 47,30 mts lindando con el padrón 37.556; el que según plano del Ing. Agr. Juan Fernando Esteve de mayo de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio Oficina Delegada de Ciudad de la Costa el 23 de mayo de 2013 con el Nº 146; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Ciudad de la Costa, el once de Setiembre de dos mil quince. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

16) $ 14280 10/p 27478 Set 28- Oct 09

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Mario Gabin Sasson; dictada en autos "RECOBA, ALICIA Y CARSIN RECOBA, GUSTAVO ALEXANDER. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 210-127/2015. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble urbano ubicado en la calle Cipriano Payan, Nº 1316, de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 12.702, manzana 625, el que según plano del Agrimensor Ernesto Silveira, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 21 de abril de 1994 con el Nº 9157; el cual consta de una superficie de 1578 m.2 50 dm. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya Prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo, a los once días del mes de setiembre de dos mil quince. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE PRIMER TURNO.

16) $ 11900 10/p 26566 Set 21- Oct 02

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno, Dra. Gabriela Tuberosa Etchart dictada en autos "EGUREN ALBANO, GUSTAVO Y ALBANO PEREIRA, CAMILO ROMÁN. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E: 211-135/2004; se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva del bien inmueble padrón Nº 4817 de la localidad Catastral Melo, departamento de Cerro Largo, primera Sección Judicial, manzana 644, carpeta Catastral 10 E, zona suburbana, según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 2318 el 29/12/1961; el cual cuenta con un área de 4.301 metros 90 cm y se deslinda al Este, 36 m 90 cm de frente a calle 17 m; al Sur 96 m 47 cm, también de frente por ser esquina a calle 20 m de ancho; al Oeste 53 m 65 cm con Raúl Santa Cruz y Rómulo Bonavoglia; y al Norte 95 m con la fracción 12 del plano.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días al último titular Sr. Rubén Lucas Botti y a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente en la ciudad de Melo, a los cuatro días del mes de Agosto de dos mil quince. Dra. Gabriela Tuberosa Etchart. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno.- Dra. SYLVANA GARCIA NOROYA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 16660 10/p 26358 Set 18- Oct 01

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos" - HERNANDEZ CHAPPE, Basilio Julián y OTROS C/ SUCESORES de Suplicio CLAVIJO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 243-178/2015 se hace saber que en este Juzgado se presentó: Basilio Julian Hernandez Chappe, Néstor Eduardo Hernandez Clavijo, Maria del Rosario Hernández y Pedro Gerardo Hernández Clavijo, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el Padrón Nº 5262, sito en la manzana 422, Localidad Catastral Durazno, que según plano de mensura del Ing Agrimensor Marcelo Aljas de octubre de 2014, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 364 el día 17 de diciembre de 2014, consta de un área de 2009 m2, 70 dm2 y su deslinde es el siguiente: Al Suroeste, 21 m 96 cm. de frente a Avda. Zelmar Michelini, al Sureste, 91 m 84 cm con el solar 34 del plano (hoy Padrón 5261); al Noreste, 21 m 80 cm con el solar 33 (hoy Padrón 12232), al Noroeste 91 m 85 cm con el solar 36 (hoy Padrón 5263). En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular Suplicio Clavijo y/o a sus sucesores a cualquier título, a linderos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de

designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 27 de agosto de 2015. Dra. Xenia Pedrozo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 15470 10/p 27411 Set 28- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición del la Sra. Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, dictada en autos "COLMAN Nancy y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL F. 272-61/2014" según decreto Nro. 118/2015 del día 3 de setiembre de 2015, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien PADRON NRO. 34 manzana Nro. 14 de Goñi departamento de Florida de la Décima Sección Judicial, según plano de mensura del agrimensor Sergio Gil Registro Nro. 741 inscrito en la Dirección Nacional de Catastro con el Nro. 263 el 4 de octubre de 2013. que consta de 7378,81 metros cuadrados entre las cales Paysandú, Florida, Gral. Artigas y Durazno. En mérito a lo dispuesto en el art. 127.4 de CGP, se hace constar que se exceptúa del emplazamiento a los linderos por carecer el padrón a prescribir de los mismos al ocupar una manzana, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se hace constar que en autos "COLMAN NANCY Y OTROS auxiliadora de pobreza ficha 272-61/2015 BIS decreto Nro. 247/14, se exoneró del pago de los tributos, con respecto a las publicaciones.- Sarandí Grande 4 de setiembre de 2015. DRA. VIRGINIA SALABERRY, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 26452 Set 18- Oct 01

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados MARQUEZ CORREA, Julio Eulogio y ACUÑA OLIVERA, Neris Roquelina - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA "IUE 274-711/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Neris ACUÑA, Silvia María, Eber Iván, Luis Emilio, Julio Nelson, Gustavo Gabriel, Leticia Elizabeth, Andrés David, Nancy Alicia, Edison Daniel y Andrea Loreley MARQUEZ ACUÑA promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el solar de terreno y mejoras, Padrón Nº 4879, Manzana 155, Solar 005 de la 1era. Sección Judicial de Lavalleja, zona urbana, Minas, teniendo veinte metros cinco centímetros de frente a calle Juan Bautista Rondeau, por cuarenta y dos metros ocho centímetros de fondo, lindando con los padrones Nº 13.115, 13.116, 13.117, 4.882 y 4.878.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza al último titular registral (mitad indivisa) Humberto Celestino ACUÑA NAZARENO y/o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 3 de setiembre de 2015.- Dr. Jorge Tabares. Juez de Paz Departamental.
16) $ 11900 10/p 27242 Set 25- Oct 08

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "LUINAT S.A. = Prescripción Adquisitiva Treintenaria" IUE: 294-207/2014; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los últimos titulares y a todos los interesados en el inmueble Padrón Nº 226/ SS010, que forma parte del Edificio "Bahía Palace", sito en la Localidad Catastral Punta del Este, antes Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Agosto de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 28/10/1968 con el Nº 5.105, se ubica en "Circulación Garage AS1" y consta de una superficie de 9 metros cuadrados; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 22 de mayo de 2014.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 9520 10/p 26782 Set 22- Oct 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "BONILLA DONOFRIO, ADRIANA ROSA, Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 299-78/2011" se hace saber, que ante ésta Sede se presentó la Sra. ADRIANA ROSA BONILLA DONOFRIO, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el siguiente Bien Inmueble: Solar de Terreno, con las construcciones que le acceden ubicado en la 6º Sección Judicial, del Departamento de Maldonado, Padrón Nº 216, señalado con el Nº 1 de la Manzana Nº 13 de la Localidad Catastral Santa Mónica, el que según Plano de Mensura del Agrimensor Félix Logaldo fue inscripto con el Nº 128 en la Dirección Nacional de Avalúos el 12 de Marzo de 1940; y consta con una superficie de 347 metros 4 decímetros, y se deslinda así: 6 metros de frente al Noreste a Calle Nº 10; 9 metros también de frente al Sureste a Calle 2 por ser esquina, unidas ambas alineaciones por ochava curva de 18 metros 84 centímetros de desarrollo; 18 metros al Suroeste lindando con parte del Solar 36 y 21 metros al Noroeste con Solar 2, todos del mismo Plano y Manzana. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el Bien para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones, en especial al último Titular del Padrón Nº 216 del Balneario Santa Mónica, Departamento de Maldonado SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, y/o sus Sucesores a cualquier título o a cualquier otro interesado y a los titulares de los Padrones Linderos, Padrones Nº 217 y Nº 251, bajo Apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. San Carlos 9 de Setiembre de 2015. Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 17850 10/p 26923 Set 23- Oct 06

RIVERA

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: La suscripta Juez de Paz de la Tercera Sección de Rivera, en autos: "GODOY, NOEL ERNESTO Prescripción adquisitiva treintenaria. Fa. 334-163/2012" Llama cita y emplaza, Por el término de NOVENTA DÍAS a los sucesores y/o herederos a cualquier título de DILMA GONZÁLEZ DA CUNHA, en especial a sus hijos: CELLY MELVA, EMMA NILSA, DIEGO WILSON, MARÍA TERESA, RODOLFO NERY, SONIA GRACIELA y NELSON ARIEL BICA GONZÁLEZ Y A CUALQUIER SUCESOR DE ESTOS que se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la TERCERA sección catastral de Rivera, ciudad Tranqueras, empadronado con el Nº 1075 que según plano del Ing. Agrimensor Juan C. Dellepiane Mat. Nº 727; inscripto provisoriamente a los efectos de Juicio de Prescripción con el Nº 647 en la Dirección Nacional de Catastro, el 18 de setiembre de 2013 y consta de 484 m2; a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Tranqueras, 17 de setiembre de 2015.- Dra. Andrea Pereyra Robella, Juez de Paz.
16) $ 10710 10/p 27431 Set 28- Oct 09

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. María José Camacho, en autos: "Cordera Gustavo Edgardo - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA -". Ficha 351-264/2012, y según providencia Nº 2279 de fecha 30 de Julio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último titular registral del padrón 3977: Hilda Alicia Fernández Puente, y a todos los que se consideren con derecho, sobre el bien inmueble referido (3977), solar 29, manzana GV19 de la décima Sección Catastral y Séptima Sección Judicial de Rocha (antes décima Sección), el que según plano de fraccionamiento del Agrimensor Carlos Baccino, inscripto en Dirección Nacional de Catastro, oficina de Rocha el 16/11/1973 con el nº 6209, se compone de una superficie de 715 metros 57 decímetros y linda con

padrón 384, padrón 3626, padrón 3658 y Avenida Central. Asimismo se emplaza al último titular del padrón lindero Nº 1384: Susana Inés Fernández Romay, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
No siendo para más, se expide el presente en la ciudad de Rocha, a los 26 días del mes de Agosto de 2015. Dra. MARIA JOSE CAMACHO, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 11900 10/p 27418 Set 28- Oct 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. María José Camacho, en autos: "Amorín Cal Carlos Baltazar - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL -". Ficha 344-306/2014, y según providencia Nº 2476 de fecha 17 de Agosto de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último titular registral del bien padrón 23.401: Carlos Alberto o Carlos Alfredo Lecumberri Fourcaut; al último titular registral del padrón 21.106: Oscar Mario Nastri y al último titular registral del bien padrón 20.819: ONTAR S.A; y a todos los que se consideren con derechos sobre los referidos padrones: Padrón 23.401, antes padrón 1024 en mayor área, solar 15, manzana 13 y el que según plano del Agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Dirección General de Catastro, el día 22/04/1959 con el nº 1747 se compone de una superficie de 498 metros cuadrados con treinta decímetros y se deslinda así: al Suroeste 16 metros de frente a calle Pública, al Noroeste 30 metros lindando con solar 16, al Noreste 17,22 metros lindando con solar 5, y al Sureste 30 metros lindando con el solar 14, todos del mismo plano. Padrón 21.106, antes padrón 1024 en mayor área, solares 3 y 4, manzana 13, que según plano ya descripto se compone de un área de 1069 metros cuadrados con 80 decímetros y se deslinda así: al Noreste 36,88 metros de frente a calle Pública, sobre costa de Laguna de Garzón, al Sureste 30 metros lindando con solar 5, al Suroeste 34.44 metros lindando con solares 16 y 17, y al Noroeste 30 metros lindando con solar 2, todos del mismo plano. Padrón 20.819, antes padrón 1.024 en mayor área, solares 2, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana 13, según plano ya descripto se compone de un área de 3.113 metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Suroeste 68,49 metros de frente a calle Pública, al Noroeste 35 metros de frente también a calle Pública por ser esquina, unidos ambos frentes por una ochava curva de 7,85 metros de extensión, al Noreste 28,97 metros, al Noroeste 20 metros lindando con solar 1, al Noreste 18,44 metros de frente a calle Pública, al Sureste 30 metros lindando con solar 3, al Noreste 34,44 metros lindando con solares 3 y 4, y al Sureste 30 metros lindando con el solar 15, todos del mismo plano.
Asimismo se emplaza a los que se consideren con derechos sobre los padrones linderos 20.873, 28.108 y 20.872, y al último titular del último referido: Marcelo Nibio Pérez Núñez, a que estén a derecho por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
No siendo para más se expide el presente en la ciudad de Rocha a los 11 días del mes de Setiembre de 2015. DRA. GLADYS MARCELA SENA MACHADO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 28560 10/p 26444 Set 18- Oct 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal. De Chuy, dictada en autos caratulados: "BANCOREL S.A. C/ SILVA GILBERTO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 345-300/2014, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 1051 de fecha 4 de agosto de 2015, se CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS a los Sres. GILBERTO SILVA FERNANDEZ, CLELIA AYESTARÁN, HERMINIA SILVA AYESTARAN, PERTINEY S.A., GERARDO SILVA NUÑEZ, MARIA IRMA UBAL y RONNIE ALBERTO TALAYER PAEZ, LINDEROS Ó A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULOY DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: Solar de terreno y edificio que en el mismo existe actualmente, ubicados en la calle Escribano Gastón Arimón (ex. Laguna de Los Patos) casi Av. Brasil, Localidad Catastral Chuy del Departamento de Rocha, zona urbana, empadronado con el Nº 233, el cual posee un área efectiva actual de 468 metros cuadrados 44 dm., según plano de mensura con fines de prescripción levantado por el Ing. Agrimensor Fernando Ferrara e inscripto en la Oficina Delegada de Rocha de La Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 782 el 5 de junio de 2013, resultando la siguiente descripción: linda al Nor Oeste, 14 metros de frente a calle Esc. Gastón Arimón (ex. Laguna de los Patos), al Nor Este, línea de 33,44 metros con los padrones 234 y 235, al Sur Este, 14 metros con los padrones 1113 y 543 y al Sur Oeste, 33,48 metros con padrón 232; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy a los 12 días del mes de agosto del año dos mil quince.-
Saluda a ud. muy atte: Dra. GABRIELA FIGUEROA, Juez de Paz Departamental.
16) $ 19040 10/p 27112 Set 24- Oct 07

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: En virtud de así haber sido dispuesto por decreto Nº 2178 del 20-8 2015, en los autos caratulados: ACEVEDO FAGUNDEZ SILVIA GABRIELA PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-299-2015 tramitados ante esta Sede, se hace saber que ante la misma se presentó la Sra Silvia Gabriela Acevedo Fagundez promoviendo proceso de prescripción adquisitiva sobre el bien padrón Nº 11659 de la manzana catastral Nº 243 de la localidad catastral Salto, según plano del ingeniero agrimensor Guillermo Dubosc Arreseigor inscripto en la Oficina Delegada de Salto con el Nº 557 el 26/7/2012, consta de un área de 330 m 65 dm y deslinda así: Al NORTE 44 m 20 cm con padrones 14756, 3244, 3245 y 3246, al ESTE, 8 m de frente a calle Chiazzaro; al SUR, 44.00 m que lindan con padrones 11809 y 11811 al OESTE, 700 m con padrón 11812. En mérito a ello se cita y emplaza por el término de 90 días al último titular y/o sus sucesores a cualquier titulo, así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se expide en la ciudad de Salto el 9 de setiembre de 2015. Dra Florencia Sorrondeguy Juez De Paz Dptal de Salto de Tercer Turno.
16) $ 13090 10/p 26556 Set 21- Oct 02

EDICTO: En virtud de así haber sido dispuesto por decreto Nº 2238 del 28-8-2015, en los autos caratulados: MALVASIO CARLOS DOMINGO PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-250/2015 tramitados ante esta Sede, se hace saber que ante la misma se presentó el Sr Carlos Domingo Malvasio Rosconi promoviendo proceso de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble rural padrón Nº 4376 lote Nº 6 de la tercera secccion catastral de Salto el que según copia parcial expedida por el ingeniero agrimensor Rodolfo Margall de mayo de 2015 del plano del agrimensor Ramón Estevez de abril de 1945, inscripto en la Oficina Delegada de Salto con el Nº 76 el 9 de mayo de 1945, consta de un área de 8 hectareas 1975 m 5400 cm y deslinda así: Al NORTE; 60 m 60 cm con padrón Nº 3563, al ESTE, 2 rectas que van de Norte a Sur y miden una 473 mts 60 cm y la otra 532 m 60 cm lindando con padrón 4429, existiendo en dicho predio una servidumbre de paso, que da salida a Camino Departamental, al SUR 87 mts 80 cm linda con padrón 10778, al Oeste tambien dos rectas que miden 532 m 60 cm y 458 m 10 cm lindan con padrón 4419. En mérito a ello se cita y emplaza por el término de 90 días a los últimos titulares Ruben Collazo, María Petrona Ojeda, Amelia, Josefa y Juan Horacio Dos Santos y Petrona Fontes y/o sus sucesores a cualquier titulo, así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se expide en la ciudad de Salto el 8 de setiembre de 2015. Dra Florencia Sorrondeguy Juez De Paz Dptal de Salto de Tercer Turno.
16) $ 17850 10/p 26418 Set 18- Oct 01

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Valeria Curbelo Perdomo, dictado en autos: "BORGES CARLOTA IGNACIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 375-500/2012, y según providencia Nº 507 de 09/06/2015, y se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a ARTOL S.A. y/o sus sucesores a cualquier titulo, del Padrón: Nº 1008, ubicado en la localidad catastral Playa Pascual de la 3a. sección judicial del departamento de San José señalado como solar 17 de la manzana 6, zona suburbana, que según plano de mensura del Agrimensor José Calvo Rojo de julio de 2010 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro provisorio el 3 de agosto de 2010 con el Nº 351, se compone de una superficie de: 555 metros

y se deslinda así: al Noroeste 15 metros de frente a la calle Mariscal Nazzasi; al Noreste 37 metros lindando con solar 18, padrón 1395; al Sureste 15 metros lindando con solar 4 padrón 1215, al Suroeste 37 metros lindando con solar 16, padrón 2051. Todos del mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil quince. Dra. VALERIA CURBELO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 13090 10/p 27321 Set 25- Oct 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "MENYOU SELLANES WILSON OMAR. SANCHEZ CORREA OLGA MARIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. 507-4/2015", se hace saber que se han presentado en ésta Sede los Sres. WILSON OMAR MENYOU SELLANES, C.I. 3.332.869-7 y la Sra OLGA MARIA SANCHEZ CORREA C.I. 3.725.859-1, iniciando acción de Prescripción Treintenal, respecto al padrón urbano Nº 312, ubicado en el km 77 de la Ruta Nacional Nº 3, en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, la que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bové, del 1º de Junio de 2014, e inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 629 de fecha 26 de Junio de 2014, con un área total de dos mil metros cuadrados y se deslinda al Norte, con cien metros, ochenta y siete decímetros con el padrón Nº 313, al Este, con veinte metros frente a la ruta nacional Nº 3, al Sur, con cien metros ochenta y siete decímetros, con el Padrón Nº 315 y al Oeste, con veinte metros, con el padrón Nº 2883. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial al Sr César Correa Pérez y otros, sus sucesores para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 7 de Setiembre de 2015. Dr. BENJAMIN RAIMONDO PAZOS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 16660 10/p 27320 Set 25- Oct 08

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "SOUZA AROSTEGUY MARIANA ISABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. 507-164/2014", se hace saber que se ha presentado en ésta Sede la Sra. MARIANA ISABEL SOUZA AROSTEGUY C.I. 3.272.132-3, iniciando acción de Prescripción Treintenal, respecto al padrón Nº 3829, ubicado en la localidad catastral de San José de Mayo, ubicado en calle Paraguay esquina Manuel D. Rodriguez el que según plano del Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bové del 1º de Octubre de 2011 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de San José, con el número 10495, el 21 de Agosto de 2012 y consta de un área de un mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados que se deslinda de la siguiente manera: al noroeste en 28 metros 77 centímetros de frente a Avenida Manuel D. Rodriguez, al Este- noreste en 53 metros 29 centímetros de frente, por ser esquina, a la calle Paraguay, al Sur en 28 metros 25 centímetros lindando con el padrón 11.946 y al Oeste- suroeste en 45 metros 24 centímetros lindando con parte del padrón 3828.. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial a los Sres Gregorio Delgado Delgado y Sra Patricia Castro y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 31 de Agosto de 2015. Dr. BENJAMIN RAIMONDO PAZOS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 17850 10/p 26295 Set 17- Set 30

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SOCIEDAD CRIOLLA POR LA TRADICIÓN - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE Nº 381-119/2015", se hace saber que ante esta Sede se han presentado HUGO ALVAREZ FIERRO y MARGARITA DIAZ DE ZEFFERINO actuando en representación de la Sociedad Criolla por la Tradición, promoviendo el trámite de Prescripción adquisitiva treintenaria repecto del Inmueble rural empadronado con el Nº 2312, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Soriano. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SALVADOR M. FUENTES Y A MARIA G DE SAMPALLO O A SUS SUCESORES, AL SR. RUBEN SILVA; Y A LOS ACTUALES OCUPANTES DEL BIEN o sus herederos, interesados y todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier titulo respecto de ellos, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 11 de Setiembre de 2015. Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
16) $ 11900 10/p 26790 Set 22- Oct 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "PEREZ PERDOMO, BERTA SONIA; PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. 412-857/2014, decreto Nro. 3477/2015 de fecha 05 de JUNIO de 2015, se hace saber que: el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, se presentó ante ésta Sede la SRA. BERTA SONIA PEREZ PERDOMO, deduciendo prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón Nro. 1523, ubicado frente a la calle Sarandí, manzana 140, zona urbana del dpto. de Treinta y Tres, Localidad Catastral ciudad de Treinta y Tres, y se EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido, y en especial a quienes resultan como ultimos propietarios del mismo Srs. RUBEN LINDOLFA, ELDA CRUZ ACOSTA, MIRTA RUBEN, BERTA PEREZ PERDOMO Y MANUEL PEREZ por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos.
Treinta y Tres, 22 de Julio de 2015. Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
16) $ 10710 10/p 27310 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

EDICTO-

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "PIÑEIRO LEIVAS, GRACIELA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 449-494/2008, por este modo se hace saber que GRACIELA PIÑEIRO LEIVAS promovió acción de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble padrón nº 274, ubicado en 1º Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, localidad Catastral de Enrique Martinez, Manzana 29, según Plano del Ingeniero Agrimensor Juan B. Vergara, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el día 14.06.1988, con el número 6318 y consta de una superficie de 461.756 m2 que se deslindan de la siguiente manera: 21 m con 475 cm de frente al norte a calle Joaquin Artigas, igual medida al Este que linda con el padrón 8042; igual medida que linda con el padrón 275 e igual medida al Oeste que linda con el padrón 279. Según decreto nº 4393/2015 de fecha 06/08/2015 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y, especialmente al Sr. LEON ELEUTERIO AMARAL y al SR. MAURICIO MARIÑO y/o a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados; bajo apercibimiento, de que de no comparecer, se seguirá adelante el proceso nombrándose Defensor de Oficio. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 17 de agosto de 2015.- Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 25950 Set 16- Set 29

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Renée Sofía Vivo Pérez Gomar y Maureen Patricia Vivo Pérez Gomar, solicitan la inscripción de la obra titulada: "LOS HIJOS DEL DESTINO Y NUESTRO ORIGEN EXTRATERRESTRE", (Novela filosófica-espiritual), de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 18 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 204 1/p 27602 Set 29- Set 29

Héctor Wilson Friade Dede, solicita la inscripción de la obra titulada: "INTERPRETACIONES", (obra Artística, 21pinturas en acuarelas y lápiz), de la cual se declara autor.
Montevideo, 25 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27443 Set 29- Set 29

Isha Heather Judd Strapp, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "Meditación Educativa Postgrado. Isha Judd" y 2) "Meditación Educativa- Programa Educativo- Isha Judd", de las cuales se declara autora.
Montevideo, 25 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 204 1/p 27435 Set 29- Set 29

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictado en autos caratulados: "PUGLIA SODREZ, JOSE - RECTIFICACION DE PARTIDA - I.U.E. 2-27090/2015" se hace saber que por auto Nº 3914/2015 de fecha 14/08/2015 se dispuso solicitar la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: JOSE LUIS PUGLIA, nacido el 04 de marzo de 1955 e inscrito el 14 de marzo de 1955, ante el Oficial de Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 18, sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1560, en el sentido que donde dice: "QUE ES HIJO LEGITIMO DEL DECLARANTE Y DE MARIA SODREZ", debió decir "MARIA LUISA SODRE BIGOT", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 11 de setiembre de 2015. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 26207 Set 17- Set 30

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "BRACEIRO, MARCELO Y OTRO - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-29635/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Robert BRACEIRO y Mónica Mercedes AYALA GONZÁLEZ, inscripta el 23/4/2010 en la Oficina Nº 12 de Montevideo, Acta Nº 77, en el sentido que donde dice como lugar de nacimiento de la Sra. Mónica Ayala "Montevideo" diga "Rosario", por así corresponder.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de setiembre de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 27052 Set 25- Oct 08

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "SAPIRO ZACHOW, MARIANNA Y OTRO-RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha: 0002 029009/2015 por Providencia Nº 4026/2015 de fecha 04/08/2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de la menor SOL BAT-EL STAROSELSKI SAPIRO, inscripta el día 16/04/2010, en la Oficina de Estado Civil de la 6a Sección del departamento de Montevideo, Acta Nro. 696, en el sentido donde dice: "comparece Avi Leonardo Staroselski" debe decir: "comparece Leonardo Raúl Staroselski" por así corresponder; donde se establece: "CI: PSP 10781017" debe decir: "C.I: 6,054,225-2" por así corresponder; donde dice: "Zapiro" debe "Sapiro" por así corresponder
Montevideo, 11 de Setiembre de 2015.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 26747 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "GALLI ZEBALLOS NOELIA Y OTRO.- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-32985/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTINO inscripta el 9/3/2015 en la Oficina Nº 5 de Montevideo Acta Nº A-544 en el sentido de que donde figura que es nieto de JOSEFA FIDELINA GUERREIRO nacida en URUGUAY de nacionalidad URUGUAYA debe cosntar que es nieto de JOSEFA FIDELINA GUERREIRO TOURIÑO nacida en ESPAÑA de nacionalidad ESPAÑOLA, por así corresponder
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 26920 Set 23- Oct 06

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "CUTIY OTAZO CARMELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-35743/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELA INES CUTIY inscripta el 29/2/1968 en la 9ª sección de ARTIGAS - TOMAS GOMENSORO - Acta Nª 7 en el sentido de que donde figura CUTIY debe constar como CUTTI tanto en la nota marqinal como en el cuerpo de la partida.-
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 27062 Set 25- Oct 08

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "GENOVESE ANGELITA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-37915/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LUIS ALBERTO TECHERA GOMEZ, inscripta el 26/11/2014 en la Oficina Nº 5 de Montevideo Acta Nº A-2096 en el sentido que en donde consta que es de estado civil SOLTERO debe decir CASADO, por asi corresponder.-
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, ocho de setiembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 25999 Set 17- Set 30

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Gómez González, Carmen y otros. Rectificación de partida" Expediente IUE 2-29217/2015, se ha solicitado la rectificación de las siguientes Partidas:
1.- Partida de nacimiento de Eduardo Gómez Silva; Acta 382; de fecha 26 de enero de 1940; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 18ª Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "hijo legítimo de Eduardo Jorge Gómez de treinta y cinco años y de María Angela Silva de veintisiete años orientales casados" debe decir: "hijo legítimo de Eduardo Gómez de treinta y cinco años - portugués y de María Petrona Silva de veintisiete años - oriental casados" por así corresponder.-

2.- Partida de matrimonio de Eduardo Jorge Gómez Silva y Raquel Sonia González; Acta 680; de fecha 14 de noviembre de 1968; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la Adj. B Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "hijo de Eduardo Jorge Gómez (...) y de María Angela Silva" debe decir: "hijo de Eduardo Gómez (...) y de María Petrona Silva" por así corresponder.-
3.- Partida de nacimiento de Alfredo Bernardo Gómez González; Acta 2025; de fecha 30 de marzo de 1971; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 8ª Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Eduardo Jorge Gómez y María Angela Silva" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Eduardo Gómez y María Petrona Silva" por así corresponder.-
4.- Partida de nacimiento de Carmen Beatriz Gómez González; Acta 2940; de fecha 4 de mayo de 1972; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 8ª Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Eduardo Jorge Gómez y de María Angela Silva" debe decir: "Que es nieta por línea paterna de Eduardo Gómez y de María Petrona Silva" por así corresponder.-
Montevideo, 15 de setiembre de 2015.- ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 27240 Set 25- Oct 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VENEROSO ESCOZ, DANIEL Y OTRO" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-34560/2015, se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de:
DANIEL EDUARDO VENEROSO ESCOZ Y CRISTIANE OLIVEIRA PINHEIRO, celebrado el día 15 de noviembre de 1996 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, Acta Nº 607 en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto "y doña Cristiane Oliveira..." debe decir "y doña Cristiane Oliveira Pinheiro", por así corresponder.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil quince. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27235 Set 25- Oct 08

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "ALBA ANA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-12630/2015, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida:
NACIMIENTO: Acta Nº 759 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de la 11ª sección del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que en el cuerpo y en el margen de la partida donde dice "AVELLANA" debe decir "ABELLÁN", por así corresponder.
Montevideo, veintiuno de agosto de dos mil quince.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27305 Set 28- Oct 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MEDEROS CURBELO ANDREA Y FERREYRA RODRIGO"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-32922/2015, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de: NACIMIENTO: ACTA Nº 1660 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, de la Oficina 2 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo en el sentido que en donde dice "CHIARA FERREYRA CURBELO" en el margen y el en cuerpo de la partida, debe decir "CHIARA FERREYRA MEDEROS" por así corresponder.-
Montevideo, dos de setiembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26929 Set 23- Oct 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "FERREIRA SILVERA LUIS. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 2-15727/2015, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: LUIS EDUARDO FERREIRA SILVERA, nacido el 21,09,1995 e inscripto el día 21,09,1995 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 6776, en el sentido que donde dice: el apellido "Silvera" debe decir: "Silveira"; donde dice: " hijo de Claudia Alejandra Silvera" debe decir: "hijo de Claudia Leticia Silveira Fonseca".-
Asimismo corresponde sea eliminada la anotación marginal que consta en la Partida de Nacimiento Del Registro de Estado Civil del Ministerio de Educación y Cultura por no corresponder al Sr. LUIS EDUARDO FERREIRA SILVERA.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 1 de junio de 2015. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26394 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "RODRIGUES DE LIMA, CELIA - AUXILIATORIA DE POBREZA, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-48361/2014, por resolución Nº 3658/2015 de fecha 7/09/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FABRICIO COLINA RODRIGUEZ, registrado con el Nº 9273 el 9/12/1996 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ella donde dice "es hijo de Celia Mary Rodriguez" debe decir "es hijo de Celia Mari Rodrigues De Lima", por así corresponder.
Por auto Nº 5709/2014 de fecha 02/12/2014 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, nueve de septiembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27110 Set 25- Oct 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ, KARINA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-720/2015, por resolución Nº 3586/2015 de fecha 02/09/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MALENA HUELMO RODRÍGUEZ, registrado con el Nº 492 el 29/03/2007 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Maldonado, debiéndose hacer constar en ella donde dice "MASCULINO" debe decir "FEMENINO", por así corresponder.
Montevideo, siete de septiembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26754 Set 22- Oct 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "CUTURI FRANCHOMME, FERDINANDO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-31696/2015, por resolución Nº 3784/2015 de fecha 27/08/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FERDINANDO ANGEL CUTURI FRANCHOMME, registrado con el Nº 279 el 21/03/1980 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 3 del Departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ella donde dice "CUTURI, FERNANDO" debe decir "CUTURI, FERDINANDO"; y donde dice "MABEL SAPETINA" debe decir "MABEL LAPETINA", por así corresponder.
Montevideo, cuatro de septiembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26531 Set 21- Oct 02

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO TURNO de Artigas, en autos "FARIAS SUAREZ, RUBEN ALBERTO, FARIAS DO CARMO VERONICA Y

RUBEN DO CARMO BICANCOURT GLADYS S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 156-650/2014) DE 3ER. TURNO, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Ruben Alberto FARIAS SUAREZ, Gladys DO CARMO BICANCOURT, Veronica Jacqueline FARIAS DO CARMO y Ruben Javier FARIAS DO CARMO, solicitando la rectificación de partidas de matrimonio donde dice: "GLADYS DOCARMO BICANCOURT, debió decir: "GLADYS DO CARMO" ocurrido el día 10 de diciembre de 1982 Acta 260 y de nacimiento, donde dice: "Verónica Jacqueline FARIAS DOCARMO" debe decir: "Verónica Jacqueline FARIAS DO CARMO", ocurrido el 13 de octubre de 1984 acta Nº 975 y donde dice: "Ruben Javier FARIAS DOCARMO" debe decir: "Ruben Javier DO CARMO", ocurrido el 4 de marzo de 1988 Acta Nº 237 ambas partidas ocurrido en la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas."
Artigas 24, de julio de 2015.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27048 Set 24- Oct 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "ALVAREZ GONZALEZ, JOSÉ RODRIGO -RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO- "IUE 493-365/2015 se hace saber que con fecha 16 de junio de 2015 se presentó ante esta Sede de Familia el Sr. JOSE RODRIGO ALVAREZ GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FRANCO ALVAREZ OLMEDO, anotándose que el menor FRANCO ALVAREZ OLMEDO es hijo legítimo del Sr. JOSÉ RODRIGO ALVAREZ GONZALEZ y de la Sra. MARIELA ELIZABETH OLMEDO TECHERA, casados entre si en únicas nupcias. Dicha partida fue expedida por el Oficial del Estado Civil, Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, Acta número 340 el día 21 de abril de 2009. Ciudad de la Costa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26914 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "ROQUE, MARIA VIRGINIA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 533-1058/2015, se hace saber que ante esta sede se presentaron la Sra. MARIA VIRGINIA ROQUE LOPEZ y PABLO ROBERTO MORALES, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su menor hija natural:
FEDERICA MORALES LOPEZ, acaecido el día 1 de Enero de 2012, en Montevideo, e inscripta el día 9 de Enero de 2009, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo. Acta Nº 45, en el sentido que en el texto, donde dice que es hijo natural del declarante y de la también compareciente "María Virginia López" debe decir "María Virginia Roque López". Donde dice que es "nieta por línea materna de Berta López" debe decir: "nieta por línea materna de Berta López y de Rodolfo Nelson Roque Padrón". Y en la anotación marginal donde dice: "Morales López, Federica", debe decir "Morales Roque, Federica", por asi corresponder.-
Publiquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de laLey Nº 1430.
Las Piedras, 29 de Julio de 2015. DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 24925 Set 09- Set 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "ECHILLEY, CRISTINA MARIA- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 227-686/2014 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cristina María Echilley, donde dice "MARIA CRISTINA" debe decir "CRISTINA MARIA" por así corresponder.-
Carmelo, 11 de Junio de 2015.-
Trámite realizado por Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho. Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27379 Set 28- Oct 09

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "CANAVESE, ANDREA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 227-399/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Florencia Otero Canavese, donde dice "MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE" debe decir "MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO" por así corresponder. Exoneración Art. 340 Ley Nº 16.170.-
Carmelo, 02 de Setiembre de 2015. Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27345 Set 25- Oct 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: GARDERES JENNIFER - ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO - FICHA 242-507/2015, por Resolución Nº 3956/2015 de fecha, 28/7/2015 se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA ANULACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de JENNIFER GARDERES, Acta Nº 2490 de fecha 8/6/1949, librada por el Oficial del Estado Civil de la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo; por el plazo legal.- Durazno, 7 de setiembre de 2015.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27419 Set 28- Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "LEZAMA IROLDI, ARTEMON HOMERO RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 285-517/2015 SE DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DE ARTEMON HOMERO LEZAMA IROLDI EL CUAL FALLECIO EL DIA 15 DE JULIO DE 2002 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO E NSCRIPTO EL DIA 16 DE JULIO DE 2002 ACTA Nº 314, EN EL SENTIDO QUE EN EL CUERPO Y MARGEN DONDE DICE: "LESAMA", DEBE DECIR "LEZAMA" POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 27 DE JULIO DE 2015.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26353 Set 18- Oct 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MONTEIRO GIUPPONI, ANA KARINA. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU MENOR HIJA ANA VALENTINA ROBINSON MONTEIRO" IUE 300-367/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ANA VALENTINA ROBINSON MOTEIRO, extendida el 17/01/2007 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 106, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "ANA KARINA GIUPPONI" debe decir: "ANA KARINA MONTEIRO GIUPPONI" por ser lo correcto y en el margen del acta donde dice: "ANA VALENTINA ROBINSON GIUPPONI" debe decir "ANA VALENTINA ROBINSON MONTEIRO" por ser lo correcto. Paysandú, 17 de setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27420 Set 28- Oct 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MAYA CAPELLI, MATIAS - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-540/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MATIAS MAYA CAPELLI, extendida el 05,12,1996, en la Dirección General del Registro de Estado Civil, Montevideo, Acta Nº 66, en el sentido que dicha acta donde dice: "MILKA RAQUEL COPELLI" debe decir: "MILKA RAQUEL CAPELLI" por ser lo correcto.- Paysandú, 7 de setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 26733 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ECHEVESTE ARAGONES, EDDIE ASHLETT - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-548/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de DERBY FEDERICO SIMEAN ECHEVESTE, extendida el 02,02,2000 en la Oficina del Estado Civil de la 1ra. Sección del departamento de Paysandú, Acta Nº 205, en el sentido que en dicha acta donde dice "... hijo legítimo de Eddie Ashlett Etcheveste Aragonés" debe decir "... hijo legítimo de EDDIE ASHLETT ECHEVESTE ARAGONÉS" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 01 de Setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 25953 Set 16- Set 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos: "IGNACIO GONZALVEZ KATERIN EUGENIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE. 329-55/2015, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: Katerin Eugenia Ignacio Gonzalvez, Acta Nº 964 de fecha 26/06/2002, del Oficial del Estado Civil de la 1ª Seccion del Dpto de Rivera, inscribiéndose como su apellido materno SUAREZ, por así corresponder. Tramite de Defensoria de Oficio. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 26647 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Resolución Nro. 2529/2015 de fecha 08/09/2015 dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "ROTELA RODRIGUEZ, IRIS MABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE No. 525-164/2015". SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la partida de NACIMIENTO de IRIS MABEL ROTELA RODRIGUEZ, registrado el 28/04/1968 en la Oficina de Estado Civil de la octava sección del departamento de Maldonado, según surge del acta número 39 de la referida oficina, en el sentido que donde dice: "y el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho" debe decir "y el día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete" y en el sentido que donde dice: "el día veinte y seis del corriente" debe decir: "el día veinte y seis de mil novecientos sesenta y siete"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los once días del mes de Setiembre del año dos mil quince. Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 27488 Set 28- Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ZUNINI FERRON, María Noel (por sus menores hijos BORGES, Lorena Micaela, MOTTA, Cyntia Aylin, Alexander Javier y Evelyn Victoria). RECTIFICACION de PARTIDAS. IUE: 353-640/2015", se hace saber que la Sra. María Noel ZUNINI FERRON, se presentó ante esta sede, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) DE NACIMIENTO DE: Lorena Micaela BORGES FERRON, ACTA número 2664 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 24 de Noviembre del año 1999. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "..comparece María Noel FERRON..." debe decir "...comparece María Noel ZUNINI FERRON..." y en el MARGEN donde dice "Reconocida por ...María N. FERRON..." debe decir "Reconocida por ...María N. ZUNINI..." y "...Lorena Micaela BORGES FERRON" debe decir "Lorena Micaela BORGES ZUNINI" por así corresponder.- 2) DE NACIMIENTO DE: Cyntia Aylin MOTTA FERRON, ACTA número 2190 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 26 de Octubre del año 2004. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "... comparece María Noel FERRON..." debe decir "...comparece María Noel ZUNINI FERRON..." y en el MARGEN donde dice "...Cyntia Aylin MOTTA FERRON" debe decir "Cyntia Aylin MOTTA ZUNINI" por así corresponder.- 3) DE NACIMIENTO DE: Alexander Javier MOTTA FERRON, ACTA número 739 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 18 de Abril del año 2006. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...comparece María Noel FERRON..." debe decir "...comparece María Noel ZUNINI..." y en el MARGEN donde dice "...Alexander Javier MOTTA FERRON" debe decir "...Alexander Javier MOTTA ZUNINI" por así corresponder.- 4) DE NACIMIENTO DE: Evelyn Victoria MOTTA FERRON, ACTA número 335 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 26 de Febrero del año 2009. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...que es hija natural de María Noel FERRON..." debe decir "...que es hija natural de María Noel ZUNINI FERRON..." y en el MARGEN donde dice "Reconocida por ...María Noel FERRON..." debe decir "Reconocida por ...María Noel ZUNINI FERRON..." y "... Evelyn Victoria MOTTA FERRON" debe decir "Evelyn Victoria MOTTA ZUNINI." por así corresponder.- Se deja expresa constancia que la parte promotora es patrocinada por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, UDELAR. A los efectos legales y al amparo del art. 340 la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 15 (QUINCE) de Setiembre del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 27066 Set 24- Oct 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 4to. Turno en autos caratulados: "CABRERA PERERA FATIMA ROMINA" RECTIFICACION DE PARTIDA IUE. 510-331/2015, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MORENA CECILIA PERERA GUTIERREZ, en el sentido que dónde dice " ...que es hija de Fátima Romina Perera Gutiérrez..." debe decir "...que es hija de Fátima Romina Cabrera Perera..." y en las anotaciones marginales donde dice "Asignación de apellidos Corresponde como 1er. apellido Perera y como 2do. apellido Gutiérrez..." deberá decir "Asignación de apellidos Corresponde como 1er. apellido Cabrera y como 2do. apellido Perera..." y donde dice "Reconocido por Fátima Perera Gutiérrez..." debe decir "Reconocido por Fátima Cabrera Perera..." por así corresponder. San José, 31 de agosto de 2015.

TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 26908 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en los autos caratulados: "RAMENGHI RODRIGUEZ, HEBER MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-248/2015, se solicitó la Rectificación de Partida de Defunción inscripta por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ta. Sección de San José el día 24 de junio de 2014 en Acta

Nº 50 en el sentido que en todos los lugares donde dice "NN", deberá decir "HEBER MARÍA RAMENGHI RODRIGUEZ". Libertad, catorce de setiembre de dos mil quince. Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26529 Set 21- Oct 02

EDICTO

Por disposición del Sr Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2 Turno, dictada en autos caratulados "Strazzarino Figueroa Mará Elizabeth y Varela Lopéz José Javier. Rectificación de Partida. Familia." IUE 530-328/2015 según lo dispuesto por auto Nº 1958/2015, de fecha 11 de junio de 2015 se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Octavio Varela Strazzarino, nacido el 25 de octubre de 2010 en Montevideo Acta número 1773, en el sentido que donde dice que es nieto por línea materna de "Luis Strazzarino..." debe decir que el mismo es nieto por línea materna de "Gino Strazzarino" por así corresponder. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. EN FE DE ELLO: Y de mandato judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 31 De agosto de dos mil quince.- Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 26099 Set 16- Set 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "ARGAÑARAZ O ARGAÑARÁS BRUM, RAMONA CRISTINA - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE Nº 381-580/2015", se hace saber que ante esta Sede se han presentado RAMONA CRISTINA ARGAÑARAZ O ARGAÑARÁS BRUM, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO de fecha 07 de Setiembre de 1981, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Mercedes, Acta Nº 749 donde dice "Argañarás", debe decir "Argañaraz", por así corresponder. . A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 18 de Setiembre de 2015. Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 27067 Set 24- Oct 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "GOMEZ, NICOLASA ISIDORA Y FERREIRA SAGAS, JULIO. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; IUE 397-659/2013; se hace saber que con fecha 27 DE SETIEMBRE DE 2013 se ha presentado NICOLASA ISIDORA GOMEZ Y JULIO FERREIRA SAGAS, SOLICITANDO RECTIFICAR LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJA TANIA BEATRIZ, ACTA Nº 2108, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013, de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, solicitando cambio en el sentido que donde dice: "HIJA NATURAL", debe decir: "HIJA LEGITIMA", por así corresponder. TACUAREMBO, 22 DE JULIO DE 2015. Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 26098 Set 16- Set 29

Remates

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Área Administración General División Gestión de Recursos Departamento Financiero - Contable

EDICTO: Se hace saber que el día 09 de Octubre del año 2015 a la hora 10.00, se procederá a la venta, en pública subasta, al mejor postor en el local de la firma Rematadora Michel Mauad, sito en la calle Bartolomé Mitre 1567, Montevideo; se trata de mercaderías varias, ropas varias, artículos electrónicos, un vehículo Marca Fiat Modelo Duna el que se encuentra en regular estado y una Motocicleta Sidecar con tráiler (750 c.c.) en buen estado etc. todo declarado en abandono.- Exhibición los días; lunes 5, martes 6 y miércoles 7 de Octubre en el horario de 09.00 a 12.00 horas y de 13.00 a 17.00 horas.- Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar en el momento de la aceptación de su oferta el 30% como garantía, más la comisión del Rematador del 12% más impuestos, en efectivo.- II) El saldo podrá abonarse hasta 48 horas después del remate y retiro de la mercadería, pasado dicho plazo se perderá todo derecho sobre la suma abonada a cuenta del artículo rematado.-
Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas.

Única Publicación

20) $ 1350 1/p 27638 Set 29- Set 29

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 06.10.15- HORA: 13:15 BASE 408,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 338.465 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Leonardo Pedraja Busciolano - MAT. 6507- R.U.T 050092110017 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 61.940/001, con una superficie de 152 Mts. 10 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la calle Vicenza Nº 2822 y 2820 Bis, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 600 Numero 10818 y Clase 076 Serie 600 Numero 85585, Garantía 31069 a nombre de LUIS ALBERTO MALAQUIN MARTINEZ Y ALICIA SUSANA TRIGO PINTOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/08/15 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 114.630 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio

del remate hasta un máximo de UR 1.667,55 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. 6) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en el Acto Eleccionario Municipal realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 16.017 artículos 9, 10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 17 de Setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 21601 5/p 26896 Set 23- Set 29

06.10.2015- HORA: 15.30
BASE UNIDADES REAJUSTABLES
1.765,06 - EQUIV. A $ 1.462.602
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GUSTAVO ALVAREZ ALZUGARAY (MAT. 5722 - R.U.T. 100356560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de propiedad horizontal 702 empadronada individualmente con el Nº 86.734/A/702, (integra el Block A), con una superficie de 74 m 37 dm. sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la Avenida LUIS ALBERTO DE HERRERA número 2868 apartamento 702, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca Clase 076- Serie 140 - Número 27368 y Clase 076 - serie 140 - Número 65 - GARANTIA 55205, a nombre de JOSE MANUEL GARCIA MENENDEZ y JULIA KOLUGNYECZ DECHKA, y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/07/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 39.912 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de STIEMBRE de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.958,71 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- 6º) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en el Acto Eleccionario realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 16.017 artículos 9, 10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 07 de Setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 20926 5/p 26895 Set 23- Set 29

07.10.2015- HORA: 13.15
BASE UNIDADES REAJUSTABLES
871,49- EQUIV. A $ 722.150
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PABLO LAKIEROVICH (MAT. 5780 - R.U.T. 215178070018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de propiedad horizontal 701 empadronada individualmente con el Nº 1.190 / 701, con una superficie de 60 m 72 dm. sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a CONSTITUYENTE número 1739 apartamento 701, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca Clase 076- Serie 140 - Número 33171 - GARANTIA 38949, a nombre de ALBERTO LURAGHI FILIPPINI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/09/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.947 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de STIEMBRE de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.286,93 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- 6º) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en el Acto Eleccionario realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 16.017 artículos 9, 10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 16 de Setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 20251 5/p 26894 Set 23- Set 29

07.10.2015- HORA: 14:00
BASE UNIDADES REAJUSTABLES
386,68 EQUIV. A $ 320.418
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Ramos Mastalli (MAT. 5579 R.U.T. 21 492018 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad 313 del Block E Complejo Parque Posadas empadronada individualmente con el Nº 80.283/313/E, con una superficie de 50 m 29 dm sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Nicolás Bonomi 3333, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 026-383-3331, ID 024211, a nombre de HUGO MARIO LADISLAO PINTOS CABRERA, FANNY ELIZALDE HARVEY y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/09/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.508 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de

su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de SETIEMBRE de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.143,99 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. 6º) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en el Acto Eleccionario realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 16.017 artículos 9, 10 y 11.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 17 de setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 20251 5/p 26893 Set 23- Set 29

07-10-2015- HORA: 14:45
BASE UNIDADES REAJUSTABLES
1.006,50 EQUIV. A $ 834.023.
CON FACILIDAD,ES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Stella Perez Modernell (MAT. 6175, R.U.T. 216648280011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad 102, empadronada individualmente con el número: 3957/102, con una superficie de 71 mts, 52 dms mts, sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Buenos Aires número 362 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 076-600-90491, ID 55037, a nombre de: UMBERTO GASTON SANCHEZ ANADON y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/08/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 961.731 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la, solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.953,42 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. 6º) Se previene a los compradores que el dia del remate deberán presentar constancia de haber sufragado en las elecciones departamentales y municipales del corriente año, cumpliendo asi con lo dispuesto en la ley 16.017, artículos 9, 10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 15 de setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 20251 5/p 26892 Set 23- Set 29

07-10-2015- HORA: 15:30
BASE UNIDADES REAJUSTABLES
369,82 EQUIV. A $ 306.444.
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Wilmar Silveira Alfaro (MAT. 5365, R.U.T. 213952240011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el numero: 178.548, con una superficie de 320 mts, 12 dms, sito en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Holanda (hoy Etiopia) número 2483 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 076-500-249 y 076/500/62592, ID 90268, a nombre de: Blanca Lidia Hermin Cordoba, Alfredo Ismael Neighbur Rivero y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/09/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 68.663 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la, solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.027,21 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. 6º) Se previene a los compradores que el dia del remate deberán presentar constancia de haber sufragado en las elecciones departamentales y municipales del corriente año, cumpliendo asi con lo dispuesto en la ley 16.017, artículos 9, 10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 15 de setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 20251 5/p 26891 Set 23- Set 29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
-EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUCURSAL AGENCIA NACIONAL DE
VIVIENDA DE ROCHA
18 DE JULIO 120 CIUDAD DE ROCHA
06.10.2015- HORA: 14:00
BASE 113,68 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 94.197
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rodrigo Sebastián Méndez Altez (MAT. 6016 R.U.T.

15 023500 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble Padrón 2713 (antes 950 mayor área), solar 10, con una superficie de 402 m 40 dm sito en la localidad catastral de Lascano, departamento de ROCHA, con frente a la Ruta 15 entre Calle Pública y Lavalleja y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca 076-100-46611, 076-100-6 y 076-100-7, ID 21670, a nombre de HISPANO AURELIO GOMEZ LAURNAGA, MIREYA YOUDYTH PUÑALES BRUN, y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/09/2015 existe contrato de arrendamiento registrado. Se previene que de la información registral obtenida resulta una segunda hipoteca inscripta el 01-11-1984 con el número 1514, folio 2024, libro 259. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 91.076 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de SETIEMBRE de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 724,19 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- 6º) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en el Acto Eleccionario realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en el Ley 16.017 artículos 9, 10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 17 de setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 22276 5/p 26890 Set 23- Set 29

SUCURSAL AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA DE SORIANO, Colon 271, el 06/10/15. HORA: 14:30
BASE 501,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 415.830
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Gabriel Soñora Laguarda (MAT 5796- R.U.T. 180160230017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 3260, con una superficie de 249 mts en el departamento de Soriano, Localidad Catastral Mercedes, con frente a la calle Ansina (antes Ledesma) Nº 629, y según antecedentes administrativos consta de 5 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y, 81 de la C., Orgánica en Hipoteca Clase 076 Serie 600 Numero 78349; Clase 076 Serie 600 Numero COL3/78349; Clase 076 Serie 600 Numero COL4/78349; Clase 076 Serie 600 Numero COL5/6; Clase 076 Serie 600 Numero COL5/78349, Garantía 032161 a nombre de EDINSON ARIEL PONTET TROCHE Y LOURDES LILLIAN VILA AMED y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/08/15 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 473.969 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.620,44 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. 6) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en el Acto Eleccionario Municipal realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 16.017 artículos 9,10 y 11. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 17 de Setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 22276 5/p 26889 Set 23- Set 29

SUCURSAL ARTIGAS DE AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA
AVENIDA LECUEDER 449 - ARTIGAS - 08.10.2015- HORA: 15:00
BASE 168,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 139.819
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FERNANDO PABLO GONZALEZ LÓPEZ (MAT. 4294 - R.U.T.211923320014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 6338, con una superficie de 260m 9200 cm sita en el departamento de ARTIGAS - Localidad catastral ARTIGAS, con frente a la calle CORRALON número 20, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipotecas Clase 078 Serie 140 Números 125100, Garantía 102048, a nombre de TIMOTEO BASILIO VASILISIN YACHOVCHUC y MARIA DEL ROSARIO o MARIA ROSARIO RIBEIRO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/09/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 56.537 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); y b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de

aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de SETIEMBRE de 2015 es de $ 828,64. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el SISTEMA.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 500,26 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- 6º) Se previene a los compradores que el día del remate deberán presentar la correspondiente constancia de haber sufragado en Acto Eleccionario realizado en Mayo de 2015, cumpliendo así con lo dispuesto en el Ley 16.017 artículos 9, 10 y 11. Por informes en Sucursal Artigas de A.N.V y División Seguimiento y Recuperación de Activos de B.H.U Casa Central - Montevideo - Planta Baja. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 14 de Setiembre de 2015.

Última Publicación

20) $ 21601 5/p 26885 Set 23- Set 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, dictada en los autos caratulados "TRANSCARGO S.A. - ABANDONO NO INFRACCIONAL" - IUE 442-77/2014, se hace saber que el próximo 8 de octubre del 2015 desde las 14 hs. en el local de Bartolomé Mitre 1567 el Señor rematador Silvio Rienzi, RUT 212218140017, mat. 4567, sacará a la venta en pública subasta y al mejor postor, mercadería detallada a fs. 38, consistente en 48 bobinas de cinta para encuadernación. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el precio de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 5) En caso de corresponder será de cargo del expediente el Impuesto establecido en el artículo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de Setiembre del dos mil quince. Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario.

Única Publicación

20) $ 1350 1/p 27653 Set 29- Set 29

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Juez Letrado del JUZGADO LETRADO DE ADUANA, sito en la Av. Uruguay 1030 piso 1º, dictada en autos caratulados "TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A. SOLICITUD DE DECLARACION DE ABANDONO NO INFRACCIONAL DE MERCADERIA, Exped: 442-96/2014, se hace saber que el próximo jueves 15 de octubre de 2015 a partir de las 9.00 hs en la calle Jaime Roldós y Pons 4474 por intermedio de la Sra. Rematadora MONICA STEIN GRAMOLA Matricula No. 6406, RUT 211854760014 y asistida por la Sra. ALGUACIL de dicho Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sin base, en moneda nacional y al mejor postor de la mercadería detallada en inventario de la foja 38 a la foja 51; la cual incluye un sinnúmero de artículos de la casa, mobiliario, pinturas, artículos personales, ropa en muy buen estado, artículos de bebé, artículos de decoración navideña, electrodomésticos, bicicletas, toallas, blanco, cortinas, sillas de montar, herramientas, etc. SE PREVIENE QUE: 1) el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el momento de serle aceptada más la comisión del 10% del rematador más IVA (total 12,2%) sobre la misma. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2,44% de venta 3) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el art. 44 del decreto 148/2007, o sea el 2,44%. 4) El expediente se encuentra en la Sede y a disposición de parte interesada. A efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a los 22 dias de Setiembre de 2015. Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario.

Única Publicación

20) $ 1890 1/p 27652 Set 29- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno dictada en autos caratulados: "TAMMI COGORNO, DANIEL- - CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL - Art. 370 CGP" Ficha: 2-110616/2011 se hace saber que el próximo 20 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con mejoras, sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, padrón 35248, el que según plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos R. Franca de Mayo de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 3 de julio de 2009 con el Nº 42288, consta de una superficie de 438 mts. 25 dm2, y se deslinda así: 10 mts. 24 cmts. al S de frente a la calle Francisco Bauza, entre las calles Francisco Medina y Bernardina Fragoso de Rivera, distando su punto medio 25 mts. 63 cmts. de la esquina que forma con la primera de las nombradas, 41 mts. 98 cmts al O lindando con parte de los padrones 28.276, 176.239, 176.238, y 176.237; 4 mts. 33 cmts. al NO lindando con parte de los padrones 176.237 y 28.280; 6 mts. 10 cmts. al N lindando con parte del padrón 180.183 y dos rectas de 26 mts. 76 cmts. y 16 mts. 45 cmts respectivamente ambas al E y lindando con el padrón 28.275. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva - o sea- el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que el estudio de títulos se realizó con testimonios notriales; habiéndose determinado la procedencia respecto del padrón 243/350 avas partes indivisas del inmueble a ejecutarse, lo que equivale al 69,42856%no siendo posible determinar la procedencia de las 107/350 avas partes indivisas restantes, lo que equivale al 30,57144%, atento a que no se pudo contar con toda la documentación necesaria para ello. 5º) Que se desconoce la existencia de deudas por Contribución Inmobiliaria y otros tributos municipales, siendo los únicos rubros imputables al precio de remate la Contribución Inmobiliaria y el Impuesto Primaria. 6º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y la existencia de deudas con el BPS por construcciones, las que de existir serán de cargo del mejor postor. 7º) Que el bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación, planos obrados, información registral y del expediente. 8º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 18 de septiembre de 2015, Esc. SUSANA DE FEO MAGGI, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 3645 1/p 27636 Set 29- Set 29

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno en autos caratulados "DA SILVA QUIVEN, REMEDIOS C/ SUCESORES DE VÁZQUEZ, MANUEL.- PROCESO EJECUTIVO CAMBIARIO.- Expediente 2-40717/2005, se hace saber que el próximo 15 de octubre a las 14 horas en Uruguay 826, saldrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos por intermedió del rematador Elbio Araújo matríc. 1874, RUT 210338700013 y presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: 50 ava parte de los derechos de origen sucesorios del solar de terreno y anexos empadronado con el Nº 126.189 ubicado en la 13ª. Sección Judicial de Montevideo, solar 22, con un área de 330 m. 87 dm. cuadrados según cédula catastral y que se deslindan así: 21 m. 53 cm. de frente al sur a la calle Charcas, 15 m. 40 cm. al oeste los que por ser esquina son de frente a la calle Turquía Nº 3754, 21 m. 44 cm. al norte y 15 m. 40 cm. al este. El mismo se encuentra en estado de indivisión post-

comunitaria, luego de operada la muerte del deudor y su cónyuge remitiéndose a lo que surge de autos respecto a la naturaleza del bien y de la deuda. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30% de su oferta más la comisión de compra e IVA del Rematador del 3,66% en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2º) Que le corresponderá asimismo los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo.- 3º) Que será de cargo del vendedor la comisión de venta del rematador e impuestos del 1,22%. 4º) De fojas 221 y 222 surge el estado ocupacional del inmueble. 5º) Se desconoce si existen deudas por OSE, BPS, tributos, etc. 6ª) Que el estudio de la documentación se hizo en base a testimonios notariales. 7º) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, expediente e información registral agregada. 8º) Que sólo podrá descontarse del saldo de precio la Contribución Inmobiliaria y Primaria, junto con el 2% del ITP por parte vendedora hasta la suma concurrente). 9º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Zabala 1367 piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 22 de setiembre de 2015. SILVANA TEJERA FIORE, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2835 1/p 27518 Set 29- Set 29

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos caratulados "BAFINUR S.A. C/ CASANOVA, Alba - EJECUCION PRENDARIA." IUE. 243-343/2012, se hace saber que el próximo 8 de octubre de 2015 a las 15:00 horas, en calle Dr. Penza 868 de la ciudad de Durazno, por parte del martillero Javier Da Fonseca, matrícula Nº 5597, RUT. 214961320012, asistido por la Oficial Alguacil de la Sede se rematará en subasta pública sin base y al mejor postor, del siguiente vehículo:

Automovil marca PEUGEOT, modelo 205 XL, año 1993, Tipo Sedan 2 puertas, Padrón 2680101 de la Intendencia Municipal de Durazno, Matrícula QAA 1739, motor Nº 10FP1P1639758, a nafta, chasis 8500134.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) El remate se realizará en dólares estadounidenses. 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y la comisión del rematador 10% más IVA. 4) Que será del cargo del expediente la comisión de venta, 2% más IVA e impuesto municipal. 5) Existe deuda por concepto de patente de rodados. 6) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bién a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de esta Sede. 7) Se realizarán dos avisos en el diario Oficial y en un periódico local.

Durazno, 31 de Agosto de 2015.

Dra. Xenia Pedrozo, Juez de Paz Dptal.

Primera Publicación

20) $ 3240 2/p 27634 Set 29- Set 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición Nº 1670/2015 de fecha 10/06/2015, de la Señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Tercer Turno, Dra. Jacqueline Enrique Toledo, dictada en autos caratulados: "B.R.O.U. C/ BOHNKE OSCAR - EJECUCION HIPOTECARIA Y PRENDARIA", IUE: 341-524/2013, SE HACE SABER: Que el día 15/10/2015 a las 15.30 hs., en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en Uruguay 826, Montevideo, por intermedio del Sr. Rematador MANUEL CARDOZO OLID, Matrícula 1672, se llevará a cabo en pública subasta sin base y al mejor postor, el REMATE del bien inmueble Departamento 101 del Edificio ubicado en Montevideo, zona urbana, Decimonovena Sección Judicial, padrón matriz 131.751, que según plano del Agr. Joaquin Spinak de enero de 1962, inscripto en la DGCN el 3/5/1967 con el Nº 56739, tiene una superficie de 194.89 mts con frente a calle Gualeguay entre Cufré y Luis Alberto de Herrera, La Unidad 101, según el plano citado, que es también de fraccionamiento horizontal, cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio de Montevideo el 18/4/1967, se describe así: Padrón 131751/101 está ubicado en el primer piso a cota vertical más 3.20 mts, tiene una superficie de 60 mts y le corresponde el uso exclusivo el Balcón B1.

SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo (o cheque certificado), y en dólares americanos, el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos a partir del siguiente a la notificación del auto que lo aprueba.

b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión de compra del rematador y tributos que ascienden al 3,66% del precio de remate.-

c) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, que asciende al 1,22% del precio de remate más el 1% de impuesto municipal.-

d) Que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S., posibles gastos comunes, tributos o consumos.-

e) Que es criterio de la Sede que solamente podrá descontarse del saldo del precio del remate, lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado.-

f) Que los títulos de propiedad, (o el testimonio por exhibición como único título con el que se subasta en bien conforme a lo previsto en el art. 384,2 del C.G.P.), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el bien inmueble, se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libremente por los interesados.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de Setiembre del año dos mil quince. Esc. María Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 3375 1/p 27607 Set 29- Set 29

Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA HIGIENICA S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 25/07/2015
Inscripción: Nº 108.769 el 10/08/2015
Cedentes: ESTEBAN LORENZO RAPETTI MICHELENA (10 cuotas)
DIEGO FRANCISCO MERIDA PHOYU (5 cuotas)
FERNANDO LUIS MERIDA PHOYU (5 cuotas)
Cesionarios: SILVIA SAN ROMAN BAGNASCO (15 cuotas)
MARTIN MERIDA SAN ROMAN (5 cuotas)
Administración y representación: Silvia San Román Bagnasco, unicamente.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 27680 Set 29- Set 29

IMPRENTA BOSCANA S.R.L.
MODIFICACION

CONTRATO: 8/9/2015
INSCRIPCIÓN: Nº 110495 11/9/2015
MODIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN: Socio Gustavo BOSCANA AMEIGENDA y Lucía GOIRES PEREYRA conjuntamente; excepción: trámites administrativos: indistintamente.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 27666 Set 29- Set 29

TACUAREMBÓ ALIMENTOS CONGELADOS SRL

Contrato: 8/7/2015
Inscripción: Nº 109007 el 13/08/2015
Socios: Pedro Ignacio OTEGUI SARALEGUI (5 cuotas) y Angela Libañia OLIVERA ZABALLA (5 cuotas)
Capital: $ 60.000
Objeto: a) Compra y venta, industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de todo tipo de alimentos congelados. b) Industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Plazo: 30 años
Domicilio: Tacuarembó
Administración y Representación: Pedro OTEGUI SARALEGUI.

Única Publicación

22) $ 2976 1/p 27584 Set 29- Set 29

RAUL MEIRANA E HIJOS S.R.L.
AMPLIACIÓN

Contrato de transformación de 5/11/2012 inscripto en Reg. Personas Jurídicas el 21/11/2012 Nº 28716.-
Capital social: 100 cuotas de $ 6 c/u, 50 cuotas a cada socio: Alberto R. y Juan C. Meirana Dabove.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 27567 Set 29- Set 29

VISCA S.R.L.
Corrección de fecha del Contrato Social

En el Diario Oficial del 07/01/1992 donde dice Contrato: 25/11/1991 debió decir Contrato: 15/11/1991 por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 270 1/p 27566 Set 29- Set 29

Venta de Comercios

LEY 2904
Julio César MARIN (o MARIU) PEREIRA prometió vender a Virginia DOMINGUEZ, almacén sito: Villavicencio 60, Montevideo. Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 1900 20/p 27620 Set 29- Oct 27

LEY 2904
Leticia Ferreira prometió vender a Cecilia Cattaneo Kiosco EL 33, Eugenio Garzón 1946, Montevideo.-
Acreedores Lugano 3467, Montevideo.

25) $ 1900 20/p 27261 Set 25- Oct 23

Ley 2.904. MARIA FERNANDA CURTO SILVERA prometió vender a NADIA GRANDICH, Salón FCM, sito en Guaycurú 2902, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1900 20/p 26686 Set 21- Oct 19

Ley 2904. VENTA DE COMERCIO

Casanova Toledo Carolina y Casanova Frachia Sergio Sociedad de Hecho prometen ceder derechos de promitente comprador de Farmacia "Cuatro Soles" (antecesor "Lemar LTDA", y antes María Onelia Huelmo Serrón y Leonardo Pablo Peña Biyua o Bigua y promitente vendedor original "De las Animas SRL") sita en calle Leandro Gómez esq. Wilson Ferreira s/n, Gregorio Aznarez depto de Maldonado a BRUGAGA SRL. Todo acreedor allí (hoy Farmacia OLAZA II).

25) $ 7600 20/p 25266 Set 10- Oct 07

LEY 2.904
"AC Nielsen De Colombia LTDA Sucursal Uruguay" prometió vender a "Nielsen Uruguay (US), LLC - Sucursal Uruguay" el establecimiento comercial "Nielsen", sita en la calle Constituyente 1467 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse allí.

25) $ 3800 20/p 24878 Set 08- Oct 05



Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "SEARA CRESPO, BLANCA y OTRO C/ SEARA VERONICA. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. ADOPCION PLENA" Fa: 2-37476/2015 se cita, llama y emplaza a al Sra. Verónica Janet SEARA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que los promotores se encuentran amparados por el art. 133.1 del CNA en la redacción dada por la ley 19092.
Montevideo, 15 de setiembre de 2015.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27404 Set 29- Oct 13

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PONS WERNES, VALQUIRIA C/ ALMANDOZ FLEITAS, MARTÍN - Pérdida de Patria Potestad", Expediente Nº 2-35412/2015, se cita y emplaza a MARTÍN ISRAEL ALMANDÓZ FLEITAS por el término de 90 días a estar a derecho en estos auto bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
APARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 26393 Set 21- Oct 02

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "LESCANO, ANA- RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA Nro. 0002-018945/2015, por Providencia Nro. 2721/2015 de fecha 05/06/2015, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR al Sr. WALTER SEBASTIAN ROMAN como parte no compareciente, (art. 404,2 del CGP Y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL DE ARQUIDIÓCESIS DE MONTEVIDEO.
Montevideo, 25 de junio de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27309 Set 28- Oct 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "DIAZ, SUSAN C/ SILVA, NESTOR DANIEL-PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD-" FICHA Nro. 0002-022606/2015 por Providencia Nro. 2942/2015 de fecha 16/06/2015, se EMPLAZA mediante edictos a el Sr. NESTOR DANIEL SILVA, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quíen se seguirán estos procedimientos.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS SON TRAMITADOS POR LA DEFENSORIA DE OFICIO.
Montevideo, 16 de JULIO de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26660 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, TANIA C/ DIAZ SUAREZ, HECTOR- PENSION ALIMENTICIA-" FICHA Nro. 0002-039637/2014 por Providencia Nro. 2613/2015 de fecha 03/06/2015, se EMPLAZA mediante edictos a el Sr. HECTOR DIAZ SUAREZ, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quíen se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO, perteneciente al CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO.
Montevideo, 10 de JUNIO de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26574 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "COSTA KAREN Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-18939/2014, se cita, llama y emplaza a NELSON CRUZ por el término de noventa días.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, diez de setiembre de dos de dos mil quince. Esc. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27486 Set 29- Oct 13

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "GALVAN BRUN GRETHEL - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-33712/2015, se citan,

llaman y emplazan a MARIA LAURA ACUÑA GALVAN y a ANGEL MARTIN GARCIA RIGUETTI por el término de noventa días.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, ocho de setiembre de dos de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26918 Set 24- Oct 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "ARBOLEDA MARTÍNEZ, RICARDO - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-34949/2015, se CITA y EMPLAZA a SILVIA BEATRIZ MONTESDEOCA LARRONDA por el plazo de 30 días a estar a derecho en estas actuaciones.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veintitrés de agosto de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25847 Set 16- Set 29

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "ARBOLEDA MARTÍNEZ, RICARDO C/ MONTESDEOCA LARRONDA, SILVIA - PENSIÓN ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-34951/2015, se CITA y EMPLAZA a SILVIA BEATRIZ MONTESDEOCA LARRONDA por el plazo de 90 días a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veintitrés de agosto de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25846 Set 16- Set 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "SOSA VILCHE, Grisel Estela" Autorización de viaje, ficha 2-20197/2014, se cita, llama y emplaza al Sr. SAUL SAEZ GONZALEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 11 de setiembre de 2015. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 26391 Set 21- Oct 02

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "RIBOIRA ALEMÁN, MARÍA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Expediente Nº 2-33667-2015, se cita, llama y emplaza al Sr. Waldemar Lifora a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 7 de Setiembre de 2015. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 26298 Set 18- Oct 01

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º turno, dictada en autos "FRECHERO VIDAL, NOELIA LUJAN CONTRA RAMIREZ ARIAS, MAXIMILIANO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha Nº 2-52264/2014, se cita, llama y emplaza MAXIMILIANO RAMIREZ ARIAS, a que comparezca a estar a derecho en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.078.
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25778 Set 16- Set 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "RAMOS MENDIETA, MARIANA C/ MAGLIANO, LOURDES Y OTRO" - VISITAS, I.U.E.: 2-29614/2015 - se cita, llama y emplaza a NELSON SOSA MAGLIANO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27099 Set 25- Oct 08

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "TOLEDO AGUIAR, HUGO Y OTRO C/ BOURDIN MORA, HERICA Y OTRO" - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN, I.U.E.: 2-44313/2014 se cita, llama y emplaza a HERICA BOURDIN MORA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo legal de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Ley Nº 18599 Art. 133.1
Montevideo, cinco de agosto de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 26571 Set 21- Oct 02

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "MEDINA CARBALLO, MARI Y OTRO" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-29575/2015 - se cita, llama y emplaza a BARBARA LUCIA DIAZ MEDINA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 26191 Set 18- Oct 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RIVERO MENDEZ, MARIA- RATIFICACION DE TENENCIA"; Ficha Nº 2-20677/2015, se da noticia, al Sr. JESUS NOVEL SOSA, que en autos se presentó la Sra. MARIA NOEL RIVERO MENDEZ, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre la menor MIA LUZMILA NOVEL RIVERO.-
Montevideo, veintiseis de agosto del dos mil quince.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 26664 Set 22- Oct 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CORREA NUÑEZ, NELLY.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-38444/2015. Emplazase al Sr. JULIO CESAR CABALLERO RISSO a estar a derecho en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veintiuno de setiembre de dos mil quince.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27069 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: PEREIRA DUARTE, ANA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-32296/2015", se notifica al Sr. Dayana PEREIRA DUARTE y a Mario Edgardo CARMONA a de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P) Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Consultorío Jurídico Gratuito
Montevideo, 24 de agosto del 2015- Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27492 Set 29- Oct 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "SAULLE CASAS ANDREA C/ CORBELLA CARLOS" -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA: 2-15172/2015, se cita y emplaza a CARLOS OSVALDO CORBELLA MACHADO, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA según LO DISPUESTO EN LA LEY 18.078.-
Montevideo, dos de setiembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27236 Set 28- Oct 09

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "SILVEIRA CASTRO DANIELA FABIANA C/ BELTRAME JUNCAL FERNANDO- PENSION ALIMENTICIA- FICHA: 2-24972/2010, cítese y emplácese a FERNANDO BELTRAME JUNCAL, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Montevideo, veinte de agosto de 2015.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4760 10/p 26219 Set 17- Set 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "GALVAN BRUN, GRETHEL y otro - AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE: 2-32196/2015, por decreto Nº 3045/2015 de fecha 11/08/2015 se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la Sra., MARÍA LAURA ACUÑA GALVAN.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio.
Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, trece de Agosto de 2015. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26948 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "BORTHEIRY GALVAN MARTHA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-33820/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3228/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. ALBERTO PEDRO TOME.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 26 de agosto de 2015.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26954 Set 24- Oct 07

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "HERNANDEZ DAHILY. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-18112/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2922/2015 de fecha 5 de agosto de 2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. ARMANDO BARBIER, por el término de 90 días.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 11 de agosto de 2015.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26068 Set 17- Set 30

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUIAR CAL, ALICIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-33443/2015, se dispuso a emplazar por edictos al Sr. MIGUEL ANGEL RIVERO, a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, UdelaR.
Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26399 Set 21- Oct 02

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "RONDELLA, Elba Margarita - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 444-139/2014, se cita, llama y emplaza al Sr VIRGILIO MICHEL SANTANA DIAZ, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día primero de octubre de dos mil catorce. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27239 Set 25- Oct 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de 2do. Turno de Atlántida Dra Livia Pignataro, dictada en autos "ARBELO BELLO WALTER Y NAVAS TERESITA BEATRIZ. SEPARACION DEFINITIVA" IUE 526.854/2014, se hace saber que por providencia Nº 2509/2015 de fecha 20 de mayo de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA el traslado de la demanda por el termino de 60 días a ENRIQUE JAVIER GALO, BEATRIZ OLIVERA, WASHINGTON GALO Y JENIFER O JENY GALO a estar a adrecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la presente publicación es gratuita por imperio de la Ley según lo establecido en la Ley 17.823, art 133.1 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 18.590.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 26730 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "GUILLAN, MARIA ESTELA C/ AZAMBUYA, MARIO ALBERTO. PENSION ALIMENTICIA Y TENENCIA. IUE 180-488/2012", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. MARIO ALBERTO AZAMBUYA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento

de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, el veintiocho de agosto de dos mil quince.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 25756 Set 16- Set 29

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "ALVES, ANA LAURA Y GABARRIN, FERNANDO - RATIFICACION DE TENENCIA —" IUE 493-404/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sres. OSCAR SEBASTIAN VAZQUEZ y PAOLA GONZALEZ MARTINEZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, el veintiocho de agosto de dos mil quince.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27433 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GALERA, STEPHANI - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 440-472/2015; se cita, llama y emplaza al Sr. ROBERTO CARLOS LEDESMA OLIVERA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 28 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 26795 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FARIAS CRUZ, MARCOS FABRICIO -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha: 175-540/2010, por auto Nº 2650/2015 de fecha 04/06/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANTONIO AQUINO FARIAS padre del niño MARCOS FABRICIO FARIAS CRUZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 30 de Junio de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 26912 Set 23- Oct 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, en autos: PINTOS, ANDREA ELIZABETH/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 488-330/2015 se hace saber que por auto Nº 3035 de fecha 18/08/2015 se dispuso la notificación de estas actuaciones al Sr. VOLNEY AVILA FARIAS emplazándolo para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Trámite patrocinado por Def. de Oficio-EXONERACION LEY 18078.-
Rio Branco, 27 de Agosto de 2015.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26721 Set 22- Oct 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pirmera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "PIASTRI SERRA, LUIS ELISEO C/ PIASTRI RODRIGUEZ, LUIS ANTIONIO - CESE DE PENSION ALIMENTICIA- IUE 223-597/2014, se notifica y emplaza al SR. LUIS ANTONIO PIASTRI RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio a los efectos de proseguir el trámite, concediéndose al actor, la autorización a publicar solo en el Diario Oficial (art. 89 C.G.P.), por estar patrocinado por Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho, (UDELAR Ley Nº 18.078).-
Colonia, 30 de junio de 2015.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 27400 Set 28- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "CLAVIJO, María Sara - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 261-360/2015"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. José Luis CASTAÑO o CASTAÑOS SÁNCHEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. María Sara CLAVIJO, está exonerada del pago de la publicación del presente edicto, por estar patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito de Florida, dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República, Ley 18.078.- Florida, junio 16 de 2015.- Dra. NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26832 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "VILLAR RODRÍGUEZ, Hugo Enrique C/ Nancy Rossana QUIJANO - AUXILIATORIA DE POBREZA y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA - F/ 260-103/2015"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. Nancy Rossana QUIJANO OSVALDE, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que el gestionante, Sr. Hugo Enrique VILLAR RODRÍGUEZ, se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 11 de 2015.- Dra. NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26825 Set 22- Oct 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er Turno se hace saber que en autos caratulados MARTINEZ MONFERRAT ANA KARINA C/ALVAREZ VIERA JOSE OSCAR - AUXILIATORIA DE PROBREZA-PENSION ALIMENTICIA- IUE 432-261/2015, se ha dispuesto EMPLAZAR a José Oscar Alvarez Viera, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio en caso de incomparecencia.
Se deja constancia que el presente trámite cuenta con Auxiliatoria de pobreza.
Minas, 14 de setiembre de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 26761 Set 22- Oct 05

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er Turno se hace saber que en autos caratulados VARELA SUAREZ ALVARO WALDEMAR RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 432-68/2015, se ha dispuesto EMPLAZAR a Bettiana

Patricia Leal Bordon, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio en caso de incomparecencia.
Se deja constancia que el presente trámite cuenta con Auxiliatoria de pobreza.
Minas, 14 de setiembre de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26748 Set 22- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "GOMEZ SANTANA, ANA BEATRIZ,.- RATIFICACION DE TENENCIA", Fa. 284-511/2015, se dispuso dar NOTICIA del inicio de estos procedimientos a DANIEL ANDRES PIGOLA VALLEJO, por decreto Nº 3029/2015 de fecha 20/07/2015.
Se deja constancia que el presente se expide al amparo de la Ley 18.078.
Maldonado, 31 de julio de 2015 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27562 Set 29- Oct 13

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo en autos caratulados: "MARTINEZ, JUDITH MARIMAR. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-488/2015, y por Auto Nº 3698/2015 de fecha 10/06/2015 se hacer saber al Sr. Santo Rodolfo GELOS NUÑEZ el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 07 de Agosto de 2015.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26352 Set 18- Oct 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ELIZALDE BARBOZA, MELANIE JACQUELINE C/ DE MATTOS CAMARGO, LUIS GUSTAVO - PENSION ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-579/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS GUSTAVO DE MATTOS CAMARGO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 18 de setiembre de 2015.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27614 Set 29- Oct 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SOTELO, LUCIA GRICELDA C/ MARTINEZ PANKIEVICH, DIVER IGNACIO - AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-468/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. DIVER IGNACIO MARTINEZ PANKIEVICH a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 18 de agosto de 2015. ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 26198 Set 17- Set 30

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MOLINARI ODDONE, LILIANA CAROLINA C/ ALVES GOMEZ, LUIS MARCEL - TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-444/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS MARCEL ALVES GOMEZ, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 18 de agosto de 2015.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 25997 Set 16- Set 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "SILVA, MARIA EUSEBIA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.", FICHA IUE. 330-229/2015, se NOTIFICA a los Sres. WASHINGTON VICENTE AIRES y DAIANA GISEL NIEVES, que se ha presentado la Sra. MARIA EUSEBIA SILVA, solicitando la Ratificación de Tenencia de la menor: JESSICA BEATRIZ AIRES NIEVES, por lo que se le EMPLAZA por el término de 90 días a que comparezcan a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 4 de Agosto de 2015. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27221 Set 25- Oct 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de 2º Turno de la ciudad de Chuy, en autos caratulados: "MEDINA CARBAJAL, ANA MARIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 448-112/2015 se hace saber que por decreto Nº 1630/2015, de fecha 29 de julio de 2015 se hace saber que se ha solicitado la ratificación de tenencia respecto del niño DANIEL ELIAS BARRERA ACOSTA, nacido el día treinta de agosto de dos mil trece, inscripto según Acta Nº 585 de fecha dos se setiembre de dos mil trece, ante el Registro de Estado Civil de la 1era. Sección Judicial del Departamento de Rocha, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. ANGEL DANIEL BARRERA RIBEIRO, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 26 de Agosto de 2015.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27186 Set 24- Oct 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a FABRICIO OCLIDEN DEL PINO DEL PINO, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "DE BRUN BAYONA, MARIA ALEJANDRA C/ DEL PINO DEL PINO, FABRICIO OCLIDEN. Pérdida de patria potestad". IUE 382-236/2014, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Dolores, 2 de setiembre de 2015. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26745 Set 22- Oct 05

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



TRIBUNAL DE CONCURSO

Montevideo, 25 de Setiembre de 2015
VISTO: la Petición Simple presentada por el Sub Crio. Marcos Romeo NARIO RODRIGUEZ, para que se revea su calificación por Tribunal de Concurso al 30 de noviembre de 2013.
CONSIDERANDO I: que el Crio. Omar TABORDA, C.I. Nº 1.759.350-9 y la Sub Crio. Nibia SOAREZ, C. I. Nº 3.493.513-0 se encuentran al día de la fecha en Situación de Retiro Voluntario.
CONSIDERANDO II: que de acuerdo a lo peticionado por el Sub Crio. Marcos NARIO, el Sub Crio. Omar TABORDA, pasaría de ocupar el lugar 192 a ocupar el lugar 191, y la Sub Crio. Nibia SOAREZ, pasaría de ocupar el lugar 63 a ocupar el lugar 62, de la lista de prelación por Tribunal de Concurso del período comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.
RESULTANDO: que esta Junta agotó los medios disponibles para Evacuar Vista del Expediente 2014-4-1-0009762, sin tener repuestas por parte de los interesados.
ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto Nº 42/06 del 20/02/2006; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes.
EL TRIBUNAL DE CONCURSO PARA OFICIALES RESUELVE:
PUBLÍQUESE en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la Evacuación de Vista al Oficial Jefe mencionado en el Considerando I, su cambio de lugar en la Lista de Prelación de Tribunal de Concurso al 30 de noviembre de 2013, todo lo que se encuentra sustanciado en el Expediente 2014-4-1-0009762, oportunamente archívese.- Sr. Sub Secretario del Ministerio del Interior. Lic. Jorge VÁZQUEZ -Presidente- Sr. Director de la Policía Nacional Insp. Ppal. (R) Julio GUARTECHE. Sr. Sub Director de Secretaría Insp. Gral. (PA) (R) José SESSER. Sr. Engdo. del Depto. de Sec. de Comisiones Insp. Mayor Francisco ANADÓN -Secretario-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27442 Set 29- Oct 01

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1451/14, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y/o Paso sobre el padrón Nro. 7795, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a los propietarios del referido bien Sr. Julio César Hernández Bonilla y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

Primera Publicación

27) $ 2025 3/p 27373 Set 29- Oct 01

ENTES AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 17 de septiembre de 2015

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de agosto de 2015, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de agosto de 2016 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 2092

País	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	215445480018	ABYTECH SOCIEDAD ANONIMA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	15483057	AGUIAR MIGUEZ, BERNARDO DELMAR	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	217481640018	AGUIAR MIGUEZ, BERNARDO DELMAR	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	16326395	ARRAMBIDE OLIVERA, GUSTAVO	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	213844270010	ARRAMBIDE OLIVERA, GUSTAVO	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	217303210017	BRISA CONSULTORE	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	210842450017	CARRION LAGEARD, JORGE OMAR	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	10842571	CARRION LAGEARD, JORGE OMAR	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	37208029	CESPERES RODRIGUEZ, GASTON ANTONIO	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	211023700015	CRILLON SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	217296730014	CUYKLER SA	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	40453860019	DE LOS SANTOS INDART, PAULO ANDRES	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	211558650013	FAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	18303929	FERNANDEZ CABRERA, SILVIA GRACIELA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	32155451	FRIPP PEREYRA, KAREN SOLEDAD	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	43376448	GONZALEZ, PAOLO	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	216725910010	GRUPO VASCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	51211024	GUERRA BLANCO, VALERIA PAOLA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	27789110	GUTIERREZ SILVA, MARIA DEL PILAR	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	20169604	IGLESIAS FERNANDEZ, PABLO REY	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	214246430012	IGLESIAS FERNANDEZ, PABLO REY	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	216085570019	IKEVALL SA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	31169443	MENA CORREA, HECTOR JAVIER	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	214464460010	MENA CORREA, HECTOR JAVIER	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	35841584	NARBONDO DOLZ, ANA CLAUDIA	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	180047490017	NORBERTO B PRIETO LIMITADA	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	217005370016	ONDA DORADA SOCIEDAD ANONIMA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	18260650	ORTIZ ALCAIN, ALBA JEANINE	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	19213498	OYHARZABAL DEL PALACIO, AGUSTIN	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	214156690015	POMILER SOCIEDAD NONIMA	31 08 2015	31 08 2016
UY	IDE	38255067	PRIETO POZZI, OSCAR LORENZO	31 08 2015	31 08 2016
UY	RUC	140102500016	RAINERI GUEDES, EDGAR	31 08 2015	31 08 2016

UY	IDE	32811601	RAINERI GUEDES, EDGAR	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	32811598	RAINERI PAYRET, LAURA FABIANA	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	140150290018	RAINERI PAYRET, LAURA FABIANA	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	11763843	REIGIA GALLARRETA, JORGE ROBERTO	31/08/2015	31/08/2016
ES	PAS	AAG447971	RIBAO CID, ANTONIO	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	32674237	RODRIGUEZ GIMENEZ, WALTER ALEXANDRO	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	40357670018	RODRIGUEZ GIMENEZ, WALTER ALEXANDRO	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	31017642	SUM LOPEZ, LUIS	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	20014210015	TALICE PASINA, JUAN PEDRO	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	11692965	TEJERA GOZATEGUI, OMAR ROBERTO	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	160266510019	TREBOPAN SRL	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	31675387	VALLEJO IFRAN, PATRICIA DANIELA	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	12029121	VICENTE GRASSO, GERMAN FRANCISCO	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	215243280018	VIGNOLI ROMERO, MATHIAS GASTON	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	39151985	VIGNOLI ROMERO, MATHIAS GASTON	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	39934448	VILA GEYMONAT, ANGEL GABRIEL	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	130127060012	VILA GEYMONAT, ANGEL GABRIEL	31/08/2015	31/08/2016
UY	RUC	20384500018	VIVIANI GUZZI, ANIBAL	31/08/2015	31/08/2016
UY	IDE	47358961	VIVIANI GUZZI, RODRIGO	31/08/2015	31/08/2016

Montevideo, 17 de septiembre de 2015

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de agosto de 2015, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 2093

País	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Fin
UY	RUC	180260510011	IVANGUIL SRL	31/05/2017
UY	IDE	50139104	IVANOV AGUILERA, ERIK VIKTOR	31/05/2017

Montevideo, 17 de septiembre de 2015

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 2094

No hay revocaciones de clausuras al 31/08/15

Montevideo, 17 de septiembre de 2015

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:
Comunicación Nro.: 2095

No hay reducción de sanciones al 31/08/15.

27) (Cta. Cte.) 3/p 27371 Set 28- Set 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 232/15.

VISTO:
El informe de la División Operativa en relación a la situación y estado en que se encuentra el buque VIRGINIA I consignado a la Agencia Marítima FRELUX S.A.
RESULTANDO:
1 - Que la citada División Operativa informa que dicho buque se encuentra en muy mal estado, no siendo económicamente viable su recuperación y peligrando su hundimiento, por lo que se sugiere su traslado a otro lugar con bajo fondo blando.
2 - Que por Resolución de Gerencia General No. 139/15 de fecha 22/05/2015 se resolvió intimar por telegrama colacionado certificado (TCCPC) a la Agencia Frelux S.A. el retiro del buque pesquero VIRGINIA I del lugar donde se encuentra, solicitando previamente certificado de navegabilidad y destino aprobado por la Autoridad Marítima PNN, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 17.930 Art. 212.
3 - De acuerdo al informe de la División Contencioso - Sumarios del Departamento Jurídico Notarial del 04/06/2015 se procedió a intimar a la Agencia Frelux S.A., tal como fuera dispuesto por la Resolución de Gerencia General No. 139/2015, no pudiéndose concretar dicha intimación por no haberse entregado el telegrama, según informó ANTEL, fue avisado, sin retirar
CONSIDERANDO:
1 - Que habiendo sido infructuosa la intimación por TCCPC de. acuerdo a lo informado, la División Contencioso - Sumarios del Departamento Jurídico Notarial sugiere que a los efectos de constituir en mora a la firma se deberá realizar las notificación pertinente a través de publicación en el Diario Oficial.
2 - Que la Gerencia General dispuso intimar a través de publicación en el Diario Oficial a la Agencia Frelux SA. el retiro del buque pesquero VIRGINIA I del lugar donde se encuentra, solicitando previamente certificado de navegabilidad y destino aprobado por la Autoridad Marítima PNN, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 17.930 Art. 212.
3 - Que transcurrido el plazo establecido en la intimación practicada a través de publicación en el Diario Oficial, la Agencia Frelux S.A. no cumplió con lo intimado.
ATENTO:
A lo expresado precedentemente,
LA GERENCIA GENERAL
RESUELVE:
1º.- Intimar a la Agencia Marítima "FRELUX S.A." el retiro del buque pesquero VIRGINIA I del lugar donde se encuentra en el Puerto de Montevideo en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones previstas en el art. 212 de la Ley 17.930 hasta operar la traslación de dominio de la referida embarcación a favor del Estado.
2º.- Intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes del buque, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación citada para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
3º.- Cursar a Secretaría General (Notificaciones) a los efectos de cumplir con la notificación y publicaciones correspondientes.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27376 Set 29- Set 29

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 110/2015
REF. DESINVESTIDURA TEMPORARIA (Esc. María de Lourdes MARTÍNEZ FASANELLA)
Montevideo, 21 de setiembre de 2015.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 647/2015 de fecha 7 de setiembre de 2015, la Suprema Corte de Justicia dispuso la sanción de desinvestidura temporaria en el ejercicio de la profesión a la Escribana María

de Lourdes MARTÍNEZ FASANELLA, quien queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República.- Asimismo, se informa que la mencionada profesional fue notificada el día 16 de setiembre del corriente.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27489 Set 29- Set 29

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Edicto
Por disposición de la Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 31 Turno en autos caratulados "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay C/ Vachos Morales Miriam Proceso Ejecutivo Común Ficha 2-36545/2014 por decreto 1104/2015 del 26 de junio de 2015, se cita de excepciones para que comparezca a estar a derecho en estos autos a la Miriam Vachos Morales por el termino de 90 días y bajo apercibimiento de Designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (artículos 89 y 127 C.G.P.) Montevideo, 3 de setiembre de 2015.- Esc. Graciela Torello Forchari, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 26569 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 28º turno, en los autos caratulados: "BASILIO ADOLASI VIERA BENTANCUR - DECLARACIÓN DE AUSENCIA" IUE 2-9315/2015, se hace saber que por auto Nº 2482/2015 del 16/06/2015 se dispuso publicar la solicitud de declaración de ausencia de Sr BASILIO ADOLASI VIERA BENTANCUR.
Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5400 10/p 26377 Set 18- Oct 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "REPÚBLICA AFISA C/ BONAVOGLIA SARAVIA, LEONARDO Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO. IUE. 207-92/2005", se NOTIFICA a los Sres. ROBERTO BONAVOGLIA SARAVIA, LAURABEL BONAVGLIA SARAVIA, ROMULO BONAVGLIA SARAVIA, ROXANA BONAVOGLIA SARAVIA y a LILIA SARAVIA, de acuerdo a lo editado por el art. 373.4 y art. 384.5 del C.G.P, en cumplimiento con decreto nº 1898/2015 del 12/5/2015 y decreto nº 5929/2014 del 9/12/2014, siendo el padrón a subastarse: las 2/6 partes indivisas del inmueble padrón 7751, ubicado en la 10ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, zona rural. Melo, 10 de setiembre de 2015. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
27) $ 8100 10/p 26883 Set 23- Oct 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los/las propietarios/as o en su defecto presuntos/as herederos/as del predio padrón 88.949, sito en Bv. Aparicio Saravia Nº 2842, a cumplir con la normativa referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción U.R. 1, Art. 4º, Lit. B, Num. 19, Secc. III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13); en el mismo acto, se le confiere vistas por sanción a aplicar a fin de formular descargos, por el mismo plazo estipulado.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27429 Set 29- Oct 01

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los/las propietarios/as y/o presuntos/as herederos/as del predio padrón 189.654, sito en Teniente Galeano Nº 3630, a solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días (sanción por incumplimiento U.R. 5, D. 2213 del Volumen VII del Digesto Departamental); en el mismo acto, se le confiere vista por sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27428 Set 29- Oct 01

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACIÓN REGIONAL
División Promoción Económica
Unidad Gestión Comercial

Notifíquese a la siguiente persona que por haberse agotado las instancias administrativas tendiente a ello, deberá presentarse en la Unidad Gestión Comercial, San José 1399 esq. Santiago de Chile, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 h por asuntos de su interés.
Nombre, Cédula de Identidad, Referencia, Nº de Resolución;
Daniela Ferreira, 3.435.475-4, 7300-002361-14, 370/15/2000.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27427 Set 29- Oct 01

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Constitución: 7 de setiembre de 2015
Constituyentes: MARIA FERNANDA MEDINA BIGATTI
Beneficiarios: Rodrigo Ignacio Alvez Medina, Joaquín Ezequiel Alvez Medina y Natasha Martina Sosa Medina.
Padrón: Nº 37.512/002, calle Calera de las Huérfanas Nº 4137, Montevideo.
Tasación BHU: UR 1708.
Primera Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 27644 Set 29- Oct 13

ABANDONO NO INFRACCIONAL DE MERCADERÍA. SRES. DE IMP EXP CRISTAL ESTEÑO S.A.:
INTIMO PAGO DE DEMORA POR SOBREUTILIZACIÓN Y POR ALMACENAJE (PISO EN DAP) DE LOS CONTENEDORES CLHU867864-0, MSCU936336-4, TCNU576286-9, MSCU729305-7, DRYU948793-1, TCNU566570-3 y MEDU896572-2, BAJO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE MSCUO6561614, MCUO6561606, MSCUO6561580, MSCUO6561648, MSCUO6561622, MSCUO6561598, MSCUO6561630, GENERADA A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2014 por USD 147.921,60 y USD 48.486,3 RESPECTIVAMENTE, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE SIGA GENERANDO HASTA SU EFECTIVA CANCELACIÓN, MÁS INTERESES LEGALES. PLAZO DE TRES DÍAS. BAJO APERCIBIMIENTO DEL INICIO DE ACCIONES LEGALES POR ABANDONO NO INFRACCIONAL (ARTÍCULO 98 LITERAL E DEL CAROU).
P/ MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. Y MITRACONT S.A.
Dr. Gregorio Cerdeña.
Última Publicación
27) $ 2430 3/p 27107 Set 25- Set 29

Sociedades Anónimas y Balances

RINALIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110591.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 27692 Set 29- Set 29

BUOMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110578.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27691 Set 29- Set 29

DILOTIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110582.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27690 Set 29- Set 29

COREWIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110581.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27689 Set 29- Set 29

ALMINDAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110576.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27688 Set 29- Set 29

GAMERITE S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110588.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27687 Set 29- Set 29

NAGODIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110590.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27686 Set 29- Set 29

LEDIRON S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110589.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27685 Set 29- Set 29

FIMELIP S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110586.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27684 Set 29- Set 29

ELEARK S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 1.350.000,00, 100 años, Montevideo.
14/09/15, 110584.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 27683 Set 29- Set 29

TRYOLABS S.A.
(antes)
TRYOLABS S.R.L.

TRANSFORMACIÓN
Actas: 31 de julio de 2013 - 09 de julio de 2015 - 21 de agosto de 2015 - 28 de julio de 2015
ARTÍCULO 1. NOMBRE. Constituyese TRYOLABS SOCIEDAD ANÓNIMA.
ARTICULO 2. PLAZO. Su plazo es de cien años desde hoy.
ARTICULO 3. DOMICILIO. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
ARTICULO 4. OBJETO. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 360.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta mil). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción: 12 de mayo de 2015. Nº 103925.

Única Publicación

28) $ 11904 1/p 27642 Set 29- Set 29

FINCA ANTONELLA S.A.

OBJETO: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Automotriz: 1.- Compraventa, consignación, permuta, representación, concesión, licencia, importación y exportación de rodados y repuestos, automotores y motocicletas, vehículos blindados, nuevos y usados. 2.- Taller de reparación y servicios de mantenimiento de rodados, automotores y motocicletas de cualquier tipo, nacionalidad, marca y/o modelo. 3.- Compraventa de repuestos, accesorios, de parte de rodados, automotores y motocicletas. b) Inmobiliaria: 1.- Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de bienes inmuebles; 2.- Construcción de obras públicas y privadas; c) Agrícola- Ganadera, Forestal y Minería: 1.- Instalación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada; 2.- Labores de grana, avicultura y apicultura; 3.- Producción y comercialización de cereales oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; 4.- Producción, industrialización y comercialización, elaboración, importación y exportación de productos vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura; 5.- Forestación y reforestación; instalación y explotación de aserraderos y viveros, 6.- Explotación de la industria lechera. Tambo de ordeñe automatizado de animales bovinos y caprinos, valoración bioquímica y nutricional de la materia prima (leche líquida); recolección y fraccionamiento del producto primario en recipientes ajustados a las normas pertinentes; pasteurización láctea para lograr su inocuidad alimentaria; industrialización para la generación de productos alimenticios derivados de la leche bovina y caprina con envasado aséptico de los mismos aplicando los sistemas de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria tales como HACCP y Buenas Prácticas de Manufactura (GMP); distribución y comercialización de los derivados finales. 7.- Industrialización, fraccionamiento y distribución de productos minerales, químicos y fuentes de energía (siempre que no afecten los monopolios estatales existentes y obteniendo las autorizaciones y concesiones pertinentes, cumpliendo con las normas legales vigentes en la materia). 8.- Industrialización, comercialización, distribución, transporte; importación y exportación de maderas, asesoramiento a terceros de forestación, recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación; d) Hotelería y gastronomía: 1.- Diseño, construcción, y equipamiento de hoteles y sus servicios de restaurante, confitería, salones de fiestas, espectáculos, salas de juego, en particular para casinos de paño y máquinas ("slots"); asesoramiento y capacitación de su personal para estas actividades.- 2.- Industrialización, procesamiento, y prestación de servicios de lavado de todo tipo de ropa e indumentarias, y comercialización de insumos para estas actividades. e) Entretenimiento: 1.- Fabricación, adquisición, importación, mantenimiento y reparación de máquinas de juego ("slots"), ruletas de paño, y de todo juego de azar (dichas actividades no comprenden la explotación de juegos de azar). 2.- Diseño, construcción y equipamiento de salas de juego y en particular para casinos de paño y máquinas "slots"; 3.- Capacitación de personal para estas actividades y asesoramiento en explotación de salas de juego. f) Informático y comunicaciones: 1.- Fabricación, importación, distribución y comercialización de software y sistemas de comunicación de todo tipo. 2.- Producción, implementación y comercialización de servicios en software, hardware, informáticos, telecomunicaciones y comercio electrónico. 3.- Desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos, de comunicación e interconexión de máquinas y de todo juego de azar.- 4.- Prestación de servicios de comunicaciones y explotación de licencias relacionadas a las comunicaciones radiales y audiovisuales o bajo cualquier otra modalidad. g) Inversión y financieras: 1. realizar en general toda clase de operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas en el Decreto-Ley 15.322, sus normas modificativas concordantes, así como la recopilación de normas del Banco Central del Uruguay en la materia. 2. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. 100 años. $ 2.500.000. 14/09/2015, 110622.

Única Publicación

28) $ 22320 1/p 27588 Set 29- Set 29

REFORMAS

LATAM LEGAL SERVICES S.A. (antes LUDOPLUS S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea: 13/04/2015
"NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO 1.- Constituyese LATAM LEGAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción Nº 106640 - 30/06/2015.

Única Publicación

28) $ 2232 1/p 27699 Set 29- Set 29

MILAGRO S.A.
En adelante
"SAMIFRUIT URUGUAY S.A."

Por Asamblea de Accionistas del 13/7/15 se modificó el art. 1 del Estatuto Social, modificándose la denominación social a "SAMIFRUIT URUGUAY S.A.", Inscripción Registro Pers. Jurídicas - Sección Comercio Nº 110385, día 9/9/15.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 27698 Set 29- Set 29

ABILT S.A.

Asamblea 12 de febrero de 2015
Artículo 2º Objeto. Su objeto es a) industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, educación, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta informática, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, limpieza, madera máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmueble. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, construcción o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Nº 107632 fecha 17/07/2015.

Única Publicación

28) $ 5952 1/p 27697 Set 29- Set 29

ALLIAR S.A.

Capital: $ 35.000.000 (pesos uruguayos: treinta y cinco millones).
Acta: 09/07/2004
Inscripción: 01 de septiembre de 2015 con el nº 109911.
Única Publicación
28) $ 1488 1/p 27643 Set 29- Set 29

FUSKEL S.A.
REFORMA

LEY 15.921
ASAMBLEA: 16/06/2015.-
Objeto: usuario de zonas francas.
INSCRIPCIÓN: 28/08/2015, 109770.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 27589 Set 29- Set 29

AQUAFARM S.A.

"ARTÍCULO 5 - CAPITAL Y ACCIONES - El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones). Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el Art. 333 de la Ley 16.060 y se deberá dejar constancia en las acciones transferidas."
Acta: 04/05/2015
Inscripción: 03 de septiembre de 2015 con el nº 110063.
Única Publicación
28) $ 5952 1/p 27586 Set 29- Set 29

GMCU COMMODITIES DE URUGUAY S.A.
(antes)
VUSFER S.A.

"ARTICULO 1. NOMBRE - Constituyese GMCU Commodities de Uruguay S.A"
Acta: 16 de junio de 2015
Inscripción: 14 de agosto de 2015 nº 109099.
Única Publicación
28) $ 1488 1/p 27585 Set 29- Set 29

"Consorcio AGUASUR- SEINCO-INECON"

Constitución: 03/06/2015.
Integrantes: "SEINCO SRL" "INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A." y "MANANTIAL DORADO S.A."
Objeto: Licitación Internacional para Provisión de servicios de consultoría para el proyecto denominado "Asistencia Técnica, para los municipios de Puerto Cortés, Choloma, La Lima, Comayagua, Siguatepeque, Danlí, la mancomunidad (Villanueva, Pimienta y San Manuel) y los nuevos municipios Tutule y Teupasenti", préstamos HN-5270 - Financiamiento Adicional.
Domicilio: Soriano 1596 piso 1, Montevideo.
Inscripción: 105436/05/06/2015.
Única Publicación
28) $ 2976 1/p 27583 Set 29- Set 29

COMPROMISO DE FUSIÓN

Según lo resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas del 30/4/2015, AIGRE S.A. (con domicilio en Montevideo) y GREEN DOCK LTD. (con domicilio en Islas Vírgenes Británicas) acordaron fusionarse de modo que la segunda se disolverá sin liquidarse, para luego ser absorbida por AIGRE S.A. y transmitirle todo su patrimonio. El capital de AIGRE S.A. ascenderá a US$ 50.000. Compromiso y balance a disposición de los accionistas y acreedores en 25 de Mayo 455, P.2, de esta ciudad, por el plazo legal. Convóquese a acreedores a justificar créditos en idéntico plazo y lugar.
28) $ 37200 10/p 27540 Set 28- Oct 09

SOMACOR SOCIEDAD ANONIMA

Se llama a accionistas a ejercer el derecho de preferencia y acrecimiento art. 326 y 328 de la Ley 16.060, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28.5.2015
El Directorio.
28) $ 4464 3/p 27526 Set 28- Set 30

SEAPORT TERMINALS MONTEVIDEO SA

Asamblea del 31/03/15, resolvió reducir el capital integrado a: $ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones).
Documentación en Buenos Aires 275, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
Última Publicación
28) $ 14880 10/p 26137 Set 16- Set 29

Cantidad de avisos de fecha 29/09/2015 publicados en esta edición: 158.

BALANCES

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	2014	2013
ACTIVO		
Activo Corriente	2014	2013
Disponibilidades (Nota 2.5)	693.051	1.121.660
Créditos (Nota 4)	5.002.933	5.212.765
Total Activo Corriente	5.695.984	6.334.425
Activo No Corriente		
Crédito a Largo Plazo (Nota 4)	663.979	583.093
Bienes de Uso e Intangibles	950.579	1.644.803
Total Activo No corriente	1.614.558	2.227.896
TOTAL ACTIVO	7.310.542	8.562.321
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Deudas Comerciales (N ota 5)	308.770	291.338
Deudas Financieras	19.275	68.100
Deudas Diversas (Nota 6)	5.001.435	5.476.988
Total Pasivo Corriente	5.329.480	5.836.426
TOTAL PASIVO	5.329.480	5.836.426
PATRIMONIO		
Result. Acum. de ejercicios anteriores	2.725.895	2.841.112
Resultados del Ejercicio	(744.833)	(115.217)
TOTAL PATRIMONIO	1.981.062	2.725.895
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	7.310.542	8.562.321

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	2014	2013
Aportes del FDGB (Nota 1.2)	42.407.711	39.930.654
RESULTADO BRUTO	**42.407.711**	**39.930.654**
Gastos de Administración (Nota 7)	(43.299.051)	(40.175.028)
RESULTADO OPERATIVO	**(891.340)**	**(244.374)**
Resultados Financieros (Nota 2.12)	151.392	131.770
Resultados Diversos	(4.885)	(2.613)
RESULTADO DEL EJERCICIO	**(744.833)**	**(115.217)**

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
SALDOS al 31/12/12	**2.841.112**	**2.841.112**
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2013	(115.217)	(115.217)
SALDOS al 31/12/13	**2.725.895**	**2.725.895**
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014	(744.833)	(744.833)
SALDOS FINALES al 31/12/2014	**1.981.062**	**1.981.062**

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	2014	2013
DEFINICION DE FONDOS : Disponibilidades y Equivalentes		
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultados del ejercicio	**(744.833)**	**(115.217)**
Ajustes		
Amortización de bienes de uso e intangibles	901.369	866.538
Diferencias de cambio	(136.205)	(117.406)
Cambios en Activos y Pasivos		
Variación Activos Operativos	209.832	(1.170.950)
Variación Pasivos Operativos	(506.949)	876.256
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE OPERACIONES	**(276.786)**	**339.221**
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES		
Pago por compra de bienes de uso e intangibles	(207.145)	(192.172)
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES	**(207.145)**	**(192.172)**
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO		
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO	**-**	**-**
AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DEL EFECTIVO	**(483.931)**	**147.049**
SALDO INICIAL DEL EFECTIVO	**1.121.660**	**918.359**
Efecto de las ganancias o pérdidas de cambio y reexpresión por inflación en el efectivo y equivalentes de efectivo		
Diferencia de cambio del efectivo y equivalentes	55.322	56.252
SALDO FINAL DEL EFECTIVO	**693.051**	**1.121.660**

CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

CUADRO DE BIENES DE USO E INTANGIBLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON EL EJRCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Valores de orígen y revaluaciones				Amortizaciones				Valores	Valores
Descripción	Valores al inicio	Altas del ejercicio	Bajas del ejercicio	Valores al 31/12/14	Acumulada al inicio	Bajas	Amortización del ejercicio	Acumulada al 31/12/14	Netos al 31/12/14	Netos al 31/12/13
Mejoras en inmuebles arrendados	1.495.249	-		1.495.249	1.005.822		326.284	1.332.106	163.143	489.427
Muebles de oficina	883.637	59.531		943.168	643.953		170.121	814.074	129.094	239.684
Equipos	1.543.029	74.932		1.617.961	827.990		310.385	1.138.375	479.586	715.039
Software	454.487	72.682		527.169	253.834		94.579	348.413	178.756	200.653
Total	**4.376.402**	**207.145**	**-**	**4.583.547**	**2.731.599**	**-**	**901.369**	**3.632.968**	**950.579**	**1.644.803**

NOTA 1 - NATURALEZA JURÍDICA, MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO OPERACIONAL

1.1 Naturaleza jurídica y cometidos

La Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008, artículo 14.

Sus cometidos son: A) Promover la protección del ahorro bancario en las instituciones de intermediación financiera, B) Administrar los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) y C) Ser liquidador en sede administrativa de las empresas integrantes del sistema de intermediación financiera y de sus respectivas colaterales (artículo 15, Ley Nº 18.401).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 18.401, el Banco Central del Uruguay (BCU) y la COPAB acordaron los términos y condiciones para la transferencia de las liquidaciones en curso de Instituciones de Intermediación Financiera. En función de ello, con fecha 16 de diciembre de 2011 se suscribió el acta de transferencia. En dicha acta se dispone la transferencia de la responsabilidad de las siguientes liquidaciones: Banco Comercial Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario, Banco de Montevideo Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario, Banco La Caja Obrera Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario, Banco Comercial S.A. (en liquidación), Banco de Montevideo S.A. (en liquidación), Banco La Caja Obrera S.A. (en liquidación), Comercial AFISA y BM Fondos AFISA. A partir de dicha fecha la administración de estas entidades queda a cargo de la COPAB. (Ver Nota 11)

La dirección y administración superiores de la COPAB son ejercidas por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Director, designados por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado (artículo 17, Ley Nº 18.401).

La representación de la COPAB le corresponde al Presidente asistido del Gerente o un Subgerente, en función de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 18.401 y lo resuelto por el Directorio de la COPAB (Resolución Nº 40/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014). En caso de ausencia del Presidente, lo sustituye transitoriamente el Vicepresidente (artículo 20, Ley Nº 18.401).

1.2 Recursos y gastos

El presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de la COPAB se formula y aprueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.401 y se financia con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB).

Conforme a la normativa vigente, el presupuesto para el año 2014 fue aprobado por el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 392/013 de fecha 6 de diciembre de 2013).

1.3 Aprobación de los estados financieros

Los presentes estados financieros han sido formulados por el personal de la COPAB y han sido aprobados por el Directorio en sesión de fecha 18 de marzo de 2015.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICADAS

2.1 Bases de preparación

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (TCR). Dicha Ordenanza dispone tomar como fuente de normas contables, por orden de prioridad, las siguientes:

a) las normas establecidas por el propio TCR,
b) el Decreto Nº 103/91 del 27 de febrero de 1991,
c) las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la IASB (International Accounting Standard Board)

Los estados financieros se han preparado sobre la base de costos históricos.

2.2 Moneda funcional

Los estados financieros de la COPAB al 31 de diciembre de 2014 fueron elaborados utilizando como moneda funcional el peso uruguayo.

2.3 Permanencia de criterios contables

Las políticas y criterios contables aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en el reconocimiento de ingresos y egresos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.4 Moneda extranjera

Las transacciones en dólares USA son convertidas a moneda nacional utilizando las cotizaciones proporcionadas por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos denominados en dólares USA son convertidos a moneda nacional a la cotización interbancaria Dólar Promedio Fondo proporcionada por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de cierre del ejercicio.

La cotización al cierre de los estados financieros del dólar USA promedio fondo respecto al Peso Uruguayo es la siguiente:

Fecha	Cotización Dólar USA
diciembre - 13	21,389
diciembre - 14	24,333

2.5 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable, y corresponden a los saldos de los Fondos Fijos, y de las cuentas en BCU y BROU de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	diciembre - 14			diciembre - 13		
	$	US$	Total en $	$	US$	Total en $
Fondo Fijo	30.000	500	42.167	30.000	500	40.695
BCU	45.184	4.025	143.125	103.881	6.290	238.427
BROU	417.932	3.692	507.759	465.362	17.634	842.538
Total	493.116	8.217	693.051	599.243	24.424	1.121.660

2.6 Créditos

Los créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro.

La previsión para deudores incobrables se contabiliza cuando existe evidencia objetiva que no se podrán cobrar todas las sumas adeudadas de acuerdo con los términos originalmente acordados. El importe de la previsión es la diferencia entre el valor de libros del activo y el valor presente de los flujos futuros de caja estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. El cargo de previsión se reconoce en el Estado de Resultados.

Al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 no se constituyeron previsiones por no existir evidencia objetiva de incobrabilidad.

2.7 Bienes de Uso e Intangibles

Los bienes de uso e intangibles adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011 se encuentran valuados a costo de adquisición reexpresado a moneda de esa fecha mediante la aplicación de la variación en el Índice de Precios al Consumo (IPC). Por su parte, los bienes de uso e intangibles adquiridos con posterioridad a la mencionada fecha se encuentran valuados a costo de adquisición.

La amortización se calcula a partir del mes siguiente de la fecha de incorporación de los bienes, a tasas constantes, en base a la vida útil estimada para los distintos bienes las cuales se ajustan al siguiente detalle:

Concepto	Vida útil en años
Muebles y útiles	5
Equipos	5
Intangibles	5

La vida útil de las mejoras en inmuebles arrendados se establece como la menor entre 5 años y el plazo remanente del contrato de arrendamiento.

2.8 Deterioro

Los valores contables de los activos son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto del valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.

Al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 no se determinó la existencia de algún activo con indicativo de deterioro.

2.9 Deudas comerciales y diversas

Las deudas comerciales y diversas están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación reconocida en el Estado de Resultados durante el período de vigencia de la deuda, utilizando tasas de interés efectivas.

2.10 Provisiones

Al cierre del ejercicio se constituyen las provisiones necesarias para atender las obligaciones asumidas en materia laboral, impositiva u otras que fueran identificadas como de probable ocurrencia en el futuro.

2.11 Patrimonio

El Patrimonio está constituido exclusivamente por los Resultados Acumulados.

2.12 Determinación del Resultado

El resultado del ejercicio se obtiene por la diferencia entre el patrimonio al inicio y el patrimonio al cierre.

Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos están constituidos exclusivamente por los aportes del FGDB en función de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.401.

Los resultados financieros incluyen las diferencias de cambio.

Cabe señalar que los aportes recibidos del FGDB expuestos en el Estado de Resultados (Ingresos Operativos) financian tanto los gastos de administración expuestos en dicho Estado, como las adquisiciones de bienes expuestas en el capítulo de Activo Fijo del Estado de Situación Patrimonial.

2.13 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se define como fondos al total de disponibilidades.

Al 31 de diciembre de 2014 las disponibilidades ascendían a $ 693.051 y al 31 de diciembre de 2013 a $ 1.121.660.

2.14 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros.

NOTA 3 - POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los saldos en moneda extranjera al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

Concepto	diciembre-14		diciembre-13	
	US$	Equiv. en $	US$	Equiv. en $
Disponibilidades	8.217	199.944	24.425	522.426
Seguros pagos por adelantado	-	-	1.113	23.807
Servicios pagos por adelantado	6.018	146.424	12.035	257.417
Total Activo Corriente	14.235	346.368	37.573	803.650
Total Activo	14.235	346.368	37.573	803.650
Tarjeta VISA a pagar	-	-	3.062	65.493
Total Pasivo	-	-	3.062	65.493
Posición Neta	14.235	346.368	34.511	738.157

NOTA 4 – CRÉDITOS

En el Activo corriente se incluyen los siguientes créditos:

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Seguros pagados por adelantado	220.078	240.579
Servicios pagados por adelantado	146.424	257.417
Partidas a cobrar	519	-
Partidas a recibir del FGDB	4.635.912	4.011.149
Partidas a recuperar FRPB	-	703.620
Total	5.002.933	5.212.765

Las partidas a recuperar de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario (FRPB) corresponden a costos salariales de dichos fondos pagados por la COPAB.

En el Activo no corriente se incluye como Créditos a largo plazo el depósito denominado en Unidades de Alquileres Reajustables (UAR) efectuado en el BHU como garantía del arrendamiento del Local Sede. La cotización de la UAR al 31 de diciembre de 2014 es $ 21,6646 (al 31 de diciembre de 2013 era de $ 19,0254 por cada UAR).

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Depósito en Garantía de Alquiler	663.979	583.093
Total	663.979	583.093

NOTA 5 - DEUDAS COMERCIALES

Las deudas comerciales corresponden a obligaciones generadas por la contratación de servicios profesionales y de servicios varios de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Mantenimiento sistema de depósitos a pagar	81.297	74.530
Servicios de información financiera a pagar	12.618	11.403
Energía electrica a pagar	7.188	11.868
Telefonía fija a pagar	6.638	7.432
Gastos comunes a pagar	21.747	23.366
Servicios de limpieza a pagar	27.706	24.525
Servicios sitio web a pagar	2.811	-
Servicios de internet a pagar	10.320	10.320
Capacitación a pagar	-	21.870
Gastos Publicación Memoria Anual a pagar	50.996	-
Honorarios profesionales a pagar	18.204	17.193
Servicios de traducción a pagar	-	77.651
Gastos Campaña Divulgación a pagar	53.680	-
Otros servicios a pagar	15.565	11.180
Total	308.770	291.338

NOTA 6 - DEUDAS DIVERSAS

Las deudas diversas corresponden a las obligaciones generadas vinculadas al costo del personal y a otras provisiones de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Acreedores fiscales	463.763	490.665
Acreedores por cargas sociales	1.615.078	1.622.376
Acreedores por retenciones	5.529	101.551
Provisiones laborales	2.849.618	3.262.396
Tickets a pagar	67.447	-
Total	5.001.435	5.476.988

NOTA 7 – GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Dentro de los gastos de administración se incluyen los conceptos que se detallan a continuación:

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Retribuciones al personal	25.468.283	23.633.552
Cargas sociales	8.915.725	8.425.237
Capacitación	740.959	715.879
Gastos generales de funcionamiento	248.870	245.485
Servicios contratados	7.023.845	6.288.338
Amortizaciones activo fijo	806.790	786.060
Amortizaciones intangibles	94.579	80.477
Total	43.299.051	40.175.028

La plantilla del personal que desarrolló funciones en la COPAB en el año 2014 y que estaba prevista en el Presupuesto aprobado se compone de: dos integrantes del Directorio (Presidente y Vicepresidente), un Gerente, dos Subgerentes, un Técnico 1, tres Técnicos 2, un Secretario Administrativo, un Administrativo, un Abogado y un Ingeniero de Sistemas.

En el concepto de servicios contratados se incluye el costo de diversos servicios contratados directamente por la COPAB, entre los que se destacan los honorarios de abogados, el arrendamiento del local sede a partir del 1 de julio de 2010, y los contratos de mantenimiento de distintos sistemas de computación.

NOTA 8 - RÉGIMEN FISCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 18.401, la COPAB está exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

NOTA 9 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y transacciones con partes relacionadas corresponden básicamente a los saldos con el FGDB que es un patrimonio de afectación independiente administrado por la COPAB, a los saldos con los FRPB y a las remuneraciones del Directorio.

Dichos saldos son los siguientes:

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Créditos - Partidas a recibir del FGDB	4.635.912	4.011.149
Ingresos - Aportes del FGDB	42.407.711	39.930.654
Sueldos a recuperar FRPB	-	703.620
Remuneraciones Directorio	6.861.612	6.994.938

Cabe señalar que en la disminución del rubro "Remuneraciones del Directorio" con respecto al año 2013 incide el hecho de que mientras que en el año 2013 el cargo de Director estuvo vacante desde junio hasta el cierre del ejercicio económico, en el año 2014 estuvo vacante durante todo el ejercicio económico.

NOTA 10 – PATRIMONIO DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

El monto administrado por la COPAB correspondiente al patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

Cuenta	diciembre-14	diciembre-13
Patrimonio del FGDB	9.472.966.024	7.218.243.918

NOTA 11 – PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

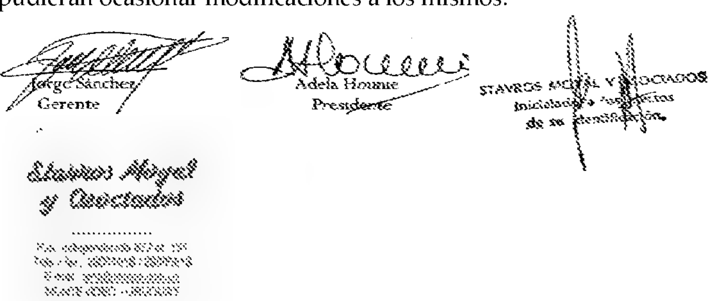
El monto administrado por la COPAB correspondiente al patrimonio de las instituciones financieras en proceso de liquidación al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 asciende a US$ 14.645.998 y US$ 13.262.068 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	US$ diciembre-14	US$ diciembre-13*
Banco Comercial FRPB	5.635.080	5.361.496
Banco Montevideo FRPB	8.084.637	6.932.336
Banco La Caja Obrera FRPB	926.281	968.236
Total	14.645.998	13.262.068

(*) Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 según estados financieros auditados.

NOTA 12 – HECHOS POSTERIORES

No se han producido hechos posteriores al 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de aprobación de los presentes estados financieros que pudieran ocasionar modificaciones a los mismos.



Montevideo, 18 de marzo de 2015

Ref: 84/76/03-15

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores miembros de la
Corporación de Protección del Ahorro Bancario
Presente

Hemos auditado el Estado de Situación Patrimonial de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Resultados, el Estado Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso y el Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en dicha fecha, y sus notas explicativas N° 1 a 12. Los referidos estados contables son de responsabilidad de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario y han sido inicialados por nuestra firma a los únicos efectos de su identificación en relación al presente informe.

Responsabilidad de la Dirección por los estados contables

La Corporación de Protección del Ahorro Bancario es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados contables adjuntos de acuerdo a normas contables adecuadas y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados contables estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es realizar los correspondientes procedimientos de auditoría sobre dichos estados contables y emitir el Informe de auditoría basados en dichos procedimientos. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planifiquemos y desempeñemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de errores significativos.

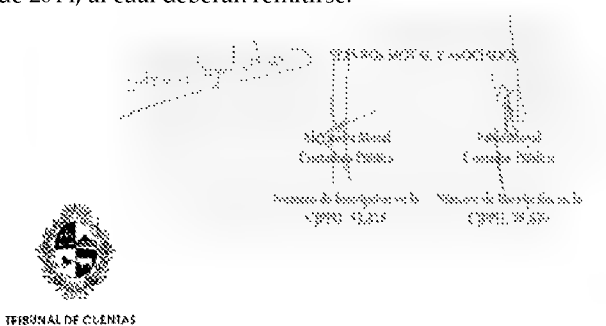
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de los riesgos, el auditor considera el control interno existente en la empresa en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la empresa. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la empresa y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para emitir una opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables, leídos junto con sus notas explicativas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación patrimonial y financiera de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Otros asuntos

Los estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, cuyas cifras se presentan en forma comparativa con las del presente ejercicio, han sido auditados por otro auditor independiente, con informe favorable sin salvedades de 12 de marzo de 2014, al cual deberán remitirse.



Montevideo, 26 de junio de 2015

Señora
Presidente de la
Corporación de Protección del Ahorro Bancario
Sra. Adela Hounie
E.E.2015-17-1-0002051
Oficio N° 5128/15
Ent. N° 1688/15 y 2293/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 24 de junio de 2015; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros, así como el Balance de Ejecución Presupuestal 2014;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices

de Auditoria Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley N° 18.401;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República y al Artículo 24 de la Ley N° 18.401, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen correspondiente incluido en el Informe de Auditoría;
3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo; y
4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente.



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2014, que se adjuntan. Dichos estados financieros
comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes Estado de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del, Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras Notas explicativas a los estados financieros y el Balance de Ejecución Presupuestal 2014.
También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de la COPAB es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas, la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y el TOCAF según corresponda. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoria fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una auditoria implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoria también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Se considera que la evidencia de auditoria obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la COPAB al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y la ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 2014 según disposiciones previstas en el TOCAF y normas legales aplicables.
Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos.
Montevideo, 05 de junio de 2015

Única Publicación
28) $ 66990 1/p 27470 Set 29- Set 29

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**2014**	**2013**
Disponibilidades (Nota 2.14)	21.628.511	4.616.492
Inversiones Temporarias (Nota 3.4.1 y 2.14)	8.551.242.046	6.967.562.027
Total Activo Corriente	**8.572.870.557**	**6.972.178.519**
Activo No Corriente		
Inversiones de Largo Plazo (Nota 3.4.2)	1.200.627.278	551.880.450
Total Activo No corriente	**1.200.627.278**	**551.880.450**
TOTAL ACTIVO	**9.773.497.835**	**7.524.058.969**
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Deudas Financieras (NOTA 3.4.3 y 3.6)	52.557.139	45.135.902
Deudas Diversas (Nota 4)	4.644.672	4.011.149
Total Pasivo Corriente	**57.201.811**	**49.147.051**
Pasivo No Corriente		
Deudas Financieras (NOTA 3.4.4 y 3.6)	243.330.000	256.668.000
Total Pasivo No Corriente	**243.330.000**	**256.668.000**
TOTAL PASIVO	**300.531.811**	**305.815.051**
PATRIMONIO		
Result. Acum. de ejercicios anteriores	7.218.243.918	5.510.555.727
Resultados del Ejercicio	2.254.722.106	1.707.688.191
TOTAL PATRIMONIO	**9.472.966.024**	**7.218.243.918**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**9.773.497.835**	**7.524.058.969**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	2014	**2013**
Aportes de Instituciones Financieras (Nota 2.13)	1.304.061.201	1.130.276.264
RESULTADO BRUTO	**1.304.061.201**	**1.130.276.264**
Gastos de Administración (Nota 5)	(42.407.711)	(39.930.654)
RESULTADO OPERATIVO	**1.261.653.490**	**1.090.345.610**
Resultados Diversos	(199.225)	(24.351)
Resultados Financieros (Nota 6)	993.267.841	617.366.932
RESULTADO DEL EJERCICIO	**2.254.722.106**	**1.707.688.191**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 D DICIEMBRE DE 2014
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Resultados Acumulados	**Patrimonio Total**
SALDOS al 31/12/12	**5.510.555.727**	**5.510.555.727**
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2013	1.707.688.191	1.707.688.191
SALDOS al 31/12/13	**7.218.243.918**	**7.218.243.918**
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014	2.254.722.106	2.254.722.106
SALDOS FINALES al 31/12/2014	**9.472.966.024**	**9.472.966.024**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 D DICIEMBRE DE 2014
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	2014	**2013**
DEFINICION DE FONDOS :		
Disponibilidades y Equivalentes		
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultados del ejercicio	**2.254.722.106**	**1.707.688.191**
Ajustes		
Intereses devengados y no cobrados	(32.821.991)	(5.281.466)
Cargos devengados y no pagados	3.891.139	2.392.914
Diferencias de cambio	(842.020.806)	(531.617.481)
Cambios en Activos y Pasivos		
Variación Activos Operativos	-	-
Variación Pasivos Operativos	633.523	410.144
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE OPERACIONES	**1.384.403.971**	**1.173.592.302**
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES		
Variación de inversiones a largo plazo	(547.394.740)	(519.409.843)
Intereses cobrados	-	-
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES	**(547.394.740)**	**(519.409.843)**
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO		
Pago de Deudas Financieras	(48.782.000)	(43.046.000)
Pagos de cargos por intereses	(2.688.839)	(3.249.932)
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO	**(51.470.839)**	**(46.295.932)**
AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DEL EFECTIVO	785.538.392	607.886.527
SALDO INICIAL DEL EFECTIVO	**6.972.178.519**	**5.827.468.992**
Efecto de las ganancias o pérdidas de cambio y reexpresión por inflación en el efectivo y equivalentes de efectivo		
Diferencia de cambio del efectivo y equivalentes	815.153.646	536.823.000
SALDO FINAL DEL EFECTIVO	**8.572.870.557**	**6.972.178.519**

Las notas 1 a 11 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

NOTA 1 – NATURALEZA JURÍDICA, MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO OPERACIONAL

1.1 Naturaleza jurídica y cometido

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) creado por el artículo 45 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, constituye un fondo de afectación independiente, sin personería jurídica. El objeto del FGDB es garantizar los depósitos en bancos y cooperativas de intermediación financiera en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. La Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008 introduce modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (BCU) y crea la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) como persona jurídica de derecho público no estatal, siendo uno de sus cometidos la administración del FGDB, que anteriormente se encontraba en la órbita del BCU.

Con fecha 1 de setiembre de 2009 el Directorio de la COPAB tomó posesión de sus cargos constituyéndose, a partir de esta fecha, en responsable de la administración del FGDB.

1.2 Garantía de depósitos

El artículo 35 de la Ley Nº 18.401, establece que el pago de la garantía de depósitos operará cuando se produzca la liquidación de alguna de las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el régimen que reglamenta, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del FGDB en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la misma ley. A su vez, establece que la COPAB dictará los reglamentos que, dentro del marco fijado por la misma, determinen los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el FGDB a los depositantes.

El artículo 31 de la Ley antes mencionada establece que quedarán garantizados por el FGDB los depósitos de cualquier naturaleza, constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y Banco de Previsión Social (BPS), en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 (bancos y cooperativas de intermediación financiera).

Actualmente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto Nº 103/005 de fecha 7 de marzo de 2005, el FGDB cubre hasta la suma

de US$ 5.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2014 a $ 121.665) para el total de depósitos en moneda extranjera que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada institución de intermediación financiera comprendida en el régimen, y hasta el equivalente a UI 250.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2014 a $ 740.800) para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada una de esas instituciones.

1.3 Recursos del Fondo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario, el FGDB se constituirá con los siguientes recursos:

a) El aporte que realicen las instituciones definidas en el artículo 7 de la mencionada recopilación.

b) Los frutos y reintegros de las colocaciones con recursos del FGDB que realice la COPAB en el cumplimiento de sus cometidos legales.

c) El producido de préstamos o empréstitos que para el cumplimiento de sus cometidos celebre la COPAB para obtenerlos, con entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales.

d) Las utilidades líquidas de la COPAB en cada ejercicio anual.

e) El capital preferente que aporte el Estado.

f) Las recuperaciones de los créditos del FGDB originados en los pagos con subrogación efectuados con recursos de éste, respecto de depósitos constituidos en bancos o cooperativas de intermediación financiera en caso de liquidación de actividades.

g) Los ingresos por multas y recargos aplicados por la COPAB.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Nº 103/005 establece que el aporte de los bancos y de las cooperativas de intermediación financiera queda fijado en el 2 ‰ (dos por mil) anual del promedio de los montos totales de los depósitos en moneda extranjera, correspondiente a cada institución en el año civil anterior, y en el 1 ‰ (uno por mil) anual del promedio de los depósitos en moneda nacional sobre esa misma base, deducidos los depósitos excluidos del beneficio de la garantía.

El artículo 47 de la Ley Nº 17.613, y el artículo 4 del Decreto Nº 103/005 encomendaban al BCU proponer al Poder Ejecutivo un sistema de fijación de aportes en función del rango de los riesgos de las instituciones de intermediación financiera. El Decreto Nº 328/006 de fecha 18 de setiembre de 2006 fijó las tasas de aportes adicionales a las fijas, iguales por moneda, para las distintas categorías de riesgo.

Al respecto, en el ejercicio 2006 se asignó a cada institución aportante una categoría de riesgo según la Metodología de Categorización de Rangos de Riesgos establecida en el artículo 15 de la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario, a los efectos de la aplicación de las alícuotas variables a aportar en cada semestre.

La parte variable, que se aplica tanto para depósitos garantizados en moneda nacional como para depósitos garantizados en moneda extranjera, se calcula en función de las distintas categorías de riesgo definidas y con las alícuotas que se presentan a continuación:

- Riesgo I: 0‰ (cero por mil) anual
- Riesgo II: 0.5‰ (medio por mil) anual
- Riesgo III: 1‰ (uno por mil) anual
- Riesgo IV: 1.5‰ (uno y medio por mil) anual
- Riesgo V: 2‰ (dos por mil) anual

La mencionada categorización es objeto de revisión semestral.

El artículo 39 de la Ley Nº 18.401, establece que el aporte de los bancos y de las cooperativas de intermediación financiera será fijado por la COPAB, entre el 1‰ (uno por mil) y el 30 ‰ (treinta por mil) del promedio anual de los depósitos del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y los del BPS, en función del rango de los distintos riesgos a que esté expuesta cada una de dichas instituciones.

Al respecto, el Directorio del BCU resolvió con fecha 26 de diciembre de 2008 (D/702/2008), en virtud de lo dispuesto por los artículos 39 y 55 de la Ley Nº 18.401 que, con relación a las alícuotas sobre depósitos garantizados continuarán rigiendo las establecidas por los Decretos Nº 103/005 y Nº 328/006 anteriormente mencionados. Asimismo, resolvió fijar en el 1‰ (uno por mil) anual la tasa de aportación a aplicar a los depósitos del sector no financiero no garantizados (excluidos los depósitos del Gobierno Central y BPS) en cada institución bancaria o cooperativa de intermediación financiera, ya sea en moneda nacional o extranjera, los cuales no generan las alícuotas adicionales establecidas en el Decreto Nº 328/006 en función de los rangos de riesgos de cada institución.

Adicionalmente, el artículo 39 de la Ley Nº 18.401 establece que, en caso de requerirse erogaciones que por su importancia lo justifiquen, la COPAB podrá exigir a las instituciones aportantes el adelanto de la integración de sus aportes, por el equivalente de hasta tres años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el FGDB alcance el máximo establecido por el artículo 5 del Decreto Nº 328/006 de 18 de setiembre de 2006, y se reanudarán cuando caiga por debajo del máximo. Dicho máximo corresponde al 5% del total de los depósitos asegurados, tanto en moneda nacional como extranjera. (Ver Nota 8)

El artículo 11 del Decreto Nº 103/005 establece que, a los efectos de facilitar la conformación inicial del FGDB, el Estado adelantará, en carácter de capital preferente, la suma máxima de US$ 20 millones y, en carácter de préstamo, la suma máxima de US$ 40 millones, cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Dicho artículo establece también que el reintegro de las referidas sumas efectivamente adelantadas se realizará con cargo a los recursos del FGDB y en las condiciones que se establecerán de común acuerdo. (Ver Nota 9)

1.4 Aprobación de los Estados Financieros

Los presentes estados financieros han sido formulados por el personal de la COPAB y aprobados por el Directorio con fecha 18 de marzo de 2015.

NOTA 2 – PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICADAS

2.1 Bases de preparación

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (TCR). Dicha Ordenanza dispone tomar como fuente de normas contables, por orden de prioridad, las siguientes:

a) las normas establecidas por el propio TCR,

b) el Decreto Nº 103/91 del 27 de febrero de 1991,

c) las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la IASB (International Accounting Standard Board)

Los estados financieros se han preparado sobre la base de costos históricos.

2.2 Moneda funcional

Los estados financieros del FGDB al 31 de diciembre de 2014 fueron elaborados utilizando como moneda funcional el peso uruguayo.

2.3 Permanencia de criterios contables

Las políticas y criterios contables aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en el reconocimiento de ingresos y egresos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.4 Moneda extranjera y unidades indexadas

Las transacciones en dólares USA y unidades indexadas son convertidas a moneda nacional utilizando las cotizaciones proporcionadas por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos denominados en dólares USA son convertidos a moneda nacional a la cotización interbancaria Dólar Promedio Fondo proporcionada por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de cierre del ejercicio. Los activos y pasivos en unidades indexadas son convertidos a moneda nacional utilizando la cotización de dicha moneda a cierre de ejercicio.

Las cotizaciones al cierre de los estados financieros del dólar USA promedio fondo y la unidad indexada respecto al Peso Uruguayo son las siguientes:

Fecha	Cotización Dólar USA	Cotización UI
diciembre-13	21,389	2,7421
diciembre-14	24,333	2,9632

2.5 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.6 Inversiones

El FGDB clasifica sus inversiones, de acuerdo con las NICs 32 y 39, en las siguientes categorías: inversiones al valor razonable con cambios en resultados, inversiones con tenencia hasta su vencimiento, e inversiones disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito para el cual las inversiones fueron realizadas. El FGDB determina la clasificación de sus inversiones al reconocerlas inicialmente y la reconsidera a fecha de cierre de cada ejercicio.

a) Inversiones al valor razonable con cambios en resultados:

Corresponden a las inversiones adquiridas para su venta en el corto plazo y se valúan a su valor razonable. Las variaciones en los valores razonables se contabilizan en cuentas de resultados.

b) Inversiones mantenidas hasta su vencimiento:

Corresponden a inversiones de vencimiento fijo, que la COPAB tiene la intención y la capacidad financiera de mantener hasta su vencimiento. Se reconocen inicialmente a su valor razonable y durante su período de tenencia se valúan a su costo amortizado aplicando el método del interés efectivo, menos una previsión por deterioro, si correspondiera.

c) Inversiones disponibles para la venta:

Corresponden a aquellos activos no clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Se reconocen a sus valores razonables y las variaciones en dichos valores se reconocen directamente en cuentas del patrimonio dentro de Ajustes al patrimonio. En el ejercicio en el cual estas inversiones se venden o sufren un deterioro en su valor, el importe acumulado de los respectivos ajustes a valor razonable se contabiliza en el Estado de Resultados.
Las inversiones que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 fueron clasificadas como "inversiones mantenidas hasta su vencimiento".

2.7 Créditos

Los créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro.
La previsión para deudores incobrables se contabiliza cuando existe evidencia objetiva que el FGDB no podrá cobrar todas las sumas adeudadas de acuerdo con los términos originalmente acordados. El importe de la previsión es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos futuros de caja estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. El cargo de previsión se reconoce en el estado de resultados.
Al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 no se constituyeron previsiones para deudores incobrables porque no existen créditos pendientes de cobro.

2.8 Deterioro

Los valores contables de los activos del FGDB son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.
Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.
A partir de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 no se determinó la existencia de ningún activo con indicativo de deterioro.

2.9 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación reconocida en el Estado de Resultados durante el período de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

2.10 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo amortizado.

2.11 Provisiones

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Nº 18.401, al disponerse la liquidación de alguna de las instituciones cubiertas por el FGDB, la COPAB hará efectiva la garantía de los depósitos que dicho fondo provee, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del FGDB en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la Ley.
A su vez, el mencionado artículo establece que la COPAB dictará los reglamentos que, dentro del marco fijado por la Ley, determinen los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el FGDB a los depositantes.
En consecuencia, el FGDB afronta obligaciones por cobertura de garantía de depósitos, en caso de liquidación de entidades cubiertas por el mismo.
En caso que al cierre del ejercicio económico se haya decretado la liquidación de una entidad cubierta por el FGDB, se contabilizará una provisión por coberturas a pagar, por el importe estimado de la misma, de acuerdo con los datos que surjan de los registros en poder de la COPAB, a la última fecha disponible.
Al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 no se había decretado liquidación alguna.

2.12 Patrimonio

El Patrimonio está constituido exclusivamente por los Resultados Acumulados.

2.13 Determinación del Resultado

El resultado del ejercicio se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre.
Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de gastos se aplicó el principio de lo devengado.
Los ingresos operativos representan los aportes efectuados por las instituciones financieras en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 103/005.

2.14 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió como fondos al conjunto de disponibilidades e inversiones temporarias con vencimiento menor a un año.
El siguiente es el detalle del efectivo y equivalentes de efectivo:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Disponibilidades	21.628.511	4.616.492
Inversiones Temporarias (Nota 3.4.1)	8.551.242.046	6.967.562.027
Total	8.572.870.557	6.972.178.519

2.15 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.
Se realizan estimaciones para calcular, a un momento determinado, las previsiones, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

NOTA 3 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

3.1 Relaciones con el Banco Central del Uruguay

Por resolución del Directorio del BCU D/703/2005 de 30 de noviembre de 2005 se encomendó al Área de Operaciones Internacionales, actual Área de Gestión de Activos y Pasivos, la prestación del servicio de información sobre las alternativas de instrumentos de inversión disponibles, de acuerdo con los objetivos planteados para la colocación de los activos del FGDB, y del servicio de asistencia en la ejecución de las operaciones necesarias para efectivizar las colocaciones del referido Fondo. Asimismo, se dispone que los servicios sean prestados siguiendo las condiciones y procedimientos fijados en el documento "Condiciones de prestación de servicios" referido en la resolución de Directorio antes mencionada.
Con fecha 3 de Setiembre de 2009, la COPAB celebró un convenio con el BCU a efectos de continuar recibiendo dichos servicios.

3.2 Criterios sobre riesgos a asumir

La COPAB, en su momento, decidió llevar adelante las mejores opciones de inversión del disponible teniendo como objetivo fundamental la preservación del capital y el mantenimiento de la liquidez sin perjuicio de obtener, al mismo tiempo, una rentabilidad razonable.
En tal sentido, se establecieron los siguientes criterios en cuanto a riesgos a asumir, los cuales se mantienen a la fecha:
Riesgo crediticio: Ser conservador respecto a la calidad crediticia de los instrumentos. Las inversiones del FGDB deberán orientarse hacia la compra diversificada de inversiones con las mejores calificaciones de riesgo.
Riesgo de liquidez: Aceptar instrumentos líquidos en el sentido de no estar sujetos a ninguna pérdida o penalización en los intereses devengados por la interrupción anticipada.
Riesgo de tasa de interés: Buscar la acumulación de instrumentos con duraciones cortas, acordando con el Área de Gestión de Activos y Pasivos las condiciones para cada horizonte temporal.
Riesgo tipo de cambio: No realizar cambios en las posiciones por moneda que se generan a partir de la estructura de aportación de las Instituciones aportantes al FGDB.
Riesgo de precio: No asumir posiciones en instrumentos de mercado cuya cotización puede fluctuar dependiendo de la coyuntura.

3.3 Política de administración de Inversiones

Por Resolución del Directorio de la COPAB RD/10/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, se continúan aplicando los lineamientos de la política de administración de inversiones (PAI) vigente al 31 de diciembre de 2009. La misma se basa en:
1. Seguridad y liquidez de los recursos. Una vez satisfechos estos criterios, se busca maximizar el rendimiento de los mismos.
2. Flexibilidad suficiente para que, dentro de los mecanismos y órganos de control, la toma de decisiones respecto a la compra-venta de inversiones sea de manera rápida y eficiente a efectos de aprovechar las oportunidades del mercado.
3. Dinamismo en la PAI para que el manejo de los límites se ajuste ante variaciones abruptas en las variables claves (ejemplo: nivel de recursos, nivel de depósitos asegurados con mayor riesgo, pago de las coberturas, etc.).
4. Claridad en las funciones y responsabilidades de las instancias que componen la administración de los recursos del FGDB.
Actualmente, conforme a lo establecido en el convenio de fecha 3 de Setiembre de 2009 celebrado entre la COPAB y el BCU, rigen las pautas que se transcriben a continuación:

"La gerencia de Política Económica y Mercados del BCU prestará a la COPAB asistencia profesional, técnica y administrativa que se traducirá en la prestación de los siguientes servicios:

a) La información sobre las alternativas de instrumentos de inversión disponibles, de acuerdo a los objetivos planteados por la COPAB para la colocación de la porción en dólares americanos del FGDB y la asistencia en la ejecución de las operaciones necesarias para efectivizar las colocaciones del referido Fondo.

b) La aceptación de los depósitos requeridos por la COPAB, determinando la tasa de interés a aplicar en cada caso, de acuerdo a las curvas de rendimiento elaboradas por el Área de Gestión de Activos y Pasivos . A los efectos de dotar de objetividad y transparencia a la fijación de las tasas con que se remuneren los depósitos, el Área de Gestión de Activos y Pasivos estará a disposición de la COPAB para evacuar las consultas y suministrar la información que al respecto la Corporación le formule o requiera.

c) La cancelación anticipada de los depósitos referidos en el literal anterior, solo en circunstancias excepcionales que deriven de las obligaciones por pago de coberturas del FGDB, las cuales no hubiesen podido anticiparse a la fecha de constitución del depósito, aspecto que deberá ser debidamente notificado por escrito por la COPAB a esa repartición.

Los depósitos cancelados anticipadamente por las circunstancias excepcionales descritas, no serán remunerados a la tasa originalmente pactada, sino a la que surja de aplicar la curva de rendimiento elaborada por el Área de Gestión de Activos y Pasivos, utilizada a la fecha de constitución del depósito, pero por el plazo efectivo del mismo.

d) La habilitación a la COPAB para intervenir en las licitaciones de instrumentos de deuda emitidos por la autoridad monetaria en el mercado primario de valores, así como a participar de las facilidades que el BCU brinde (entre ellas, los depósitos overnight en pesos uruguayos) en las mismas condiciones vigentes para las instituciones financieras."

3.4 Detalle de activos y pasivos financieros que devengan intereses

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, detallando su fecha de vencimiento y las tasas anuales efectivas de interés, es el siguiente:

3.4.1 Activos Financieros de Corto Plazo

Inversiones permanentes mantenidas a vencimiento a Corto Plazo	diciembre-14				diciembre-13			
	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses devengados	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses Devengados
Depósitos en BCU en UI	02/01/2015	221.647.360	4,2000%	9.360.906	31/01/2014	177.962.290	1,3400%	2.212.466
Depósitos en BCU en UI	30/01/2015	232.566.752	4,4500%	9.458.038	28/02/2014	128.973.302	1,3400%	1.469.006
Depósitos en BCU en UI	27/02/2015	93.518.592	4,7500%	3.689.438	31/03/2014	80.891.950	1,6900%	1.040.495
Depósitos en BCU en UI	31/03/2015	124.063.258	5,1000%	4.762.995	30/04/2014	302.426.209	1,3900%	2.860.868
Depósitos en BCU en UI	30/04/2015	326.811.328	1,5000%	8.306.455	30/05/2014	158.356.275	1,3300%	1.251.982
Depósitos en BCU en UI	30/04/2015	162.501.888	5,1000%	5.594.127	30/06/2014	244.046.900	1,3900%	1.752.663
Depósitos en BCU en UI	29/05/2015	135.714.560	5,0900%	4.125.534	31/07/2014	296.695.220	0,9300%	1.172.688
Depósitos en BCU en UI	30/06/2015	263.724.800	1,8400%	7.427.076	01/09/2014	341.391.450	2,8000%	3.265.978
Depósitos en BCU en UI	30/06/2015	145.270.880	4,8900%	3.630.804	30/09/2014	249.092.364	3,4000%	2.164.336
Depósitos en BCU en UI	31/07/2015	169.850.624	4,8900%	3.529.921	31/10/2014	103.377.170	4,0600%	711.177
Depósitos en BCU en UI	31/08/2015	197.126.880	3,2500%	2.135.541	28/11/2014	103.925.590	4,1000%	378.751
Depósitos en BCU en UI	30/09/2015	154.590.144	3,9700%	1.568.403				
Depósitos en BCU en UI	30/10/2015	111.120.000	3,6000%	677.832				
Depósitos en BCU en UI	30/11/2015	261.769.088	3,6000%	863.838				
Subtotal		**2.600.276.154**		**65.130.908**		**2.187.138.720**		**18.280.410**
Depósitos en BCU en $	02/01/2015	24.196.000	2,0000%	1.313	02/01/2014	104.900.000	2,0000%	5.691
					03/01/2014	470.000.000	10,3800%	3.702.403
Subtotal		**24.196.000**		**1.313**		**574.900.000**		**3.708.094**
Depósitos en US$ FLAR	30/01/2015	5.861.624.645	0,0800%	13.026	31/01/2014	2.024.470.238	0,1000%	5.624
Depósito en U$S ZUERCHER					31/01/2014	2.159.049.345	0,1600%	9.596
Subtotal		**5.861.624.645**		**13.026**		**4.183.519.583**		**15.220**
Total		8.486.096.799		65.145.247		6.945.558.303		22.003.724

3.4.2 Activos Financieros de Largo Plazo

Inversiones permanentes mantenidas a vencimiento a Largo Plazo	diciembre-14				diciembre-13			
	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses devengados	Fecha de vencimiento	Importe	Tasa	Intereses Devengados
Depósitos en BCU en UI	29/01/2016	232.566.752	4,5500%	9.670.578	30/04/2015	302.426.209	1,5000%	3.087.268
Depósitos en BCU en UI	29/03/2016	124.063.258	5,1000%	4.762.995	30/06/2015	244.046.900	1,8400%	2.320.073
Depósitos en BCU en UI	29/04/2016	162.501.888	5,0700%	5.561.221				
Depósitos en BCU en UI	31/05/2016	135.714.560	5,0700%	4.109.324				
Depósitos en BCU en UI	30/06/2016	145.270.880	4,9700%	3.690.203				
Depósitos en BCU en UI	29/07/2016	169.850.624	4,4900%	3.241.175				
Depósitos en BCU en UI	31/08/2016	197.126.880	3,8000%	2.496.940				
Total		1.167.094.842		33.532.436		546.473.109		5.407.341

3.4.3 Pasivos Financieros de corto plazo

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Deudas Financieras Corrientes con el MEF	48.666.000	42.778.000
Intereses devengados*	3.891.139	2.357.902
Total	52.557.139	45.135.902

(*) Ver Nota 9.

3.4.4 Pasivos Financieros de largo plazo

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Deudas Financieras No Corrientes con el MEF	243.330.000	256.668.000
Total	243.330.000	256.668.000

3.5 Posición en moneda extranjera y en unidades indexadas

Los saldos en moneda extranjera y en unidades indexadas de activos y pasivos al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

Concepto	diciembre-14			diciembre-13		
	US$	UI	Total equivalente en $	US$	UI	Total equivalente en $
Disponibilidades	888.839		21.628.130	214.301		4.583.681
Inversiones Temporarias	240.892.519	899.502.924	8.527.044.734	195.592.819	804.281.074	6.388.953.934
Total Activo Corriente	241.781.358	899.502.924	8.548.672.864	195.807.120	804.281.074	6.393.537.615
Inversiones Largo Plazo		405.179.292	1.200.627.278		201.261.970	551.880.449
Total Activo No Corriente		405.179.292	1.200.627.278		201.261.970	551.880.449
Total Activo	241.781.358	1.304.682.216	9.749.300.142	195.807.120	1.005.543.044	6.945.418.064
Deudas Financieras	2.159.912		52.557.140	2.110.239	-	45.135.902
Deudas Diversas	360	-	8.760			
Total Pasivo Corriente	2.160.272	-	52.565.900	2.110.239	-	45.135.902
Deudas Financieras	10.000.000		243.330.000	12.000.000		256.668.000
Total Pasivo No Corriente	10.000.000	-	243.330.000	12.000.000	-	256.668.000
Total Pasivo	12.160.272	-	295.895.900	14.110.239	-	301.803.902
Posición Neta	229.621.086	1.304.682.216	9.453.404.242	181.696.881	1.005.543.044	6.643.614.162

3.5.1 Análisis de sensibilidad

Si al 31 de diciembre de 2014 la moneda local se hubiese debilitado en un 10% con respecto al dólar estadounidense, permaneciendo constantes las demás variables, la utilidad del período hubiera aumentado en aproximadamente $ 559 millones (al 31 de diciembre de 2013 hubiera aumentado en aproximadamente $ 389 millones), aplicando esa variación del tipo de cambio a la posición en dólares estadounidenses al cierre de cada ejercicio. Por el contrario, si se hubiese apreciado en un 10% con respecto al dólar estadounidense, permaneciendo constantes las demás variables, la utilidad del período hubiera disminuido en aproximadamente $ 559 millones al 31 de diciembre de 2014 (al 31 de diciembre de 2013 hubiera disminuido en aproximadamente $ 389 millones).

3.6 Detalle de vencimiento de pasivos financieros

El detalle de las deudas financieras, en pesos uruguayos, es el siguiente:

Concepto	diciembre-14				
	Menor a 1 año	Entre 1 y 3 años	Entre 3 y 5 años	Más de 5 años	Total
Provisión intereses Capital Preferente*	3.891.139				3.891.139
Deudas financieras con el MEF*	48.666.000	97.332.000	97.332.000	48.666.000	291.996.000
Total	52.557.139	97.332.000	97.332.000	48.666.000	295.887.139

Concepto	diciembre-13				
	Menor a 1 año	Entre 1 y 3 años	Entre 3 y 5 años	Más de 5 años	Total
Provisión intereses Capital Preferente*	2.357.902	-	-	-	2.357.902
Deudas financieras con el MEF*	42.778.000	85.556.000	85.556.000	85.556.000	299.446.000
Total	45.135.902	85.556.000	85.556.000	85.556.000	301.803.902

(*) Ver Nota 9.

3.7 Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

NOTA 4 - DEUDAS DIVERSAS

El detalle de las deudas diversas al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Partidas a transferir a COPAB	4.635.912	4.011.149
Partidas a reintegrar	8.760	
Total	4.644.672	4.011.149

NOTA 5 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración con cargo al FGDB transferidos a la COPAB son los siguientes:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Gastos de funcionamiento COPAB	42.407.711	39.930.653
Total	42.407.711	39.930.653

En el artículo 23 de la Ley 18.401 se establece que el presupuesto de funcionamiento de la COPAB se financia con cargo a los recursos del FGDB. En consecuencia, las imputaciones a gastos de administración corresponden a las transferencias efectuadas desde el FGDB para atender los gastos de funcionamiento de la COPAB.

NOTA 6 – RESULTADOS FINANCIEROS

Los resultados financieros incluyen los intereses ganados por fondos invertidos, los intereses perdidos generados por el préstamo realizado por el MEF en concepto de capital preferente y las diferencias de cambio, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Intereses Ganados	133.665.676	80.728.420
Intereses Perdidos	(3.891.139)	(2.357.902)
Diferencia de Cambio	863.493.304	538.996.414
Resultados Financieros	993.267.841	617.366.932

NOTA 7 - RÉGIMEN FISCAL

El FGDB constituye un Patrimonio de afectación independiente sin personería jurídica. No realiza actividades gravadas por los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva. Por el artículo 26 de la Ley Nº 18.401, la COPAB y el FGDB que administra están exentos de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en las leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

NOTA 8 - CONTINGENCIAS

El artículo 31 de la Ley Nº 18.401 establece que quedarán garantizados por el Fondo los depósitos de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y BPS, en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley Nº 15.322, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 (bancos y cooperativas de intermediación financiera).

Asimismo, de acuerdo al artículo 34 de la Ley mencionada, los montos máximos cubiertos se establecerán por persona acreedora, por institución deudora y por moneda adeudada, según sea nacional

o extranjera. Por su parte, los depósitos que integren patrimonios de afectación independiente sin personería jurídica, son considerados como unidad independiente de cualquier otro patrimonio.
En la actualidad, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Nº 103/005 quedarán cubiertos por el FGDB, los depósitos hasta la suma de US$ 5.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2014 a $ 121.665) para el total de depósitos en moneda extranjera y hasta el equivalente a UI 250.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2014 a $ 740.800) para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada institución de intermediación financiera.
De acuerdo con la información proporcionada por las instituciones al 31 de diciembre de 2014, incluida en el Sistema de Información de Depósitos de las Instituciones de Intermediación Financiera (SIDIIF), el monto de la cobertura asciende a:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Cobertura depósitos en moneda nacional	82.634.904.378	75.234.621.180
Cobertura depósitos en moneda extranjera	60.703.498.619	50.320.604.884
Cobertura total	143.338.402.997	125.555.226.064

El Art. 47 de la Ley Nº 17.613, con la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 18.401, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada de la COPAB, fijará el máximo de reserva en cada moneda con que estará formado el FGDB. Los aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el FGDB alcance el máximo establecido para cada una, y se reanudarán cuando caiga por debajo del máximo.
Actualmente, los máximos de reserva fueron establecidos por el Art. 5 del Decreto Nº 328/006 fijándose en un monto equivalente al 5% del total de los depósitos asegurados, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Por lo tanto, la comparación del tope máximo dispuesto en la Ley con lo efectivamente recaudado es la siguiente:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Total de depósitos asegurados	665.328.402.393	556.862.617.462
Tope máximo Decreto N° 328/006 de 18 de setiembre de 2006	33.266.420.120	27.843.130.873
Patrimonio del Fondo	9.472.966.024	7.218.243.918

Ante la eventualidad de cobertura por actuación del FGDB, los recursos disponibles son los siguientes:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Patrimonio del FGDB	9.472.966.024	7.218.243.918
Capital preferente del MEF	291.996.000	299.446.000
Línea de crédito acordada con el MEF (Nota 9)	973.320.000	855.560.000
Aportes de las instituciones de intermediación financiera correspondientes a 3 años (importe estimado)*	3.912.183.603	3.390.828.792
Total de recursos disponibles	14.650.465.627	11.764.078.710

(*) El artículo 39 de la Ley Nº 18.401 establece que, en caso de requerirse erogaciones que por su importancia lo justifiquen, la COPAB podrá exigir a las instituciones aportantes el adelanto de la integración de sus aportes, por el equivalente de hasta tres años.

NOTA 9 – CONVENIO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En el artículo 11 del Decreto Nº 103/005 se establece que, a los efectos de facilitar la conformación inicial del Fondo, el Estado adelantará en carácter de capital preferente, la suma máxima de US$ 20 millones y en carácter de préstamo, la suma máxima de US$ 40 millones (línea de crédito) cuya determinación efectuará el MEF.
El 16 de noviembre de 2005, el MEF aportó la suma de US$ 20 millones en calidad de capital preferente, acordando la devolución de dicho capital en diez cuotas anuales y consecutivas a partir de que el Fondo alcance el 20% de los máximos definidos por el artículo 9 del Decreto Nº 103/005. Durante el ejercicio 2011 se alcanzó el referido porcentaje y se amortizó la primera cuota de capital por un importe de US$ 2 millones. Al 31 de diciembre de 2014 el saldo de capital pendiente de amortizar por este concepto asciende a US$ 12 millones.
En el marco de este convenio se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas percibirá las utilidades anuales que generen las aplicaciones del Fondo, en proporción a su aporte.
Con fecha 17 de diciembre de 2012 la COPAB y el MEF firmaron un nuevo convenio sobre el procedimiento para el pago de intereses. En el mismo se estableció que los intereses a pagar al MEF se calcularán como el producto de los intereses ganados por el FGDB, neto de gastos de funcionamiento por el porcentaje de participación promedio del Aporte del MEF en el FGDB.

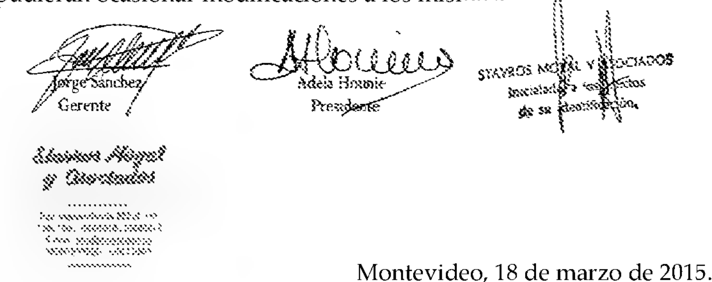
NOTA 10 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos con partes relacionadas corresponden a los saldos con la COPAB que es la entidad administradora del FGDB.
Dichos saldos al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

Concepto	diciembre-14	diciembre-13
Partidas a Transferir a COPAB	4.635.912	4.011.149
Gastos de funcionamiento COPAB	42.407.711	39.930.654

NOTA 11 – HECHOS POSTERIORES

No se han producido hechos posteriores al 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de aprobación de los presentes estados financieros que pudieran ocasionar modificaciones a los mismos.



Montevideo, 18 de marzo de 2015.
Ref: 84/77/03-15

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores miembros de la
Corporación de Protección del
Ahorro Bancario
Presente

Hemos auditado el Estado de Situación Patrimonial de la Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercido finalizado en dicha fecha, y sus notas explicativas N° 1 a 11. Los referidos estados contables son de responsabilidad de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario y han sido inicialados por nuestra firma a los únicos efectos de su identificación en relación al presente informe.

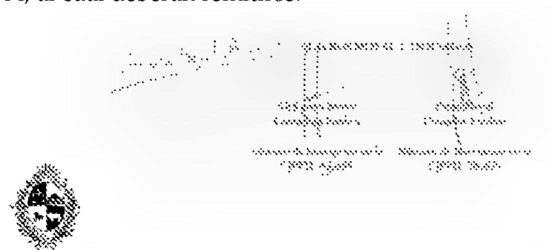
Responsabilidad de la Dirección por los estados contables

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados contables adjuntos de acuerdo a normas contables adecuadas y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y' presentación razonable de los estados contables estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es realizar los correspondientes procedimientos de auditoría sobre dichos estados contables y emitir el Informe de auditoría basados en dichos procedimientos. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planifiquemos y desempeñemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de errores significativos.
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de los riesgos, el auditor considera el control interno existente en la empresa en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la empresa. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la empresa y la razonabilidad

de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación dc los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para emitir una opinión.
Opinión
En nuestra opinión, los referidos estados contables, leídos junto con sus notas explicativas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación patrimonial y financiera de la Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.
Otros asuntos
Los estados contables correspondiente al ejercido finalizado el 31 de diciembre de 2013, cuyas cifras se presentan en forma comparativa con las del presente ejercicio, han sido auditados por otro auditor independiente, con informe favorable sin salvedad de 12 dc marzo de 2014, al cual deberán remitirse.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de abril de 2015.

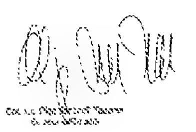
Señora Presidente
de la Corporación de
Protección del Ahorro Bancario
Adela Hounie

E.E. 2015-17-1-0002052
Entrada 1689/15
Oficio 3562/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 29 de abril de 2015; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:
"**VISTO**: que este Tribunal ha examinado los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estado de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.
RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 Y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y a lo establecido por los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 103/005 de 7 de marzo de 2005;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen respecto a los Estados citados precedentemente, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República y a los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 103/005, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen correspondiente incluido en el informe de Auditoría;
3) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo; y
4) Dar cuenta a la Asamblea General". Saludo a Usted atentamente,



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) remitidos por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de Políticas Contables significativas y otras Notas explicativas a los estados financieros.
El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del FGDB de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.
Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros
La Dirección de la COPAB es responsable por la preparación y la razonable presentación de los estados financieros del FGDB de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.
Responsabilidad del Auditor
La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.
Opinión
En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del FGDB al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.
Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

Montevideo, 10 de abril de 2015.

Única Publicación
28) $ 101330 1/p 27469 Set 29- Set 29

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2013

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

* La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)....................................$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)...................................$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1991 (Addenda)...$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)....................................$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)....................................$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)....................................$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)...................................$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)....................................$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)...................................$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)....................................$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)...................................$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1560,00
Año 2013 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 3038,00
Año 2014 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 2640,00
Año 2014 (2do. semestre) 2 tomos...........................$ 2960,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)...$ 150,00

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios............................**$ 99.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...................**$ 135.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..**$ 119.00 (*)**

Avisos Varios ....**$ 135.00 (*)**

Venta de Comercios..**$ 95.00 (*)**

Remates ....**$ 135.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres,

Segundas Copias, Unión Concubinaria..**$ 51.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..**$ 744.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas

(Aclaraciones) ....**$ 135.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances...**$ 14.637.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)............**$ 68.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) ....**$ 372.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).............**$ 3.960.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm) ....**$ 6.750.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..**$ 362.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..................**$ 160.00 (*)**
(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 70	$ 120	$ 190

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL
Con retiro en IMPO	$ 1200	$ 6.980
Con envío al Interior	$ 1.720	$ 9.620

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.................... $ 33 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................... $ 14 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-

objetivos de desarrollo del milenio

Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Objetivos de desarrollo del milenio (ODM)

Objetivo 8: fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Metas globales

- **Continuar desarrollando un sistema comercial y financiero abierto, basado en reglas establecidas, predecibles y no discriminatorias.**
- **Atender las necesidades especiales de los países menos desarrollados, los países sin litoral y los pequeños estados insulares, en vías de desarrollo.**
- **Abordar de forma integral la deuda de los países en desarrollo.**
- **En cooperación con las empresas farmacéuticas, facilitar el acceso a medicamentos esenciales, y de forma asequible, en los países en desarrollo.**
- **En cooperación con el sector privado, hacer más accesibles los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.**

El llamado a "Promover una Asociación Global para el Desarrollo" invita a todos los países a actuar de manera coordinada y mancomunada en pos del logro de los ODM. Asimismo, este objetivo exige que los países del Sur asuman un rol activo, a fin de contemplar y garantizar las concepciones de cooperación y desarrollo que estas naciones promueven.

La cooperación internacional para el desarrollo se ha visto afectada por la crisis económica y financiera internacional de fines de la década pasada. Esto ha hecho que la participación de la región de América Latina y el Caribe como receptor de flujos totales de asistencia oficial para el desarrollo se haya visto reducida. Por lo tanto es necesario, más que nunca, fortalecer la Cooperación Sur-Sur (CSS) y la Cooperación triangular (CT) como modalidades complementarias y necesarias para cumplir con los ODM.

La CSS está basada en la horizontalidad, la solidaridad y el interés y beneficios mutuos, destinados a abordar conjuntamente: los desafíos del desarrollo y principales prioridades de los socios participantes. En la mayoría de los casos, las acciones y proyectos de CSS se financian a través de la modalidad de costos compartidos entre los países.

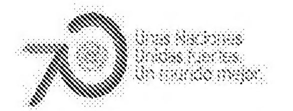
¿Cómo vamos en Uruguay?

Para potenciar su estrategia de CSS Uruguay ha apelado, en los últimos años, al impulso de asociaciones con otros países u organismos internacionales para desarrollar estrategias de CT. Esta estrategia es generada inicialmente mediante la asociación entre dos países de desarrollo medio, con el apoyo de un tercer país de mayor desarrollo relativo o de un organismo multilateral.

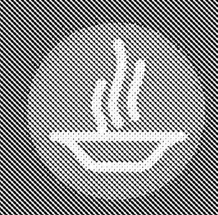
Ambas modalidades apuntan a la generación y fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y tecnologías para el desarrollo sustentable, buscando las mejores soluciones adaptadas al contexto local y nacional donde se aplican.

Uruguay, en su doble papel de país que brinda y recibe cooperación internacional, ha impulsado como política la cooperación Sur-Sur. Esto implica un cambio del paradigma de la cooperación tradicional por otro que se sustenta en el principio de "asociación" entre actores para el logro de objetivos comunes.

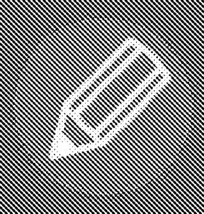
Nuestro país es un participante cada vez más activo de la CSS —por ejemplo— a través de la provisión de Unidades Potabilizadoras de Agua (UPA) o del intercambio de lecciones aprendidas en el Plan Ceibal.



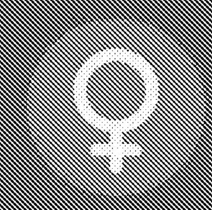
objetivos
de desarrollo
del milenio



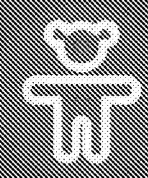
Erradicar la pobreza
extrema y el hambre



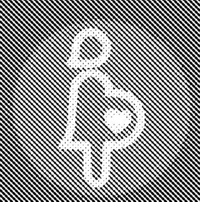
Lograr la enseñanza
primaria universal



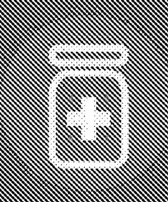
Promover la igualdad
entre los sexos
y el empoderamiento
de la mujer



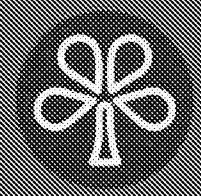
Reducir la mortalidad
de los niños menores
de 5 años



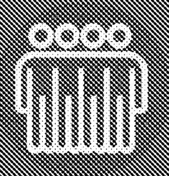
Mejorar la salud
materna



Combatir el VIH/SIDA,
la malaria y otras
enfermedades



Garantizar la
sostenibilidad del
medio ambiente



Fomentar una alianza
mundial para el
desarrollo